DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 18 de Agosto de 1959

TOMO 216 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15731

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se amplía la integración de la Comisión y del Comité Ejecutivo de la Comisión de Publicidad y Relaciones Públicas, y se determinan sus cometidos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de julio de 1959.

Visto el decreto de 28 de mayo del corriente año, que creó una Comisión de Publicidad y Relaciones Públicas;

Resultando que en su reunión plenaria del 18 de junio dicha Comisión al resolver la integración de su Comité Ejecutivo, expresó la conveniencia de que en el mismo estuvieran representadas las asociaciones de Impresores del Uruguay y de Dirigentes de Publicidad y Ventas;

Considerando que se hace necesario entonces ampliar la integración del referido Comité así como también dotarlo de todas las facultades que tiendan a agilitar el desenvolvimiento de la labor publicitaria a emprender;

Considerando que también se hace necesario ampliar la integración de la Comisión de Publicidad con representantes de instituciones industriales, rurales, comerciales, prensa del interior de la República, etc., organizaciones que podrán asesorar sobre planes de mayor *producción* y dar orientaciones técnicas beneficiosas;

Atento al interés nacional de que los trabajos publicitarios que propicie el Comité Ejecutivo, comiencen a la brevedad,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase la integración del Comité Ejecutivo de la Comisión de Publicidad y Relaciones Públicas, con un representante de la Asociación de Impresores del

Uruguay y otro de la Asociación de Dirigentes de Publicidad y Ventas.

Art. 2.o Amplíase la integración de la Comisión con un representante de las siguientes instituciones: Cámara de Industrias; Cámara de Comercio; Asociación Rural; Liga Federal de Acción Ruralista; Federación Rural; Organización de la Prensa del Interior; Agencia Nacional de Informaciones; Comisión de Teatros Municipales y Asociación de la Prensa Uruguaya.

Art. 3.o El Comité Ejecutivo de la Comisión de Publicidad recibirá las instrucciones directamente del Poder Ejecutivo y tendrá todas las facultades y atribuciones que el decreto de 28 de mayo confirió a la Comisión.

Art. 4.o La Comisión de Publicidad actuará en carácter de Asamblea Consultiva y conocerá en todos los asuntos relacionados con las campañas de publicidad a realizarse. Podrá solicitar informes del Comité Ejecutivo, acerca de su labor, y dirigirse al Ministerio del Interior, planteando las observaciones que considere convenientes o formulando las sugerencias que se le ocurran para el mejor cumplimiento de los fines perseguidos por el decreto de 28 de mayo de 1959.

Art. 5.o Deróganse los artículos 2.o, 3.o, 4.o y parte final del 5.o, del decreto de 28 de mayo de 1959.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto. Se aprueba un modelo de formulario que deberá acompañar la solicitud de reconocimiento provisional y|o definitivo de los Agentes Consulares destacados en el país.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de Agosto de 1959.

Visto el decreto de 9 de julio de 1920 que, que aprueba el modelo de exequátur a extenderse a todos los Agentes Consulares extranjeros para que puedan actuar en la República;

Considerando la conveniencia de adoptar un formulario en el que deberá establecerse determinada información con el fin de otorgar el reconocimiento provisional y|o definitivo de los Agentes Consulares citados;

Que es conveniente uniformar, en este aspecto, el trámite a seguirse para los reconocimientos a que se ha hecho referencia,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el modelo de formulario preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores que deberá acompañar la solicitud de reconocimiento provisional y|o definitivo, de los Agentes Consulares extranjeros que hayan de cumplir funciones en la República.

Art. 2.o El Ministerio de Relaciones Exteriores distribuirá el citado formulario entre las Misiones Diplomáticas acreditadas ante el Gobierno de la República, para el uso establecido por el artículo 1.o del presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ **MONTERO. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular

(Ficha de funcionario consular extranjero)

Exequátur.

Reconocimiento provisional solicitado por la..
(Embajada o Legación)
por oficio N.o ....de......de.........de ....de 19....

Nombre y apellidos ....
(Completos)
Nacionalidad y ciudadanía ....
Estado civil ....
Localidad, país y fecha de nacimiento ....
Ciudad donde desempeñará funciones ....
Departamento de ....
Categoría ....
(Cónsul General, Cónsul, Vicecónsul, etc.)
Jurisdicción ....
(En la República, local, etc.)
Expresar si el cargo que ejerce es de carrera u honorario.........................
Si fuera honorario, puntualizar si desempeña o desempeñará algún otro empleo y si desarrolla o desarrollará alguna actividad remunerada ....
Si sustituye algún Agente Consular reconocido, indicar a quién ....
Ultimo destino consular o Diplomático ....
(Ciudad, país y funciones)
Si actuó anteriormente en Uruguay, indicar lugar función y período que comprendió la actuación ....
Observaciones ....

....
(Firma del Jefe de Misión)

Nota: Rogamos al señor Jefe de Misión remitir este formulario en tres ejemplares, juntamente con la solicitud de Exequátur o Reconocimiento provisional al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3

Resolución. Se dispone la adhesión al Año Mundial de los Refugiados, instituído por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de julio de 1959.

Vistos: el Mensaje y Proyecto de Ley por el que se somete, en la fecha a la aprobación del Poder Legislativo la "Convención sobre el Estatuto de los Refugiados" surgida el 28 de julio de 1951, en una Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Ginebra (Suiza).

La Resolución Nº 1285 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se instituyó el "Año Mundial de los Refugiados, como medio práctico de obtener mayor asistencia para los refugiados en todo el mundo".

La gestión promovida, de acuerdo con aquella Resolución por el enviado personal del Secretario General de las Naciones Unidas, señor Claude de Kemoularia, para que la República se adhiera al "Año Mundial de los Refugiados".

Considerando: que la República, de acuerdo a sus tradiciones en el enfrentamiento de tan doloroso problema y de todos aquellos en los que haya que poner en práctica el espíritu de solidaridad humana que es característica del Uruguay, no puede estar ausente en un movimiento altamente humanitario como el citado.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Adhiérese la República al "Año Mundial de los Refugiados", instituído por la Resolución 1285 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, e iniciado en junio del año en curso.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

4

Resolución. Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer suma para contribuir al viaje de estudios al Brasil de los alumnos de la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia de la Universidad del Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de julio de 1959.

Visto: la resolución de 4 de junio de 1959 por la que se declaró de carácter oficial el viaje de estudios que realizará al Brasil el grupo de alumnos de 6º año de la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia de la Universidad del Trabajo, dirigido por los Profesores Arturo Bellester y Tomás Mario Goycoechea; y la solicitud presentada por el referido grupo a los efectos de obtener una subvensión para su realización.

Resultando: que el "Patrimonio para el intercambio intelectual entre el Uruguay y los Estados Unidos del Brasil", ha sido especialmente destinado, por los dos países, para promover anualmente el intercambio de profesores y alumnos o cualquier otro acto de aproximación espiritual entre los dos países", existiendo disponibilidad en la cuenta respectiva;

Considerando: que, dada la finalidad del viaje, —para realizar el cual se solicita la subvensión—, es pertinente que el Estado aporte su contribución, la que puede hacerse con cargo al Patrimonio señalado;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de la suma de Un mil quinientos pesos ($ 1.500.00). con cargo a la cuenta "Patrimonio intercambio intelectual Uruguay-Brasil", destinada al grupo de alumnos de 6º año de la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia de la Universidad del Trabajo, como contribución para la realización del viaje citado en la parte expositiva de la presente resolución.

2º Líbrese la orden de pago correspondiente, comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se deja sin efecto la designación de un Cónsul Honorario en Madrid, España.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de julio de 1959.

Visto: que el señor Cónsul Honorario de la República en Madrid, España, viene desempeñando funciones consulares honorarias en dicha Capital desde el año 1903, habiendo actuado primero como Vicecónsul y, luego, por designación de 30 de julio de 1918, como Cónsul Honorario;

Considerando: que, entre las "razones especiales" que prevé el artículo 39 de la Ley de Organización Consular de 21 de mayo de 1906, para disponer la sustitución de Agentes Consulares Honorarios, pueden considerarse comprendidas tanto la actuación excesivamente prolongada en la misma localidad, como la edad avanzada de aquellos Agentes

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la designación del señor Francisco del Pozo y Pastraña, como Cónsul Honorario de la República en Madrid, España, dispuesta por decreto de 30 de julio de 1918.

2º Agradézcanse al señor Francisco del Pozo y Pastrana los servicios prestados a la República.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se suprime una asignación mensual por alquiler y gastos de oficina al Consulado en Madrid, España.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de julio de 1959.

Visto la resolución de la fecha por la que se designa al señor José Vicente Puente y García-Arnaiz, Cónsul Honorario de la República en Madrid, España;

Considerando que la referida designación se hace en el entendido de que no implica erogación para el Erario con excepción de la retención de los porcentajes de renta consular establecidos por la ley;

Que de acuerdo al principio de economía que motiva la designación citada, corresponde proceder a la supresión de la asignación, que, por alquiler y gastos de oficina, se sirve al Consulado de la República en Madrid, España,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Suprímese, a partir del 1.o de octubre de 1959, la asignación de $ 40.00 mensuales que actualmente se sirve al Consulado de la República en Madrid, España, con cargo al rubro 1.08-06, "asignación por alquiler y gastos de Oficina a cargo de agentes consulares honorarios", Item 9.03.

Segundo: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Cónsul Honorario en Madrid, España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de Julio de 1959.

Vista la Resolución de esta fecha por la que se deja sin efecto la designación del señor Francisco del Pozo y Pastrana como Cónsul Honorario de la República en Madrid, España;

Considerando 1) Que corresponde proceder a la designación del sustituto;

2) Que el señor José Vicente Puente y García-Arnaiz, satisface las exigencias establecidas en el artículo 7.o de la ley de Organización Consular N.o 3.028 de 21 de mayo de 1906;

3) Que, con excepción de la retención de los porcentajes de renta consular establecidos por la ley, la designación que se efectúa no significa gasto alguno para el Estado.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Madrid, España, al señor José Vicente Puente y García-Arnaiz.

2.o Expídase la Patente correspondiente.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se integra la Delegación a la V Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas a realizarse en Santiago de Chile.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de agosto de 1959.

Vista la Resolución adoptada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, en su sesión del 13 de julio del año en curso, convocando para la V Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, a los efectos de considerar la situación de la Región del Caribe, que se realizará en Santiago de Chile a partir del día 12 del corriente mes.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Intégrase la Delegación de la República a la V Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, a realizarse en Santiago de Chile, a partir del 12 del mes en curso, en la siguiente forma: Ministro de Relaciones Exteriores, D. Homero Martínez Montero, que la presidirá; Subsecretario de Relaciones Exteriores, doctor Mateo Magariños; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Chile, doctor José G. Lissidini, y el doctor Carlos María Velázquez.

2.o Desígnanse Secretarios de la Delegación al Ministro Consejero y al Consejero de la Embajada de la República en Chile, señores Fernando Rivera Devoto y Roberto T. Domínguez, respectivamente.

3.o Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer con cargo al rubro 2.02.03 "Locomoción y viáticos" del Item 9.01 "para viáticos y pasajes de Delegaciones al ECOSOC, a la OEA y a otras Conferencias Intergubernamentales", hasta la cantidad de un mil novecientos cincuenta y dos pesos con catorce centésimos ($ 1.952.14), convertibles en dólares al tipo de cambio oficial comprador de 1.519, deducidos comisión bancaria y demás gastos, por concepto de viáticos a los señores delegados, a razón de 55 dólares diarios para el señor Ministro de Relaciones Exteriores en su calidad de presidente y 35 dólares diarios para los dos restantes delegados, debiendo los interesados devolver el remanente proporcional, en el caso de que los trabajos de la Reunión de Consulta, tengan una duración inferior a los diez días previstos.

4.o Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a tomar de los recursos previstos en el artículo 14 de la ley 12.079 de 11 de diciembre de 1953, en calidad de oportuno reintegro, la suma de $ 1.952.14 (mil novecientos cincuenta y dos pesos con catorce centésimos) a que se refiere el numeral tercero.

5.o Expídanse los pasajes correspondientes.

6.o La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior, en lo que respecta al Ministerio de Relaciones Exteriores.

7.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se declara Huesped Oficial al Ministro de Estado de la República Francesa

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de agosto de 1959.

Visto la próxima visita que, con motivo de su jira por América del Sur, realizará a la República el Ministro de Estado de Francia, M. André Malraux;

Considerando que la presencia en el país de tan ilustre representante del ambiente cultural y político de Francia, es motivo de la más alta complacencia para el Pueblo y Gobierno uruguayos, así como una nueva oportunidad de estrechar, aún más, los tradicionales vínculos de amistad que unen a los respectivos países,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declárase Huésped Oficial del Gobierno de la República, al Ministro de Estado de la República Francesa, señor André Malraux, mientras dure su permanencia en el Uruguay.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se designa Representante asesor de actividades rurales ante la Comisión de Estudios para la formación de una Zona de Libre Comercio en América Latina.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 6 de agosto de 1959.

Visto el numeral segundo de la Resolución de 2 de julio del año en curso que estableció que el Poder Ejecutivo designará el representante de las actividades rurales en la Comisión de estudio que tiene el objeto de asesorar al Poder Ejecutivo sobre los problemas relativos a la formación de una Zona de Libre Comercio en América Latina, escogiéndolo de una terna presentada por la Asociación Rural, la Federación Rural y la Liga Federal de Acción Ruralista;

Las comunicaciones de las citadas entidades indicando sus respectivos candidatos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase al doctor Julio B. Pons representante de las actividades rurales en la Comisión de Estudio que tiene el objeto de asesorar al Poder Ejecutivo sobre los problemas relativos a la formación de una Zona de Libre Comercio en América Latina.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se autoriza el despacho consular gratuito de los equipos complementarios de laboratorio virológico para investigaciones sobre poliomielitis y su vacunación donado al Concejo Departamental de Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de agosto de 1959.

Visto la nota 204|55, dirigida por el Concejo Departamental de Montevideo al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando la visación consular gratuita de la documentación correspondiente al embarque de equipos modernos de laboratorio virológico para investigaciones en los programas inherentes a la poliomielitis y su vacunación, donados al Municipio de Montevideo por los Laboratorios Lederle de la American Cyanamid Company de los Estados Unidos de América.

Resultando que el Concejo Departamental de Montevideo considera que los útiles detallados en su nota "son sumamente importantes y muy necesarios para completar los trabajos que están efectuando, en relación con temas de virología, en particular la poliomielitis, nuestros Laboratorios de Microbiología, y que sin la presencia de dichos útiles, esas investigaciones quedarían detenidas y aún perdidas";

Considerando que el destino y la finalidad de los ele-

mentos cuyo despacho consular gratuito se solicita, pueden justificar la concesión de la exoneración de derechos citada;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar el despacho consular gratuito de los equipos complementarios de laboratorio virológico para investigaciones de los programas inherentes a la poliomielitis y *su vacunación*, donados al Concejo Departamental de Montevideo por los Laboratorios Lederle de la American Cyanamid Company de los Estados Unidos de América, mencionados en la nota 204|55 de fecha 4 de junio de 1959, del citado Concejo.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

12

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se preceptúa que la Caja de Pensiones Militares deberá atender los préstamos adicionales en efectivo establecidos por la ley 12.170, hasta un monto determinado.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de agosto de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se preceptúa que la Caja de Pensiones Militares deberá atender los préstamos adicionales en efectivo a que se refiere el artículo 3º de la Ley N.o 12.170 de 28 de diciembre de 1954, hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00).

La citada ley autoriza a la Caja de Pensiones Militares para conceder, en las operaciones que se realicen de acuerdo a lo en ella dispuesto, un préstamo adicional en efectivo de hasta el 23 o|o del préstamo (valor nominal), concedido por el Banco Hipotecario, para cubrir la diferencia entre el tipo de cotización en la Bolsa de Comercio, de los títulos hipotecarios de los préstamos a la par y los gastos de estudio de títulos, tasación, escrituración, etc.

Asimismo, cuando se trata de préstamos de construcción, en que la adquisición del terreno se realice simultáneamente, a concederse préstamos en efectivo, hasta por el valor total del terreno y a fin de atender el pago de señas para la compra del terreno o finca habitación.

El artículo 6º de la Ley N.o 12.170 sólo autorizó a destinar, a los préstamos adicionales relacionados, hasta el 60 o|o del exceso anual de fondos a que se refiere el artículo 58 del Decreto-Ley Nº 10.723 de 12 de noviembre de 1942, a partir del Ejercicio 1953 inclusive, esto es, que después de retener una suma prudencial para las obligaciones que derivan del objeto específico de la Caja (pago de pasividades) y para gastos corrientes (sueldos, etc.); el sobrante en un 40 o|o se contrae a la adquisición de títulos de Deuda Pública o de Rentas, garantizados por el Estado y en un 60 o|o al servicio de los préstamos adicionales de la ley N.º 12.170.

Para el cumplimiento de esta ley, se destinó la suma de $ 1.160.873.94 (un millón ciento sesenta mil ochocientos setenta y tres pesos con noventa y cuatro centésimos), equivalente al 60 o|o de la diferencia de la adquisición de Títulos de Deuda entre los que ya eran propiedad del Organismo al finalizar el Ejercicio de 1952 y los adquiridos en los Ejercicios 1953 y 1954, cuyo monto fue de $ 1.934.789.90.

Esa organización financiera hace que la Caja no pueda satisfacer sino en límites modestos el generoso impulso de previsión social que guió al legislador.

Por eso, por Ley Nº 12.359 de 3 de enero de 1957, se facultó a la Caja de Pensiones Militares a caucionar, hasta la cantidad de dos millones ($ 2.000.000.00), títulos de Deuda Pública de sus reservas disponibles. Se gestionó del Banco de la República Oriental del Uruguay y se obtuvo el importe aludido, en base a la caución autorizada legalmente, la que, a la fecha, se está en trámite para cancelarla en su totalidad.

Posteriormente, por Ley Nº 12.563 de 23 de octubre, se establece que la Caja de Pensiones Militares, sin perjuicio de lo determinado en las leyes anteriores, deberá atender los préstamos adicionales pendientes al 30 de agosto de 1958, por la suma de $ 1.700.000 (un millón setecientos mil pesos), destinando a tal fin, todas las sumas depositadas a su favor en Instituciones Bancarias y el producido de los Títulos en cartera, hasta cubrir la suma indicada.

Determina dicha ley que el interés de caución (que alcanzó el 6 y 1|2 o|o), estaría a cargo de los beneficiarios del préstamo adicional en efectivo, señalando al mismo tiempo que el referido interés suplementario se liquidaría de acuerdo con las disposiciones que fijara el Poder Ejecutivo sobre un tope de base, que no podría excederse del 60 o|o del préstamo adicional otorgado.

De acuerdo con la Ley Nº 12.563, se ha dispuesto casi totalmente la suma autorizada.

En consecuencia, en la actualidad, la Caja de Pensiones Militares se encuentra en la misma situación que con carácter permanente, plantea el régimen de la Ley número 12.170; pequeña disponibilidad de fondos para atender el servicio de préstamos adicionales, que se agrava por el alto costo de la construcción y de la propiedad inmobiliaria.

Cabe destacar que, por lo dispuesto en el artículo 3.º del adjunto proyecto de ley, la Caja de Pensiones Militares, se hace cargo de la mitad del interés de la caución de los títulos, mientras que el artículo 3.º, de la ley N.º 12.563 de 23 de octubre de 1958, preceptúa que el íntegro de ese interés estará a cargo de los oficiales beneficiarios.

Por todo lo expuesto se eleva el adjunto proyecto de ley, que no sólo se inspira en incontroversibles consideraciones de justicia y acompaña un propósito *reiterado del* Estado en satisfacer en lo posible la política de la vivienda propia, sino que recoge un fuerte anhelo de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Sin perjuicio de lo determinado por el artículo 6.o de la Ley Nº 12.170 de 28 de diciembre de 1954, la Caja de Pensiones Militares deberá atender los préstamos adicionales en efectivo, autorizados por el artículo 3º de la citada ley, hasta la suma de pesos 3.000.000.00 (tres millones de pesos).

Art. 2.º La Caja de Pensiones Militares destinará al cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior, el producido de la caución de sus títulos en cartera, hasta cubrir la cantidad de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos).

Art. 3º El interés de la caución, estará a cargo de los beneficiarios del préstamo adicional en efectivo y de la Caja de Pensiones Militares, por partes iguales y se reintegrará en la oportunidad establecida en el artículo 3º de la Ley N.o 12.170. Este interés suplementario se liquidará de acuerdo con las disposiciones que fije el Poder Ejecutivo sobre un tope de base que no podrá exceder del sesenta por ciento (60 o|o) del préstamo adicional otorgado.

Art. 4º La Caja de Pensiones Militares desafectará los títulos a medida que sus disponibilidades se lo permitan, en un plazo máximo de cinco años. Trimestralmente, dicho Organismo depositará en el Banco de la República Oriental del Uruguay, también en concepto de amortización, el importe del pago de las cuotas de amortización de los beneficiarios.

Art. 5º Cométese al Tribunal de Cuentas, el contralor del estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley

Art. 6º *Comuníquese, etc.*

General CIPRIANO OLIVERA.

13

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se exonera a los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas que manejan fondos del Estado de la obligación de prestar la fianza de fidelidad establecida por la ley 11.925.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de agosto de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo Legislativo para someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, tendiente a exonerar a los señores Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, que manejan fondos del Estado, de la obligación de prestar "fianza de fidelidad", impuesta por el artículo 16 de la Ley N.o 11.925 del 27 de marzo de 1953.

Existe verdadero interés para la Administración en regularizar esta situación, en virtud de que la casi totalidad de las observaciones que formula la Inspección General de Hacienda, a las dependencias administrativas del Ministerio de Defensa Nacional, son motivadas por el hecho de que los señores Jefes y Oficiales de la Fuerzas Armadas, que tienen a su cargo el manejo o custodia de valores o dineros del Estado, no han constituído la "Fianza de fidelidad" que determina la disposición legal citada.

El régimen de excepción que se establece es el Proyecto que se acompaña se funda en las razones siguientes:

1.o) Los señores Jefes y Oficiales sólo manejan fondos o valores del Estado en razón del cargo que les confiere el Poder Ejecutivo. Dichos cargos no implican ninguna ventaja de orden personal, sino que deben ser obligatoriamente ocupados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, artículo 231, inciso B).

2.o) El manejo o custodia de fondos del Estado no constituye, para los señores Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas su función especficas es sólo una consecuencia del destino que les confiere la Superioridad y que tienen la obligación legal de acatar.

3.o) En esta situación el Estado al obligar a un Jefe u Oficial de las Fuerzas Armadas, a desempeñar un cargo en el que deba manejar fondos o valores públicos, tendría que tomar a su cargo el pago de la prima correspondiente al "seguro de fidelidad".

4.o) El Poder Ejecutivo considera innecesaria esta nueva erogación que tendría que preverse en el Presupuesto General de Gastos en consideración al Estatuto especial de los funcionarios militares, distinto del que rige para los civiles.

5.o) Para el Militar la imprevisión, negligencia o malversación de los valores o dineros del Estado tiene las consecuencias siguientes:

A) Si el acto es doloso o culposo configura el delito previsto en el artículo 59, inciso 2.o del Código Penal Militar.

Estos delitos de conformidad con el artículo 60 se castigan con la misma pena que establece el Código Penal Ordinario aumentada de un tercio a un medio de acuerdo con la gravedad.

Como pena accesoria puede aparejar la pérdida del estado militar que equivale a la baja y por ende a la pérdida de la carrera.

B) Si el hecho no configura delito, implica una grave falta disciplinaria que apareja las sanciones siguientes:

Arresto: privación de libertad.
Calificación Anual: deficiente.
Pase a disponibilidad por sanción: mitad de sueldo y compensación.
Pérdida del ascenso.
Sometimiento al Tribunal de Honor.

6.o) En atención a las graves consecuencias que aparejan al Militar la inobservancia de cualquiera de las normas legales referentes al manejo de valores y dineros del Estado, de conformidad con las disposiciones del Código Penal Militar y de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, distintas y más intensas en el aspecto punitivo, que las que rigen para los funcionarios civiles, se considera innecesaria la fianza de fidelidad que establece la Ley N.o 11.925 en el artículo 16.

7.o) Con anterioridad a la promulgación de la Ley número 11.925, artículo 16, los señores Jefes y Oficiales, que tenían a su custodia fondos o valores del Estado, estaban exonerados de prestar garantías, por el Decreto número 346 del 7 de junio de 1939, dictado precisamente en virtud de las razones enumeradas.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración:

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exímese a los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, que tengan a su cargo el manejo ó custodia de valores o dineros del Estado, en razón del destino conferido por el Poder Ejecutivo, de la obligación de prestar fianza, establecida en la Ley N.o 11.925, artículo 16.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

General CIPRIANO OLIVERA.

14

Decreto. Se sustituye una disposición de la Reglamentación del Código de Aeronáutica, en lo relativo a la altura que deben volar las aeronaves sobre el territorio y aguas jurisdiccionales nacionales.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 24.253).

Montevideo, 6 de agosto de 1959.

Visto: la solicitud formulada por la Dirección de Aeronáutica Civil, para que se sustituya el artículo 93 de la Reglamentación del Código de Legislación Aeronáutica, aprobada por Decreto Nº 3348 del 9 de junio de 1944, a fin de establecer concretamente que la altura mínima que fija dicha disposición se refiere a todo el territorio de la República y no como erróneamente se ha pretendido interpretar en algunos casos, al campo abierto, considerando como tal el territorio, con exclusión de las aguas jurisdiccionales;

Considerando: que es conveniente aclarar terminantemente sobre que se establece la altura mínima, a fin de evitar equívocos, con los perjuicios que ello trae aparejado;

Atento: a los informes favorables de la Inspección General de la Fuerza Aérea y del Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 93 de la Reglamentación del Código de Legislación Aeronáutica, aprobada por Decreto N.o 3348 del 9 de junio de 1944, por el siguiente:

"Artículo 93. Sobre todo el territorio de la República y sus aguas jurisdiccionales, salvo los casos de fuerza mayor y los ya previstos sobre alturas mínimas, la altura mínima de vuelo será de 500 metros. Los hidroaviones o anfibios, volando sobre el agua, donde el acuatizaje sea posible sin emplear motor, podrán volar a 200 metros".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Resolución. Se aumenta una subvención al Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva para editar la revista "CIOR".

Ministerio de Defensa Nacional. - (Resolución N.o 24.544).

Montevideo, 30 de julio de 1959.

Visto: que el Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva solicita se le aumente a trescientos pesos ($ 300.00) mensuales la subvención de $ 200.00 asignada por decreto N.o 16.432 de fecha 29 de agosto de 1950, para editar la revista "CIOR" de índole profesional de ese Instituto.

Resultando: 1.o) Que los $ 200.00 asignados no alcanzan para cubrir el costo que demanda dicha publicación, por el encarecimiento que han tenido los distintos materiales necesarios para su confección.

2.o) Que el aumento solicitado puede ser atendido con cargo al rubro 8.03-02 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" (Para Gastos de Instrucción Militar) del Item 3.01.

Atento: al informe favorable producido por la Contaduría General de la Nación.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aumentar a trescientos pesos ($ 300.00) mensuales la subvención de $ 200.00 asignada al Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva por decreto N.o 16.432 de fecha 29 de agosto de 1950 para editar la revista "CIOR" a que se hace referencia en la parte expositiva, debiéndose afectar dicho aumento al rubro 8.03-02 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" (Para Gastos de Instrucción Miltar) del Item 3.01.

2.o Que se comunique y devuelva.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

16

Resolución. Se hacen promociones de Personal Administrativo, Vigilancia y Servicio en la Dirección General de Comunicaciones.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de julio de 1959.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos en Personal Administrativo y de Vigilancia y Servicio del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos en vigor.

Considerando: que la Dirección del expresado Instituto eleva la propuesta pertinente para la provisión de los referidos cargos, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 15 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, y el artículo 20 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953.

Atento: a que en el presente caso han sido observadas las disposiciones contenidas en el decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Ascender en el Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones" (Servicio de Transmisiones) en los escalafones y cargos que se mencionan a continuación, a los siguientes funcionarios:

Personal Administrativo: para ocupar un cargo de Jefe de 3.a (Jefe de Sección Control). Partida 75. Categoría II. Grado 12, al actual Subjefe (2.o Jefe de Revisación y Archico). Partida 76. Categoría II. Grando 11 don Ulpiano Bentáncurt, en su lugar al actual Oficial 1.o. Partida 78. Categoría III. Grado 10, don Euclides González, para subrogarlo, al actual Oficial 2.o. Partida 79. Categoría III. Grado 9, don Francisco Acosta Rubí, en su sustitución al actual Oficial 3.o. Partida 80. Categoría III. Grando 8, don Carlos O. Bico, en su lugar, al actual Oficial 4.o. Partida 81. Categoría III. Grado 7, don Pedro Fernández, en su remplazo al actual Oficial 5.o Partida 82. Categoría III. Grado 6, don Wáshington Amorín, en su lupar al actual Auxiliar 1.o. Partida 83 Categoría IV. Grado 5, don Juan Carlos Medina, Credencial Cívica Serie B.C.A. N.o 12.766, para subrogarlo, al actual Auxiliar, Partida 84, Categoría IV, Grado 1, doña Gladys Ofelia Noceda, en su sustitución, ingreso al escalafón Administrativo, al actual Auxiliar con cargo al Rubro 1.02 "Partidas Globales", doña Amanda Taboada de Sacco, para ocupar un cargo de Oficial 3.o. Partida 80. Categoría III. Grado 8, al actual Oficial 4.o Partida 81. Categoría III. Grado 7, don Aecio Julián Catabuig, para subrogarlo al actual Oficial 5.o Partida 82. Categoría III. Grado 6, doña Pilar Rosas de Delmond, en su lugar, al actual Auxiliar 1.o Partida 83. Categoría IV. Grado 5, don Wáshington Domínguez, en su lugar al actual Auxiliar. Partida 84. Categoría IV. Grado 1, doña Ana María Viera, en su reemplazo, ingresó al escalafón Administrativo del actual Auxiliar con cargo al Rubro 1.02 "Partidas Globales" doña Rosa Bernardez de Iturburúa, para ocupar un cargo de Oficial 3.o Partida 80. Categoría III. Grado 8 al actual Oficial 4.o Partida 81, Categoría III, Grado 7, don Humberto Luis Troche, para sustituirlo al actual Oficial 5.o Partida 82. Categoría III. Grado 6, don Pedro D. Vázquez, para subrogarlo al actual Auxiliar 1.o. Partida 83. Categoría IV. Grado 5, don Antonio García Santos, en su lugar al actual Auxiliar. Partida 84. Categoría IV. Grado 1, doña María Dora Carballo, en su remplazo al actual Portero-Sereno, Partida 112, Categoría IV, Grado 5, ingreso al escalafón administrativo don Oscar Castro, para ocupar un cargo de Oficial 5.o Partida 82. Categoría III. Grado 6. al actual Auxiliar 1.o Partida 83. Categoría IV. Grado 5, don Agosto Echeto, en su lugar al actual Mensajero Partida 120. Categoría IV. Grado 1, ingreso al escalafón Administrativo, don Adalberto Gelasio Barreto.

Personal de Vigilancia o Servicio: para ocupar un cargo de Portero-Sereno, Partida 112, Categoría IV, Grado 5 al actual Peón de Limpieza Partida 113, Categoría IV, Grado 5. don Irineo Lima, en su lugar al actual Peón de Limpieza Partida 116. Categoría IV. Grado 4, don Carlos Marx Giménez, para subrogarlo al actual Peón de Limpieza de 2.a. Partida 118. Categoría IV. Grado 3, don José María Sosa Arrieta, y en su lugar al actual Mensajero con cargo al Rubro 1.02 "Partidas Globales" don Dardé Soto. Para ocupar un cargo de Mensajero. Partida 120. Categoría IV. Grado 1 al actual Mensajero con cargo al Rubro 1.02 "Partidas Globales" don Juan Croquis. Para ocupar dos cargos de Peones de Limpieza. Partida 116. Categoría IV Grado 4, a los actuales Peones de Limpieza de 2.a Partida 118, Categoría IV. Grado 3, don Luis Patrone, y Luis Alberto Abreo, en su lugar, a los actuales Mensajeros con cargo al Rubro 1.02 "Partidas Globales", don Walter Hugo Corvo, y Angel Feliciano Vega, ciudadano natural.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

17

Resolución. Se designa una Ayudante de Servicio en el Comité Delegado de Lavalleja en el Consejo del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 6 de agosto de 1959.

Visto: la propuesta de nombramiento elevada por el Consejo del Niño, a favor de la señora Antonia Laport de Gadea, para desempeñar funciones de Ayudante de Servicio en el Comité Delegado de Lavalleja, con una asignación mensual de $ 260.00, con cargo a su rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales";

Atento: a lo informado favorablemente por la Cotaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios de la señora Antonia Laport de Gadea, Credencial Cívica Serie S.E.C. N.º 2.599, nacida el 17 de enero de 1918, en carácter de Ayudante de Servicio en el Comité Delegado de Lavalleja, dependiente del Consejo del Niño, con una asignación mensual de $ 260.00 (doscientos sesenta pesos) que será atendida con cargo al rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 6.23, ejercicio en curso.

La persona precedentemente nombrada deberá obtener el certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, en la primera oportunidad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

18

Resolución. Se designa una Ayudante de Servicio en el Comité Delegado de Lavalleja en el Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 6 de agosto de 1959.

Visto: la propuesta de nombramiento elevada por el Consejo del Niño, a favor de la señorita Irma Tournee, para desempeñar funciones de Ayudante de Servicio en el Comité Delegado de Lavalleja, con una asignación mensual de $ 260.00, con cargo a su rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales".

Atento: a lo informado favorablemente por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios de la señorita Irma Tournee, Credencial Cívica Serie S. B. A. N.o 13.313, nacida el 21 de febrero de 1941, en carácter de Ayudante de Servicio en el Comité Delegado de Lavalleja, con una asignación mensual de $ 260.00 (doscientos sesenta pesos) que será atendida con el rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 6.23, ejercicio en curso.

La persona precedentemente nombrada deberá obtener el certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, en la primera oportunidad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. —Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 188. — En Montevideo, el día treinta del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Señora María Elida Plada de Iarlori y menores César Vicente y Emilio César Iarlori Plada, ($ 247.11) mensuales a cada uno.

Modifícase la Resolución inserta en el Acta N.o 95 de 23 de mayo de 1957, para fijar las cuotas pensiones de la señora Blanca Berardo de Olsen Boje y de los menores Nair y Erling Olsen Boje, en la cantidad de $ 405.00 mensuales a cada uno.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.o 958. — En Montevideo, el día treinta del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Soldado del Estado Mayor General del Ejército, Ruperto Macedo Barreiro, pesos 93.86.

Modificaciones de retiro:

Soldado Rogelio Antoria $ 549.56; ex-Cabo de 2.a Clase de Artillería, Alfredo Caram $ 530.00; Soldado Delmar Simoes Moreira Motta, $ 470.00; Soldado Martín Cabrera, $ 470.00; Sub-Oficial Carlos María Araújo, $ 419.66.

Pensiones

Señora Marina Rodríguez Terán de Sánchez, $ 357.18; señora Serafina Silvera de Lachaga y menores, Miguel Prudencio, Roque Anastasio y Martiniano Santos Lachaga, $ 37.50 a cada uno.

Privilegios de paquete:

Se concede a los vapores cuya Categoría, Bandera y Nombre se indica; en la Categoría "C", norteamericana "Mormacoak"; holandesa "Tero"; sueca "Lía"; argentina "Lancero".

Compensaciones especiales:

A partir del 1.o de julio de 1959: Sargento del Batallón de Infantería número 12, Gonzalo Valiero Pagola 36.00; Sargento del Batallón de Infantería número 11, Sixto Ramón Cabrera Rocha $ 54.00; Cabo del Regimiento de Caballería N.o 8, Juan Esteban Rojas pesos 14.00.

Asignación de rancho en metálico:

Se concede a partir del 1.o del corriente mes, al Soldado José Luis Pereyra Aramberri (Inspección General del Ejército).

Varios:

Reincorpórase a la Lista de Retirados de Tropa del Ejército, con fecha 11 de junio de 1959, al señor Tomás Isidoro Grahan Bell.

Reincorpórase a la Lista de Viudas y Menores de Militares, con fecha 2 de abril de 1959, a la señora Dionisia Hernández de Acosta.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

38.a REUNION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Julio 15 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 14 de julio de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios señores senadores, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 15 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º—Reparación urgente de las obras públicas, cuya ejecución y conservación se encuentran a cargo del Ministerio de Obras Públicas. — Carp. 319. — Rep. 195.

2º—Se crean diversos impuestos para atender obligaciones pendientes con CONAPROLE. — Carp. 318. — Rep. 193.

3º—Se destina el producto de los recargos a las importaciones para la atención de las necesidades provocadas por las inundaciones. — Carp. 324. — Rep. 194.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 36 minutos, entran a Sala los señores senadores: Antúnez Giménez, Besozzi, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Rodríguez Larreta, Silva, Stewart Vargas y Trías Du Pré.

Faltan:

Fuera de hora, los señores senadores: Beltrán, Chelle, Guadalupe, Roballo y Tróccoli.

Con licencia, los señores senadores: Abdala, Batlle Berres y Vignale.

Con aviso, los señores senadores: Acquistapace, Fraga y Sorhueta.

Sin aviso, los señores senadores: Beltrán, Bottinelli, Fischer, Fusco, Guadalupe, Piffaretti, Saravia y Varela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente):

—Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, julio 7 de 1959.

Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega.

Los senadores que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva citar al Cuerpo para el día miércoles 15 del corriente, a la hora 17 y 30, a fin de considerar los siguientes asuntos:

1º) Proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Representantes, autorizando la realización de obras públicas de emergencia, en zonas afectadas por las inundaciones, con cargo a los recursos creados por el artículo 22 de la Ley Nº 12.463.

2º) Proyecto de ley, con aprobación de la referida Cámara, creando un adicional a la sobretasa inmobiliaria y al impuesto a los prestamistas hipotecarios, para atender obligaciones pendientes con CONAPROLE.

3º) Proyecto de ley, sancionado por la misma Cámara, destinando el producido de los recargos a las importaciones de 2.a y 3.a categorías, para la atención de necesidades provocadas por las inundaciones.

Saludamos al señor Presidente con atenta consideración.

Wáshington Guadalupe. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Julio L. Trías Du Pré. — Pedro C. Besozzi. — Guillermo Stewart Vargas."

3

—En sesión se resolverá.
—Se va dar cuenta de los **asuntos entrados.**
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Por el que reitera el proyecto de ley, a estudio del Cuerpo, por el que se incluye dentro de la clase I de las agrupaciones de las sustancias minerales que establece el artículo 3º del Código de Minería, los yacimientos minerales radio-activos. — Carp. 477|55.
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.
Por los que da cuenta de haber dictado los decretos: autorizando al Servicio de Trasmisiones a utilizar la suma de $ 105.000.00 con cargo a los fondos que establece el artículo 2º de la Ley Nº 11.925. — Carp. 307.
—Téngase presente y repártase.
Y por el que se establecen normas para la comercialización de diversos artículos de construcción, electricidad en general, etc. — Carp. 308.
—Téngase presente.
Y por el que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de OSE, acompañan notas del referido Instituto, por las que da cuenta de las adquisiciones y contrataciones de obras, que en las mismas se detallan. — Carp. 90.
—Téngase presente.
El Poder Ejecutivo remite mensajes por los que solicita venia para exonerar de su cargo a las siguientes personas: Oficial 1º de la Dirección de Ganadería, señor Diego Linares Muñoz. — Carp. 326.
Y funcionario de la Dirección General de Aduanas, señor Alberto Rodríguez. — Carp. 328.
—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.
El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador César Piffaretti, sobre versiones radiales propaladas por C X 4 Radio Rural. — Carp. 217.
—A disposición del señor senador Piffaretti.
El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remite los informes solicitados por el señor senador Brause, sobre los trabajos y estudios realizados por la Comisión Honoraria que estudia el ajuste del sistema jubilatorio. — Carp. 257.
—A disposición del señor senador Brause.
Y acusa recibo de los pedidos de informes formulados por el señor senador Bove Arteaga, sobre los funcionarios del Poder Ejecutivo declarados docentes desde la vigencia de la Ley 11.923; y sobre el número de profesores de Secundaria, Primaria y Universidad del Trabajo que posean título profesional a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 2 de julio de 1949. — Carps. 277 y 315.
—Y de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el mismo señor senador, relativas a la concesión de una pensión graciable a la viuda del doctor Floriano Correa. — Carp. 1864|54.
—Pasen a disposición del señor senador Bove Arteaga.
El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de las manifestaciones formuladas por el señor senador Bruno, sobre la distribución de papel a las empresas periodísticas del interior. — Carp. 541|55.
—A disposición del señor senador Bruno.
La Facultad de Arquitectura remite los informes solicitados por la señora senador Roballo, sobre el número de familias que habitan viviendas insalubres, y número de los llamados "Pueblos de Ratas". — Carp. 181.
—A disposición de la señora senador Roballo.
La Federación Rural remite una nota relacionada con el proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 2º de la Ley 12.603, relativo a la suspensión de los desalojos rurales. — Carp. 306.
El Concejo Departamental de Rocha remite telegrama, solicitando la sanción del proyecto de ley relativo a la importación de automóviles destinados a taxímetros. — Carp. 1681|57.
—Agréguense a sus antecedentes.
La señora Alba C. de Rubio e hijos remiten nota de agradecimiento con motivo de lo actuado ante el fallecimiento del Director del Cuerpo de Taquígrafos. — Carpeta 105.
—Téngase presente.
El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se incluye a los guardianes suplentes en la Bolsa de Trabajo de los Servicios de Estiba. — Carp. 280.
Por la que se otorgan préstamos para viviendas a los causahabientes de los Oficiales de las Fuerzas Armadas. — Carp. 231.
Por la que se sustituye el artículo 23 de la Ley 12.091, sobre navegación y comercio de cabotaje. — Carp. 314.
Y por la que se interpreta la Ley 12.398, que otorgó pensión a los causahabientes de las víctimas del pesquero Isla de Flores. — Carp. 268.
—Archívese.
El mismo Poder remite un Mensaje al que acompaña un expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo al señor Ricardo Muiña García, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes. — Carpeta 66.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
El Ministerio de Ganadería y Agricultura remite informe relacionados con las manifestaciones del señor senador Bove Arteaga, sobre el suministro de leche a Montevideo. — Carp. 190.
—A disposición del señor senador Bove Arteaga.

4

Los señores senadores Acquistapace y Sorhueta solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de salud.
El señor senador Fraga solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.
—En sesión se resolverá.

5

No hay número para sesionar.
En consecuencia, queda terminado el acto.

(Así se hace).

JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Don Alfredo Frioni y Don Luis N. Abdala
Secretarios

SANTIAGO LEGRAND
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

39.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Julio 21 de 1959

PRESIDEN LOS SEÑORES: JUAN C. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

Y SILVIO H. SILVA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION)

"Montevideo, 20 de julio de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios señores senadores, en sesión extraordinaria, mañana martes 21 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º — Se autoriza la realización de obras públicas de emergencia, en zonas afectadas por las inundaciones, con cargo a los recursos creados por el artículo 22 de la Ley 12.463. — Carp. 319. — Rep. 195.

2º — Se crean diversos impuestos para atender obligaciones pendientes con CONAPROLE. — Carp. 316. — Rep. 193.

3º — Se destina el producto de los recargos a las importaciones para la atención de las necesidades provocadas por las inundaciones. — Carp. 324. Rep. 194.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 41 minutos, entran en Sala los señores senadores, Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Brause, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Santoro, Saravia, Stewart Vargas, Trías du Pré y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Abdala, Batlle Berres y Vignale.

Con aviso, los señores senadores Bove Arteaga, Sorhueta y Varela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente):

Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan. — Carp. 82.

—Léase.

(Se lee).

"Montevideo, 15 de julio de 1959.

Señor Presidente del Senado.

Don Juan C. Raffo Frávega.

Los senadores que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva citar al Cuerpo para el día martes 21 del corriente, a la hora 17 y 30, a fin de considerar los siguientes asuntos:

1º — Proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Representantes, autorizando la realización de obras públicas de emergencia, en zonas afectadas por las inundanciones, con cargo a los recursos creados por el artículo 22 de la Ley 12.463.

2º — Proyecto de ley, con aprobación de la referida Cámara creando un adicional a la sobretasa inmobiliaria y al impuesto a los prestamistas hipotecarios, para atender obligaciones pendientes con CONAPROLE.

3º — Proyecto de ley, sancionado por la misma Cámara, destinando el producto de los recargos a las importaciones de 2.a y 3.a categorías, para la atención de necesidades provocadas por las inundaciones.

Saludamos al señor Presidente con atenta consideración.

Eduardo Rodríguez Larreta, Pedro C. Besozzi, Julio L. Trías Du Pré, Luis Alberto Brause, Carlos María Penadés, Fernando Lucas Gaffrée".

—Oportunamente se resolverá.

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite mensaje por los que solicita venia para proceder a la destitución de las siguientes personas:

Funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Albérico Francolino Pavoni. — Carp. 334.

Y funcionaria de la Dirección General de Impuestos Internos, señorita Celia Sintas Mendiondo. — Carp. 335.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador César Piffaretti, sobre versiones radiales propaladas por C. X. 4 Radio Rural. — Carp. 217.

—A disposición del señor senador Piffaretti.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura acusa recibo del pedido de informes del señor senador José Pedro Bruno, sobre la nómina de funcionarios designados y promovidos entre el 1º de julio de 1958 y el 1º de julio en curso, en el Instituto Nacional de Colonización. — Carpeta 332.

—A disposición del señor senador Bruno.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de las manifestaciones formuladas por el señor senador Fernando Lucas Gaffrée, sobre la ley que creó la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios. — Carpeta 294.

—A disposición del señor senador Lucas Gaffrée.

4

La Cámara de Senadores de la República Argentina remite un telegrama en el que da cuenta de haber rendido homenaje al pueblo uruguayo, con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la Jura de la Constitución.

—Léase.

(Se lee:)

"Excelentísimo señor Presidente del Honorable Senado de la República Oriental del Uruguay, don Juan Carlos Raffo Frávega. — Montevideo. — Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado argentino ha rendido homenaje al pueblo uruguayo con motivo de la próxima celebración del 18 de Julio. — Acepte V. E. la seguridad de mi más alta y distinguida consideración. — Benjamín Guzmán, Vicepresidente Primero en ejercicio de la Presidencia. — Noé Jitrik, Prosecretario."

5

—Hay número para celebrar sesión.

El Senado debe resolver si desea celebrar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad).

6

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Está en antesalas el señor Walter Santoro, que debe remplazar al señor senador Vignale, que está en uso de licencia. Pediría que se le tome el juramento de práctica.

(Apoyados).

(Entra a Sala el señor Walter Santoro).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a tomar el juramento de práctica al señor Walter Santoro.

(Así se hace).

—Señor Walter Santoro: ¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR SANTORO. — Sí juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por vuestra Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR SANTORO. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedáis incorporado a la Cámara de Senadores.

7

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

En la sesión del 16 de junio pronuncié unas palabras relativas al proyecto de Código de Seguro Social, que están incluídas en la Publicación Informativa del Senado, número 29, conjuntamente con algunos antecedentes relativos al mismo. Solicito del Senado que las palabras pronunciadas se remitan al Ministerio de Instrucción Pública, para que éste, a su vez, si lo considera conveniente, las envíe a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: Afirmativa. — 18 en 22).

8

—Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: el hecho de que el Parlamento, siguiendo una vieja práctica, se encuentre en receso o en vacaciones durante este mes de

julio, ha determinado, con seguridad, que un hecho de indudable importancia y gravedad, a nuestro juicio, no haya tenido la debida resonancia parlamentaria.

Me refiero a la falta de diarios de la prensa nacional, ocurrida en los días 4 y 5 del corriente mes, o sea, el primer sábado y domingo del mes en curso.

Fue, señor Presidente, un hecho inusitado y grave, que no registra precedentes en la historia del país el que por haberse agotado las existencias de papel de diario, no hubiera podido tener la población ninguna de las ediciones corrientes de la prensa nacional.

No tenemos necesidad de insistir ante los ilustrados colegas para demostrar lo que significa y representa la prensa como expresión de la democracia nacional y de la cultura cívica de la República. Podemos decir, felizmente, que, sin excepción, con las naturales discrepancias ideológicas y políticas, la prensa nacional hace honor a la cultura del país.

Desde los lejanos tiempos del comienzo de la nacionalidad, la libertad de expresión ha sido reconocida como la máxima garantía de las libertades públicas, y consagrada en los textos constitucionales que han regido la vida institucional de la República, que han reconocido la emisión y comunicación del pensamiento como algo inherente a la persona humana. Por eso que con verdadero asombro, asistió toda la población del país a esa falta de prensa, lo que, a nuestro juicio, le hace muy poco honor y prestigia muy poco a nuestro país, y nos parece que, como legisladores, no podemos permanecer indiferentes frente a un hecho de tanta gravedad.

En estos momentos no es nuestro propósito buscar culpables o responsables de la falta de papel para los diarios, ni atribuimos al Poder Ejecutivo falta de sensibilidad democrática. Pero creemos que hay que buscar la manera de que no se vuelva a repetir un hecho tan lamentable como es el que la población del país se quede sin su prensa diaria.

Nosotros nos permitimos llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre este problema, así como hace pocos días llamábamos la atención sobre la posibilidad de que nos quedemos sin pan el año que viene y que también nos quedemos sin este pan espiritual, como se ha llamado con acierto a la prensa diaria del país, al servicio de los intereses de la opinión pública.

Nosotros conocemos cuál es el origen de esta dificultad: la falta de divisas que no permite formar un stock o las reservas suficientes del papel para evitar que ocurran estos hechos lamentables. No obstante, parecería que no es esta sola la causa. El prestigioso diario "El Plata" en su edición del 6 del corriente, la primera después de esa falta de la prensa nacional, decía: "La no aparición de los diarios, directamente provocada por el retraso sufrido por el carguero "Río de Janeiro", portador de una importante partida de bobinas, es, sin embargo, en realidad, consecuencia del régimen que se aplica para el despacho para los permisos de importación, régimen que al imedir el aprovisionamiento de papel para cubrir las exigencias del consumo de más de 15 días, coloca a las empresas editoras, pese a todas las previsiones que ellas adoptan, en serias dificultades para afrontar los inconvenientes derivados del largo trámite a cumplir para hacer efectivo el embarque de la mercadería o para resolver las situaciones planteadas por demoras imprevistas durante la navegación. La suspensión de las actividades periodísticas en la Capital durante 48 horas, demuestra que el problema es lo suficientemente grave como para que las autoridades presten preferente y urgente atención a la necesidad de encontrarle adecuada solución, mediante la fijación de un régimen de importación que permita el aprovisionamiento de papel para cubrir las necesidades de la prensa durante plazos más dilatados o, mejor aún, la formación de reservas suficientes, para hacer frente a situaciones extraordinaria que escapan a toda previsión".

Nosotros compartimos también, ampliamente, estos conceptos, emitidos, repito, por el prestigioso diario "El Plata" en su edición del día 6 del corriente.

El país, señor Presidente, dadas las dificultades actuales tendrá que hacer sacrificios, pero consideramos, como legisladores, que se deberán hacer los esfuerzos máximos para que la emisión del pensamiento por medio de la prensa no sea retaceado ni sufra dificultades por falta de papel. A nuestro juicio sería un camino peligroso y riesgoso para la salud democrática nacional, que se volviera a repetir un hecho de esta naturaleza, y cumpliendo con nuestra obligación, estaremos atentos y vigilantes para, en la medida de nuestras posibildades, evitarlo

Sé que acá en el Senado de la República hay señores senadores que están más habilitados que el que habla para opinar sobre el problema por su directo y personal conocimiento sobre el mismo, pero, que posiblemente por una razón de vinculación demasiado estrecha, se consideran inhibidos de intervenir. Posiblemente por eso no lo hayan planteado; pero yo creo que es una actitud exagerada no querer intervenir. El que habla se encuentra con mayor comodidad para hacerlo, por no tener ninguna clase de vinculación directa con la prensa del país.

Quiero aprovechar este planteamiento para referirme a un tema directamente vinculado con éste: me refiero al tipo de cambio que rige para la importación de papel destinado a los diarios. Todos sabemos que los diarios gozan de un sistema preferencial y especial para la importación de papel destinado a sus ediciones. El fundamento de este tratamiento especial es no sólo facilitar la libre emisión del pensamiento, que merece, indudablemente, un tratamiento de esta naturaleza, sino también la propia naturaleza del servicio, que es un verdadero servicio público de información y orientación de la opinión nacional, servicio de verdadera primera necesidad que merece, en consecuencia, un tratamiento preferente y especial.

Frente a la desvalorización de nuestra moneda por la falta de divisas, se habla de modificar el tipo de cambio favorable establecido por ley, estimándose que esa fijación podría quedar librada a la facultad del Poder Ejecutivo que por la vía administrativa, por la vía del simple derecho, podría modificar o alterar una situación y un tratamiento que hasta ahora únicamene por ley se ha establecido.

Nosotros considramos, señor Presidente, que este problema afecta no sólo los intereses de las empresas periodísticas, que son, por si sólos, muy respetables, sino que este problema tiene una proyección mucho mayor, por estar ligado al mantenimiento de las garantías indispensables inherente a la libertad política y, en consecuencia, debería ser únicamente por la vía de la ley que pudieran realizarse los cambios o modificaciones que se consideren indispensables en el futuro, para que sean los representantes más directamente surgidos la soberanía nacional, los que dispongan las normas que afecten esos valores sustanciales de nuestra democracia.

En estos días he tenido oportunidad de leer en la prensa nacional —conocía el dato por haber sido publicado por la Agencia Internacional de las Naciones Unidas— que se ha establecido y probado por las estadísticas *correspondientes*, que nuestro país es la nación de habla española que tiene más lectores de diarios por habitantes, ocupando el segundo lugar en el conjunto de todos los países latinos. En el diario "El País", en una edición reciente, se dice que es evidente que esta supremacía uruguaya en el porcentaje de lectores de diarios, proviene, fundamentalmente, del precio de los mismos. Es ésta, señor Presidente, una de las razones que deben privar, a mi juicio, para que se mantenga —aún contemplando las serias dificultades actuales de carencia de divisas— un tratamiento, el más favorable posible, como el actual, no sólo para la prensa de la Capital, sino también para la prensa del interior del país, que ha reclamado repetidamente un tratamiento preferencial y la previsión indispensable para que pueda continuar saliendo.

Creo que en esa forma contribuímos a garantizar la emisión del pensamiento para la mejor información de la opinión pública, única manera de facilitar *el mantenimiento* democrático de la República.

En resumen, señor Presidente, y termino, considero que el Poder Ejecutivo debe evitar la repetición de un hecho tan lamentable como ha sido la falta de diarios y la interrupción de un servicio de indudable naturaleza primordial en nuestra democracia, podríamos decir de primera necesidad, facilitando la obtención de las reservas necesarias para la formación de un stock prudente y la modificación —si ya no lo ha hecho— del régimen de despacho de los permisos de importación, que, según el diario mencionado, ha contribuido a provocar esa lamentable situación de falta de papel.

En segundo término, señor Presidente, no puede quedar librado el régimen de aplicación del tipo de cambio para la importación de papel destinado a la prensa, a la facultad del Poder Ejecutivo, a la vía del decreto, a la vía administrativa, porque, dada la delicadeza y la naturaleza de la misión que debe cumplir la prensa en la vida democrática del país, ese delicado aspecto debe quedar, únicamente, en las manos del legislador.

Voy a solicitar, de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución, que el Poder Ejecutivo informe —cumpliendo con el Reglamento, que establece la forma en que se harán estos pedidos, voy a hacerlo llegar por escrito a la Mesa— sobre lo siguiente:

1.o) Qué medidas se han adoptado para evitar la re- petición de los hechos mencionados en la exposición que hago en el día de hoy, y cuya versión taquigráfica voy a solicitar que se remita al Poder Ejecutivo; y

2.o) Cuál es la opinión del Ministerio de Hacienda sobre el mantenimiento de los tipos de cambio preferenciales para la prensa nacional.

A los efectos pertinentes, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de las palabras por mí pronunciadas se remita al Poder Ejecutivo, en particular a los Ministerios de Hacienda, de Industrias y Trabajo, de Instrucción Pública y Previsión Social y del Interior.

(Apoyados)

SEÑOR CHELLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Me dan oportunidad las palabras del señor senador Brause para referirme a un problema que está en íntima relación con el tema que han planteado.

Cuando se produjo la ausencia de diarios por falta de papel, acudió a Montevideo el señor doctor Wasserman, quien, con gran diligencia, trajo cincuenta o cien toneladas de papel para ser distribuídas entre los diarios de la Capital, que pudieron, así, salir con ese aporte, mientras llegaba el carguero "Río de Janeiro".

Nos informó dicho señor que en la Argentina, grandes capitales que están vinculados, o que se hallan en tren de estarlo, a la prensa, se van a dedicar a la industrialización para obtener papel de diario, con materia prima propia.

Bien; mi intervención en este tema se relaciona con mi intención de dirigirme a la Comisión del Senado, que tiene a su estudio la Ley Forestal, esa ley que nos va a permitir, con el tiempo...

SEÑOR BRAUSE. — No la tenemos.

SEÑOR CHELLE. — Esa ley no la tenemos porque todavía no ha salido de la Comisión y en el Senado no se ha estudiado.

SEÑOR BRAUSE. — No la tiene la Comisión; la tiene el Poder Ejecutivo en sus manos, pues pidió el retiro de todos los proyectos que estaban en Comisión.

SEÑOR CHELLE. — Razón de más, entonces, para que se concurra al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRAUSE. — Diríjase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHELLE. — Razón de más, repito, señor Presidente, porque esa Ley Forestal va a permitir, con el tiempo, que el Uruguay se independice y tenga su fábrica de papel de diario; pero, para esto, es absolutamente necesario que haya Ley Forestal.

Por otra parte, aquí se ha hablado con énfasis y con razón del estado en que nos encontramos cuando los diarios no salían. Estábamos huérfanos de algo que era nuestro pan cotidiano: la lectura de la prensa.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR CHELLE. — ¿Qué le habrá pasado a la prensa del interior, señor Presidente, que vive de los retazos de los diarios de la Capital de la República?

Hay también en el seno de la Comisión un proyecto de ley aprobado por la otra Cámara por el cual se autoriza al Banco de la República a otorgar un préstamo de un millón de pesos a la prensa del interior, para que adquiera papel de diario.

El objeto de mis palabras es renovar el interés por estos dos proyectos: la Ley Forestal y la ley, aprobada por la Cámara de Representantes, autorizando al Banco de la República a otorgar un préstamo de un millón de pesos para ser distribuído entre la prensa chica del interior, que vive de los retazos, repito, que le provee la prensa grande de la capital, ya que si ésta no pudo salir, tampoco habrá salido, seguramente, la prensa chica del interior.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto algunos de los criterios expuestos con respecto a la falta de papel, y si es cierto que la prensa capitalina sintió los efectos de esa falta hace algunos días, podemos imaginarnos cuál será la tragedia de la prensa pobre del interior del país y de la prensa chica de Montevideo también.

A raíz de denuncias que hicimos en esta Cámara, hace algunos días —que mantenemos porque ha llegado hasta nosotros copiosa información a este respecto— nos hemos enterado que en Montevideo hay una importante prensa menor que está sufriendo los efectos de la falta de papel.

Yo creo que no caben más dilaciones. Si la prensa grande ha conseguido recursos y obtenido papel, está en nosotros la obligación de dar, cuanto antes, a la prensa chica, a la sacrificada prensa del interior, donde muchos de los que nos sentamos en estas bancas hicimos nuestras primeras armas, los recursos y el papel que necesita.

Me parece que lo práctico sería, señor Presidente, que en la primera sesión del mes de agosto, figurara, en términos de preferencia, ese proyecto que otorga recursos para la prensa del interior...

SEÑOR CHELLE. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — ...sin perjuicio, si así lo entiende el Senado, que también se discuta el tipo cambiario para el papel de la gran prensa.

Se habló recién de fijar tipos de cambio por decreto. En realidad ya no se puede hacer nada más a este respecto. Pensar en obtener un cambio para el papel a menos de $ 1.519, es algo imposible. Obtener divisas a este tipo es algo imposible, a no ser que las obtengamos de otro planeta. En este aspecto no veo que podamos hacer nada. Pero, si el Senado quiere discutir este punto, en lo que a mí respecta estoy dispuesto a hacerlo.

Hago moción, pues, señor Presidente, para que figure en primer término del orden del día de la primera sesión del mes próximo, el proyecto de ley que otorga recursos para la obtención de papel por parte de la prensa del interior.

(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con relación a lo que ha manifestado el señor senador Bruno —son notorias mis vinculaciones directas con la prensa— quiero hacer una aclaración.

Cuando hubo escasez de papel, no ha habido prensa grande ni prensa chica. Se ha hecho un fondo común y se ha distribuído el papel necesario a todos los diarios, y, el día que no hubo papel se quedaron sin él tanto los grandes como los chicos, tanto en el interior como en la capital.

Esta es la realidad.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar al señor senador Rodríguez Larreta?

Creo que lo que ha dicho el señor senador es exacto.

Pero quiero decir que tengo en mi poder denuncias sobre lo que se está haciendo y maniobrando con la prensa de los pueblos del interior del país, ya que el papel que entra por algunos conductos a 1.519, para la prensa del interior es entregado, en muchos casos, hasta a 10 pesos el dólar.

SEÑOR CHELLE. — Es exacto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo informar que la Comisión de Hacienda está estudiando el problema y ha realizado dos sesiones al respecto. La última fracasó por falta de número, y a ella iba a concurrir el señor Ministro de Industrias y Trabajo a efectos de concretar la información que nos era menester.

Estoy de acuerdo que se trata de un asunto de mucha importancia, pero me parece un poco apresurado incluirlo en el orden del día de la primera sesión del mes de agosto. Estoy seguro que la Comisión de Hacienda pondrá empeño y diligencia para solucionar este problema e informar al Senado en su oportunidad, pero me parece que para la primera sesión de agosto no va a poder hacerlo.

SEÑOR PIFFARETTI. — Se incluirá cuando esté pronto el informe.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Podría pasar las palabras del señor senador Bruno a la Comisión de Hacienda a efectos de incitarla a que se aboque con más celeridad al estudio del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bruno ¿mantiene su moción?

SEÑOR BRUNO. — Si la Comisión de Hacienda entiende que para la primera sesión de agosto no estará pronto el informe, no puedo ser más realista que el rey. Retiro mi moción.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Hacienda, como dijo su Presidente, el señor senador Stewart Vargas, estuvo trabajando en este problema, y, prácticamente, la Comisión está detenida, primero, por la circunstancia que él detalló, no fue posible oír al señor Ministro de Industrias y, segundo, porque ni el Banco de la República ni el Contralor, hasta hoy, por lo menos, habían contestado los informes que la Comisión les había pedido porque le parecían imprescindibles.

De manera que, terminado el receso, seguramente la Comisión con, o sin informes, tratará de traer el asunto al Senado, pero si en realidad esos informes hubieran sido presentados, la Comisión podría haber seguido trabajando en el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause para que las palabras pronunciadas en relación con este problema, pasen al Poder Ejecutivo.

SEÑOR LEPRO. — Estas últimas a la Comisión de Hacienda.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 26**)

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

Había solicitado que mis palabras pasaran a varios ministerios, al de Hacienda, al de Instrucción Pública, al de Industrias y Trabajo y al del Interior. Creo que la Mesa lo hará así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor senador. Tiene la palabra el señor senador Lucas Gaffrée.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Pensaba hacer uso de la palabra señor Presidente, para una cuestión previa, pero ante la solicitud de algunos señores senadores en el sentido de que hay interés de que el Senado se avoque al estudio de los problemas atingentes al orden del día, desisto de aquel propósito. Era lo que quería manifestar.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: quiero hacerme eco de una solicitud de la Asociación Salteña de Jubilados y Pensionistas Civiles que, seguramente, me imagino se habrán dirigido también a los demás señores senadores, con referencia al problema de la falta de pagos a los jubilados civiles del interior del país y una nota que ellos habían dirigido al Consejo Nacional de Gobierno con fecha 18 de junio y sobre la cual no habían tenido contestación.

Estos jubilados se quejan, señor Presidente, de que la Caja Civil, a la fecha del 18 del mes había terminado de pagar a los jubilados de Montevideo y, en cambio, no había comenzado el pago a los jubilados del interior.

El receso, naturalmente, atrasó un poco esta noticia, pero de cualquier manera, cumplo con la obligación de hacerme eco, desde esta banca, de esta justa reclamación y, por lo menos, mientras no se me dé una explicación satisfactoria quedaría en pie la solicitud de que la Caja Civil procurase, por todos los medios posibles, —si se trata de falta de disponibilidad— prorratear los pagos y no pagar a todos los jubilados de Montevideo y a ningún jubilado del interior.

Voy a referirme a otro asunto relacionado con pasividades y es la situación, que ha creado un clima de evidente malestar entre la clase pasiva de los militares, derivada del incumplimiento, es decir, la falta de pago de las pasividades de acuerdo con la Ley de 23 de diciembre de 1958, y lo que es más grave, señor Presidente, es que esos jubilados, como se ha hecho eco la prensa, se encuentran en una situación sumamente difícil. Tengo aquí delante un suelto publicado en el diario "La Mañana", por ejemplo, donde se dice que hasta ahora han transcurrido seis meses y el aumento que estableció la ley citada solo ha sido efectivo para oficiales y coroneles, y no para los oficiales de las demás jerarquías, tropa y pensionistas, que han seguido cobrando hasta ahora como antes del aumento.

Sería otra cosa digna de contemplarse y solicitaría que mis palabras pasaran al Ministerio de Hacienda. En cuanto a las jubilaciones de la Caja Civil, corresponde al Ministerio de Instrucción Pública, pero seguramente el asunto debe estar en Hacienda, que debe ser quien da el dinero. Dejo, pues, a criterio de la Mesa, para que mis palabras pasen a los Ministerios respectivos.

10

Voy a ocuparme, además, de otro asunto, relacionado con el proyecto de ley que concede beneficios a los sobrevivientes de 1897 y 1904.

Quiero recordarle al Poder Ejecutivo que el Senado, de acuerdo con la última exposición que hice al respecto, ha asumido toda la responsabilidad de esta nueva etapa de la ley.

El día que hice la exposición, circuló aquí en el Senado la versión de que el proyecto estaba casi pronto en la Comisión respectiva del Poder Ejecutivo. Yo recuerdo al Ejecutivo, en medio de tantas preocupaciones, que seguimos, y cada vez en forma más acentuada y dramáticamente, esta carrera contra el tiempo, mejor dicho contra la parca, que están corriendo los sobrevivientes de 1897 y 1904 en la esperanza de que han de hallar en su vejez, en sus últimos años una reparación justiciera, de espíritu patriótico y de gran sentido de la dignidad cívica, como es esta idea, que ahora el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de concretar en un nuevo proyecto de ley.

Pido, señor Presidente, también, que estas palabras pasen al Poder Ejecutivo, como noticia de lo que está ocurriendo.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la primera parte de la exposición del señor senador, pasa a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, y de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 25**)

12

—Se va a votar, ahora, si la segunda parte de la exposición del señor senador Lepro, pasa al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 25**)

13

—Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Señor Presidente: el 3 de junio presenté un proyecto de nombramiento de una Comisión especial investigadora, para tratar lo que denominé, "Sucesos de Rincón del Bonete".

La sesión del 1.o de julio, en que se abordó el estudio de este proyecto, quedó sin número, no tomándose, por tanto, resolución. En esta sesión, colocado el asunto en primer término del orden del día, opinaron varios señores senadores; pero, por el hecho ya mencionado de haber quedado sin número, y la opinión de varios señores senadores, llegué a la conclusión de que ese proyecto no habría de tener andamiento.

No me resigno, sin embargo, señor Presidente, aunque entre el 3 de junio y el 1.o de julio mi pedido haya subido y bajado en la orden del día, no me resigno, digo, a que siga subiendo y bajando.

Decía, señor Presidente, que había llegado a la conclusión de que a pesar de tener todas las razones, no tengo los votos necesarios para sacar triunfante mi proposición, mi alta proposición, mi constructiva proposición.

Por consiguiente, tengo que hacer algunas puntualizaciones y voy a solicitar, de acuerdo con el reglamento del Senado, que se me permita retirar ese proyecto; pero antes quiero hacer alguna referencia a discursos pronunciados aquí oponiéndose a mi iniciativa.

El señor senador Bove Arteaga hizo una *referencia inapropiada* a la realidad del proyecto. Hizo alusión a los problemas generales de la inundación y trabajo a colocar n los perjuicios que había sufrido el Departamento de Paysandú, como lo sufrieron otros Departamentos, como Artigas, Soriano, Salto, etc..

No era ese problema planteado; lo era uno colateral, que tenía su entidad, su característica propia: el de los sucesos del Rincón del Bonete.

Además estableció o señaló el señor senador Bove Arteaga —voy a ser muy breve en todo esto— que, al contrario de lo que yo pensaba, de que el prestigio internacional podía estar mellado, él creía que no. Yo digo que sí, porque, naturalmente, señor Presidente, es asombroso, tremendamente asombroso, que el Ministerio de Defensa Nacional, a raíz del accidente en que perdió la vida el Alférez González, con su aparato, al comunicar el hecho al Consejo Nacional de Gobierno, dijera que se iban a investigar las causas. Aviador y aparato quedaron destrozados. La investigación podrá hacerse; pero era de rutina. Ese sencillito hecho debía investigarse, aquí se produce un hecho extraordinario, que hiere profundamente la economía del país, que levanta de cuajo un pueblo, a través de las exigencias de una operación cuya pertinencia no ha sido totalmente resuelta, y que a mí siempre me ofreció dudas, y el Poder Ejecutivo se queda en silencio. Una voz se levanta para pedir que se averiguen todas esas cosas, y no es escuchada.

El señor senador Penadés hizo una exposición brillante, con su alta autoridad...

SEÑOR PENADES. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR CHELLE. — ...sobre el tema, sobre los motivos del nombramiento de una Comisión investigadora.

Desde luego que yo estaba amparado por la Constitución de la República en su artículo 120, que me permitía solicitar, no en nombre de la doctrina, no en el de la jurisprudencia, no en el de la cátedra, sino en nombre del sentido común, esa investigación. La solicité en nombre del sentido común. Me acusó de escamotear el problema o, *por lo menos, hizo referencia a que yo escamoteaba el problema a la Asamblea General.* Yo ya había expresado en

su oportunidad por qué no lo había planteado en la Asamblea General.

Por lo tanto, señor Presidente, me parece que la exposición, muy brillante del señor senador Penadés, era inoperante, no tenía objeto, frente a mi pedido, de estricto sentido común.

El señor senador Bottinelli, se refirió a que el Senado no era técnico para tratar asuntos de naturaleza técnica. Estamos totalmente de acuerdo. En un problema absolutamente técnico, no siéndolo el Senado, no podría resolverlo. Pero no era un problema técnico, sino un problema de gobernantes.

Yo voy a refrescar la memoria del señor senador Botinelli sobre un hecho en el que los gobernantes tuvieron que enfrentarse a los técnicos.

El puente sobre el Río Negro, frente a Mercedes, fue torpedeado por la Asociación de Ingenieros del Uruguay. En una nota, allá por el año 47, la Asociación de Ingenieros, con la firma de prestigiosísimos técnicos que hoy actúan en los primeros planos de la vida nacional, llegó casi a la afirmación de que el puente sobre el Río Negro, era poco menos que una obra de interés local, casi podría decirse que una obra para que los vecinos de Mercedes, en los días de solaz, y en los días domingos, pudieran trasladarse a la ciudad de Fray Bentos a contemplar las barrancas sobre el río Uruguay. ¡De interés local, el puente sobre el río Negro!

Si el Presidente Batlle Berres y su Ministro Rodríguez Correa hubieran atendido esa opinión, hubieran detenido el proceso de elaboración, que luego contó con prestigiosísimos hombres que lo impulsaron, como el señor Fischer, Ministro de Obras Públicas, y el señor Acquistapace, también Ministro de Obras Públicas.

Y bien; recordará el señor senador Botinelli, diputado en aquella época, aquel debate o aquella reunión que se hizo en este Cuerpo, en que tuve el alto honor, en representación de los Municipios de Soriano y Río Negro, de traer su voz cantante. Y aquel proyecto de ley por el que se establecía la construcción del puente sobre el Río Negro, laboriosamente estructurado en la Cámara de Representantes, fue aprobado posteriormente en el Senado.

Se votó la construcción del puente, y hoy es una hermosa realidad en marcha, desde que creo que deben faltar dos o tres vigas para quedar totalmente construída su superestructura.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CHELLE. — Con mucho gusto.

SEÑOR BOTTINELLI. — Por lo que he podido advertir, señor Presidente, de la información que acaba de suministrar el señor senador Chelle, el problema de la erección del puente sobre el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes, fue un problema completamente distinto al actual. Hubo una discusión técnica sobre la forma en que habría que construir ese puente y el lugar en que había que levantarlo, etc., discusión técnica que siempre se va a producir cuando se va a construir una obra; pero, en definitiva, en la discusión entre técnicos, el Estado se quedó con un proyecto sobre el puente sobre el Río Negro que envió al Parlamento, y nada más. No hay nada que investigar ahí.

Por lo demás, en la discusión que se produjo en esta Sala, con asistencia de delegados de las autoridades de los Departamentos de Río Negro, Soriano, y creo que Colonia, la discusión giró en torno a cómo debía encararse la obra, si debía votar el Estado los recursos necesarios para la construcción del puente y armar los accesos, o solamente debía aprobarse el proyecto como venía del Poder Ejecutivo, con, simplemente, la erección del puente.

No veo yo por qué eso pueda ser motivo de una investigación.

SEÑOR CHELLE. — No me ha escuchado bien el señor senador. No he dicho que aquello fue motivo de alguna investigación. He dicho que gracias a la acción de los gobernantes, el puente pudo seguir en su marcha de construcción; porque si se hubiera aceptado totalmente la opinión de la Asociación de Ingenieros, que hacía objeciones de oportunidad, de gastos, de si Rentas Generales podía gastar una suma tan elevada en una obra de interés local— no se hubiera podido llevar a cabo la obra de mayor magnitud que se ha construído en la República desde el punto de vista técnico y de su progreso. Eso era a lo que me refería. Yo no entraba a discutir de si el puente debía ser mixto o carretero. Eso es otra cosa.

El pensamiento medular era de si se construía un puente en el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes, porque ya estaba la ruta 3, que ofrecía infinidad de ventajas, mientras que este puente sólo iba a servir un interés local, a fin de que los habitantes de la ciudad de Mercedes, los días domingos, pudieran ir a visitar las barrancas del río Uruguay.

Continúo, señor Presidente, con el problema relativo a Paso de los Toros que, repito, considero que no es un problema técnico. Tengo como elementos que han fundamentado —y de ahí mi posición— mi pedido de una comisión investigadora, a fin de que este alto tribunal del país, que es el Senado de la República, pudiera establecer realidades aclaratorias de lo que está confuso, los siguientes puntos: en primer término, señor Presidente, el proyecto del ingeniero Ludin, de cuya información técnica estoy posesionado Preveía un vertedero lateral y un muro más alto del que se hizo.

Se dice —y aquí yo estoy a lo que se dice— de que esas previsiones que había realizado el ingeniero que trazó en su primera etapa la represa del Rincón del Bonete, —o que, mejor dicho, hizo el proyecto que tuvo su principio de ejecución y que, luego, con motivo de la segunda guerra mundial, fue puesto en manos de una empresa americana—, no se realizaron, porque eso aparejaba una economía de $ 15.000.000.00. Ante el desastre bárbaro que se ha producido con la inundación de la Sala de Máquinas del Rincón del Bonete, frente a la ausencia de medidas de previsión tan importantes, hubiera sido justo, necesario y útil ir a averiguar si eso fue así o no lo fue.

En segundo lugar, se nos presenta otra situación. Las precipitaciones pluviales aumentaban en forma considerable en el Norte, provocando enormes crecientes en el litoral, que ocasionaban grandes perjuicios. La cuenca del Tacuarembó se llenaba de una manera pavorosa y los vecinos de Paso de los Toros estaban inquietísimos frente a la situación angustiosa que provocaba la caída de tanta agua. A todo esto, la Represa permanecía cerrada.

Ese hecho de las inundaciones, los vecinos lo vincularon —y lo encuchamos todos los senadores— a que la Represa no se había abierto, porque había que salvar a Baygorria. Yo no sé el valor de esa afirmación, pero hubiera sido útil que el Senado la hubiera tenido en cuenta para valorarla y ampliarla. La Sala de Máquinas se inunda. Se construyó un murete que aumentó su altura en casi 80 centímetros, pero el agua pasó por encima unos 30 centímetros Quiere decir que si se hubiera construído un murete más alto —algo había previsto— tal vez no se hubiera inundado esa Sala.

Pero hay más, señor Presidente: los técnicos de la U.T.E. desmantelan los generadores 1 y 2. Sacan el instrumental de esas máquinas delicadísimas, lo colocan encima de tanques, en vagones de ferrocarril, para salvarlo de las aguas, pero no lo sacan de la Sala de Máquinas; y las aguas lo dañan.

El otro día, el señor Presidente en ejercicio de la U.T.E. señor Elías Croci, dijo —y toda la prensa lo difundió— que las bovinas tienen mucha agua y hay que secarlas. ¿Cómo se explica que se saquen instrumentos para salvarlos de la acción de las aguas, se desmantelen generadores y se dejen mojar? Si eso no hubiese sucedido, si esos elementos tan indispensables se hubieran puesto a resguardo, con seguridad que estarían funcionando de nuevo los generadores 1 y 2 y tendríamos 27 o 50 mil kilowats. En cambio, ¿cuándo va a suceder eso? Dicen que si las cosas vienen bien, tendremos un generador funcionando a fines de agosto. Pero, un ingeniero a quien se le hizo un reportaje, el ingeniero Gil, dijo que eso va a estar para fin de año. Claro que las cosas se van a hacer por etapas, pero recién a fin de año, en el mejor de los casos, tendríamos a la usina a plenitud de funcionamiento.

¿No valía la pena averiguar qué había de correcto, que había de exacto en esos hechos tan simples, de tomar medidas desmantelando máquinas para que no se mojen y, luego, lo que es fundamental, esas máquinas se mojan?

Yo creo, señor Presidente, que el sentido común, mi pobre sentido común —a lo mejor no lo tengo— me hubiera aconsejado ir a averiguar esos hechos.

Luego viene la Operación Terraplén. El día de la Operación Terraplén, el 17 de abril, un informante le dijo al señor senador Rodríguez Larreta, y éste lo manifestó en la Asamblea General, que se rompía la Represa, cuando, en realidad, lo que pasaba era que la Represa se estaba desbordando. Ese día, un técnico que vive en el Rincón del Bonete, le dijo a la Comisión de Vecinos de Paso de los Toros: "No tengan cuidado; la Represa resiste. Estén tranquilos". Les fue a decir eso reiteradamente, porque los vecinos habían ido la tarde anterior a hablar con el técnico. Pero, de repente, el Consejo Nacional de Gobierno, con medidas prontas de seguridad, resuelve ejecutar la Operación Terraplén. Desde luego que habrá tenido la información del Directorio de U.T.E., pero yo no sé si tuvieron un respaldo técnico, porque yo he leído todo lo que se ha manifestado por parte de los técnicos, de una

manera general, y no he encontrado a un técnico que dijera que la Represa se rompía.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La Represa se ha desbordado.

SEÑOR CHELLE. — Han hecho cálculos sobre cuándo se iba a desbordar. Pero hubo ingenieros que dijeron que no se rompía, y la operación terraplén fue hecha en previsión de que se rompía.

SEÑOR PENADES. — Todos los ingenieros lo dijeron.

SEÑOR CHELLE. — Por eso, porque todos los ingenieros lo dijeron y nadie dijo que sí...

SEÑOR PENADES. — ¿Qué ocurría si se rompía?

SEÑOR CHELLE. — ¡Pero señor! ¿Qué ocurría? No se rompió y el técnico ingeniero que fue a decirle a los pobladores de Paso de los Toros que no se rompía, tenía razón. No se rompió. Esa es la realidad.

SEÑOR PENADES. — ¿Y si se hubiera roto?

SEÑOR CHELLE. — Yo pedía que se averiguase eso. Además, la operación terraplén sepultó bajo las aguas el pueblo de Paso de los Toros, y los pobladores de esa localidad tienen derecho a pedir indemnización por los bienes materiales que les obligaron a abandonar, no en el momento culminante, sino con tiempo suficiente, porque debe saberse, señor Presidente, que la operación terraplén se ordenó el 17 de abril, pero se hizo el día 19, es decir, dos días después, y recién el martes 21 el nivel de las aguas alcanzó a tres metros y tres metros cincuenta en Paso de los Toros.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR CHELLE. — Voy a terminar, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien; entonces espero a formular la moción en ese momento. Pero el señor senador está por terminar desde hace media hora.

(Hilaridad).

SEÑOR CHELLE. — Dije que iba a ser breve, pero tengo que llegar a conclusiones.

Yo, señor Presidente, he sacado mis conclusiones. La primera es que el Poder Ejecutivo ha estado omiso en el cumplimiento de un requisito fundamental...

(No apoyados).

—...por cuanto en el caso del deceso de un aviador que se desploma con su aparato, realiza una investigación, pero no ordena ninguna investigación para aclarar los hechos que son de dominio público y que la espectativa popular solicitaba que se hiciera.

SEÑOR FRAGA. — No apoyado.

SEÑOR CHELLE. — Esa es mi conclusión, señor Presidente, y esperaba que el Senado hubiera llenado esa laguna que podía llenar con espíritu constructivo.

SEÑOR FRAGA. — ¿Más agua todavía?

SEÑOR CHELLE. — No voy a insistir sobre todo lo que vamos a tener que estar votando —y estaré dispuesto a hacerlo— para reparar este desastre. Tampoco voy a insistir con los números, en cuanto al desastre que se ha producido, ni voy a insistir en los elementos primarios que hacían objetiva, real, clara y necesaria esa investigación que solicité en el Senado, no con la finalidad de pedir la cabeza de nadie, sino para aclarar cosas con espíritu constructivo y no con espíritu de realizar ese tipo de investigaciones, de quien hizo la exégesis, el señor senador Penadés. Era otro tipo de investigación.

Señor Presidente: amparado en el reglamento, voy a pedir que el Senado —porque no puedo ser más realista que el rey— me autorice a retirar el proyecto que presenté. He cumplido con mi conciencia. Creo que tengo sobradísimas razones; pero en la absoluta seguridad de no obtener los votos para conseguir que el mismo se apruebe, no quiero estrellarme contra molinos de viento y doy por terminado este episodio en el que cada uno tendrá su responsabilidad. Ese pueblo de Paso de los Toros quedará con el rencor de saberse abandonado en una legítima y real solicitud.

El señor Presidente del Concejo Departamental me informó, hace unos días, que se había dirigido una nota a los diputados por el Departamento, solicitando la investigación, creo que en la última semana del mes de junio. Quiere decir además que esa gente, desde luego, se siente protegida por el Gobierno —no tengo inconveniente en declararlo— y se siente amparada, porque hay trabajo, y se les atiende. De manera que yo, lealmente, lo reconozco. Pero sienten el dolor de no haber sido atendidos en los reclamos que yo reputé legítimos y honrados al formularlos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se retira el proyecto...

SEÑOR BRUNO. — Quiero ocuparme de este asunto, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He pedido la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se retira el proyecto presentado por el señor senador Chelle...

SEÑOR PENADES. — Pero el señor senador Bruno quiere hacer uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que dentro de medio minuto quedará terminada la hora previa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Que se prorrogue, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor Presidente; por eso he pedido la palabra.

Voy a pedir que no se prorrogue, por razones elementales de seria labor en el Senado.

Entiendo que cuando se convoca al Senado para una sesión extraordinaria especificándose los asuntos que son motivo de la convocatoria, no es posible que el Cuerpo se pase el tiempo discutiendo asuntos que no están incluídos en la convocatoria.

De manera que si se vota la prórroga, el esfuerzo que hemos hecho al solicitar que se traten estos tres asuntos que son urgentísimos, quedará en la nada y seguiremos deliberando de bueyes perdidos, sin llegar a ninguna conclusión sobre asuntos que no están en discusión.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Qué asuntos están en discusión?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahora no están en discusión. Pero tenemos que tratar los que han sido motivo de la convocatoria.

Es una comprobación deplorable que vengo haciendo desde que se han iniciado las sesiones en este Senado. No se ha tratado un solo asunto de los incluídos en la orden del día. Nos hemos pasado deliberando, hablando con mucha elocuencia de temas que no tenemos por qué considerar, que no han sido estudiados por las comisiones, y nos hemos pasado amontonando frases y declamaciones, sin cumplir con nuestro elemental deber.

Hay que votar los asuntos que están en la orden del día; rechazarlos o aprobarlos, pero considerarlos.

Yo, por una vez, reclamo al Senado, orden y cordura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la hora previa. Se pasa a la orden del día.

SEÑOR BRAUSE. — No, señor Presidente. El señor senador planteó un asunto de orden, y no se puede pasar a la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo no se va a pasar a la orden del día, si está vencida la hora previa?

SEÑOR BRAUSE. — Es en favor de sus derechos, señor senador. Cuando usted ha planteado un asunto de orden, no se puede pasar a la orden del día, salvo que el orador, doctor Rodríguez Larreta, renuncie a ese derecho. El reglamento es muy claro en ese sentido. El señor senador ha planteado una cuestión de orden y tiene el derecho de continuar fundando la moción que ha formulado.

SEÑOR PENADES. — El señor senador ha pedido que se entre a la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo acato la resolución del señor Presidente, que es la sensata y reglamentaria. Venció la hora previa y pasamos a la orden del día.

SEÑOR BRAUSE. — No voy a ser más realista que el rey.

SEÑOR TROCCOLI. — Es una moción mordaza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Mordaza? Se han pasado tres meses con la boca abierta.

SEÑOR TROCCOLI. — Es una moción mordaza, sí señor.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo en que el señor senador Rodríguez Larreta, voluntariamente, e inspirado en el deseo de que el Senado trabaje con orden, diga: "No hago más uso de la palabra y acato la decisión de la Mesa". Pero en previsión de futuras interpretaciones de esta clase, como senador de la minoría, entiendo que una cuestión de orden no tiene nada que ver con la hora previa.

(Apoyados).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del mismo asunto?

En una oportunidad anterior, se planteó una situación similar a la presente: al discutirse si se prorrogaba, no sé si la hora previa o el término de la sesión, porque se estaba discutiendo un asunto y el Senado tenía que tratar determinados proyectos que estaban en la orden del día; el señor Presidente interpretó, y la Cámara estuvo de acuerdo, en que estando en discusión esa prórroga, debía continuarse y no se interrumpía el derecho a la discusión, por haber sonado la hora reglamentaria. En ese momento, el señor Presidente dispuso que se votara si se prorrogaba o no, a pesar de haber vencido el término.

Quiero dejar constancia de que en este caso estamos en una situación similar, y correspondería aplicar el mismo criterio que se aplicó en esa oportunidad, o de lo contrario, establecer que el criterio que se tuvo en aquella ocasión, había sido mal aplicado.

Esa es la observación que quería hacer.

SEÑOR PENADES. — Lo que ocurre es que nadie ha hecho moción para que se prorrogue la hora previa.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor senador, el señor doctor Piffaretti la hizo.

SEÑOR PENADES. — No señor Senador. — El señor senador Rodríguez Larreta solicitaba que se entrara a la orden del día.

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo hice moción para que se prorrogara.

SEÑOR PENADES. — No la oí.

SEÑOR PIFFARETTI. — La hice, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Creo que no hubo moción de ninguna naturaleza. Vamos a ponernos de acuerdo, por lo menos, en la historia. El señor senador Rodríguez Larreta solicitaba que se entrara a la orden del día.

SEÑOR FISCHER. — El señor senador Rodríguez Larreta pidió la palabra para una cuestión de orden y no podía ser interrumpido por la Mesa con el orgumento de que ha vencido la hora.

SEÑOR PENADES. — El señor senador había solicitado que se entrara a la orden del día. Pero si algún señor senador formula moción para que se prorrogue la hora previa, entonces correspondería votar. Yo lo voy a hacer en contra.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a formular moción para que se prorrogue la hora previa hasta terminar con el asunto planteado por el señor senador Chelle.

SEÑOR FRAGA. — Pero el señor senador Chelle terminó su exposición.

SEÑOR PIFFARETTI. — Entonces no es la Mesa la que dirige el debate: son los señores senadores. Yo formulé una moción; que la Mesa disponga lo que debe hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La hora ha terminado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si la hora previa ha terminado y el señor Presidente entiende que no puede poner a votación la moción del señor senador Piffaretti, entonces se aplica un criterio diametralmente opuesto al anterior. Dejo constancia del hecho, y me remito a la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá.

El señor senador Piffaretti no formuló ninguna moción.

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo formulé moción, del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Secretarios informan que no tienen anotada ninguna moción del señor senador

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

La incidencia es curiosa, señor Presidente, porque el derecho a usar de la hora previa, cualquiera fuera la trascendencia de los asuntos que figuran en la orden del día, jamás ha sido discutido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese es el error, y por eso el Senado no ha hecho nada en el período anterior ni va a hacer nada en este período.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo le pido al señor senador Rodríguez Larreta que me escuche con la misma atención con que yo le he escuchado a él.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con mucho gusto lo oigo, señor senador, pero me permito interrumpirlo.

SEÑOR TROCCOLI. — De ese modo, ni el señor senador ni yo podemos exponer nuestras ideas.

Continúo, señor Presidente.

Yo he sido partidario, y he defendido la tesis de que en las sesiones extraordinarias no corresponde la hora previa, pero el Senado fijó criterio al respecto, contrario a mi opinión, y determinó que aún en las sesiones extraordinarias corresponde la hora previa. En consecuencia, esa interpretación es cosa juzgada en este Cuerpo.

Lo asaz curioso de la incidencia radica en el hecho de que al terminar, por el reloj, la hora previa, el señor senador Chelle había terminado su exposición solicitando el retiro del proyecto que él había presentado, de la orden del día. En ese momento, se cursaron simultáneamente dos peticiones para hacer uso de la palabra: la del señor senador Rodríguez Larreta y la del señor senador Bruno, contradictorias en el sentido de que mientras el señor senador Rodríguez Larreta pedía el ingreso inmediato en la orden del día, el señor senador Bruno deseaba contestar el discurso del señor senador Chelle, con referencia al problema que éste había planteado en la hora previa.

Si el señor senador Bruno no insiste en su planteamiento de contestar el discurso del señor senador Chelle, prácticamente el problema está agotado, y la exhortación del señor senador Rodríguez Larreta carece de objeto, puesto que la Mesa debe dar por terminada la hora previa, entrando el Senado a considerar el orden del día.

SEÑOR CHELLE. — Pero el señor senador Rodríguez Larreta aprovechó esa oportunidad para atribuirme dos cosas: primero, falta de seriedad del problema que yo planteo...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no digo que el problema no sea serio, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Dijo que no hemos tratado cosas serias.

Y en segundo lugar, el señor senador me atribuyó facultades de declamador; muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo hace muy bien, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Rodríguez Larreta ha hecho cargos sobre los que puede tener razón, en cuanto al régimen de trabajo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Traiga las versiones taquigráficas del Senado, y dígame qué se ha hecho.

SEÑOR BRAUSE. — Pero no estoy dispuesto, señor Presidente, a cargar con una responsabilidad que no tengo. Yo he sido firmante de la convocatoria del Senado para el día de hoy, para contribuir a la consideración rápida de los asuntos que figuran en el orden del día. Pero no es sólo eso, sino que he concurrido a la reunión fijada para la semana pasada a fin de considerar los mismos asuntos, que no se pudo realizar por ausencia de algunos integrantes —muchos— del sector del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PENADES. — No muchos, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Tanto fue así, que no se pudo lograr número.

De modo que yo quiero dejar aclarado que estoy dispuesto a trabajar, cumpliendo con mi deber, como ya lo he demostrado en otras oportunidades.

Nada más.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ahora sí creo que estamos perdiendo el tiempo, señores senadores. Considero que hay dos cosas que reglamentariamente tienen que cumplirse: una es votar la moción del señor senador Chelle solicitando el retiro de su proyecto del orden del día, y la otra es que ha terminado la hora previa y el Senado debe pasar inmediatamente a considerar el orden del día.

Me parece que la Mesa tiene la obligación de hacer cumplir esos dos extremos reglamentarios, y asunto liquidado.

En cuanto a mí, yo quería contestar al señor senador Chelle, y lo haré en la próxima sesión, con el mayor gusto, y propondré algo que el señor senador no ha propuesto hasta ahora.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Chelle, para que se retire del orden del día su proyecto sobre designación de una Comisión Especial para establecer las causas que motivaron las inundaciones de la ciudad de Paso de los Toros.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 28 en 28).

14

—El Senado pasa a la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza la realización de obras públicas de emergencia en zonas afectadas por las inundaciones.

Léase.

SEÑOR PENADES. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: como este proyecto ha sido repartido, propongo que se suprima la lectura en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 28 en 25).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Carpeta 319|959.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de mayo de 1959.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General a fin de someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se le concede autorización para llevar a cabo de inmediato, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, las reparaciones urgentes que exijan las obras cuya ejecución y conservación se encuentran a

cargo del citado Ministerio y que hubiesen sido afectadas por los fenómenos climáticos de notoriedad.

En los momentos actuales es imposible apreciar con exactitud, cuáles serán las obras y gastos que, por dicho motivo, será imprescindible realizar para asegurar el tránsito por nuestras carreteras y caminos en condiciones normales.

Será menester pues, esperar que bajen las aguas que, en forma realmente extraordinaria, cubren diversas carreteras, caminos y puentes de la red vial para poder conocer los daños causados y las obras que deberán encararse, pero es indudable que dada la magnitud de las crecientes producidas, que el Poder Ejecutivo se verá abocado a un grave y urgente problema para asegurar la transitabilidad por dicha red vial.

Es indudable también que, dado el carácter imprevisto que revisten las obras a ejecutar, se carece de recursos específicamente autorizados para esos fines, por cuyo motivo el Poder Ejecutivo teniendo principalmente en cuenta la urgencia y gravedad del problema planteado, solicita la respectiva autorización legal para hacer uso de los fondos existentes en la cuenta corriente abierta en el Banco de la República, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley N.o 12.463 de 10|12|57 (Plan de Obras Públicas) denominada "Tesoro de Obras Públicas-Subcuenta a) Obras Públicas", la cual a la fecha cuenta con una disponibilidad de $ 9:000.000.00 aproximadamente.

Teniendo presente que las obras referidas deberán ser realizadas inmediatamente de comprobados los destrozos, se solicita autorización para llevarlas a cabo con prescindencia del régimen de licitación pública, ya que es evidente que ello impediría dar cumplimiento a las reparaciones con la imperiosa urgencia que las mismas requieren, con la obligación de comunicar a la Asamblea General trimestralmente, las inversiones que se realicen en uso de dicha facultad.

Por último y a fin de no debilitar los recursos del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley N.o 12.463 de 5 de diciembre de 1957, destinados específicamente a las obras incluídas en el mismo, por el citado Proyecto de Ley se dispone que las sumas que se inviertan en cumplimiento de dicha ley, sean reintegradas, a su cuenta de origen, con cargos a los fondos creados por la Ley de 22 de abril de 1959.

Por el Consejo: **MARTIN R. ECHEGOYEN. — LUIS GIANNATTASIO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o) Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar, de inmediato, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, las reparaciones urgentes que exijan aquellas obras cuya ejecución y conservación se encuentren a cargo del citado Ministerio, que hubieren resultado afectadas por los fenómenos climáticos de notoriedad.

Art. 2.o) Para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.o, se autoriza al Ministerio de Obras Públicas a disponer, en la medida necesaria, de los recursos existentes a la fecha de la promulgación de esta Ley, en la cuenta corriente abierta en el Banco de la República, denominada "Tesoro de Obras Públicas-Subcuenta a) - Obras Públicas", Ley N.o 12.463 de 5 de diciembre de 1957, artículo 22.

Art. 3.o) Las sumas que se inviertan en uso de la facultad conferida por el artículo anterior, serán reintegradas a la cuenta de origen, con cargo a los fondos creados por la Ley N.o 12.602 del 22 de abril de 1959.

Art. 4.o) Las reparaciones y gastos que se efectúen en virtud de lo dispuesto por esta ley, podrán realizarse con prescindencia del requisito de la licitación pública, debiendo el Poder Ejecutivo dar cuenta trimestralmente a la Asamblea General de las inversiones que realice.

Art. 5.o) Comuníquese, etc.

LUIS GIANNATTASIO. — JUAN E. AZZINI."

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o) Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las reparaciones urgentes que exijan aquellas obras cuya ejecución y conservación se encuentren a cargo del Ministerio de Obras Públicas, que hubieren resultado afectadas por los fenómenos meteorológicos de notoriedad.

Art. 2.o) Para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.o, se autoriza al Ministerio de Obras Públicas a disponer, en la medida necesaria, de los recursos existentes al 19 de mayo de 1959, en la cuenta corriente abierta en el Banco de la República, denominada "Tesoro de Obras Públicas-Subcuenta a), Obras Públicas" (Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, artículo 22).

Art. 3.o) Las sumas que se inviertan en uso de la facultad conferida por el artículo anterior serán reintegradas a la cuenta de origen, con cargo a los fondos creados por la Ley N.o 12.602, de 22 de abril de 1959.

Art. 4.o) Las reparaciones y gastos que se efectúen en virtud de lo dispuesto por esta ley, podrán realizarse con prescindencia del requisito de la licitación pública, debiendo el Poder Ejecutivo dar cuenta trimestralmente a la Asamblea General, de las inversiones que realice.

Art. 5.o) Declárase aplicable, a los fines de esta ley, lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957.

Art. 6.o) Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Morales, Secretario."

"Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado especialmente, en sesión extraordinaria, el proyecto de ley remitido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer, en la medida necesaria, de los recursos existentes al 19 de mayo de 1959, en la cuenta corriente abierta en el Banco de la República, denominada "Tesoro de Obras Públicas-Subcuenta a) - Obras Públicas" establecida por la Ley N.o 12.463 (Plan de Obras Públicas del 5 de diciembre de 1957).

El proyecto en cuestión comprende dos aspectos: uno, permitir al Ministerio de Obras Públicas disponer de esos fondos, que se calculan en $ 9:000.000.00, aproximadamente, que serán reintegrados a su destino natural, en su oportunidad, con cargo a los fondos creados por la Ley N.o 12.602 de 22 de abril de 1959; el otro, consiste en permitir que dichas obras, y en virtud de la urgencia que las caracterizan, sean realizadas con prescindencia del requisito de la licitación pública. En último término, cabe decir con respecto al texto proyectado que, como medida de garantía, el Poder Ejecutivo debe dar cuenta a la Asamblea General, trimestralmente, de las inversiones que realice.

Los recientes trastornos climatéricos, las extraordinarias lluvias y la consecuente crecida de las aguas, han determinado la interrupción de las comunicaciones terrestres en virtud del estado en que han quedado carreteras, caminos, puentes y accesos, con graves perjuicios para la economía del país.

La urgencia de dichas obras hace necesario que el Poder Ejecutivo pueda disponer de una cuenta corriente ágil como es la Subcuenta a) "Obras Públicas" creada por el artículo 22 de la Ley N.o 12.463, y no permite esperar la distribución de los fondos que se crean por la Ley número 12.602. Además, por imperio de diversas leyes es imposible utilizar otros rubros destinados a fines determinados, unos, por estar agotados, y otros porque se requeriría análoga autorización legislativa, a la que el Poder Ejecutivo solicita en esta emergencia.

Es por estas razones suscintas que si es necesario ampliaremos con más detenimiento en el momento de la consideración de este problema, que vuestra Comisión aconseja al Senado la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 14 de julio de 1959.

José Pedro Bruno, Miembro Informante. — Eduardo P. Bottinelli. — Julio Trías Du Pré. — Pedro Besozzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo entendía que se haría uso de la palabra, por lo menos por parte de los señores miembros informantes para dar cuenta de qué se trata por este proyecto, y reservaba mi oportunidad para expedirme en función del informe que se hiciera. Pero como no ha ocurrido así, voy a repetir algo de lo que hemos dicho en la Comisión.

Este proyecto, que ha sido sancionado por la Cámara de Representantes, carece, a mi juicio, de un justificativo integral. Es decir, que no se ve claro cuál es el propósito definitivo del Poder Ejecutivo al proponerlo.

Lamentablemente, en la Comisión no tuvimos la oportunidad de hacer un análisis exhaustivo del proyecto con el señor Ministro, por distintas circunstancias, que impidieron dedicarle a la presencia del Ministro el tiempo necesario para hacer este análisis. Pero en lo que fue posible, en la única oportunidad en que el señor Ministro concurrió a Comisión, a mi juicio quedaron todavía sin aclarar los aspectos fundamentales que deben justificar un proyecto de esta importancia.

Este proyecto de ley autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar reparaciones urgentes en obras que tiene a su cargo, y da una fórmula de financiación con cargo a reintegro. La primera sorpresa surge desde esa enunciación, ya que se va a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar reparaciones urgentes, que, por la índole misma del Ministerio, tiene obligación de encarar. Es decir, se le va a autorizar al Poder Ejecutivo para que haga efectuar las reparaciones que el Ministerio de Obras Públicas tiene la obligación de realizar.

Este artículo, que nos sorprende y creo que ha sorprendido a todos los miembros de la Comisión —incluso hemos entendido que debía ser totalmente suprimido— es, sin embargo, el enunciado básico del proyecto. Para hacer estas obras el Ministerio de Obras Públicas tiene dificultades de recursos, no dispone de las sumas necesarias para realizarlas con la celeridad que el caso requiere. Aquí aparece un primer problema: la situación que se presenta al Ministerio de Obras Públicas que tiene que enfrentar obras o gastos o reparaciones extraordinarias, como consecuencia de las crecientes y lluvias del mes de abril, es repetida en otras dependencias del Estado. ¿Cuál ha sido el procedimiento que aplicaron esas otras dependencias en ese caso? El procedimiento previsto en la ley que autorizó el Empréstito Patriótico el 22 de abril próximo pasado.

En esa ley se establecieron dos procedimientos: uno, el de que las oficinas públicas hicieran gastos con cargos a sus recursos presupuestales, gastos que serían reintegrados con los recursos del Empréstito Patriótico que se autorizó el 22 de abril; y otro, el de la inversión directa de recursos para las obras necesarias. En este segundo aspecto tuvimos en la Comisión diferencias de opinión. El artículo 2.o de la ley dice que el producido de las emisiones se destinará en el 70 o|o para el Poder Ejecutivo con fines de reintegros a los créditos presupuestales por gastos ya efectuados y "para nuevas erogaciones".

Según la interpretación que dieron varios señores senadores, y que parecería que es la del señor Ministro de Obras Públicas, la última parte del párrafo, donde dice "para nuevas erogaciones", debe interpretarse que es para reintegrar nuevas erogaciones que se hicieran en el futuro con cargos a recursos presupuestales.

Creemos que la redacción del artículo se presta a otra interpretación: que cuando se autorizó éste se hizo con la liberalidad que en ese momento primaba en el Parlamento: que el Poder Ejecutivo tenía que disponer de recursos, ya sea para recuperar los egresos ya realizados con cargo a los fondos normales, como para hacer nuevas erogaciones necesarias para salvar la situación.

Podría haber dudas respecto a las obras que puedan hacerse con estos recursos, porque fue opinión entendida en la Comisión y en el Senado, que el tipo de obras a realizar eran las de urgente atención a las poblaciones y bienes del Estado para poder hacer una recuperación preliminar, sin perjuicio de que después vendrían otros programas más minuciosamente estudiados con recursos mejor determinados.

Pero no hay ninguna duda a nuestro juicio, de que el Poder Ejecutivo, podría disponer, desde ya, el reintegro al Ministerio de Obras Públicas de lo que lleva invertido de sus recursos normales con cargo a los fondos del Empréstito Patriótico. Efectivamente, si hay dudas en ese aspecto que señalaba, que pueden realizarse inversiones nuevas con cargo a los fondos, no hay duda —y no se planteó en ningún momento— de que hecha la inversión por una dependencia del Poder Ejecutivo, esa rama puede pedir al Ministerio de Obras Públicas, el reintegro de los fondos invertidos, y sería autorizado ese reintegro por el Poder Ejecutivo. ¿Qué es lo que se necesita para eso? No está dicho en la ley; pero suponemos que tendrá que ocurrir que los gastos realizados se ajusten a los fines esenciales de la ley. Partimos de la base de que la inversión hecha por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras Públicas en reparaciones de las carreteras, son gastos que se ajustan a los fines esenciales de la ley. Si no se ajustaran, estaríamos cambiando el propósito de la ley primitiva. Entonces, en este proyecto por vía indirecta, vendríamos a cambiar la base fundamental con que fue aprobado el proyecto relativo al Empréstito Patriótico.

Partiendo de la base de que no es así, entendemos que pueden realizarse de inmediato los reintegros. Podría haber otro escollo, y es que el Ministerio de Hacienda no estuviera de acuerdo con los montos, con la documentación, dijimos que con el carácter de los gastos tal vez no, pero sí con la forma cómo el Ministerio de Obras Públicas planteara el reintegro de los gastos.

Creemos que en este caso, tratándose de obras tan urgentes, como las que tiene que enfrentar el Ministerio de Obras Públicas, el trámite del Ministerio de Hacienda debe ser el mínimo posible; que los escollos administrativos que se enfrenten a la rápida disponibilidad de los recursos del fondo del Empréstito Patriótico, tienen que tener las mismas características que los escollos parlamentarios que se pusieron en el momento en que se aprobó la ley; es decir, deben ser los mínimos. Si el Parlamento fue sensible a las exigencias que se planteaban al Estado por las distintas ramas del Poder Ejecutivo, frente a las necesidades públicas, no entendemos cómo el Ministerio de Hacienda puede ser insensible a esos mismos reclamos, y planteé escollos administrativos que dificulten el reintegro de las sumas ya invertidas por el Ministerio de Obras Públicas. Esto sí es importante.

De acuerdo con los datos que ha dado el propio Ministro, he estimado, que lo gastado por el Ministerio de Obras Públicas en reparaciones desde abril a la fecha, debe ser del orden de los 6 millones de pesos. Poniéndonos en la seguridad, en previsión de que algunas de esas obras pudieran no ser tipificadas como esencialmente extraordinarias, tenemos que pensar que estaría en los 4 ó 5 millones de pesos lo invertido, cantidad ésta que el Ministerio de Obras Públicas tiene derecho a recuperar para invertir en nuevas reparaciones. Tenemos que tener en cuenta, que el mecanismo de la ley para obtener el reintegro es de sólo 9 millones de pesos, de manera que estaríamos frente a un pedido del Ministerio de Obras Públicas que es apenas del doble, de lo que ya debía disponer, si no hubiera habido inconvenientes de parte del Ministerio de Hacienda.

Pero si esos inconvenientes fueron tan grandes como para impedir el mecanismo del reintegro, tenemos que ponernos en alarma, porque también existirán esos escollos cuando llegue el momento de reintegrar las sumas, no ya para invertirlas en reparaciones extraordinarias, sino para invertirlas en los fines primitivos del Plan de Obras Públicas.

Si ahora el Ministerio de Hacienda tiene escollos para reintegrar esos 5 millones de pesos, tendrá el país y todos los departamentos que esperar la aclaración, la supresión de esos escollos en el trámite administrativo y la terminación de ellos, para disponer de 9 millones de pesos, que están esperando las escuelas, liceos, carreteras y construcciones previstas en el plan de obras para los distintos departamentos, algunas de cuyas inversiones estarán todavía en oposición con lo que se prevé en el plan de recuperación extraordinaria.

El señor Ministro nos dijo que por la precariedad de los recursos y plazos, muchos de los gastos son a fondo perdido, echar sobre barro lo que sabemos que se pierde. Pero puede ocurrir y ocurre realmente, que en la ley de obras públicas estén previstos estos 9 millones de pesos que han de resolver las situaciones que se planteen.

De manera que en el momento tenemos que pensar si conviene y si es útil darle al Ministerio de Obras Públicas esa autorización para disponer de esos $ 9:000.000.00, porque no dispone de los otros $ 5:000.000.00 porque el Ministerio de Hacienda no los reintegró todavía, o si es conveniente analizar bien o mejor el destino que va a darse a esos recursos.

En este aspecto nos encontramos con una situación realmente alarmante.

Si bien en el momento que fue planteado el proyecto, en el propio mes de abril, había razones para admitirlo, en este momento las razones son menores.

Cuando vino el proyecto con mensaje del Poder Ejecutivo, decía éste: "Será menester, pues, esperar que bajen las aguas que, en forma extraordinaria, cubren diversas carreteras, caminos y puentes de la red vial para poder conocer los daños causados y las obras que deberán encararse; pero es indudable que, dada la magnitud de las crecientes producidas, el Poder Ejecutivo se deberá abocar a un grave y urgente problema para lograr la transitabilidad de dicha red vial".

En esa oportunidad, en mayo de 1959, la situación era esta; pero, de mayo a ahora, han transcurrido los días más que suficientes como para que el Ministerio de Obras Públicas tuviera una impresión más cabal de lo que va a hacer con esos recursos. Más aún; sabemos que en la Cá-

mara de Representantes, en cuyas Comisiones sus integrantes fueron más afortunados que nosotros, porque pudieron contar con una mayor presencia del señor Ministro, tuvieron en sus manos, los legisladores, un memorándum hecho por los técnicos del Poder Ejecutivo.

El Ministro nos dijo en la Comisión que ese estudio no abarcaba el total de las obras, que no era sino preliminar.

Conozco a fondo el trabajo de la Dirección de Vialidad, y sé cómo está dividida la responsabilidad de los distintos técnicos. Cada dos Departamentos —en algún caso, un Departamento— hay un funcionario especializado en la conservación, que no tiene a su cargo más de cuatrocientos o quinientos kilómetros de carretera. A lo sumo, en una semana, en diez días, pongamos en un mes, se puede tener un informe minucioso y detallado de cuál es la situación que se enfrenta a los técnicos y a las posibilidades de recuperación, y cuáles son las sumas necesarias para hacer esos trabajos.

Ha transcurrido un tiempo mucho mayor que ése. Se tiene ese informe. Sin embargo no forma parte de los elementos oficiales con que nosotros tenemos que pronunciarnos.

No he sido nunca partidario de que en la labor parlamentaria se fije, con detalles precisos y menudos, el destino de los recursos, pero creo que en este caso tenemos que saber, por lo menos, qué clase de obras se van a hacer, porque el primer aspecto que señalamos, era saber si esas obras entran o no dentro de lo que se admite que puede gastarse con el Fondo del Empréstito Patriótico.

En segundo término, para tener la idea, la impresión, de si es conveniente o no hacer esas reparaciones transitorias, en lugar de hacer las obras definitivas que, con esos mismos recursos, se han previsto en el Plan de Obras Públicas.

Y por último, para que el Parlamento no tenga que pronunciarse tan a ojos cerrados, que no pueda, siquiera, saber cómo ni quiénes van a hacer las obras.

El señor Ministro estableció que los equipos de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas estaban transformados en chatarra inútil. Por otra parte, hizo una afirmación contradictoria con ésta, estableciendo que el valor de los respuestos, para poner en uso esos equipos, era del orden de un millón de dólares. Si los repuestos son de un millón de dólares, para reparar un equipo mecánico cuyo costo no debe bajar de cien millones de pesos, no creo que esté transformado en chatarra, pero, tomando como válida la afirmación del señor Ministro, es un hecho que el Ministerio no dispone de los equipos para hacer las obras.

En uno de los artículos de la ley se prevé la ampliación de la licitación pública en lo que sea necesario. Suponemos que el señor Ministro por esa vía va a buscar la solución. Pero se van a autorizar inversiones por nueve millones de pesos, sin que sepamos qué son, cómo son y por qué vía se van a contratar.

Yo me permito llamar la atención, sobre todo, de este aspecto de la ley, que no me lleva a pensar que la misma sea inconveniente o rechazable, para pronunciarme en el sentido de que esta ley ha sido insuficientemente estudiada y que no se han dado, ni a la Comisión ni a la Cámara, los elementos de juicio para poder expedirse sobre el verdadero motivo que la mueve.

Nada más, por ahora.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

He acompañado con mi voto favorable en la Comisión de Fomento, con salvedades, la aprobación de este proyecto, por la situación de verdadera emergencia, de penuria, por que atraviesa el país, como consecuencia de las lluvias excesivas, que parece que no tiene fin, desgraciadamente, y que han contribuido a terminar de destruir las carreteras y caminos de la República, imposibilitando, en muchos casos, —como hemos tenido oportunidad, en estos últimos días, de apreciarlo personalmente, recorriendo algunas partes del país—, las comunicaciones, y dificultando el trabajo nacional, la comercialización de sus frutos y el abastecimiento de las poblaciones.

Es, en consecuencia, una situación excepcional, y por ello corresponde, también, tomar medidas excepcionales, solución que, de otra manera, no estaríamos dispuestos a votar.

En condiciones normales habría que tomar medidas de garantía, de previsión, conocer la nómina de las obras, —como lo acaba de expresar muy bien y con la autoridad que le es reconocida el señor senador Acquistapace— la estimación correspondiente de su valor, etc. Pero, la disyuntiva en este caso es clara: si no se dan los recursos imprescindibles y urgentes al Ministerio de Obras Públicas, no se podrá continuar —como el señor Ministro lo ha dicho en Comisión— habilitando las carreteras y puentes, impidiendo así el tránsito o haciéndolo casi imposible, en condiciones muy graves.

Un diario de hoy, que no es de mi partido, dirigido por el doctor Carlos Quijano, en artículo editorial expresa que la aprobación de ese proyecto representa una quiebra de normas precisas de administración, lo que considera un peligroso precedente. Y nosotros estamos de acuerdo con este concepto que, por otra parte, ya había sido expresado, en términos semejantes y elocuentes, por los diputados integrantes de nuestro sector, en la Cámara de Representantes.

El Poder Ejecutivo va a disponer en total de sesenta y cuatro millones de pesos, sin que el Parlamento tenga conocimiento del destino detallado y preciso de los mismos. La Ley de 24 de abril autorizó el Empréstito Patriótico por veinticinco millones de pesos. Esa misma ley autorizó, también, la emisión de Bonos de Tesorería —veo que a algunos señores senadores les llama la atención...

SEÑOR BELTRAN. — Está equivocado, señor senador: son cincuenta y cinco.

SEÑOR BRAUSE. — De cualquier manera serían cincuenta millones, lo que no es una cantidad despreciable, y por eso, al hacer referencia al editorial del diario dirigido por el doctor Quijano...

SEÑOR BOTTINELLI. — Va a disponer de cincuenta y cinco millones en realidad.

SEÑOR BRAUSE. — Agradezco la intervención del señor senador, porque este problema se aclaró en Comisión. Lo recuerdo perfectamente.

Por el proyecto que estamos considerando se autoriza a disponer, con carácter de reintegro de los fondos acumulados hasta el 19 de mayo en la cuenta "Tesoro de Obras Públicas" de la Ley de 2 de diciembre de 1957, conocida por Plan de Obras Públicas, la cantidad de 9 millones de pesos. Por otro proyecto aprobado por la Cámara de Representantes se cambia el destino de los recursos creados por el decreto de 22 de abril que duplica los recursos fijados para las importaciones de 2.a y 3.a categorías y que son otros 20 millones de pesos, según cálculos del Poder Ejecutivo.

Creo que sería mejor, señor Presidente, tener todos los elementos necesarios para hacernos una idea clara y definitiva de las obras que se van a realizar. Pero, repito, dados los graves problemas que el país ha vivido y que, desgraciadamente, se continúan agravando día a día, hora a hora, ya que en estos momentos están muriendo miles de lanares en toda la República, —como me lo ha informado ayer un distinguido productor de Artigas a quien en sus estancias le están trayendo 70 u 80 cueros diarios por muerte de lanares—, dada esta situación de emergencia, repito, de gravedad, que está atravesando el país, es que he decidido dar mi voto favorable a este proyecto de ley.

La próxima zafra de lana va a ser muy inferior a lo esperado y, entonces, el país también tendrá varios millones de divisas menos que las que normalmente le produce este renglón, todo lo cual hará que cada vez sea más grave la situación para abastecer las necesidades más apremiantes de la vida de su población.

Este obscuro panorama, y el hecho de estar al comienzo de un nuevo gobierno, de una nueva legislatura, nos hace ser más tolerantes, pero más exigentes y vigilantes en la aplicación de estos importantes recursos en el futuro.

Tenemos, en consecuencia, como es natural, reservas profundas y salvedades que hemos hecho constar al lado de nuestra firma en el informe de la Comisión de Fomento, que integramos; pero nos inclinamos llevados por nuestro afán constructivo y en el deseo patriótico de que no se pierda tiempo, a votar este proyecto en la forma que viene de la Cámara de Representantes.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — En mi calidad de miembro informante de este proyecto, voy a decir pocas cosas.

Ya en oportunidad de su estudio en Comisión tuvimos ocasión de oir las observaciones que se hicieron por parte de algunos senadores, objeciones que vuelven a repetirse aquí hoy.

Con este proyecto damos al Poder Ejecutivo autorización para manejarse con los recursos de la Ley de Obras Públicas.

Este proyecto tiene dos aspectos: uno, que permite al Ministerio de Obras Públicas disponer de esos fondos, que se calculan en 9 millones de pesos, aproximadamente. Es evidente que en lo que respecta a este tipo de obras, que es lo que ha llamado más la atención de los señores senadores, no se le puede pedir al Ministro de Obras Públicas ni a sus técnicos, que realicen un informe minucioso y detallado de las obras a realizarse. Hay urgencia en realizarlas. La había en el mes de mayo, cuando el Ministerio, por intermedio de sus regionales, llegó al estimativo de dichas obras. Yo no sé si ha llegado ese informe a las bancas de todos los senadores. Yo lo tengo.

En lo que se refiere a puentes y accesos, el estimativo era en aquel entonces de $ 1.236.000.

SEÑOR CHELLE. — Ignoraba todo eso. No nos ha llegado.

SEÑOR BRUNO. — En lo que respecta a carreteras, caminos y accesos, era, en el mes de mayo, el estimativo, de más de 6 millones de pesos. Esto está hecho por regionales. Se ha dicho que no se trata de una información oficial; pero es la información con la cual se manejó el Ministro de Obras Públicas en la Cámara de Diputados.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador ha tenido la fortuna de contar con el memorándum que el señor Ministro le ha hecho llegar. Los demás no hemos tenido esa suerte, no hemos podido contar con ese informe, que, si bien no llegó oficialmente, es un informe oficial. Es un informe hecho por los jefes de las distintas regionales del país. Es, por consiguiente, un documento oficial y ese documento, por razones que desconocemos, no nos ha llegado.

SEÑOR PIFFARETTI. — El señor Ministro no se hace responsable.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El Ministro dijo en la Comisión, y se hizo saber en la Cámara de Representantes, que él no firmaría ese informe, y no lo ha hecho porque, además, el Ministro no confía en los técnicos de las regionales. Ese informe fue hecho por los jefes de las regionales que son técnicos competentes en la materia y en los que tradicionalmente ha basado su labor el Ministerio de Obras Públicas. Ese es un documento oficial que, a pesar de estar elaborado, no hemos podido tener en nuestras manos.

Quería dejar esta constancia.

SEÑOR BRUNO. — No comparto la opinión del señor senador Acquistapace cuando afirma que el Ministro no confía en los técnicos de su Ministerio. El señor Ministro no dijo eso en ningún momento en la Comisión, ni creo que lo haya dicho en otro lado. No lo podría decir, porque él también es un técnico.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No dije que el señor Ministro haya dicho que no confía en sus técnicos. Repetí lo que está en la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara de Representantes, en la que consta que el Ministro habría manifestado que si se le diera a firmar ese informe, no lo firmaría. Es un informe hecho por los técnicos del Ministerio de Obras Públicas y ninguno de ellos se negó a firmarlos. De manera que el señor Ministro no respaldaría con su firma, lo que los técnicos del Ministerio han firmado.

SEÑOR BRUNO. — El que el señor Ministro haya dicho que no firma ese informe, no quiere decir que no confía en sus técnicos. Quiere decir que no lo firma porque, por la premura con que fueron hechos los cálculos, no permitió a los técnicos concurrir a todos los lugares de la República, a los que fueron idóneos y personal de Vialidad. De cualquier manera debemos atenernos a estos informes para hacer algunos cálculos.

Continúo, señor Presidente, agregando que todos estos informes del mes de mayo ya no tienen valor, porque desde aquella fecha a este momento han ocurrido muchas inundaciones y nada de lo reparado ha tenido consistencia. No la ha podido tener y se han destruído varias veces esos tramos. Esa es la inquietud del señor Ministro. El ha dicho que lo que en mayo costaba equis millones de pesos, ahora vale equis millones más otra cantidad de millones en virtud de esa destrucción que se produce por los fenómenos climatéricos.

El señor Ministro ha manifestado también que existe verdadera urgencia en todo esto y que el país no puede esperar un solo momento para la reconstrucción de pequeños puentes, alcantarillas, carreteras destruídas, etc. ¿Por qué? Porque la producción está paralizada. El ha manifestado en Comisión, en determinado momento, que en forma desesperada se le pedía por cierta arrocera que se le ayudara a tender un camino provisorio para sacar la producción de arroz, pues de otra forma era imposible hacerlo.

Esos son los problemas que el hombre de la ciudad no conoce y que es necesario explicárselos en estas sesiones para que así comprenda la urgencia que hay en la aprobación de este proyecto, respecto del cual no hay ninguna razón para objetarlo.

El señor Ministro de Obras Públicas lo ha dicho con toda claridad; necesitamos con urgencia reparar las carreteras y puentes de la República para que el país vuelva a producir.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor senador, una breve interrupción?

SEÑOR BRUNO. — Si es breve sí, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, para aclarar, porque el señor senador se refiere al hombre de la ciudad? Me imagino que no se referirá a mis palabras, sino al señor Ministro de Hacienda, que es el que no autoriza los reintegros, porque esta urgencia que todos vemos, el único que no la ve es el señor Ministro de Hacienda, que todavía no ha reintegrado al Ministerio de Obras Públicas lo que ya ha invertido, y con lo que daría solución inmediata a este problema.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Repito que nosotros apoyamos decididamente este proyecto de ley.

Entonces que el Ministerio de Obras Públicas debe tener los recursos y los instrumentos necesarios para moverse con agilidad en esta hora. No es cuestión de venir al Parlamento todos los meses a solicitar recursos. Debemos dárselos, cuando los hay, como en estos momentos, y debemos adelantarnos nosotros, si queremos que el país siga produciendo y trabajando.

Señor Presidente: con respecto a la situación de Obras Públicas, el señor senador Acquistapace puso en duda lo informado por el señor Ministro con respecto a la maquinaria. Nosotros debemos dar alguna cifra, brevemente, porque el Parlamento debe estudiar todavía dos proyectos de real importancia.

Se me ha informado que de 114 tractores Caterpillar, 110 están inutilizados. Parecería que con este dato fuera suficiente para demostrar el tremendo desastre que reina en esa repartición, y no queremos agregar nada más, recalcando la importancia de toda esta maquinaria, de la necesidad de que toda ella se ponga en actividad: más que nosotros, la conocen los técnicos. Los técnicos como el señor senador Acquistapace saben perfectamente bien que el Ministro de Obras Públicas ha estado totalmente paralizado —es lo que le ha pasado en los últimos años— porque existe una total desorganización en él.

Esa es la situación en que nuestro Gobierno ha encontrado al Ministerio de Obras Públicas, y por eso reclamamos con urgencia que se entreguen a este Ministerio los fondos necesarios para reactivar el trabajo. No podríamos, señor Presidente, continuar ni por una sola hora más en esta situación. El Partido Nacional es ahora el responsable del Gobierno de la República, y reclama que se le entreguen los fondos necesarios para poder hacer las obras que la República necesita.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bottinelli.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración que sí no perdería oportunidad?

Desearía referirme a las últimas reflexiones del señor senador Bruno.

SEÑOR BOTTINELLI. — Le concedo la interrupción, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Muchas gracias.

Quería señalar que el mecanismo administrativo en que se mueve, no sólo el Ministerio de Obras Públicas, sino, en general, el Poder Ejecutivo, determina que estos problemas, por ejemplo el de la reparación de la maquinaria inactiva del Ministerio de Obras Públicas, estén sujetos a otro orden de factores, y no al exclusivo de la voluntad, de la actividad, o de la diligencia del jerarca que ocupa el Ministerio, y a veces hasta incluso de quienes manejan la parte administrativa, es decir, el Poder Ejecutivo, porque si la inutilización de esta maquinaria es de un costo total de 1.000.000 de dólares, en cuanto a respuestos, para ponerla en condiciones deben jugar dos factores, para que ello se produzca, factores que no se pueden dejar de lado en la consideración integral del problema.

El primero de esos factores está representado por la necesidad de que se ponga a disposición del Ministerio de Obras Públicas la cuota de divisas necesarias a fin de que la importación pueda ser posible; y, además, la existencia de créditos presupuestales para que el Poder Administrativo, —en el caso el Ministerio de Obras Públicas— pueda hacer frente a la adquisición de esos respuestos.

En el caso concreto que se plantea, de esta disposición de $ 9.000.000, —que después veremos que no son tales, sino mucho más— que se ponen a disposición del Ministerio de Obras Públicas, para urgente reparación de destrozos provocados por fenómenos climatéricos notorios, la verdad es que no podrán destinarse a la finalidad de cubrir las importaciones de los respuestos necesarios para poner en condiciones la maquinaria que en estos momentos está inutilizada. Serán, como incluso la propia ley lo dice y lo señaló el señor Ministro en el seno de la Comisión, para contratar distintas obras, para poner en funcionamiento aquellos mecanismos administrativos que el Ministerio de Obras Públicas tiene, seguramente; pero no para reparar la maquinaria, que tendrá que esperar la sanción del Presupuesto para que los créditos presupuestales de que disponga el Ministerio permitan atender esos gastos, al margen de las partidas que en Plan de Obras están dispuestas con esa finalidad, y que son insuficientes, de acuerdo con las cifras que el propio Ministro ha dado. Tendrá que disponer

de créditos complementarios en la Ley de Presupuesto, para poner en condiciones de trabajar esa maquinaria que en estos momentos está inutilizada.

En consecuencia, el problema que padecían los anteriores jerarcas del Ministerio de Obras Públicas en este momento, y por lapso indeterminado, continuará subsistiendo hasta que se conjuren todos los factores administrativos y parlamentarios, porque el Parlamento tendrá que habilitar con el instrumento legal al poder administrador —en el caso concreto al Ministerio de Obras Públicas— para poner en condiciones esa maquinaria que actualmente no funciona.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había dado la palabra al señor senador Bottinelli.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador Bottinelli?

SEÑOR BOTTINELLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador Tróccoli no me entendió, o yo no me hice entender, porque en ningún momento dije que los recursos que vamos a votar son para arreglar la maquinaria.

Desde luego que parecería, de acuerdo con los datos proporcionados por el señor Ministro, que los $ 9.000.000 no alcanzarían siquiera para esa finalidad.

Cité el caso de la maquinaria, para demostrar, así, al pasar, el desorden en que se debate el país en lo que respecta a Obras Públicas, para citar un caso, porque podría enumerar otros más importantes, como por ejemplo el que tiene que ver con el fondo de conservación, que es con el que se ha manejado el señor Ministro en estos momentos.

El señor Ministro de Obras Públicas ha dicho que con el personal de Conservación ha estado trabajando, haciendo lo humanamente posible. Y bien; ese fondo también está en ruinas.

La situación de ese fondo es precaria: de $ 22.000.000, $ 16.000.000 son insumidos por el personal contratado, de los cuales, tengo informes, hay 176 o 180 en comisión.

Estoy citando el caso para demostrar la situación en que se debate el señor Ministro de Obras Públicas frente a las inundaciones, frente al desastre carretero, al desastre vial de toda la República, frente al desorden y al desquicio que todos conocemos. Lo conocemos perfectamente bien, y lo conocen los señores senadores Acquistapace y Tróccoli. El Ministerio de Obras Públicas es uno de los que en los últimos tiempos ha preocupado más al país, y de los que menos ha hecho, nos atrevemos a decir. El país ha estado necesitando obras que fueron financiadas en su plan de obras, y que no fueron realizadas por falta de recursos, que eran destinados a presupuestos y gastos de otra naturaleza.

(Apoyados)

—Nosotros tenemos muchos elementos para decir estas cosas; pero, repito, nuestro propósito, esta noche, es entregar al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Obras Públicas, los recursos necesarios para realizar la obra urgentísima que está reclamando la República.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor senador Bottinelli, para no dejar pasar la oportunidad?

El señor senador Bruno ha señalado las penurias del Ministerio de Obras Públicas, y ha manifestado que es uno de los que más ha preocupado al país, y en el que no se ha hecho obra aparentemente, invirtiendo los recursos en otros destinos.

En esa crítica que se ha hecho muchas veces al Ministerio de Obras Públicas —conozco al Ministerio desde los cargos inferiores, y lo conozco bien, y sé que hay personal que trabaja mucho, y otros que no trabajan tanto— se alcanza por igual a los gobiernos colorados y blancos. Es personal nombrado...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Se refiere al período de Berro?

SEÑOR LEPRO. — De Arteaga, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ...por gobernantes blancos y colorados.

Voy a leer rápidamente algunas cifras con nombres, entre los que encontrará alguno conocido: Martín Echegoyen, 723 nombramientos, a razón de 175 por día en algún caso; Arrillaga Safons, 136 nombramientos, del mismo orden; Arteaga 557.

Estos no son nombramientos colorados, son nombramientos que se hicieron cuando el Ministro de Obras Públicas, por no tener recursos para hacer la conservación por decreto, dispuso que no se hiciera la conservación de carreteras.

SEÑOR SILVA. — ¿No tiene la estadística completa?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La tengo, sí, señor senador.

Le voy a demostrar al señor senador, que le preocupaba tanto las observaciones que se hicieron, que una de las cosas más importantes que se efectuaron cuando el Presupuesto de 1953, fue la incorporación al Presupuesto, de los funcionarios contratados por el famoso 8 ojo. Había 715 casos de incorporación, y se hizo caudal fundamental de la violación de las normas de los recursos del Ministerio de Obras Públicas, para destinarlos a cosas administrativas.

Una de las observaciones que hizo el señor Ministro en Comisión, era de que había auxiliares que hacían el trabajo de auxiliares en lugar de estar colaborando con obreros en los talleres. Sostuvo el señor Ministro la peregrina tesis de que los auxiliares tendrían que estar trabajando, como auxiliares de los torneros, carpinteros, etc., en los talleres.

SEÑOR SILVA. — No dijo eso, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lo dijo en la Sala de la Comisión, señor senador. Yo estaba presente, y los señores senadores lo pueden testimoniar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo que dijo el señor Ministro es que necesitaba torneros y no empleados administrativos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El señor Ministro dijo —y tuve el cuidado de tomar una anotación expresa— que los auxiliares se pagaban con cargo a los fondos de conservación, lo que es justo, porque la oficina de conservación tiene personal administrativo y, para eso, se dispuso siempre de los recursos destinados a los gastos administrativos emergentes de la conservación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor Ministro dijo que eran todos empleados administrativos y no había personal obrero.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No todos, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — La mayor parte.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Cuando se hizo la regularización de los funcionarios que estaban cargados al 8 ojo famoso, en el Presupuesto de 1953, se incorporaron 715 funcionarios. Aquí es donde aparecía, según se dijo, la grave irregularidad de los funcionarios que estaban cargados al 8 ojo, cuando no podían estarlo. Se ajustó, entonces, todo el Presupuesto. Aquí tengo una lista de los funcionarios designados por los distintos gobiernos. Por el Presidente Amézaga y el Ministro Berreta, 112; por el Presidente Amézaga y el Ministro Mayo Gutiérrez, 8; por el Presidente Berreta y el Ministro Lanza, 8; por el Presidente Batlle Berres y el Ministro Lanza, 3; por el Presidente Batlle Berres y el Ministro Rodríguez Correa, 62; por el Presidente Batlle Berres y el Ministro Acquistapace, 44; por el Presidente Martínez Trueba y el Ministro Rodríguez Correa, 17; Total de designaciones, 262. Trescientos veintiocho eran funcionarios que estaban desde hacía muchos años prestando servicios en el Ministerio.

SEÑOR SILVA. — ¿Cuántos contratados había al margen de la lista que acaba de leer el señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Esta es la lista de todos los funcionarios que se incorporaron al Presupuesto, por entenderse que desempeñaban tareas permanentes, y con lo que se regularizaba esa situación de los cargados al 8 ojo. Este es el total, pues no se regularizaron otras situaciones.

Voy a defender, señor Presidente, al pasar, mi posición en lo referente a los 44 funcionarios que me tocó en suerte designar. De esos 44 funcionarios, 4 eran ingenieros: 1 arquitecto, 6 ayudantes de ingeniero, 1 ayudante de agrimensor, 11 ayudantes de arquitecto tomados a concurso, 2 dibujantes, 2 auxiliares dibujantes, 11 auxiliares, otras 4.

De manera que en las 44 personas designadas —así como lo hago yo estoy seguro que cada uno de los Ministros lo podrá hacer— se pone en evidencia lo justificado de la inversión. No quiero creer que el Ministerio, en algún momento, pudiera haber tenido los recursos y no hiciera las inversiones.

Cuando el Plan de Obras Públicas, de 1944, del señor Ministro Berreta, vino al Parlamento, se había fijado una cantidad de 40 millones de pesos; sin embargo, salió un plan de 70 millones, porque, llegado el momento de analizar cada uno de los recursos, se advirtió que siempre eran insuficientes. El Ministerio de Obras Públicas, como ha tenido siempre en cuenta al presentar su programa de obras, la situación económica imperante, no lograba satisfacer, en él, el total de las necesidades del país.

Ahora, los costos de las obras públicas aprobadas por el Plan de 1944, se multiplicaron enormemente. De ello no fué responsable el Ministerio de Obras Públicas, sino la situación mundial y la del país. Entonces, los recursos resultaron insuficientes y las obras no se pudieron realizar. Los Ministros vinieron aquí a plantear la insuficiencia de esos rubros y peregrinaron por las Salas y Antesalas, sin lograr obtener recursos.

A mí me tocó venir al Parlamento a bregar por el Plan Liceal, por el Plan Vial y el de Saneamiento, que todavía duerme en las carpetas del Parlamento.

Estos son problemas de mayorías y de minorías que suceden en todos los Parlamentos; pero, entonces, no puede imputarse al Ministerio de Obras Públicas, el problema de la falta de recursos. Si hay dependencias del Poder Ejecutivo donde se haya dilapidado recursos o se hayan hecho malas inversiones, entonces es ahí donde podemos entrar a estudiar lo sucedido.

Pero, en lo particular, en el caso de estas máquinas que

se han mencionado, yo me siento responsable de las mismas, porque en el caso de la compra de 100 tractores o de 100 moto-niveladoras, yo fuí el autor del proyecto de decreto que, en ese sentido, aprobó el Poder Ejecutivo. Son máquinas que se han adquirido con mi firma. Son las máquinas que, con 1 millón de dólares, van a sacar adelante al Ministerio.

Hay una larga lista, que cuenta con las firmas de muchos y muy respetables técnicos, que fueron siempre apoyados por el Poder Ejecutivo, para justificar las obras hechas. No se trata de juzgar la obra hecha por el Ministro o por un Gobierno de Partido Colorado, sino que es la obra hecha por funcionarios técnicos, porque lo que ellos hicieron fue lo que el Poder Ejecutivo aprobó. Si las carreteras están en el estado en que se encuentran actualmente, es debido a que la conservación de las mismas se realiza con recursos muy precarios, y muchos proyectos de leyes que hubieran dado soluciones mejores, no fueron sancionados. Los proyectos sobre transformación de carreteras, que vinieron financiados con gravámenes más que suficientes, fueron rechazados por el Parlamento. Sin embargo, el Partido Colorado, siendo minoría, acaba de votar un proyecto sin decir una sola palabra. Nosotros hemos reclamado para esos recursos un destino mejor. Ya lo dijo el señor senador Fischer, que como Consejero defendió los aumentos al precio de la nafta a fin de destinarlos a la construcción y conservación de carreteras; sin embargo, esos proyectos fueron rechazados.

Ahora lo que estamos diciendo es que queremos que se estudie mejor este proyecto de ley, porque tenemos dudas de que lo que se vaya a hacer sea lo más justificado, y porque tenemos la seguridad de que el Parlamento fue severo —y lo justificó— cuando analizó las inversiones; y cuando senadores como el señor Bottinelli, siendo Diputados, hicieron un examen exhaustivo y exigieron mayores garantías para la aprobación de planes de Obras Públicas.

Todos aquellos que luchamos desde el gobierno, en pro de la realización de los planes de Obras Públicas, tenemos derecho, hoy, a saber a dónde van a ir los recursos que se votan con tanto requisito, y a que no se nos nieguen elementales informaciones, desviándose el problema en discusión hacia una cuestión de blancos y colorados, que, en el caso del Ministerio de Obras Públicas, haciendo un balance estricto, no sé si fueron más los blancos que los colorados.

Recuerdo que cuando fuí a trabajar en la Regional en que me tocó actuar, y en otras en que trabajé en forma esporádica, la enorme mayoría de los capataces, sobrestantes y encargados y ayudantes, eran del Partido Nacional.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR BOTTINELLI. — En realidad, señor Presidente, estas interrupciones insumieron una extensión mucho mayor de la que voy a destinar a este debate.

Pienso decir muy pocas palabras a manera de fundamentación de mi voto favorable a este proyecto.

Yo digo, inicialmente, que en mi primer contacto con este proyecto, me han asaltado las mismas dudas que preocupan al señor senador Acquistapace. Me pareció, en efecto, en un primer momento, que el proyecto no tenía razón de ser. Se me ocurrió que el Poder Ejecutivo estaba habilitado para utilizar los fondos de Empréstito Patriótico para las reparaciones extraordinarias producidas por las inundaciones y las lluvias de los meses de abril y mayo último.

Reconozco, no obstante, que sufrí un error. Por lo menos, una nueva lectura de la Ley del 22 de abril que autorizó la emisión de un Empréstito Patriótico, me llevó a la convicción de que, por lo menos, el Poder Ejecutivo no puede destinar para este tipo de erogaciones, estos fondos.

La Ley del 22 de abril establece que esos fondos serán destinados a reintegro de gastos efectuados y a reparaciones de las zonas afectadas. Me parece un poco dudosa la expresión y si el Poder Ejecutivo tiene dudas, hace muy bien en presentarse al Parlamento pidiendo autorización para utilizar esos fondos para las reparaciones urgentes.

Normalmente, el desgaste de nuestra red vial debe ser atendido con los recursos específicos, es decir, con los recursos del Fondo de Vialidad.

Por razones que no me parece que sea del caso entrar a considerar hoy, la verdad es que, a pesar del abultado monto de ese Fondo —alcanzan a más de $ 22:000.000 anuales los ingresos de este Fondo—, el mismo es insuficiente para atender las reparaciones normales de nuestra red vial, es decir, de los 8.500 kilómetros de carreteras de que dispone el país. Resulta así, por la insuficiencia específica de los recursos, por la manera en que se ha venido invirtiendo, por el exceso de gastos burocráticos y, además, porque el Ministerio de Obras Públicas no está equipado para mantener, en estado de buena conservación, nuestras carreteras.

Cuando estudiamos el Plan de Obras Públicas, al final del año 1956, el Ministerio de entonces nos informó que estimaba en un 75 o|o los equipos del Ministerio que no estaban en condiciones de no ser utilizados. El actual Ministro de Obras Públicas estima que el 90 o|o de los equipos están detenidos por falta de repuestos, o por deterioros determinados por el uso o el abandono. Lo cierto es que el Ministerio no está equipado.

En el Plan de Obras Públicas que votamos en 1957, hay partidas, como lo recordaba el señor senador Tróccoli, por un monto, creo que de $ 14:000.000, para ir procediendo a este reequipamiento. Si no estoy equivocado eran pesos 14:000.000.00.

SEÑOR TROCCOLI. — Si la memoria no me es infiel, son $ 4.400.000.00.

SEÑOR BOTTINELLI. — Son tres partidas que alcanzan a $ 14:000.000.00.

De todas maneras, en la actualidad, el Ministerio de Hacienda ha puesto a disposición del Ministerio de Obras Públicas, una cuota de 900.000 dólares para adquirir los repuestos más urgentes, con el propósito de que, un porcentaje de tractores y motoniveladoras, y demás equipos mecánicos, puedan ser puestos en actividad.

El Fondo natural, entonces, para atender las reparaciones de nuestra red vial, no dispone de recursos. Estamos frente a necesidades urgentes, necesidades de excepción, y es lógico, pues, que el Poder Ejecutivo reclame recursos, también, extraordinarios. No puede disponer, directamente, de los fondos del Empréstito Patriótico. Pero entonces a mí me asaltó esta duda: ¿Por qué el Poder Ejecutivo pide autorización legal para disponer de los fondos existentes en el Tesoro de Obras Públicas, subcuenta A, hasta el 19 de mayo último, con carácter de reintegro, por parte de los fondos del Empréstito Patriótico? ¿Por qué no nos mandó un proyecto de ley pidiendo autorización para utilizar directamente, a estos fines, de los recursos o de los fondos del Empréstito Patriótico? El señor Ministro de Obras Públicas dió una explicación y, también, el señor Ministro de Hacienda la dió, lo que terminó por convencerme.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿El de Hacienda, personalmente?

SEÑOR BRAUSE. — ¿En la Comisión de Fomento?

SEÑOR BOTTINELLI. — En el seno del sector nacionalista.

SEÑOR BRAUSE. — Porque yo asistí a todas las reuniones de la Comisión de Fomento y no lo he visto.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Los señores senadores son más felices que nosotros, porque tienen reuniones privadas.

SEÑOR BOTTINELLI. — Las explicaciones fueron suministradas por el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor Ministro de Hacienda entiende que sólo pueden afectarse los fondos del Empréstito Patriótico contra gastos hechos y documentados. Entonces, el señor Ministro de Obras Públicas nos dice: "Yo necesito el dinero para hacer los gastos, para realizar las reparaciones. Después que los gastos están hechos y documentados, recién el señor Ministro de Hacienda estará habilitado para reintegrar, afectado los fondos del Empréstito Patriótico, el dinero gastado. Pero si no dispongo de ese dinero, ¿cómo hago las reparaciones?"

Entonces encontraba él que la vía más fácil, el expediente más a mano para disponer de los recursos, era utilizar la cuenta abierta a su disposición, en el Banco de la República, Subcuenta A del Tesoro de Obras Públicas, con carácter de reintegro, por parte del Empréstito Patriótico.

Otra duda surgió en mi espíritu: el Empréstito Patriótico, ¿estará en condiciones de reintegrar estos millones que se van a extraer del Tesoro de Obras Públicas, Subcuenta A? Por la información de que he podido disponer, el señor Ministro de Hacienda, en una primera estimación, cree que los gastos determinados por los últimos fenómenos climáticos, han de estar situados alrededor de los 44 ó 45 millones de pesos. El Empréstito Patriótico alcanza a $ 35:000.000.00; $ 25.000.000.00 del Empréstito, más $ 10:000.000.00 en Bonos de Tesorería, de los cuales el 30 o|o tiene destino, es decir, debe ser destinado a los departamentos del interior.

Vale decir, entonces, que habría insuficiencia e imposibilidad para reponer estos fondos. Pero el Poder Ejecutivo ha enviado estos proyectos de ley, que van a aumentar los recursos del Empréstito Patriótico con $ 20.000.000 más, los que serán producidos —si ya no lo fueron— por la duplicación del recargo a las importaciones de 2.a y 3.a categorías. De manera que se dispondrá de la cantidad de $ 55:000.000.00. Descontado el 30 o|o, quedarán los $ 45:000.000.00 para hacer frente a las estimaciones de gastos que ha hecho el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Es para sacarme, a mí también, una duda

He comprendido —el señor senador lo ha expresado con toda claridad— esa técnica que podríamos llamar contable, que son los argumentos que hasta ahora se han es-

grimido. Pero quisiera saber si el señor Ministro de Obras Públicas no está o no estaba en condiciones, todavía, de conocer en qué tipo de reparaciones o de obras se debe invertir ese dinero.

Era una precisión bastante interesante, porque como ya hace mucho que se han producido los hechos que han motivado esta agudización del mal estado de la red vial, quisiéramos saber qué inconvenientes ha tenido el señor Ministro para decir en qué tipo de reparaciones iba a invertir el dinero.

Esto es muy importante, porque evidentemente, estamos tratando ahora un proyecto que es el principio de una cadena; nosotros tenemos hoy en la orden del día, tres asuntos que, en realidad, en el fondo, vienen a ser la misma cuestión. En una gran masa de millones de pesos que se dispone a manejar el Poder Ejecutivo.

De manera que podríamos adelantar algo, señor senador, aquella doctrina que, con tanto brillo y autoridad, sostuvo siempre en el Parlamento el doctor Barrios Amorín respecto a la necesidad que casi la asimilaba a la naturaleza misma del Parlamento, de tener un conocimiento detallado de las inversiones que se proponía hacer el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — Opinaban lo mismo en la Cámara de Representantes.

SEÑOR LEPRO. — En el debate producido en la Cámara de Representantes hace pocos días a raíz de este asunto, se hicieron precisiones muy claras al respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero el señor senador Barrios Amorín no había previsto la catástrofe.

SEÑOR LEPRO. — Lo que no había previsto, seguramente, el señor senador Barrios Amorín, era que el Partido Nacional iba a llegar al gobierno mucho antes de lo que él pensaba, y que sus compañeros, apremiados por la realidad de lo que es realizar el gobierno, han tenido que enfundar la doctrina, que me parece perfecta desde el punto de vista de la oposición y que ahora vamos a reivindicar nosotros con el mismo derecho que lo hacía entonces, el Partido Nacional...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De manera que al señor senador la catástrofe no le preocupa. No tiene importancia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Le preocupa el Partido Colorado o el Partido Blanco, pero la destrucción de las carreteras y de los puentes no le interesa ni le preocupa.

SEÑOR FUSCO. — ¿Pero qué tiene que ver la catástrofe?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es el proyecto que estamos debatiendo.

SEÑOR FUSCO. — Queremos saber en qué se van a invertir los fondos solamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En reparar los daños de la catástrofe.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LEPRO. — Voy a contestar el interrogatorio del señor senador Rodríguez Larreta, diciéndole que sí, que me preocupa la catástrofe, y saben los señores senadores que en los primeros momentos estuvieron preocupados en la Comisión de Hacienda para encontrar los recursos iniciales, con cuánta devoción y con cuánto interés nosotros estuvimos trabajando en ese sentido.

Pero lo que a mí me parece, señor senador, es que el partido que tiene tan alta capacidad como el Partido Nacional, un partido que ha venido al gobierno invocando precisamente, como razón principalísima, el orden de las finanzas, la claridad en el manejo de los dineros públicos, un partido que ha hecho una bandera política de la permanente desconfianza en ese manejo por parte del Partido Colorado, tiene que actuar de otra manera.

Si se trata en este momento de ir a asistir de inmediato, como era el caso cuando votamos en abril la Ley del Empréstito Patriótico y de los Bonos de Tesorería, la catástrofe pudiera ser un argumento efectivo. Pero ya no puede invocarse el olvido de las precisiones por esa causal, sobre todo cuando entramos a demostrar que hay una política financiera confusa, duvitativa, llena de vacilaciones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Lo demostraremos oportunamente.

De manera que nosotros, sin hacer obstruccionismo, puesto que estamos aquí, precisamente, facilitando el quórum del Senado para que el partido de la mayoría, con su exclusiva responsabilidad realice esta gestión al modo que ahora trae como planes de la Administración Pública. Pero nosotros nos reservamos el derecho, el mismo derecho que han tenido los señores senadores durante largos años, de hacer puntualizaciones para que hagan comparaciones y se establezcan las diferencias entre lo que se dice y lo que se hace.

(No apoyados).

No es cuestión de invocar la catástrofe a cada paso, porque el Partido Nacional está obligado, por su prédica, por su crítica, a realizar una política clara y precisa, para que nosotros no tengamos ningún resquicio en el cual afirmarnos para decir que su política es confusa y vacilante en materia de inversiones y distribuciones de carácter financiero, como ésta a que nos estamos refiriendo.

(No apoyados).

Naturalmente que el completar este punto de vista se hará cuando entremos a considerar —y seguramente se hará hoy— los otros proyectos de ley que figuran en la orden del día.

En consecuencia, no creo que sea un justificativo para que un Ministro de Obras Públicas que hace 5 meses está en ejercicio de su cargo, en un país que no es tan grande, como el nuestro, no diga cuáles son las obras que se tienen que reparar. Eso no es tal difícil.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que eso se ha olvidado, y eso es lo que yo pregunto. Y no se nos puede dar como argumento de una cosa accesoria la catástrofe, porque las inundaciones no se llevaron ni sepultaron bajo las aguas la Contaduría, ni los Ministerios, ni los despachos de los Ministros, ni ninguno de los organismos financieros y técnicos del Estado capaces de establecer previamente, como lo quería la doctrina del señor senador Barrios Amorín, cuáles van a ser las inversiones, a fin de cumplir las pragmáticas y enunciados referentes al orden en las finanzas nacionales.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: yo me había planteado honestamente alguna duda cuando tomé contacto con este proyecto de ley, y con la misma honestidad digo que me resolví votarlo tal como viene de la Cámara de Representantes cuando entendí que esas dudas estaban suficientemente aclaradas.

Yo intervine, creo que de manera fundamental, en el estudio del último Plan de Obras Públicas. Recuerdo que en la Cámara de Representantes traté de tomar todas las garantías en cuanto a que los recursos que votábamos, y los impuestos que descargábamos sobre la población iban a ser respetados en su destino. Que ese dinero iba a tener como finalidad la construcción de las obras señaladas en ese Plan.

De manera que frente a este proyecto de ley, traté de asegurarme de que el reintegro de los fondos que transitoriamnte serían extraídos de la Cuenta de Obras Públicas podría hacerse efectivo.

Reconozco que al 19 de mayo de 1959 es posible que los recursos de esa Cuenta superaran los $ 9:000.000.00. Tengo aquí un cuadro en el que, al 31 de diciembre de 1958, parece que a esa Cuenta deberían haber ingresado $ 15:000.000.00.

En efectivo había $ 11:900.000.00 y a depositar cerca de $ 3:000.000.00, $ 2:925.000.00. Pero aunque así fuera, aunque el Ministerio de Obras Públicas dispusiera de más de $ 9:000.000.00 para proceder a las reparaciones urgentes, no tengo preocupaciones si esos reintegros van a hacerse efectivos a la brevedad. Y me conforme la circunstancia de que el otro proyecto que vamos a tratar y que la bancada del Partido Nacional va a votar, reforzando el Empréstito Patriótico, con los $ 20:0000.000 00 provenientes de la duplicación de los recargos a las importaciones de segunda y tercera categoría, contiene en su artículo 2.o esta disposición: "Estos recursos —se refiere a los $ 20:000.000.00 producidos por la duplicación de los recargos— así como los indicados en el inciso A) del artículo 3.o de la Ley de 22 de abril de 1959. Emisión del Empréstito Patriótico y Bonos de Tesorería, previa deducción de los reintegros que correspondiera efectuar y que afecten a dichos fondos, se destinarán a las siguientes finalidades"... etc. Vale decir, que los reintegros son previos a toda disponibilidad de estos fondos que van a alcanzar a $ 55:000.000.00. Si hay insuficiencia para cubrir los gastos determinados por las catástrofe que acaba de sufrir el país, y por la que todavía está pasando, esa insuficiencia tendrá que ser cubierta de alguna manera, pero el reintegro por $ 9:000.000.00, $ 10:000.000.00 o $ 15:000.000.00 a la Subcuenta A) del Tesoro de Obras Públicas, por disposición de esta ley que votaremos a continuación, tendrá que hacerse de inmediato.

Al señor senador Lepro le preocupa la posición de los senadores del Partido Nacional, porque, según él, no estaría en la misma línea de conducta que asumieron en la oposición, ya que ahora le estaríamos dando al Poder Ejecutivo y específicamente al Ministerio de Obras Públicas, una especie de cheque en blanco, para disponer de $ 9:000.000.00. Pero yo me pregunto, ¿y no le hemos dado fondos por $ 22:000.000.00 anuales, repetidos todos los años, a los Ministerios anteriores, a través del Fondo de Vialidad, en una verdadera carta en blanco para gastos? ¿No ha podido con esos $ 22:000.000.00 cubrir necesidades aparentes o reales de las oficinas administrativas o de sus talleres, o de sus cuadrillas de Vialidad?

¿No ha podido planificar a su manera, discrecionalmente, la consideración de las rutas del país, según el criterio de sus técnicos o del titular de la Cartera? ¿Por qué ahora, frente a estas circunstancias extraordinarias de una catástrofe que ha dejado al país prácticamente sin comunicaciones terrestres, vamos a ser más severos que cuando estábamos en la oposición y le vamos a negar que aplique, según su leal saber y entender, y atienda las necesidades más urgentes, cuando 8.600 kilómetros de carreteras, se encuentran destruídos por las lluvias?

Naturalmente que yo hubiera deseado también que el señor Ministro nos hubiera presentado una estimación primaria y estimativa de las primeras erogaciones, por lo menos, colocando en la programación, las reparaciones más costosas. Que nos dijera, que serán invertidos en la ruta N.o 3, tantos millones, o tantos cientos de miles de pesos, en la N.o 2, tanto, y en la N.o 4, otro tanto. Pero estamos frente a un verdadero rompecabezas a un Ministerio que no sabe por dónde empezar las reparaciones y que no cuenta con equipo mecánico, que tendrá que empezar por contratar equipos particulares para realizar las obras de reparación, sin poder estimar a cuánto ascenderán esas contrataciones.

Yo creo que si hemos votado a los Gobiernos anteriores, cuando actuábamos en la oposición, fondos para utilizar con bastante discrecionalidad, por un monto de pesos 22:000.000.00, no se nos puede reprochar que frente a la catástrofe actual, pongamos a disposición del Ministerio de Obras Públicas, la suma de $ 9:000.000.00, que sólo alcanzará por lo demás para tapar algunos pozos, pero que no alcanzará para emprender ningun obra de aliento en cuanto a reparaciones de nuestras rutas troncales.

Esta circunstancia señor Presidente, ha hecho que yo no exigiera una programación, porque estoy convencido que mientras el plan esté en ejecución, tendrá que cambiarse sus términos, porque las urgencias cambian todos los días, ya que el país, está todavía sometido a las precipitaciones pluviales destructoras de caminos y sementeras. Es posible que el plan que estructure hoy el señor Ministro no pueda cumplirlo dentro de 8 días, y tenga que alterarlo para cumplir necesidades más urgentes y apremiantes.

Por otra parte, en este proyecto que vamos a votar, se establece la obligatoriedad de dar cuenta de inmediato a la Asamblea General, del destino dado a estos recursos, es decir, de las reparaciones hechas con estos recursos que ponemos a su disposición.

En definitiva, señor Presidente, nosotros no le estamos dando ningún recurso extraordinario específico; lo que estamos haciendo es reforzar el Fondo de Vialidad con $ 9:000.000.00...

(Apoyados).

—...que permitimos que se extraigan transitoriamente por unos dos meses, de la Subcuenta A) del Tesoro de Obras Públicas. Estamos votando un refuerzo del Fondo de Vialidad, y si le votamos a los Gobiernos colorados, —a los que tantas objeciones en materia administrativa podríamos hacerles— $ 22:000.000.00, ¿por qué no le vamos a votar un refuerzo de esos fondos, al Poder Ejecutivo, blanco enfrentado a una catástrofe climática?

Por estas razones, señor Presidente, nuestras dudas se han disipado y a plena conciencia vamos a darle nuestro voto a este proyecto de ley, en la absoluta seguridad de que el Ministerio de Obras Públicas dará cuenta cabal de la correcta inversión de estos fondos, que constituyen, en los hechos, un esfuerzo transitorio determinado por las circunstancias especiales vive el país, al Fondo de Vialidad.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La comparación que el señor senador hace de las circunstancias en las cuales se votó en los planes de Obras Públicas, el Fondo de Vialidad, y ésta, que él termina por llamar un refuerzo del Fondo de Vialidad, a mi juicio no son totalmente situaciones asimilables.

En primer término, la tramitación del Plan de Obras Públicas o de la que establece el Fondo de Vialidad —no tengo muy fresco los recuerdos— su funcionamiento, entiendo que está sujeto a una serie de precisiones.

SEÑOR BOTTINELLI. — En el Fondo de Vialidad, señor senador, se establece un costo estimativo de reparación por kilómetro de carreteras, —creo que en el último— de $ 3.500 por kilómetro. ¿Acaso se establecen qué carreteras han de ser reparadas, si las carreteras troncales o las laterales, si las del Sur, las del Norte o las del Este, o las del Departamento a) o las del Departamento b)? Esos fondos fueron manejados por el Ministerio de Obras Públicas con la discrecionalidad que le dió la ley.

Aprovecho esta interrupción, para señalarle al señor senador Lepro, la contradicción en que incurre con otro señor senador del sector minoritario. El señor senador Acquistapace entendía que el Ministerio de Obras Públicas, podía disponer de los fondos del Empréstito Patriótico y que el Ministro de Hacienda estaba en la obligación de poner a su disposición los recursos necesarios para hacer esas reparaciones. ¿Entonces no podría moverse en la órbita de la discrecionalidad del señor senador Acquistapace?

El señor senador Lepro cree que no.

Ya ve, señor Presidente, que cuando los señores senadores de la oposición quieren hacer la crítica de nuestra posición actual, se contradicen entre ellos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La observación que hace el señor senador Bottinelli sobre el reintegro de los fondos, me obliga a recordar, nuevamente, que no se ha hecho absolutamente ninguna aclaración para justificar por qué el Ministerio de Hacienda no reintegra al de Obras Públicas los recursos de conservación ya invertidos para reparaciones extraordinarias, suma que sería más que suficiente para sacar al Ministerio de Obras Públicas de la situación en que se encuentra en este momento Y esta situación contesta la afirmación que se hacía de que estábamos en una disyuntiva tal de que o votábamos esta ley autorizando los nueve millones para el Ministerio de Obras Públicas, o éste tenía que parar las obras. No. Si el Ministerio de Obras Públicas en este momento para las obras será, sólo y exclusivamente, porque el Ministerio de Hacienda no reintegró las sumas ya invertidas con fondos de conservación que tenía la obligación de reintegrar, de acuerdo con la ley que votamos en abril.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva).

SEÑOR BOTTINELLI. — Se me ocurre —no se me puede ocurrir otra cosa— que el Ministerio de Obras Públicas sólo pudo efectuar reparaciones hasta el día de hoy, apelando a los recursos del Fondo de Vialidad. No ha tocado un centésimo, porque la ley no se lo permitía, del Tesoro de Obras Públicas, Subcuenta a). ¿Está habilitado el Poder Ejecutivo para engrosar con esos recursos los fondos normales del Fondo de Vialidad? Evidentemente, hasta ahí no llega la Ley del 22 de abril.

Si el Ministerio de Obras Públicas ha hecho reparaciones hasta la fecha, lo ha hecho empleando sus recursos normales para la conservación de nuestra red vial, es decir, los recursos del Fondo de Vialidad, y no hay nada en la Ley del 22 de abril que autorice al Poder Ejecutivo a afectar los fondos del Empréstito Patriótico, para reponer aquéllos. No hay nada, repito. Por eso, el Poder Ejecutivo se abstiene, pidiendo la autorización legal necesaria para echar mano a estos recursos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Le vamos a cambiar el destino, entonces, al Empréstito Patriótico.

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor senador: éste es un cambio de destino, por lo menos una especificación de destino.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Por lo menos algo sabemos.

SEÑOR BOTTINELLI. — Desde que la ley no es clara, y habla de reintegros de gastos hechos y de gastos a realizar para recuperación de las zonas afectadas, por tal razón nosotros la aclaramos aquí. Esos fondos pueden ser afectados para la reparación de carreteras. Esto es lo que dice este proyecto de ley. Pero como los fondos deben siempre ser afectados contra gastos hechos, documentados, las reparaciones no son posibles por no disponer de dinero...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Realmente ya se hicieron.

SEÑOR BOTTINELLI. — ...es que permitimos el uso transitorio de los recursos de la Subcuenta A) del Tesoro de Obras Públicas para que luego sean reintegrados cuando los fondos del Empréstito Patriótico puedan ser afectados en función de la documentación de los gatsos hechos.

Me parece muy clara la explicación.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR LEPRO. — Yo estaba en uso de la palabra; permítame continuar, porque me voy a olvidar de lo que quería decir. Después los señores senadores podrán seguir en ese contrapunto.

Le quería decir al señor senador Bottinelli que, en primer lugar, no hay ninguna contradicción entre lo que ha sostenido el señor senador Acquistapace y el que habla. Y lo digo porque se trata de cosas distintas.

El señor senador Bottinelli dice que lo ha convencido y tranquilizado la circunstancia de que —en resumen ése es el argumento— estos nueve millones de pesos no son sino el refuerzo de un rubro de Vialidad, que ya está autorizado por los planes específicos, etc. Sí, está bien; pero lo que ocurre es lo siguiente: que el Fondo de Vialidad, que tiene un sentido determinado por la ley para cometidos también expresamente determinados por la ley, en los cuales, naturalmente, no se va a establecer de antemano qué reparaciones se van a hacer, sino que ellas se establecen en Vialidad, este Fondo, es para reparaciones de obras via-

les del país, ante deterioros que pueden producirse. Pero, lo que se trata ahora, es de una especie de trasposición de rubros, es un recurso extraordinario que no estaba contemplado, de ninguna manera, ni por aproximación, ni por analogía, en la ley que creó el Fondo de Vialidad. Es una cosa nueva. De manera, entonces, que si es una cosa nueva, provocada precisamente por la catástrofe, pues, entonces, nosotros decíamos que el Ministro tendría que haber demostrado —no sé, no estuve en la Comisión, no formé parte de ella, si en la misma lo demostró la imposibilidad práctica de establecer qué reparaciones se iban a hacer.

Aun únicamente leyendo los diarios, uno puede saber, cualquier persona puede saberlo, aunque no sea técnico, puede darse cuenta, cuáles son las reparaciones o las obras más urgentes, cuáles son las que va a tener que abordar el Ministerio de Obras Públicas mediante ese refuerzo a que se refiere el señor senador Bottinelli.

Mis observaciones, señor senador, no van más allá. Yo no dudo de la escrupulosidad en el manejo de los fondos por parte del señor Ministro, y me hago cargo, perfectamente, de las dificultades. Lo único que preguntaba yo al señor senador Bottinelli, quien no me contestó, porque ni siquiera se refirió a mi pregunta, era cuáles habían sido los inconvenientes que había tenido el Ministerio de Obras Públicas para señalar, aunque fuera a grosso modo, el destino más o menos inmediato de esas reparaciones, porque no se trata de noventa o de novecientos millones de pesos, en cuyo caso se podría suponer que hay campo para elegir, sino que se trata de nueve millones de pesos, donde no hay mucho para elegir, como sabemos todos, perfectamente bien.

Ahora, yo —y esto lo digo sin ninguna cavilosidad— recuerdo los inconvenientes muy serios que se plantearon en la Comisión de Hacienda cuando se estaba tratando el proyecto de ley referente al Empréstito Patriótico y a los Bonos de Tesorería, a raíz, precisamente, de ese préstamo con carácter de reintegro que se le iba a hacer al Poder Ejecutivo, del Fondo de Vialidad. Y no fue ningún senador de nuestro sector, ni del Partido Colorado, el que hizo surgir una enérgica y vivísima oposición a que se tocará un centésimo de lo que había disponible para realizar las obras públicas, porque había necesidad, según los oponentes de aquel momento, de efectuar tales y cuales obras en los departamentos.

Probablemente el señor Ministro se encuentre abocado a la inmensa demanda que de todas partes le llega de urgentes reparaciones, y el anuncio previo de cuales serán las que se podrán hacer, podría entorpecer la marcha de este problema.

Yo quisiera saber, si fuera posible, si fue esa la argumentación que se hizo en el seno de la Comisión. El señor senador Bottinelli ha hecho explicaciones muy claras, pero con respecto a otros asuntos y no con referencia a lo que yo le pregunté.

SEÑOR BOTTINELLI. — Una aclaración final.

Es evidente que lo ideal sería cuando se votan recursos, que se votaran con un destino específico frente a un programa de reparaciones No se trata de construcción de nuevas obras públicas. Pero yo insisto que esto no tiene más sentido que un refuerzo de ingresos para el Fondo de Vialidad. Si en el Fondo de Vialidad establecimos —porque ese fue el cálculo del costo de las reparaciones— un costo de $ 3.500 el kilómetro, cuando las carreteras han sido destruídas por fenómenos climáticos extraordinarios, anormales, imprevistos, de los cuales no sabemos cuando nos libraremos ¿qué violencia puede acontecernos al reforzar ese rubro en mil pesos más el kilómetro? Es lo que estamos haciendo en definitiva.

¿Tenemos que exigir acá al Ministro de Obras Públicas que nos diga cuáles son las carreteras o los tramos que va, a reparar cuando no se lo exigimos para utilizar los fondos destinados a ese fin, con los recursos normales del *Fondo de Vialidad*? Me parece que es exigir demasiado.

Entiendo bien que, cuando todo el mundo advierte, en un cálculo hecho a ojo de buen cubero, que para reparar todos los destrozos provocados por las precipitaciones pluviales necesitamos muchas decenas de millones de pesos y sólo votamos nueve millones, sólo ponemos a disposición del Ministerio de Obras Públicas 9 millones, no podemos exigirle un plan de reparación total, con esos escasos recursos. Procederá, únicamente, a efectuar las reparaciones más urgentes y luego dará cuenta a la Asamblea General de cuáles estimó más urgentes, teniendo en cuenta el transporte de nuestra producción y la continuidad de nuestro tránsito terrestre.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a explicar en breves palabras, la razón de las salvedades con que firmé el dictamen de la Comisión de Fomento.

Aquí se ha planteado, la discusión ha girado, en parte, en torno a ello, lo que podríamos llamar un problema técnico financiero. Lo planteó, originariamente, el señor senador Acquistapace a quien le hemos oído hoy dos interesantes exposiciones. Es el problema de si es necesaria esta ley para disponer de fondos del Tesoro de Obras Públicas con carácter de reintegro con recursos del Empréstito Patriótico o si es posible tomar directamente de este empréstito esos recursos. Creo que este aspecto de la cuestión no varía fundamentalmente los casos puesto que sea por una vía o sea por la otra, el origen de los recursos que hoy vamos a autorizar es el mismo.

Creo, que, en lo referente a la utilización de los fondos del Empréstito Patriótico el problema es otro y no va a ser dilucidado en ocasión de considerar este proyecto de ley, sino en oportunidad de tratar el otro que está en tercer término en la orden del día. Tengo la convicción y así lo sostendré, que ha sido violado el espíritu de la ley que creó el Empréstito Patriótico, que su finalidad ha sido desvirtuada, pero eso será, repito, motivo de discusión al tratarse el proyecto de los 20 millones de pesos, producidos por los nuevos recargos en la introducción de mercaderías de segunda y tercera categorías.

En el proyecto que estamos considerando, repito, ese problema no se plantea. Mis salvedades tienen que ver con otro aspecto, que también se ha discutido esta tarde, referente a la falta de precisión sobre el destino de los recursos.

Comprendo, y todos tenemos que comprender que, dada la índole de las obras que se van a realizar, no podría pedirse al Ministerio que especificara tanto para tal puente, tanto para tal alcantarilla, tanto para tal carretera. Eso sería absolutamente imposible. Pero, por lo menos, hubiéramos deseado que se nos dieran las grandes líneas, las clases de obras, la distribución por zonas, etc.

No obstante lo que dejo expuesto, con esas salvedades, firmé el proyecto de ley y lo voy a votar, teniendo en cuenta la extrema excepcionalidad del momento motivada es bueno puntualizarlo, no sólo por las inundaciones, sino, en mayor grado aún, quizá, por la continuidad de las lluvias, tal como lo expresé en el seno de la Comisión de Fomento.

SEÑOR BRAUSE. — Que siguen produciéndose.

SEÑOR CARDOSO. — La continuidad de las lluvias es la que ha provocado los mayores y más tremendos destrozos que afectan nuestras carreteras.

Sin que ese voto signifique sentar un precedente válido en la materia, con estas salvedades, es que doy mi voto al proyecto.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer, rápidamente, algunas puntualizaciones antes de que se vote en general este proyecto. Muy sintéticamente, porque siempre me he afiliado a la filosofía de que, cuando comparto las expresiones vertidas en Sala por otros colegas, no me parece elegante insistir en las mismas apreciaciones y hacer mayor hincapié en ellas.

Sin perjuicio de ello y a efectos de delinear posiciones frente a un problema de importancia, por lo que significa en los distintos aspectos, debo destacar y al mismo tiempo puntualizar, algunas observaciones con respecto a manifestaciones hechas en Sala en el curso de las deliberaciones.

Comparto, íntegramente, la tesis de contralor que el Parlamento ejerce y debe ejercer en esta materia. Es, por lo demás, función privativa y que está en la esencia orgánica del Parlamento, el contralor y la desconfianza, en la bien entendida acepción de que se trata de la desconfianza en cuanto al contralor de inter-órgano, de la armazón institucional.

En ese sentido, el Parlamento ha puesto celo, un celo puntilloso en todo lo relacionado con presupuestos y, fundamentalmente, en materia de obras públicas y, normalmente, en la deliberación de los cuerpos parlamentarios, alrededor de leyes vinculadas a estos problemas, ha descansado, no tanto en la delineación de las obras ni de los recursos que se afectan para que las obras sean posibles, sino en toda la arquitectura de contralor de severidad para el Poder Ejecutivo en la utilización de los recursos que por esas leyes se le confiaban.

Es evidente, que en esa materia de obras públicas lo tradicional ha sido que el Parlamento decida sobre cuáles obras se van a realizar y cuáles los montos a asignar a cada una de ellas, y que se ha dejado en manos del Poder Ejecutivo la facultad de ejecutar el pensamiento del Poder Legislativo. Distintos compañeros han insistido en la noche de hoy en puntualizar que en este proyecto de ley esa actitud tradicional se deja de lado. Se señala por los sostenedores del proyecto que las razones de emergencia derivadas de la catástrofe provocada por las inundaciones, determina que el sentido de este proyecto de ley no sea, fundamentalmente, el de la estructuración de un pequeño

plan de obras públicas, sino que persigue la finalidad sustancial de reparar los daños que las inundaciones y lluvias han producido.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Raffo Frávega).

Lo importante, a mi juicio, en esta parte del problema, es destacar que todos quienes han hecho hincapié en la falta de información con respecto a la naturaleza o denominaciones de las obras, ni fincan sus observaciones en el requerimiento de un conocimiento pormenorizado acerca de cuáles son las obras y de cuáles los montos que se asignan a cada una de ellas por el Ministerio de Obras Públicas a los efectos de su reparación, sino que lo que se ha reclamado —y creo que es una omisión importante y hubiera hecho bien al Parlamento, aún dentro del carácter de precariedad que ella tenía— es que se hubiera anexado a este repartido, en el momento en que el Parlamento va a votar una disponibilidad de 9 millones de pesos, todo a título de beneficio de inventario que se quisiera, el informe de las regionales, con toda la precariedad que el propio señor Ministro le asignaba en el seno de la Comisión de la Cámara de Representantes, con el fin de tener una idea panorámica, al menos, de cuáles eran los destrozos a través de la apreciación de los directores de las regionales de todo el país, que era un poco el pivot fundamental que movía al Ministerio de Obras Públicas, al Poder Ejecutivo y al Legislativo a promover este proyecto de ley.

Considero que ése hubiera sido un elemento importante en la labor del Parlamento, un elemento de juicio fundamental para confrontar posteriormente, con esta renovación de cuentas trimestral que el propio proyecto señala, porque si la razón de utilizar nueve millones de pesos es para reparación de destrozos y existe un dictamen técnico estableciendo cuáles son esos destrozos, no veo cómo no la ven los compañeros que han puesto el acento en esta observación, cuál puede ser la razón para que no se dé a conocer esa información recogida por los técnicos, al margen del monto de cada obra, al margen de la apreciación del volumen financiero de la reparación de esos destrozos.

Coincido en la apreciación que hizo el señor senador Acquistapace de que el Ministerio de Obras Públicas hubiera podido disponer de inmediato, dentro de los términos de la Ley de 22 de abril, de una suma del orden de los 4 ó 5 millones de pesos, y ¿por qué hago esa afirmación, por qué me afilio a su observación, que me parece que ha quedado en pie esta noche sin que nadie haya podido diluirla? Por una razón fundamental; porque la Ley de 22 de abril establece que el 70 o|o de los recursos es para reintegros presupuestales, vale decir, para gastos efectuados con cargo a créditos del Presupuesto, pero no determinados por las necesidades normales del administrador en el ejercicio, sino en función de la emergencia nacional.

El señor Ministro ha destacado en el seno de la Comisión, que los recursos de que disponía para la conservación de las carreteras, del orden de los 2 millones de pesos, han sido destinados, fundamentalmente, a reparaciones urgentes determinadas por la catástrofe.

En consecuencia, se ha utilizado un crédito presupuestal para reparar destrozos ocasionados por la emergencia. El propio espíritu, la letra de la Ley de 22 de abril, determina la facultad de que los recursos que aquella ley establece serán para reintegrar créditos presupuestales utilizados por el Ministerio de Obras Públicas en tal evento.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Aprovecho para contestarle la pregunta que hacía el señor senador, y para contestar, a la vez, al señor senador Acquistapace.

Me voy a referir a la economía del proyecto, que es muy simple, desconectándola de la Ley del 22 de abril y de los otros proyectos que subsiguientemente vamos a tratar.

La economía del proyecto es la siguiente: el Fondo de Conservación de Carreteras, de Vialidad, ha estimado en $ 3.500 lo necesario para reparaciones. Ese Fondo lo estableció el legislador. ¿Estamos de acuerdo en eso, no?

Le formulo la pregunta al señor senador, porque el Parlamento estableció que el Fondo de Reparaciones de la Red Vial, requería $ 3.500 por kilómetro, y más o menos, hay 8.000 kilómetros de carreteras en el país. En esto creo que estamos de acuerdo.

Ahora, si ése fue el criterio del Parlamento, cuando la situación era normal, cuando el desgaste, y por tanto las reparaciones de la red vial eran normales, ahora, habiendo ocurrido un fenómeno climático, sobre el que no vale la pena insistir en su existencia, el Ministerio de Obras Públicas considera que esa estimación de $ 3.500 por kilómetro no alcanza, y que es necesario reforzarla en $ 1.000, es decir, establecer $ 4.500 por kilómetro. Por eso se estableció esa cifra de 8 ó 9 millones de pesos, de acuerdo con el kilometraje de las carreteras a reparar, en situaciones de emergencia.

La economía del proyecto —el señor senador *Bottinelli* ha insistido bien en ello— está en que es un refuerzo del monto destinado a conservación de la red vial. Cambia la estimación por kilómetro, que antes era de $ 3.500 y ahora de $ 4.500.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor senador?

Se ha manejado aquí la afirmación de que cuando se fijó la cifra para el Fondo de Conservación, se hizo sin justificativos. Es un error, porque cuando vino por primera vez al Parlamento, vino con un exhaustivo informe de los técnicos, en que se detallaba, prácticamente día por día, lo que se iba a hacer en cada kilómetro, detallándose cómo era el trabajo de máquinas, la distribución de personal, los gastos de equipo, de materiales, en fin, un trabajo que llevó mucho tiempo y que está impreso en un verdadero libro del Ministerio de Obras Públicas.

Posteriormente se fue sumando a esa cifra los aumentos por remuneraciones de los funcionarios, y costos estimados por la Dirección de Vialidad; de manera que la fijación de los gastos por kilómetro fueron hechos en un régimen de la más severa estimación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No contesto aquí el otro aspecto del problema que se refiere a que no se ha justificado el no reintegro, porque supongo lo va a contestar el señor senador Tróccoli.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Admito la aclaración del señor senador Acquistapace: —después de estudios exhaustivos, como dice, en situación normal, el costo de reparación de nuestras carreteras se estimó en $ 3.500.— Ahora, en situación anormal, aumentó en $ 1.000 por kilómetro. Por eso no se justifica que se tome en cuenta lo que ha dispuesto el Ministerio de Obras Públicas del Fondo de Conservación de la Red Vial, porque esto viene a engrosar el Fondo aquel, que, por estudios técnicos exhaustivos para situaciones normales fijó $ 3.500 el costo de la conservación por kilómetro, y que ahora requiere, $ 4.500. Se aumentan $1.000 por kilómetro, sobre lo que fijó aquel estudio exhaustivo a que hizo referencia el señor senador Acquistapace.

Es una cosa tan sencilla que no creo que dé para más.

SEÑOR FUSCO. — Parece que las cosas son distintas. Resulta que a esto se suman los otros $ 3.500.

SEÑOR TROCCOLI. — Continúo, señor Presidente, porque quiero llegar a un aspecto que me parece esencial y que no se ha tocado

Yendo a ese problema de la apreciación que plantea el señor senador Stewart Vargas, pudiera ser que en el momento oportuno, y de un análisis exhaustivo a que dió lugar este proyecto de ley, el Parlamento llegara a la apreciación de que la cantidad asignada para reparación, por kilómetro, fuera insignificante, y que sea menester ampliar los recursos presupuestales para que el Ministerio de Obras Públicas pueda hacer frente a los nuevos costos; pero, en el caso concreto del problema que se plantea, no hay relación directa con ese aspecto de la cuestión, porque lo que se busca es la reparación urgente de aquellos destrozos causados por las inundaciones, y se invoca como razón de urgencia, a efectos de no imputar directamente a los fondos de la Ley de 22 de abril, establecer este mecanismo de afectación del Tesoro de Obras Públicas, y posterior reintegro por el Empréstito Patriótico, se invoca, digo, la necesidad de votar esta disponibilidad inmediata, a efectos de que el Ministerio de Obras Públicas cuente con los instrumentos financieros necesarios para hacer *frente* al problema que se le plantea a la Administración de su cartera; y entonces viene la contrapartida de que la disponibilidad inmediata entra en el juego de la interpretación legítima y lógica de las disposiciones de la Ley de 22 de abril, y que por ese mecanismo el Ministerio de Obras Públicas hubiera podido tener, de inmediato, la disponibilidad de 4 ó 5 millones de pesos, que gastó de sus recursos presupuestales normales para obras de emergencia y que, en consecuencia, lo habilitaban para plantear al Ministerio de Hacienda el reintegro por vía del inciso A) del artículo 3.o de la Ley de 22 de abril.

Dos afirmaciones más, señor Presidente, antes de llegar a la que considero fundamental en este problema.

La primera es rectificar la cifra que diera el señor senador Bottinelli, haciendo cuestión del problema de la inactividad de la maquinaria del Ministerio de Obras Públicas.

Cuando nosotros destacábamos que el problema de la inactividad, desde el punto de vista del funcionamiento de dicho material mecánico, no era imputable ni a desidia ni a desorganización, en cuanto a la responsabilidad directa del jerarca, sino que había jugado en el problema un factor fundamental, que era la disponibilidad de los equipos necesarios, por falta de divisas para realizar las importaciones, y de los créditos necesarios para hacer

frente a las mismas, y decía que el mismo problema lo había tenido el gobierno anterior, y en el caso lo iba a tener el nuevo gobierno, porque en atención a la cifra de un millón de dólares...

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Me parece que le va a ser útil.

Si mi automóvil sufre una panne mecánica en el camino, y no está en condiciones de seguir viaje, yo no lo dejo abandonado allí por tres, cuatro o cinco años, porque además de destrozarse la carrocería, se destroza toda la parte mecánica y se echan a perder las cubiertas.

No sé si el señor senador está enterado, y si no lo está le bastaría un viajecito por las rutas del país, que hay cientos de equipos del Ministerio de Obras Públicas, que están abandonados en los campos, a las orillas de los caminos y carreteras, y han pasado meses y años con los mismos tractores y bulldozers abandonados, con sus cubiertas deshechas. Eso es desidia, porque algún modo para transportarlos a los talleres había para que no se sigan deteriorando.

Esa es la observación que quería hacer.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador hace un argumento ajeno a la finalidad que perseguíamos en el planteamiento de este problema, de que a la vera de los caminos ha visto cientos de equipos mecánicos del Ministerio de Obras Públicas abandonados, y que eso era índice de la desaprensión o despreocupación a cargar al rubro de los jerarcas, en cuanto a la desatención de la maquinaria perteneciente a ese Ministerio.

Me permito señalar que debe existir alguna exageración en cuanto a lo de cientos de maquinarias, porque de las propias cifras que nosotros manejamos...

SEÑOR BOTTINELLI. — Me hablaron de 114 tractores.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador, y creo que de 86 motoniveladoras.

Es probable que pudiera existir alguno de esos equipos al costado de los caminos, inutilizados, como dice el señor senador, y no voy a ser yo, si eso significa un acto de responsabilidad del administrador, quien los absuelva en su responsabilidad funcional; pero, digo, que no puede hacerse la afirmación, como caso único, de que la responsabilidad funcional de los jerarcas del Ministerio, ha determinado la paralización, en los términos que se cita y que es exacta, del material mecánico de que dispone dicho Ministerio, porque, si la reparación y puesta en condiciones de esos equipos mecánicos cuesta un millón de dólares en repuestos, es necesario que el Ministerio tenga la disponibilidad de divisas necesarias para hacer la importación y los créditos presupuestales para hacer frente a ella. Decía que ese problema, seguramente, va a subsistir, porque si el problema es un millón de dólares, y el Ministerio de Obras Públicas tiene, no 14 millones como señalaba el señor senador Bottinelli, sino 4 millones distribuídos en tres ejercicios para su disponibilidad, la verdad es que va a luchar con dificultades insalvables para poner en condiciones la totalidad de ese instrumental.

Además, confieso que me ha sorprendido la afirmación del señor senador en cuanto ya se ha puesto a disposición del Ministerio la suma de 900.000 dólares a efectos de la importación de repuestos. Ignoro, naturalmente, con cargo a qué, si es con cargo a recursos normales del Ministerio o con cargo a estos recursos para hacer frente a los problemas determinados por las inundaciones.

Afirmo que, en este momento, el Ministerio no cuenta con créditos presupuestales bastantes para realizar una reparación de esos equipos, a menos...

SEÑOR BOTTINELLI. — Ignoro si la cuota de 900.000 dólares es en una etapa o en varias; y, en segundo lugar, si el Ministerio dispone de recursos.

Lo que el Plan de Obras destina —$ 4:000.000.00, según el señor senador—, yo señalo que fueron, en aquel entonces, con el dólar a 2.10; pero, ahora, han cambiado las condiciones. De todas maneras hay $ 4:000.000.00. En parte podrían utilizarse estos recursos y es posible que algunos otros rubros tenga el Ministerio.

Estos 900.00 dólares no sé a qué tipo cambiario serán; es posible que sea a 4.11, y en ese caso la partida de $ 4:000.000.00 alcanzaría.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Yo decía que es ilevantable la responsabilidad de los jerarcas del Ministerio de Obras Públicas porque es inconcebible, al menos en mi criterio, que se hayan comprado, según la afirmación del señor senador Acquistapace, tractores y motoniveladoras por valor de 100 millones de pesos, y no se les haya ocurrido traer los repuestos para esas máquinas.

SEÑOR BRAUSE. — No ha dicho eso el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si no han podido reparar esas máquinas, es porque cuando las trajeron no vinieron repuestos.

Me parece que es una omisión técnica de una responsabilidad ilevantable, el hecho de traer maquinarias sin los repuestos correspondientes para 4 ó 5 años.

SEÑOR BRAUSE. — Hay que aclarar ese problema, porque es grave. Se atribuye al señor senador Acquistapace que en este momento no está en Sala, el haber manifestado que se han comprado maquinarias por valor de 100 millones de pesos. No ha dicho eso el señor senador, sino que lo que ha expresado es que hoy esa maquinaria vale 100 millones de pesos.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en uso de la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — La afirmación del señor senador Stewart Vargas, contestada en esta interrupción, sin autorización, por el señor senador Brause, es muy clara, sin perjuicio de que, naturalmente, le conceda la interrupción al padre de la criatura, en esa materia.

Pero, no cabe duda de que la afirmación hecha en Sala es que el costo actual de esos equipos es de 100 millones de pesos y la relación funcional de esos equipos de un costo tan elevado, determina que una erogación de 1 millón de dólares para ponerlos en funcionamiento, guarda la proporción lógica, y no se justificaría su inutilización definitiva.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Por qué no trajeron los repuestos antes?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Deseo dejar aclarado que todos los equipos que se adquirieron para la Dirección de Vialidad vinieron con los repuestos correspondientes. Ninguna máquina llegó al país, por lo menos en lo que a mí me tocó actuar, sin tener el stock de repuestos necesario.

Olvida el señor senador que estas máquinas fueron adquiridas en 1950 y no hay una previsión técnica para estimar que desde 1950 a la fecha, tienen que durar los repuestos. Duran las máquinas pero cada pieza tiene una duración normal de 5 años. En este momento, el Ministerio tendrá que hacer uso de una segunda renovación de repuestos que no sé por qué razones, aunque me lo imagino, no fue posible hacerla.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

Yo tengo aquí la lista de los rubros y de los numerales de vialidad 6), 7), 8) y 9). Después de los apartados 1), 2), 3), 4) y 5), las disponibilidades para la adquisición de repuestos son $ 8:270.000.00, en total, con otros rubros que van anexados.

Respecto a por qué no hay los repuestos necesarios, actualmente, debo decir que el Banco de la República, ante reiteradas solicitudes de los Ministros de Obras Públicas, y muy especialmente de la última etapa, el señor Guimaraens, solicitando divisas para traer esos repuestos, no se pudo conseguir. Tan es así que hasta la adquisición de las motoniveladoras, por la Ley de Convenios, en que los vecinos contribuían con un aporte muy importante, hubo que dejarlas de lado, porque no se pudo conseguir las divisas.

De manera que la responsabilidad vamos a dividirla.

SEÑOR FRAGA. — Es del Gobierno.

SEÑOR CHELLE. — Estoy dando explicaciones.

Hubo, desde luego, de parte del Gobierno Nacional, los esfuerzos de conseguir los fondos permanentes para obtener repuestos y para adquirir máquinas por la ley de convenios; pero no hubo divisas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso fue en 1958. Pero de 1950 a 1958 pudo haberse traído repuestos.

(Campana de orden).

SEÑOR TROCCOLI. — Deseo llegar a la duda fundamental que tengo en este problema y que confieso que, ni a lo largo del debate en la Cámara de Representantes, ni en la deliberación en la Comisión se aclaró, a mi juicio, lo suficiente, como para determinar una actitud favorable a la sanción de este proyecto.

El proyecto establece que esta utilización de los 9 millones del Tesoro de Obras Públicas, Subcuenta Obras Públicas, será reintegrado con cargo a los fondos de la Ley del 22 de abril.

En la Cámara de Diputados se planteó la interrogante de por qué no se afectaba directamente los recursos de aquella ley y se daba esta vuelta de utilizar las disponibilidades de la Subcuenta Obras Públicas y su posterior reintegro con cargo a los fondos del Empréstito Patriótico.

Pienso que en el momento en que el Poder Ejecutivo remitió el proyecto al Parlamento, podía existir la razón de que al 19 de mayo —que creo que es la fecha del envío del mensaje— este Empréstito Patriótico no tuviera los recursos necesarios para poder hacer frente a las expresas afectaciones que la Ley del 22 de abril le establecía y, además, el eventual reintegro de los 9 millones de pesos. Pero a ese efecto, nosotros íbamos a pedir en el seno de la Comisión de Fomento, que se solicitara del Ministerio de Hacienda, un detalle, algo así como adelanto de esta rendición trimestral que aquella Ley del 22 de

abril establecía, a los efectos de advertir cuál había sido la distribución y el uso que el Poder Ejecutivo había hecho del 70 o|o que la ley le asignaba para tareas de socorro y recuperación. Se señaló que, anexo al proyecto que destina el producido de la duplicación de los recargos en las importaciones de 2.a y 3.a categorías para las mismas finalidades, existía una discriminación de los recursos de aquella ley y de la que se trataba.

No conozco el exacto origen de esta planilla, de este cálculo preventivo de inversiones que acompaña al repartido del proyecto de ley, por el cual se establece un nuevo destino a la duplicación de recargos en las importaciones de 2.a y 3.a categorías. Presumo que deba ser fruto de información que emane directamente del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Son los pedidos de reintegro hechos al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

Del análisis del mismo...

SEÑOR BOTTINELLI — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor Ministro de Hacienda fué claro: dijo que eran cálculos estimativos hechos por él, aproximados, a priori, pero que no eran gastos ya realizados o, por lo menos, documentados. Prevé que los fondos del Empréstito Patriótico, en definitiva, van a sufrir esas afectaciones. Es una estimación a priori que hace él.

La razón, —creo haberla dado— por la cual se pide la utilización de los fondos de la Subcuenta A del Tesoro de Obras Públicas con carácter de reintegro, es la siguiente: el Ministro de Hacienda entiende que los fondos del Empréstito Patriótico sólo pueden ser afectados por gastos hechos, de tal manera que nos ha dicho que, en el día, sólo están afectados esos fondos en $ 3:000.000.00, porque son los gastos hechos y documentados; pero él estima que, al final, van a ser afectados en esa cifra de pesos 44:000.000.00. Entonces, el señor Ministro de Obras Públicas, por su parte, razona de esta manera: "Pero yo necesito el dinero para hacer el gasto, no el reintegro después que el gasto está hecho. Necesito el dinero para reparar las carreteras". Por eso pide autorización para recurrir a este dinero disponible, a reintegrar cuando el gasto esté realizado y documentado.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego, no he tenido la suerte de oír al señor Ministro de Hacienda con la pormenorización de cifras que acota en este momento el señor senador Bottinelli.

En consecuencia, el único elemento de información que he tenido en mi poder, con el sentido que le daba el señor senador Stewart Vargas, es que esta relación de gastos de distintos organismos, era la remitida por los mismos organismos, y que en la lista figuran como gastos efectuados o comprometidos, en cantidad inferior, porque incluso hay una anotación donde se establece que los organismos contemplados, no han dado las cifras definitivas de sus costos, de lo que se deduce que quedaría una importantísima suma sin cubrir. Además, cabe presumir que en su mayor parte, por la propia naturaleza de los conceptos a que se imputan estas cantidades, seguramente son gastos realizados por los organismos, y de la misma manera se deduce que, excluyendo de esta relación al Ministerio de Obras Públicas, y aún faltando computar los Ministerios de Salud Pública, del Interior y OSE, hay $ 23:245.000.00 y fracción comprometidos, aunque insisto, a través de lo que se desprende de esta relación, son gastos consumados por los organismos a que se hace referencia.

Entonces, señor senador, yo me pregunto esto: si la Ley del 22 de abril establece una afectación especial a los recursos que en ella se establece para reintegrar créditos presupuestales gastados por efecto de las inundaciones, y este reintegro de créditos presupuestales de estos organismos superan el monto de los $ 23:000.000.00 y fracción que aquella ley dispone para esta finalidad, ¿en mérito a qué, con cargo a aquella ley, hay disponibilidades para reintegrar los 9 millones de pesos de Obras Públicas? Es claro hay, por eso, una confusión con respecto a la necesidad de incrementar los recursos que la Ley de 22 de abril había destinado a tales efectos. Pero como estimo que son problemas estrechamente vinculados, y éste es el problema que dice relación directa con las disponibilidades del Ministerio de Obras Públicas para reparaciones urgentes en la red vial, no puedo dejar de tomar en consideración que en la ley que destina los 20 millones de pesos de la duplicación de los recargos en las importaciones de 2.a y 3.a categorías, cuando se establece el cálculo preventivo y a qué serán afectados esos 20 millones de pesos más los 23 millones del Empréstito, y se hace una relación parcial de los créditos a reintegrar a distintos organismos, ¿en ella figura el Ministerio de Obras Públicas con 9 millones de pesos?

No. Figura con 20 millones de pesos.

Yo he buscado, señor Presidente, en la otra ley que tiene un parentesco directo con ésta, en ese aspecto, porque indica ya el destino de parte de los fondos de esos $ 20:000.000.00, que lo que se pone a disponibilidad del Ministerio de Obras Públicas, sancionadas las tres leyes, son $ 9:000.000.00 por esta ley, más $ 11:000.000.00...

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor senador: el otro proyecto de ley que informa la Comisión de Hacienda, con su firma como miembro informante, establece que los recursos establecidos por esta ley, "previa deducción de los reintegros que correspondiere efectuar y que afecten dichos fondos, se destinarán a los siguientes fines: 1) Reintegro de los créditos presupuestales de la Administración Central por gastos efectuados con motivo de las recientes inundaciones; 2) Gastos a realizar por la Administración Central para la restauración de los bienes de capital afectados por el siniestro; y 3) Gastos en que hayan incurrido los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados por los mismos conceptos, así como también las sumas que deban invertir en la normalización de sus servicios".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso es lo único que establece.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador. Pero lo que sucede es que cuando el Poder Ejecutivo y la Comisión informante aconsejan la sanción de este proyecto de ley, y el Parlamento necesariamente quiere y debe saber a qué se afectarán esos $ 20:000.000.00, el único elemento de información de que dispone el Senado es esta relación de inversiones que acompaña al expediente, en función de la cual se asignan al Ministerio de Obras Públicas pesos 20:000.000.00.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

No se asignan, señor senador. Lamento que el señor senador no haya leído el informe que yo suscribo, que redacté, y que me costó bastante trabajo, de modo que merecería que el señor senador hubiera perdido un poco de tiempo en leerlo.

SEÑOR LEPRO. — Nos imaginamos que le haya costado trabajo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Allí está todo explicado. No se le asignan $ 20:000.000.00 al Ministerio de Obras Públicas.

Se trata de un cálculo estimativo hecho por el propio Ministerio de Obras Públicas, y presentado como estimación al Ministerio de Hacienda, como todas las otras estimaciones que figuran en este cuadro, y que, por lo tanto, en cumplimiento de la ley, el Ministerio de Hacienda exigirá su justificación y su comprobación. Y justificada y comprobada la asignación que pretende cada uno de los organismos y Ministerios que figuran en el cuadro, el Ministerio de Hacienda reintegrará los mismos, y estará todo detallado en la Rendición de Cuentas que oportunamente vendrá al Parlamento.

De modo que no es una asignación que se hace a los recursos a que el señor senador se refiere, de ese monto de 20 millones de pesos. Es una estimación que ha hecho el Ministerio de Obras Públicas, sujeta, como lo explico en el informe, a justificación y comprobación.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo creo que la intervención del señor senador Stewart Vargas es de las que clásicamente en el Parlamento se llaman intervenciones coadyuvantes, porque, sin perjuicio de aclararle que he leído su informe, y además comprendo, como decía el señor senador Lepro, que le debe haber costado hacerlo, no por sus condiciones intelectuales sino por la materia de que trata, la verdad es que lo que se desprende de estos dos proyectos de ley es una disponibilidad con idéntica finalidad, de dos montos. De los 23 millones que quedan libres por esa finalidad de la Ley de 22 de abril...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Son $ 24:500.000.00, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Son 35 millones menos el 30 o|o que corresponde a los Concejos Departamentales, y 20 millones provenientes de la duplicación de los recargos de 3.a categoría. Son 43 ó 44 millones de pesos.

Cuando se maneja la aplicación de estos 44 millones de pesos, el único cálculo preventivo de afectaciones de que dispone el Parlamento en ese momento, es esta relación que aparece al final del informe de la Comisión de Hacienda, en función de la cual se reintegran los créditos presupuestales de la Administración Central y los gastos efectuados por algunos organismos autónomos y servicios descentralizados. Incluso se establece el reintegro a algunos organismos por disminución de ingresos.

Además, se establece en ese cálculo preventivo de afectaciones para el Ministerio de Obras Públicas, la suma de 20 millones de pesos.

Entonces, no son 9 millones de pesos los que vamos a destinar al Ministerio de Obras Públicas en la conjunción de dos leyes, de un parentesco total en cuanto a su finalidad, sino que son 9 millones por esta ley y 11 millones por la ley que duplica los recargos de 2.a y 3.a categoría, destinando su producido a las finalidades que la propia ley establece.

En consecuencia digo, y esa es la conclusión, que se me antoja que esta ley de los 9 millones de pesos, sería absolutamente innecesaria, porque votado el proyecto que viene informado por la Comisión de Hacienda, destinando los 20 millones que se calcula ingresarán, a las finalidades que la ley establece, todo este mecanismo de afectar el Fondo del Tesoro de Obras Públicas y su reintegro por el Empréstito Patriótico, es innecesario, porque el Poder Ejecutivo dispondrá de la cantidad necesaria para hacer las afectaciones urgentes que de esta relación estime imprescindible, y podrá destinar los 9 o más millones que, a su juicio, el Ministerio de Obras Públicas necesita para hacer las reparaciones de los destrozos provocados por las inundaciones. Sin perjuicio de que pudiera quedar en pie las observaciones formuladas en cuanto al planteamiento de este tipo de obras sin su correspondiente pormenorización, agravado por el hecho de que su monto no alcanzara a los 9 millones sino a los 20 millones de pesos.

Insisto en que de la conjugación y análisis de estos dos proyectos de ley se desprende que este proyecto de ley sobra. Que la aprobación del otro proyecto de ley hubiera dado al Poder Ejecutivo, de así quererlo, las disponibilidades necesarias para poner en manos del Ministro de Obras Públicas los 9 millones de pesos que necesita, y que se le quieren dar por este camino.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

No es así; notoriamente no es así. Y eso está claramente establecido en el proyecto de ley.

La única cuenta a disposición del Ministerio de Obras Públicas es la cuenta de Obras Públicas "A", en el Banco de la República. Es a la que puede girar personalmente el Ministro. Las otras fuentes, una, la del Empréstito Patriótico, está retenida por la interpretación de la ley en el sentido de que únicamente los gastos efectuados pueden ser reintegrados y no puede ser adelantado dinero para gastos a realizar; el otro fondo de 20 millones —si se aprueba— va a Rentas Generales, que depende del Ministerio de Hacienda. Y yo pregunto al señor senador que si él fuera Ministro de Hacienda le otorgaría al Ministro de Obras Públicas una disponibilidad de 11 millones de pesos a su requerimiento. No.

Los gastos tienen que ser realizados por el Ministerio de Obras Públicas con la cuenta que gira a su nombre personal, con carácter de reintegro, y si no alcanzara, entonces recurriría, porque tiene que hacerlo, oficialmente a Rentas Generales, por intermedio del Ministro de Hacienda. Pero no sobra; es absolutamente necesario para poderse manejar el Ministro de Obras Públicas y comprenderá el señor senador que no puede ser de otra forma.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego que no voy a hacer cuestión en la forma en que está planteado este problema ni de la información que nos llega a los senadores; pero la verdad es que la única explicación de la aplicación de los $ 43:000.000.00 que el Parlamento ha tenido desde la sanción de la Ley del 22 de abril hasta este momento, partiendo del supuesto de una eventual aprobación del proyecto de ley que viene para Hacienda, es ésta que se ha acoplado al informe del proyecto, y que da una relación de cuáles será las imputaciones que han de sufrir estos $ 43:000.000.00.

Cuando aquí se establece, señor senador, que de esa relación, de esos $ 43:000.000.00 se prevé el destino de $ 20:000.000.00 para el Ministerio de Obras Públicas, todos los problemas planteados con respecto a al falta de información en cuanto a la aplicación del proyecto, se duplica para los $ 20:000.000.00 que se informa serán destinados de los $ 43:000.000.00.

En cuanto al mecanismo, nosotros hemos hecho hincapié fundamental en que las disponibilidades inmediatas, a nuestro juicio, del Ministerio de Obras Públicas, estaban en función de una interpretación legítima y lógica de las disposiciones del 22 de abril que hubieran permitido al señor Ministro una disposición inmediata del orden de los $ 4:000.000.00 ó $ 5:000.000.00, ampliada, naturalmente, con el correr de las semanas o de los meses.

Pero además, sin perjuicio de ello, es evidente que de la aprobación de nuestro proyecto de ley de la duplicación de los recargos de segunda y tercera categoría, con la interpretación y aplicación de las disposiciones del 22 de abril, este proyecto, que en estos momentos considera el Senado, a nuestro juicio, es absolutamente inneeesario, sin perjuicio de destacar que probablemente la única razón de que continúe en pie, conjuntamente con el otro proyecto, se deba a un problema de fechas; que al 19 de mayo, fecha de la remisión del proyecto por el Poder Ejecutivo, la situación no era la misma que se plantea en el día de hoy, en cuanto a lás *disponibilidades que el Poder* Ejecutivo tendría para esta materia.

Y sin perjuicio, todavía, de que esta relación que se ofrece, y que juega fundamentalmente en este proyecto de ley, establece que las finalidades que en aquella oportunidad se perseguía de socorro y de ayuda inmediata a los damnificados por las inundaciones, no figura en este extracto, diríamos, de los organismos que podrán disponer de alguna cantidad para resolver los problemas urgentes e inmediatos que los fenómenos climatéricos han determinado.

En consecuencia, fundamentalmente, por entender que el proyecto es innecesario, no vamos a acompañarlo con nuestro voto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente; en pocas palabras voy a fundamental el voto de nuestro sector respecto a este proyecto de ley.

Lamento profundamente no poder votarlo afirmativamente, en virtud de la fidelidad a lo que se ha sostenido por nuestro sector en la Cámara de Representantes y por las razones particulares que voy a exponer en estos momentos.

En la Cámara de Diputados, el representante de nuestro sector, señor Crespo, dió cuatro argumentos, que originaban un voto desfavorable al proyecto de ley que estamos discutiendo.

En primer término se refirió a la indeterminación de las obras en el artículo 1.o del proyecto. En segundo término a la indeterminación de la cantidad que va a ser afectada al Fondo de Obras Públicas, por decir simplemente el mensaje que aproximadamente son $ 9:000.000.00, y entender que en esta materia la determinación debía ser estricta. En tercer lugar, por la prescindencia del requisito de la licitación y, en cuarto término, por no decirse absolutamente nada en el proyecto acerca de qué obras iban a ser afectadas con estos $ 9:000.000.00 que se traen del Fondo de Obras Públicas, porque existen obras que han sido afectadas por los fenómenos climáticos conocidos, y existen obras que ya estaban en situación deficitaria e inservibles, y es difícil entonces saber si los $ 9:000.000.00, se aplicarán indistintamente a estas obras, invocando o no las razones climatéricas a que refieren en éste y en otros proyectos de ley.

El argumento fundamental me parece que es el que se refiere al artículo 1.o. Creo que el Poder Ejecutivo podía haber hecho una determinación, conozco la posición que se sostuvo en la Cámara de Representantes por el miembro informante expresando que la naturaleza esencial de este proyecto era que no hubiera determinación, porque no podía haberla. No podía haber determinación desde el punto de vista estricto, desde el punto de vitsa sistemático, desde el punto de vista categórico; pero hay tres determinaciones que me parecen esenciales en un proyecto de esta naturaleza, y cuando se va a invertir una cantidad tan considerable de dinero.

En primer término, podría haberse hecho una enumeración de las obras, a título podríamos decir, enunciativo, y no a título declarativo o exhaustivo. Decir cuáles eran las obras.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — En segundo lugar, podría haberse hecho una estimación aproximada de valores, no el valor estricto. Por ejemplo, "el tramo de la carretera N.o 3, en el cual se invertirán $ 170.000.00 a $ 200.000.00. Es decir: dar un valor estimativo o aproximado para que nosotros tuviéramos elementos de juicio para juzgar. Y, en tercer lugar, podía haberse hecho una distribución geográfica, para saber si estos $ 9:000.000.00 se *iban a distribuir* en forma equitativa desde el punto de vista geográfico y no en forma discriminatoria, por la voluntad del Ministerio de Obras Públicas o del Gobierno.

Este es un punto muy importante y cuya trascendencia se revela especialmente en la discusión habida en la Cámara de Representantes. En determinado momento del debate, el señor diputado León Lezama le preguntó al señor miembro informante en qué situación iban a quedar, de acuerdo con este plan y este proyecto, algunas obras viales del Departamento de Rocha, y el señor Miembro informante le contesta haciendo una relación de las obras que iban a ser contempladas por este proyecto de ley, lo que es interesante, porque nos da la idea de que hay un elemento de juicio, que, se nos ha escamoteado; y empleamos la palabra en el sentido generoso de la expresión y no en ese sentido literal.

Cuando el señor Representante León Lezama, repito, preguntó en qué condiciones iban a quedar algunas obras en Rocha, el miembro informante le dió el kilometraje y los gastos estrictos de la reparación.

Y se decía en la Cámara de Representantes en aquella oportunidad: "En la información que se nos trajo figura, por ejemplo, en la ruta 9, San Carlos-Rocha, del kilómetro 154 al kilómetro 204, un recargo general de dicho tramo, cuyo costo, incluyendo reparaciones en el tratamiento bituminoso, insume $ 170.000.00 entre los kilóme-

tros 210 y 266, RochaCastillo, de la misma ruta, pesos 60.000: en la carretera Castillos-Chuy, en la carretera Chuy-18 de Julio, en la carretera Rocha-Castillos, por Valizas; en la carretera Rocha-Lazcano; en la carretera Lazcano-Cebollatí; en la ruta 14, entre Lazcano y Paso Averías, en la ruta16 , entre Castillos y Ruta 9 por Los Indios, en la ruta 10, Punta Piedras-La Paloma, etc.".

Esto hizo decir a algún representante que solamente la realización de esas obras enunciadas insumiría alrededor de un millón de los nueve millones que vamos a votar.

Quiere decir, entonces, que no disponemos de la distribución geográfica para saber cuánto le corresponde a los departamentos que han padecido las inundaciones y qué sentido o qué criterio se aplicará para esa distribución geográfica. Era un elemento inportantísimo para nosotros. En consecuencia, los tres elementos vitales para nosotros no se han dado...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Se han contestado perfectamente.

SEÑOR BRENA. — ...enumeración de obras, por lo menos a título enunciativo; en segundo lugar, la estimación aproximada de valores; y, en tercer término, la distribución geográfica de las obras.

Esto se manejó en la Cámara de Representantes, según toda la discusión que tengo aquí, pero, desgraciadamente, no lo ha tenido en sus manos nuestra Comisión. No soy miembro de la Comisión; pero asistí a sus sesiones y tengo la impresión que los argumentos que aquí se han formulado contra el proyecto de ley, en el aspecto financiero y en el de la indeterminación del artículo 1.o, tienen plena validez.

En lo que se refiere, señor Presidente, a esta indeterminación, me parece que el Senado debe mostrarse celoso de sus fueros, porque la ley de 22 de abril de 1959, se refirió a "obras de recuperación y de socorro". Y estaba bien. No podíamos entrar en aquel momento a la determinación de las obras ni a la enunciación de las mismas, ni siquiera en forma aproximada, y entonces se usó esa expresión genérica de "obras de recuperación y socorro". Pero en este proyecto se vuelve a insistir en estas fórmulas vagas e indeterminadas, y se dice "las reparaciones que exijan aquellas obras afectadas por los fenómenos meteorológicos". Y en el otro proyecto, que se refiere a los recursos establecidos para los artículos de 2.a y 3.a categoría, que se les da nuevo destino, se vuelve a la misma indeterminación: "erogaciones motivadas por la catástrofe que afectara recientemente al país".

Quiere decir que esto es ya una técnica, y eso es lo que no me gusta. Es una técnica en tres proyectos; en uno con razón, y en dos sin razón. Se entra en la vía de la indeterminación y vaguedad, y creo que el Senado, para cumplir con su misión, tiene que exigirle al Poder Ejecutivo la determinación precisa y no la fórmula vaga.

Claro que se me puede preguntar si no le tengo confianza al Ministro, y al Poder Ejecutivo. Le tengo confianza al Ministro, lo conozco por su larga actuación en la Ingeniería; sé que es un técnico distinguidísimo; le tengo confianza personal, como le tengo confianza, también, al gobierno. Pero este no es un problema de confianza, porque yo aquí, desde el punto de vista parlamentario, soy senador, y no puedo juzgar por confianza, sino por hechos perfectamente determinados.

Tuve confianza al votar la ley del 22 de abril de 1959, por la cual el dinero, los treinta y cinco millones de pesos, se iban a invertir en "obras de recuperación y socorro". Sin embargo nos encontramos que la recuperación y socorro se hacía con un criterio especial, que no es el que nosotros tuvimos en vista en aquel momento al votar el proyecto, y que nos lo revela el nuevo proyecto que se refiere a los recursos de 2.a y 3.a categorías. Según este proyecto, se da el dinero, —esos sesenta y cuatro millones de pesos que manejaba con acierto el señor senador Brause,— a todos los organismos técnicos, y lo que falta es el auxilio a la gente, el auxilio a las personas, a los bienes de esas personas. Hay un bien común; no lo niego. Pero el otro bien particular, que puede ser personal o colectivo, parece no tener las contemplaciones que nosotros tuvimos en vista al aprobar el proyecto de Empréstito Patriótico.

Por otra parte, y hago otra observación, los reintegros a que se refiere este proyecto de ley, no están clarificados a través de la discusión habida en la Cámara de Representantes, y a través de la discusión habida en la noche de hoy. En la Cámara de Representantes se le preguntaba al miembro informante si existían los nueve millones del Empréstito Patriótico. En algunas oportunidad manifestó categóricamente que existían, y en otras manifestaciones sus dudas sobre si existían o no.

De modo que vamos, entonces, a recurrir a un Fondo cuya existencia física no se conoce, a los efectos del valor del reintegro.

Por otra parte, vamos a aprobar un nuevo proyecto en que se refunden los fondos o recursos de 2.a y 3.a categoría con los del Empréstito Patriótico. Me pregunto, entonces, ¿por qué no se hizo un solo proyecto de ley? Las materias son perfectamente vinculadas: todo gira alrededor de las inundaciones, materia fundamental; todo gira alrededor de los recursos para afrontar las consecuencias de esa catástrofe, que es el segundo motivo original. Por lo tanto, podría haberse establecido un solo proyecto y cambiar el destino de esos recursos de 2.a y 3.a categorías, e imputar a los veinte millones de reintegro previstos en ese proyecto, los nueve millones de este proyecto, que es la única garantía para que el Fondo de Obras Públicas recoja los recursos de nuevo, ya que, de lo contrario, no los tendrá en sus arcas.

El reintegro, técnicamente hablando, no es al Empréstito, porque ese Fondo, según parece, no tiene los nueve millones de pesos para devolver. El reintegro va a ser a los recursos de 2.a y 3.a categorías, y entonces hubiera sido más conveniente decirlo de una vez.

Por esas razones, señor Presidente, y obrando consecuentes con lo que constantemente hemos predicado en esta materia, no le podemos dar nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Muy brevemente, señor Presidente, sobre todo para poner el énfasis en una de las objeciones, que me parece fundamental, a este proyecto de ley.

Voy a decir, en primer término, que lamento dar mi voto negativo a un proyecto de ley que significa trabajo y salario para esa inmensa masa de desocupados que vive en el interior de la República, Hubiera preferido que este proyecto hubiera venido lealmente financiado, para que, por ese camino, directo, encontráramos solución a los dos problemas: el problema del trabajo para los desocupados y el problema de arreglos urgentes en la red vial, que es algo así como el pulmón de la República.

Yo también tengo cuatro objeciones, tres que no son fundamentales, al proyecto, y sobre los cuales no me voy a extender porque significaría repetir las exposiciones y las argumentaciones que varios de mis estimados colegas han realizado en forma tan brillante, pues no quiero fatigar ni fastidiar a los señores senadores, en esta noche que, realmente, será muy laboriosa.

Mi primera objeción, y la menos trascendente, es la falta de concreción en los planes generales y en el monto de cada obra. Al respecto voy a hacer míos todos los argumentos del señor senador Brena sobre esta fundamentación.

La segunda objeción se refiere a la prescindencia del requisito de la licitación. Nueve millones de pesos es un monto que representa bienes públicos y populares, que debieran ser cuidadosa y celosamente vigilados con este requisito que está en nuestras costumbres y en nuestras leyes.

En tercer lugar, mi objeción, también no fundamental, se refiere a que por este proyecto pierden concreción y acaso realización definitiva obras permanentes. En este instante yo veo desaparecer de las esperanzas y del futuro del país, liceos, hospitales, casas-cunas, puentes, carreteras, y en su lugar veo obras cuyo sentido, monto y trascendencia no puedo aquilatar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Son las mismas que tampoco hizo en una época normal el gobierno que integró la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — No quiero entrar en una discusión política en este momento, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le pido que me diga si hizo alguna obra; le pido pruebas.

SEÑORA ROBALLO. — Repito que no quiero entrar en una discusión política, que es lo que quiere la bancada del gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No hay una sola obra importante realizada.

SEÑORA ROBALLO. — No aspiro a la discusión política ni apelo a los gestos airados, como el señor senador.

(Campana de orden).

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señora senador?

En estos momentos no puse la necesaria atención a su interesante disertación.

Me pareció que la señora senador deploraba que por el hecho de que se van a utilizar con carácter de reintegro, 9 millones de pesos del Tesoro de Obras Públicas, quedarían algunas obras del Plan de Obras Públicas, que ella estima, como yo, muy necesarias, sin poderse realizar. ¿Es eso lo que expresó?

SEÑORA ROBALLO. — Me temo que con estos tres proyectos de concreciones tan difíciles, de montos tan poco

exactos, cuando llegue la rendición integral del Empréstito Patriótico, tanto sea lo que se haya cargado a su cuenta, que no haya tal reintegro.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es previo el reintegro.

SEÑORA ROBALLO. — Previo hasta que alcance.

SEÑOR BOTTINELLI. — El fondo del Empréstito Patriótico al día de hoy está afectado en tres millones de pesos y no podrá seguir siendo afectado si no se hacen previamente estos reintegros.

Lo que quería señalar a la señora senador, es lo siguiente: no puede tener el temor de que por este proyecto de ley dejen de realizarse parte o todas las obras del Plan de Obras Públicas. Eso dependerá de que los recursos estén o no. Le haría una pregunta: el Plan de Obras Públicas que votamos en diciembre de 1957 previo recursos para la realización del mismo por 30 millones de pesos anuales. Además, puso a disposición del Ministerio de Obras Públicas un crédito, un adelanto del Banco de la República por 10 millones de pesos, para que el plan se iniciara de inmediato. Transcurrió casi un año y medio y el gobierno anterior no dió cumplimiento al plan.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señora senador?

La alarma de la señora senador en cuanto a la posibilidad de que no haya recursos no es tan injustificada, como pretende hacer notar el señor senador Bottinelli. La afectación del Fondo del Empréstito Patriótico hasta el momento, no es de tres millones de pesos, sino que comprende todos los reintegros que hay que hacer con ese fondo, las sumas ya gastadas y que señala el Ferrocarril, las entregas a los Municipios y estos mismos antecedentes que estamos documentando, que son del orden de los cinco millones de pesos con cargo a la conservación ordinaria de las obras de vialidad, lo que hace que esas sumas sean en valores superiores a lo que en este momento tiene el Fondo y posiblemente cuando se hagan los ajustes, superarán su monto aún después de sumados los 20 millones La alarma de la señora senador, es, a mi juicio, totalmente justificada.

Voy a contestar, de paso, por qué no se dió comienzo a muchas obras. El señor Ministro de Obras Públicas lo dijo en la Comisión de la Cámara de Representantes y lo ha dicho también en varias oportunidades a algunos legisladores que han hablado con él. El Plan de Obras Públicas no se cumplió en la mayoría de los casos porque las exigencias impuestas por el Parlamento eran de tal orden, que no permitían hacer las obras. Una de ellas la voy a citar, porque es llevantable: se estableció la obligación de que, conjuntamente con la contratación de las obras y su ejecución, se incluyera la contratación de la conservación de las mismas por un plazo de cinco años. Cuando esa disposición legal se quiso hacer cumplir, ningún contratista se presentó porque esa exigencia era incumplible. Ese tipo de exigencias tenía el Plan de Obras Públicas y en cambio hoy tenemos este tipo de liberalidades para disponer de 9 millones que, mas cinco millones ya invertidos, hacen un total de 14 millones.

SEÑORA ROBALLO. — Bien; creo que esta discusión, esta interrogante va a ser develada dentro de dos o tres años. Ojalá, señor senador, pueda reconocer que me he equivocado y que las casas cunas, hospitales, puentes y carreteras se construyen. Seré la primera en reconocerlo.

En cuanto a la discusión política promovida por el señor senador Rodríguez Larreta, le voy a pedir el favor de que no abuse de su condición de imponente voz porque yo, cuando grito, por ser mujer me queda muy mal y la voz resulta muy desagradable. Vamos a discutir muchas veces y le pido que no lo haga en ese tono. Sé discutir cordialmente, entre universitarios y entre buenos adversarios, pero no con esos desplantes ni con ese mal gusto que me saca de quicio, con lo cual me suelo poner muy mala.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

Le pido excusas a la señora senador si levanté un poco mi voz. Es cuestión de temperamento, pero no he tenido la menor intención de incomodarla u ofenderla. Es una cuestión temperamental que todavía la conservo, a pesar de los años, cuando me indigno.

Permítame agregar algo en tono más moderado.

Estoy indignado, porque creo que cuando el país está de por medio la política no debe actuar y ustedes están haciendo política. Nosotros queremos defender al país. Ese es el debate que tenemos por delante.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Entonces, ¿por qué no hacen las cosas bien?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estamos tratando de hacerlas lo mejor posible.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Por lo menos no con estos proyectos.

SEÑORA ROBALLO. — Cuando el señor senador me dé la oportunidad de referirme a la única objeción que considero fundamental y que va a determinar mi voto negativo, tendrá que reconocer que, personalmente, no estoy haciendo política

Cuando votamos el Empréstito Patriótico lo hicimos en atención de una fundamental finalidad, de un objetivo fundamental y primario: el socorro a la cosa humana que padecía en el momento y por causa de las inundaciones.

En el día de hoy manejamos una cifra increíbles de millones. Manejamos el destino del Empréstito Patriótico 20 millones de pesos más y seis millones y medio que se le entregan a una empresa monopolista, pero para nada aparece el problema humano. Todavía no sabemos qué porcentaje del Empréstito Patriótico va directamente a la finalidad del socorro de la gente que está viviendo este invierno en carpas, en galpones y a la intemperie.

SEÑOR FRAGA. — ¿Cuál es la empresa monopolista?

SEÑORA ROBALLO. — Conaprole.

SEÑOR FRAGA. — Todavía no estamos en eso.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señora senador?

La verdad es que, con respecto a la objeción de la señora senador, vamos a demorar mucho tiempo todavía en develar esos detalles.

A riesgo de provocar la indignación del distinguido colega señor senador Rodríguez Larreta, le debo decir que, cuando la oposición ejerce un legítimo derecho en el Parlamento, no me parece de recibo la doctrina de la indignación de la mayoría gubernamental porque, en el uso de ese legítimo derecho, se prolongue la discusión del problema. Esa ha sido toda la vida la norma parlamentaria.

Por otra parte, el hecho de que estos tres proyectos que tenemos hoy en la orden del día como lo dije al principio estén todos relacionados hace que de por sí se prolongue el debate.

Por ejemplo, voy a citar, al pasar, que en este otro proyecto, que está en tercer término de la orden del día, hay un artículo 3.o por el cual la rendición de cuentas o el establecimiento de los gastos indicados en la ley de abril, ya se transfiere desde la fecha de aprobación de este proyecto de ley, tres meses más adelante. Si hasta este momento y como lo ha dicho reiteradamente el señor senador, los acontecimientos que se vienen produciendo, hacen, como dijo el doctor Bottinelli que de pronto una estimación hecha para hoy no sirva para mañana, es de suponerse que dentro de tres meses han de ocurrir tantas cosas en este aspecto, que quién sabe si tendremos esa rendición de cuentas.

SEÑOR PENADES. — ¿Qué proyecto estamos tratando?

SEÑOR LEPRO. — Señor senador: por eso le he dicho yo y lo ha dicho el señor senador Tróccoli: no hemos tenido mas remedio que referirnos a estos otros proyectos y, precisamente nosotros, también podríamos decir, que en la forma de escalonar estos proyectos —algunos de los cuales se ha demostrado que son innecesarios— puede ser una forma de hacer política, para llevar adelante los planes del Poder Ejecutivo.

Nosotros tenemos derecho a señalar todas estas situaciones. Pero lo que me resisto a admitir, naturalmente, no lo puedo evitar, es que este ejercicio legítimo de un derecho, provoque indignación en el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Es que hace tres horas, señor senador...

SEÑORA ROBALLO. — Yo recién empecé, hace cinco minutos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Me voy a referir a lo que yo he criticado. Yo he sido casi toda mi vida político, y ya es larga mi vida política, un diputado o un senador opositor. Quiero declarar que todas las veces que el Partido Colorado ha traído proyectos de obras públicas a la Cámara o al Senado, yo le he dado mi voto, no he hecho cuestión de partido. Es lo que les pido que hagan ustedes hoy: pensar en el país, en la miseria, en la ruina, y en las necesidades.

SEÑOR FUSCO. — Después que los proyectos se estudiaban un año en la Comisión de Obras Públicas y se discutían aquí quince o veinte días.

SEÑORA ROBALLO. — Termino, señor Presidente, inmediatamente, porque no quiero ser acusada de politiquería y de extender el debate.

Dejo mi más apasionada oposión en este proyecto, porque entiendo que es la primera afectación a los fondos del Empréstito Patriótico y porque, para mí, en orden de importancia, primero estaban las viviendas de los miles de personas que viven en galpones, en carpas, o a la intemperie. Para mí, el objetivo del Empréstito Patriótico fue, en primer término, el socorro a lo humano y, después, las obras inanimadas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Amplíe el proyecto, señora senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Vamos a tener que votar trescientos o cuatrocientos millones. Esto es una bicoca, son muy pocos.

SEÑORA ROBALLO. — Estaremos de acuerdo, siempre que, en primer término, se tengan en cuenta las necesidades humanas, y se luche contra la miseria.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nos ha hecho poner de acuerdo la realidad de las argumentaciones que se han vertido en sala por mis distinguidos compañeros de bancada, las que también ha rubricado el señor senador Brena.

Debo agregar, que a lo dicho tengo que hacer una acotación de orden personal, motivada por un acto de carácter público.

El señor senador Brena dijo que le merecía extrema confianza el señor Ministro; a mí no me merece confianza el señor Ministro.

Cuando el actual señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Giannattasio, presentó su proyecto, tenía que haber sabido la meticulosidad con que, en la Comisión de Obras Públicas, se trató el proyecto de Plan de Obras Públicas, que fue votado el 5 de diciembre de 1957.

SEÑOR FUSCO. — Luego de un año de estudio.

SEÑOR CHELLE. — Un año de estudio, me acota el señor senador Fusco.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que fue bastante malo.

SEÑOR PENADES. — Y las situaciones ¿son idénticas? ¿Podemos esperar un año?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CHELLE. — Déjeme terminar. Yo voy a decir lo que tengo que decir.

Se demoró un año en su estudio, y el actual señor senador Bottinelli, fue, desde luego, uno de los líderes en exigir las máximas garantías, en cuestiones de planes de obras públicas.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador, una pequeña interrupción?

El señor senador Rodríguez Larreta acaba de criticar acerbamente a sus correligionarios, doctores Bottinelli y Barrios Amorín, ya que, uno y otro, el doctor Bottinelli en la Cámara de Representantes, y el doctor Barrios Amorín en la Cámara de Senadores, trabajaron intensamente en la elaboración de dicho plan, y estuvieron conformes con lo que, al final se hizo, con su intervención y su trabajo.

SEÑOR BOTTINELLI. — En cuanto a mí, no es así. Quedé conforme con la labor que realizó la Cámara de Representantes, no con el plan tal cual salió del Senado.

SEÑOR FUSCO. — Las discrepancias del doctor Bottinelli, se referían a que, en vez de tal obra, que había aprobado la Cámara de Representantes, con tal o cual asignación, se realizaba tal otra, aumentando o disminuyendo, a su vez, los fondos de la primera, o viceversa.

SEÑOR BOTTINELLI. — No estaba de acuerdo con la esencia.

SEÑOR FUSCO. — Y el doctor Barrios Amorín, fue uno de los miembros informantes de aquel proyecto en esta Cámara. De modo que es a ellos a quienes acaba de criticar el doctor Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, doctor Chelle, una interrupción?

Efectivamente: estos dos correligionarios míos intervinieron en ese proyecto con gran afán y ahinco, y con gran espíritu de realización, lo cual prueba de qué distinta manera actuaban los nacionalistas a cómo están actuando los colorados en estos momentos, con la diferencia, aún, de que entonces reinaba una absoluta normalidad y, ahora, hay una presión terrible de los acontecimientos, que nos impone actuar con la máxima rapidez, y estamos perdiendo ese tiempo indispensable, en los debates.

(Apoyados).

—La verdad de las cosas es que ese proyecto, en definitiva, fue muy discutido, muy modificado, y del mismo resultó un plan de obras tan inoperante que no se pudo poner en vigencia, y hasta el propio señor Ministro de Obras Públicas actual dijo en la Comisión, un día que yo estaba presente, que ese proyecto, al final, después de tanto debate, había resultado la expresión de un entendimiento de las Cámaras con el Poder Ejecutivo, para ver qué obras convenían, pero que no estaba estudiando ni financiado, y que había sido imposible ponerlo en marcha.

SEÑOR FUSCO. — Dejo en pie mi afirmación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CHELLE. — Prosigo, señor Presidente.

El señor Ministro de Obras Públicas debió conocer el plan de obras, el contralor de exigencias que hicieron el doctor Bottinelli y el doctor Barrios Amorín; lo que confesó el propio doctor Bottinelli al principio de su disertación. El doctor Bottinelli habló de las dudas que tuvo al ver lo que venía, comparado con lo que él había sostenido, y que luego se sintió confortado porque su brillante inteligencia le había permitido encontrar el camino para apoyar el proyecto tal como ha venido.

Poco le hubiera costado al señor Ministro estructurar un plan de obras como se ha reclamado. No lo hizo, pero es, señor Presidente, porque entiendo y sé, en lo poco que conozco al señor Minsitro de Obras Públicas, que tal vez sea alguna característica de su idiosincracia el actuar así. ¿Por qué digo esto? Porque en una sesión que realizamos en el Consejo Nacional de Gobierno con la Comisión de Obras Públicas el señor Giannattasio, entonces contratista particular del puente del río Negro, enfrentando al representante del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Grassi, en la sustanciación de unas diferencias, se expidió contra dicho ingeniero Grassi, de tal manera, que lo dejó como no digan dueñas.

Nosotros, con el Consejero Viña, el Consejero Fischer y el Subsecretario de Obras Públicas, ingeniero Torrado, escuchamos aquello.

Cuando le tocó defenderse y hablar al ingeniero Grassi, el ingeniero Giannattasio, con inelegancia —no me atrevo a buscar otro calificativo— se levantó y dijo: Yo no tengo nada que escuchar. Habían sido citados por la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Gobierno, para resolver una diferencia, y el señor Giannattasio se expresó tremendamente. El ingeniero Grassi lo escuchó con todo silencio, y cuando le tocó expedirse, el señor Giannattasio, que lo había maltratado, se levantó y se fue, de la misma manera que, en este momento, maltrata el pensamiento meticuloso y rígido de sus compañeros de bancada...

SEÑOR BRUNO. — No apoyado.

SEÑOR CHELLE. — ...y los obliga a elaborar, haciendo dialéctica, argumentos en favor de sus posiciones al proyecto.

De manera que a todo lo dicho, yo debo agregar que el señor Ministro de Obras Públicas, no me merece confianza.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una apreciación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Hace ya varias horas que oigo hablar de un Plan de Obras Públicas, como de una cosa trascendental, pero, ¿es que ya nos hemos olvidado lo que fue el Plan de Obras de 1957? ¿A quién se quiere engañar con todo esto?

El Plan de Obras de 1957, votado por capítulos, casi a libro cerrado, fue la más grande burla a que se pudo someter el país. Fue un plan que no tenía financiación, o mejor dicho, financiado por la emisión de deuda. Pero hay otra cosa peor: fue un plan para defender a la mayoría gubernamental, plan elaborado y votado seis u ocho meses antes de la elección.

En cambio, señor Presidente, lo que estamos haciendo ahora es un plan para defender al país, elaborado por un gobierno que tiene apenas cuatro meses de instalado. Son dos cosas distintas.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRUNO. — No le permito, señor senador; yo lo he escuchado a usted con gran respeto.

Aquel Plan de Obras no tenía una sola obra estudiada y proyectada; fue un Plan en el cual se mecharon —y el señor Consejero y toda su bancada lo recordará— algunas cosas como el puente de Belastiquí. ¿Qué proyecto tenía el puente de Belastiquí, defendido por su bancada? ¿Cómo lo mecharon en el Plan?

Por eso digo que ese Plan fue una verdadera burla, y no se puede hablar de él, y, sin embargo, desde hace dos o tres horas se está hablando de un Plan de Obras Públicas.

Ese Ministro, a quien ustedes le niegan confianza, a nosotros no nos merecería confianza si viniera a decirnos que la alcantarilla tal requiere un plan de tal magnitud, o nos viniera a decir que es necesario llamar a licitación para construir las carreteras. Eso no sería serio. Lo serio es decirle al país lo que necesita: que la producción no puede marchar, que nos estamos descapitalizando. Eso es lo serio y lo que el Senado debe votar esta noche, cuanto antes, porque hay otros proyectos y otras cosas que son fruto de la herencia que ha recibido el gobierno. Porque está el caso de la CONAPROLE, de la que también tenemos que hablar. Nosotros no hicimos eso. No es una deuda ni son errores cometidos por nosotros, sino que son los errores cometidos por ustedes, a través de muchos años de malos gobierno, y esa es la herencia que nosotros estamos recogiendo en estos momentos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Bruno se exalta y dice que este Plan de 1957 no tuvo financiación, que está en base a Deuda Pública. Yo le digo al señor senador qué es un Plan que

está financiado con un impuesto a los combustibles: es un Plan que les da a ustedes, que hicieron todo lo posible por dilatar su aprobación para que no pudiera hacerse ninguna obra en 1958, es un Plan que le da a ustedes dinero en mano para realizar obras, un Plan que les da 138 millones para gastar escalonadamente en cinco años. La parte de emisión de Deuda es, solamente, de 20 millones de pesos, y, lo demás, lo da el impuesto a la nafta. De manera que es un Plan de obra que está financiado y no en base a títulos de Deuda, sino en base a dinero contante y sonante, porque está financiado en base a un impuesto que todos los días se vierte en el tesoro de Vialidad.

SEÑOR FRAGA. — Y ustedes no hicieron ninguna obra, a pesar de tener ese dinero.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo iban a hacer en estos cuatro años, pero la redoblona falló.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Muy brevemente, señor Presidente, para levantar una impugnación hecha en Sala, y, si es posible, para evitar un debate político que está lateralmente soslayando siempre esta discusión, en un intento de hacer algo concreto en bien del país.

Me ha llamado la atención las observaciones formuladas por algunos integrantes de los sectores de la minoría, señalando que no hay un plan de inversión de los 9 millones de pesos. No podía haber aquí un plan. Bien se dijo en la Cámara: ¿cómo se va a hacer un plan de reconstrucción de lo que día a día se está deshaciendo, si lo que hace un mes estaba intacto, hoy se ha desmoronado, si cotidianamente todo sufre una transformación fundamental, ya que hay carreteras más destrozadas que las que había un mes atrás, y otras que antes no lo estaban y hoy se hallan deshechas?

¿Qué diferencia hay entre este proyecto de ley y la ley que todos los sectores votaron en 1944?

La Ley de Obras Públicas de 1944 establece lo siguiente —cuando se trata de reparar lo destruído, se saca, el concepto de Plan, para dar una autorización genérica al Ministerio de Obras Públicas— "Para conservación de la red vial, se aplicará: primero, tanto por kilómetro y por año, para la conservación ordinaria de las carreteras". Quiere decir que es un cheque en blanco en cuanto al programa de reparaciones a hacer.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor senador. Por esa finalidad en blanco se han obtenido el año pasado, 22 ó 23 millones de pesos. Claro que de eso, lo destinado estrictamente a carreteras, fue mucho menor de lo que parecería surgir de esas cifras.

Y bien. Confronto esta Ley de 1944, que dice que se destinará tanto para la "conservación ordinaria de carreteras' con este proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para "efectuar las reparaciones urgentes que exijan aquellas obras cuya ejecución y conservación se encuentren a cargo del Ministerio de Obras Públicas, que hubieren resultado afectadas por los fenómenos meteorológicos de notoriedad", y extraigo una sola incuestionable conclusión:

Y el concepto de las dos leyes es, sustantivamente el mismo, si entonces no exigimos plan, a menos que hubiera una pequeña travesura política, no podemos exigir, plan tampoco, para este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, para hacer una pregunta?

Estoy asombrado, señor Presidente...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Es de recibo?

SEÑOR LEPRO. — Espere y verá.

Digo que estoy asombrado de oír decir al señor senador Beltrán que está empeñado en evitar el debate político para hacer obra patriótica. Es asombroso que se venga de una oposición de 93 años, a decir que las discusiones políticas en el país no tienen sentido.

SEÑOR BELTRAN. — ¡No! ¡No!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LEPRO. — Precisamente, quería provocar una aclaración del señor senador, porque me parece asombroso que quede sin explicación esa afirmación.

SEÑOR BELTRAN. — Permítame.

Cuando veo el estado en que se encuentra la economía del país, los problemas urgentes y dramáticos que están golpeando en nuestro suelo, entrar en el debate político, es un poco empezar a discutir si son galgos o son podencos, mientras el país se hunde. Lo fundamental, en estos instantes, no es hacer disclusión partidista, sino hacer soluciones para salvar a la República comprometida.

(Apoyados).

SEÑOR LEPRO. — Es una argumentación efectista, porque si hubiéramos terminado la discusión hace tres horas, ya no estaríamos arreglando los caminos. Es una manifestación efectista, porque esta ley no se aprobará a las 10 de la noche sino a las 10 y media o a las 11.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — O no se aprobará.

SEÑOR LEPRO. — Si la bancada nacionalista no tiene, como el otro día, el quórum necesario, no se aprobará.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si falta un senador nacionalista, ustedes se darán el gusto de que fracase todo el esfuerzo para hacer obra, y saldrán encantados del recinto, del éxito obtenido. Porque falta un senador nacionalista que no ha venido a cumplir con su misión, ustedes se quedarán encantados y echarán al bombo todo el proyecto y no habrá obra de ninguna especie, y seguirán los caminos deshechos, y no habrá trabajo. Los felicito.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores senadores!

SEÑOR LEPRO — Me complazco en reconocer que el señor senador Rodríguez Larreta mantiene sus arrestos en la misma forma que, cuando con tanto brillo, en plena juventud, hacía oposición. Eso me complace.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Y que me dure!

(Hilaridad)

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO — Por muchos años, señor senador y que yo lo vea.

Pero, precisamente, esos arrestos del señor senador lo llevan, también, a las simples meditaciones propias de la juventud, que eso ya no es tan aceptable, porque el señor senador no sabe cómo voy a votar yo. El señor senador puede tener la seguridad de que estamos haciendo uso de un derecho político, porque, naturalmente, durante todo este tiempo, nuestra función, —por lo menos así lo entiendo yo— es la de estar señalando al país concretamente, los dichos y los hechos del Partido que actualmente está en el Gobierno, a los efectos de que el país vaya poniendo en la cuenta, en el debe y en el haber de cada partido, lo que es la realidad. Nosotros hacemos eso, pero puede tener la seguridad el señor senador, de que nuestra posición no va a llegar al obstruccionismo político de impedir que ustedes realicen el gobierno y, como ya lo dije, que lo realicen a su manera, porque ustedes van a ser los responsables, frente a la opinión pública, de los aciertos o de los errores. Nosotros estamos señalando esto que nos parecen los errores de la política de ustedes en cuanto a contradicciones entre lo que dijeron y lo que están haciendo. Ustedes tendrán los elementos necesarios para explicar y dar las razones por las cuales cambian en el Gobierno la doctrina que sostuvieron en la oposición.

SEÑOR BELTRAN. — No hemos cambiado, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Han cambiado. Ustedes, no; pero en los hechos, sí, y eso es lo que el país tendrá que entender y ustedes serán bien sucedidos si el país los entiende Pero de ninguna manera se puede decir que estamos dilatando la aprobación del proyecto, con el propósito de hacerlo fracasar. Ya hay senadores de nuestra bancada que han anunciado su oposición o sus salvedades, pero que han dicho que van a votar el proyecto.

De manera que, repito, son argumentaciones efectistas esas que nos atribuyen el propósito de hacer fracasar la ley, por el hecho de estar haciendo uso, repito, de un legítimo derecho.

SEÑOR PENADES. — Es nada más que por propaganda.

SEÑOR LEPRO — Si usted entiende eso, señor senador...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores senadores! Tiene la palabra el señor senador Tróccoli

SEÑOR TROCCOLI. — Dos puntualizaciones muy breves que me interesa destacar, fundamentalmente una, porque mi silencio, frente a ciertas afirmaciones —a pesar de que el señor senador Chelle contestó, a mi juicio, acertadamente, algunas expresiones con respecto a la Ley del Plan de Obras Públicas del año 1957— podría dar lugar a que se creyera que estoy asistiendo a ellas.

Como no sólo intervine en la elaboración de dicha ley, sino que, además, la voté y fui su miembro informante, con otros compañeros, en el Senado, debo declarar frente a las afirmaciones que se han hecho que conceptúo que aquella fue una gran ley, sin perjuicio, naturalmente, de los errores e imperfecciones que pueden cometerse en toda labor legislativa. Fue un proyecto de ley que cambió, sustancialmente, el concepto en materia de obras públicas en el país y estableció mecanismos que el país desconocía, a los efectos de la financiación de obras públicas: en lugar de emitirse deuda para financiar un monto determinado de obras, se estableció, por primera vez, un criterio distinto de financiación de obras públicas, en forma permanente, por el camino de los impuestos a los efectos de que el Poder Ejecutivo tuviera en forma continuada, los recursos necesarios para realizar las obras. En ese sentido, interesa recalcar, a pesar de lo que se haya dicho, que el Plan de Obras Públicas se financió, fundamentalmente, en base a la aplicación de los impuestos a los combustibles,

a tal extremo que, para permitir una disponibilidad de $ 28:000.000.00 por año para aplicarla a obras públicas en el país, se desafectaron impuestos de combustibles con otras finalidades, con la finalidad de que los mismos se destinaran a la finalidad primordial de las obras viales o de las obras públicas. Los impuestos que se desafectaban fueron remplazados por otros en la ley para restablecer el equilibrio y, solamente, por un monto de 28 millones de pesos, a razón de 7 millones de pesos por año, se emitió deuda en condiciones tales que aseguraba, prácticamente, su total colocación. Además se estableció, por primera vez en el país, un verdadero estatuto de las obras públicas.

Por otra parte, considero que aquella ley, ha sido una de las mejores que ha tenido el país en la materia y en ello discrepo con el señor senador Bottinelli Desde luego, es una apreciación. Cada cual cree que su obra o su intervención es mejor que la del vecino, y el señor senador Bottinelli cree que lo que había hecho la Cámara de Diputados en materia de obras públicas, era mejor que lo que había hecho el Senado. Yo creo al revés de lo que él piensa: que el Senado introdujo modificaciones sustanciales al proyecto, que tuvieron una clara y efectiva consecuencia, en cuanto a proveer de los recursos necesarios para la terminación de las grandes obras que requería el país, y recuerdo —porque viene al caso— que entre esas grandes obras, estaba la del Penal de Libertad, a la cual la Cámara de Diputados le había fijado una cantidad de alrededor de los 3 millones de pesos, pero en un estudio exhaustivo, realizado por una Comisión que, en su totalidad, parecía integrada por ingenieros y por arquitectos —a pesar de que, naturalmente, lo que no sobraban eran técnicos, pero sí gente con inclinación hacia los problemas de obras públicas— se analizó rubro por rubro, y plano por plano de las obras que se proyectaban para el Penal de Libertad.

En ese Plan aprobado por el Senado, se fijó la cantidad necesaria para su terminación total, que alcanzaba a los $ 6:000.000.00.

De igual manera, se entendió que en lugar de hacer parches en las carreteras del país, había que establecer financiación para los grandes tramos de la red vial del país, y en ese sentido se trabajó en el Plan de Obras Públicas.

Además, con respecto a la referencia concreta que hacía el señor senador Bruno sobre Belastiquí, corresponde puntualizar que no sólo lo referente a ese puente, sino a una cantidad de otras obras, fue eliminado del Plan a propuesta de nuestro sector, y fue el senador que habla quien propuso que fueran dejados de lado.

Fue el senador que habla quien, cuando se trataba el problema, entendió que era inconveniente e innecesario, dentro de la mecánica de aquel Plan, establecer una relación de obras que habían levantado una verdadera polvareda en la Cámara de Representantes. No se trataba más que de una relación a simple título de indicación, para establecer a qué se destinaría el porcentaje para estudio de obras, porcentaje que se destinaba en otra disposición de la ley. Entendimos que ese Plan, una vez estudiadas las obras con los recursos que se destinaban, volvería al Parlamento para su discusión complementaria, y también entendimos que era suficiente, con la disponibilidad de recursos asignada, de modo que en aquel momento no tenía sentido la relación de obras a estudiar, que fue entonces eliminada.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador, para una acotación?

La discusión de ese Plan en el Senado duró mucho menos que la discusión de este plancito que tenemos a consideración en estos momentos

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: si hubo un proyecto de ley exhaustivamente estudiado en el seno de una Comisión del Senado —y lo sabe el señor senador— fue el Plan de Obras Públicas. Durante meses enteros, la Comisión estudió obra por obra, con el asesoramiento técnico necesario, a efectos de dilucidar la conveniencia o no de cada una de ellas, así como el monto que por el proyecto de ley se les asignaba.

No sólo intervinieron los miembros de la Comisión de Fomento, sino prácticamente todo el Senado, y asimismo intervinieron legisladores de la Cámara de Representantes, que plantearon en la Comisión sus inquietudes vinculadas al Plan.

SEÑOR BRAUSE. — Es exacto.

SEÑOR TROCCOLI — La verdad es que cuando el Plan llegó al Senado, lo hizo a través de un examen total, y con la urgencia que el señor senador recordará, de un plazo constitucional, que establecía una exigencia vertical, a juicio de la mayoría del Senado, en cuanto al vencimiento del plazo para aprobarlo.

Lo que no podrá negar el señor senador es la afirmación de que los que en aquel momento éramos eventual mayoría, y en este momento somos eventualmente minoría, por cuatro años, —y estoy seguro de que el señor senador Penadés compartirá esta afirmación— jamás pusimos el acento, nunca llamamos la atención, en los planteamientos o exposiciones formulados por integrantes de la minoría, frente a un problema de cualquier naturaleza que se tratara. Y en este momento parecería que origina incomodidad...

SEÑOR PENADES. — Lo oímos con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Digo que parecería que se creara incomodidad por el hecho de que en la consideración de este proyecto de ley el Senado hubiera insumido dos o tres horas.

Además, —y aprovecho para hacer una puntualización respecto a lo manifestado por el señor senador Rodríguez Larreta, que viene de perillas para lo expresado por el señor senador Penadés— no se trata de que la ausencia o no de los legisladores nacionalistas en número suficiente para hacer quórum, esté jugando en la sanción de este proyecto de ley, porque el señor senador advertirá que en el quórum está pesando la presencia de los que somos opositores. Y lo hacemos entendiendo que es nuestro deber permanecer en Sala y dar nuestros puntos de vista, contrarios o favorables al proyecto de ley.

SEÑOR PENADES. — ¿Pero nosotros no contamos? Porque somos 14 ó 15 los senadores nacionalistas presentes ¿O no vale nada nuestra presencia aquí?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador; pero el señor senador Rodríguez Larreta hacía jugar, a modo de reproche, hace un instante la opinión de que si fuera imprescindible la presencia de algunos de nosotros, el proyecto de ley corría el riesgo de no salir aprobado y quedar las obras sin ejecución.

Yo acoto que, entendiendo que es nuestro deber hacerlo, estamos aquí discutiendo con ustedes, en función de minoría, y al mismo tiempo soportando el quórum de esta sesión.

SEÑOR SILVA. — Eso lo hemos hecho muchas veces nosotros, siendo minoría.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR BOTTINELLI — Señor Presidente: una de las manifestaciones del señor senador Tróccoli me obliga a hacer algunas precisiones.

Expresé, al pasar, mi juicio personal en el sentido de que estimaba más técnico, más ajustado, en definitiva mejor, el plan elaborado en la Cámara de Representantes que el que salió del Senado. Yo no niego que el Senado hizo un estudio exhaustivo de todas las obras contenidas en el Plan. Eso no obstó, sin embargo, para que el Plan saliera con errores que hubo que corregir de urgencia con nuevas leyes.

Por ejemplo no se corrigió la fecha del plazo dentro del cual el Banco de la República podría otorgar el crédito de 10 millones, y ese crédito no podía realizarse. No se entendió la unificación impositiva que realizamos en la Cámara de Representantes, sobre el contenido de 21 leyes impositivas vigentes sobre la nafta, y entonces se gravó el fuel-oil con la misma tasa que la nafta. Nosotros habíamos gravado el fuel-oil en 2 milésimos el kilogramo, y en el Senado lo gravaron en 2 centésimos por litro, en la misma forma que la nafta común.

Todo eso necesitó leyes correctivas.

SEÑOR PENADES. — Señor senador: estamos tratando un proyecto de ley que no es el Plan de Obras a que se refiere.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es que yo he emitido un juicio sobre el Plan de Obras Públicas, que fue controvertido por el señor senador Tróccoli, y no quiero quedar en blanco.

Decía que en el Senado se creó un fondo para conservación de carreteras, por un monto de 7 millones de pesos. Estaba financiado con el 10 o|o anual acumulativo destinado a financiar los encarecimientos previsibles. Y estos quedaron sin financiación.

Pero, fundamentalmente, en la Cámara de Representantes habíamos establecido una disposición que terminaba con la tómbola que representaron estos planes, pues queríamos que se hicieran con obras estudiadas y presupuestadas.

Por eso lo habíamos dividido en dos etapas: una, de tres años de realización, por última vez, con cálculos estimativos, y una segunda para ordenar por ley, las obras que integrarían los planes siguientes en tres años, pero con los recursos necesarios para estudiarlas y presupuestarlas. Por esas razones, señor Presidente, yo me atreví a decir que el plan de la Cámara de Representantes, a mi juicio, era más técnico que el que salió del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto de ley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 25**).

SEÑOR FUSCO — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: he votado por la negativa y confieso que lamento haberme visto en la precisión de hacerlo.

Mi deseo hubiera sido votar por la afirmativa, en primer lugar, porque considero que las obras que han de atenderse por los recursos a que se refiere el proyecto son necesarias y son urgentes; en segundo lugar, porque me he impuesto como norma apoyar en la medida máxima de mis posibildades, las iniciativas del actual Gobierno, a tal punto que creo que hasta ahora, esta es la primera de entre ellas que recibe mi voto negativo, en tanto que todas las otras lo han tenido afirmativo.

Para seguir esta norma, me ha movido una razón determinante de orden político, en primer término, y aún de orden moral.

Aceptado el resultado de un fallo democrático de las urnas, creo que nuestras discrepancias con nuestros adversarios deben ser ideológicas y no hay problema de ideología cuando se trata de discriminar que se hagan tales o cuales obras, aun admitiendo que pueda haber preferencias por unas o por otras; y no hay problema de ideologías cuando se trata de resolver problemas apremiantes que plantea el vivir nacional.

Además, señor Presidente, no quiero que cuando llegue la hora del balance final ante la opinión pública, los actuales gobernantes puedan aducir como justificativo de sus desaciertos, si en ellos han incurrido, que encontraron dificultades para gobernar en nuestra oposición. Al contrario: nuestro deseo es que puedan hacer todo lo que quieran, salvo aquello que naturalmente nosotros debamos impugnar por razones de conciencia, para poder decirle a la opinión pública, si fracasan, que su fracaso habrá sido de su exclusiva responsabilidad.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Pero en este caso hay una contradicción flagrante entre la doctrina sustentada por los nacionalistas en el Parlamento, que yo he compartido, y que han compartido todos los que éramos entonces la mayoría del Parlamento, todos los sectores colorados, a pesar de sus propias discrepancias, porque votaban de común acuerdo con las exigencias del nacionalismo, porque había acuerdo sobre la procedencia de esas exigencias —y lo que ahora hace el nacionalismo gobernante—. Si ellos se han dado vuelta, y ahora proceden en forma radicalmente contraria a como antes entendieron que debían proceder, y nosotros con ellos, y así procedimos todos, yo no tengo por qué darme vuelta, sino que mantengo la misma línea que antes aboné con mis actos, siguiendo lo que ellos enunciaban con palabras y ahora contradicen con los hechos.

No me vale ni siquiera la razón de urgencia que con grandes gestos y con grandes palabras se invoca, hablando de la catástrofe y de las dificultades que ella plantea. El hecho de que estemos ante una catástrofe no impide que a varios meses de ella se sepa qué es lo que esa catástrofe ha hecho, qué es lo que obliga a atender, y no impide que en el plazo de horas, en un país tan chico como el nuestro, con todas las informaciones que minuto a minuto tienen los órganos de Gobierno de todas sus reparticiones extendidas por el país, se pueda articular una disposición que establezca cuáles han de ser preponderantemente —porque bastarían las líneas generales, como decía acertadamente el señor senador Brena—, las obras que se han de atender con los recursos que se votan por este proyecto de ley.

Bastaría que ahora se articulara esa disposición, y que con ella volviera el proyecto a la Cámara, para que dentro de dos o tres días, estuviera en condiciones de ser ley ese proyecto. Hubiera sido mucho mejor aún que eso se hubiera hecho en la Cámara, con lo que el asunto habría venido aquí en las condiciones en que antes tenían que venir los proyectos sobre obras públicas, y entonces hubiera salido sin ningún debate, y con el voto de todos.

En síntesis, señor Presidente, no voto por ser consecuente con mis ideas y mis actitudes de antes, que eran las mismas, en esta materia de aquellos que ahora, al cambiar de posición en las trincheras, han cambiado de posición con relación a sus actos de ayer, mostrando, como decía con acierto, a su vez, el señor senador Lepro y como lo he estado puntualizando yo con respecto a otros asuntitos similares desde las columnas de "EL DIA", la diferencia que hay para el nacionalismo entre los dichos de cuando era partido del llano y los hechos de cuando es partido de Gobierno.

Nada más.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — He votado también por la negativa este proyecto de ley, porque creo que con su aprobación, como muy bien lo señalaba el señor senador Tróccoli, el Parlamento declina una de sus facultades esenciales, y en el caso particular de este proyecto, la discriminación de las obras a realizarse y la avaluación de los recursos para las mismas.

En este proyecto no vemos ningún plan, ni siquiera una relación sucinta de lo que se piensa hacer con el dinero que se va a votar. Sólo existe, y lo declaró el señor Ministro de Obras Públicas en el seno de la Comisión, un memorándum telegráfico, del cual el propio Ministro afirmó que si hubiera tenido que firmarlo, no lo hubiera hecho. En una palabra, no sabemos cómo se va a distribuir el dinero y no lo sabe tampoco el señor Ministro.

Como decía muy bien el señor senador Fusco, no nos opondremos nunca a que se realicen obras públicas: cuando más se hagan, mejor, pero obras públicas que obedezcan a un plan que tenga su financiación y del que conozcamos el destino de los recursos que debe votar el Parlamento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las reparaciones urgentes que exijan aquellas obras cuya ejecución y conservación se encuentren a cargo del Ministerio de Obras Públicas, que hubieren resultado afectados por los fenómenos meteorológicos de notoriedad".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: entrando al articulado, se pone en evidencia lo improvisado y lo desajustado de este proyecto de ley.

El artículo 1.o autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las obras que tiene a su cargo el Ministerio de Obras Públicas. Parecería que por este proyecto de ley se piensa o que las haga directamente el Poder Ejecutivo o una dependencia ajena al Ministerio de Obras Públicas. Y si el propósito es darle al propio Ministerio de Obras Públicas, el artículo es inútil, porque ya los tiene a su cargo.

De manera que, señor Presidente, este artículo, a nuestro juicio no tiene por dondo tomarse.

No encontramos ningún justificativo, no encontramos ninguna razón; y si alguna razón puede haber sería de un desorden tal que nos negamos a creerla: la de que el Poder Ejecutivo encomendara esa tarea a una dependencia ajena, lo que tiene que hacer por sí mismo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afimativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 23).

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Por la vía de fundamento de voto voy a expresar que me parece que el artículo 1º está bien, porque autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las reparaciones más urgentes que exijan aquellas obras cuya ejecución y conservación se encuentran a cargo del Ministerio de Obras Públicas y que hubieran quedado afectadas, porque las obras que no pertenecen a este Ministerio, por ejemplo el arreglo de los rieles del ferrocarril, no van a ser reparadas por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio respectivo, sino que se hará por AFE con recursos propios o con los que se le otorguen.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aprovecho la votación afirmativa del artículo 1º para hacer una puntualización por la vía del fundamento de voto.

Como en el transcurso del debate, argumentándose contra la aprobación de este proyecto de ley, se ha traído la opinión de que él vulnera las finalidades del Empréstito Patriótico, yo, que, justamente, al fundar mi voto afirmativo en general adelanté que iba a sostener eso al tratarse el proyecto de ley que está en tercer término del orden del día, quiero significar que no es, en mi opinión, con este proyecto de ley que se vulneran las finalidades del Empréstito Patriótico. Yo entiendo que entra perfectamente dentro de las obras de recuperación y socorro inmediato que quiso aquel Empréstito, o sea la reparación urgente de estas obras destruídas por las inundaciones y por las lluvias.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Es con otros destinos de los fondos con otras proposiciones, con otras actuaciones, con lo que se vulnera la finalidad del Empréstito Patriótico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2º.

(Se lee).

"Artículo 2.o Para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.o, se autoriza al Ministerio de Obras Públicas a disponer,

en la medida necesaria, de los recursos existentes al 19 de mayo de 1959, en la cuenta corriente abierta en el Banco de la República, denominada "Tesoro de Obras Públicas subcuenta a) Obras Públicas" (Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, artículo 22)".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afimativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 23**).
SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Es nada más que para una aclaración, al solo efecto de dejar constancia, aunque ello hubiera podido ser tema de una larga deliberación, si nuestro ánimo hubiera sido el de obstruir la sanción de este proyecto de ley, que a mi juicio este artículo lo fue votado y proclamado defectuosamente en la Cámara de Representantes.
A nuestro entender, el cambio del destino de impuestos exige la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, o sea 16 senadores y 50 diputados. Como no fue votado por este número de legisladores en la Cámara de Diputados, y como si esto pasara en silencio podría citarse en el futuro con antecedente, quiero dejar constancia de mi opinión al respecto, que es absoluta convicción en cuanto a que es necesario e imprescindible el obtener mayoría absoluta para votar el cambio de destino de impuestos.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La Constitución habla de creación de impuestos.
SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador Beltrán, que comparte mi tesis, seguramente podrá asesorar al señor senador.
Observe además, y fíjese que yo hago solamente una constancia, aunque el tema da para larga deliberación...
SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer debate, señores senadores; se está fundando el voto.
SEÑOR TROCCOLI. — No estoy fundando el voto; yo he pedido la palabra para hacer una aclaración.
...observe el señor senador Rodríguez Larreta lo peligroso de su tesis, fundamentalmente ahora que es mayoría.
No puede ser lógica ni admisible la exigencia de una mayoría especial absoluta del Cuerpo para sancionar un impuesto con un destino específico y de una minoría accidental para cambiar la afectación de ese impuesto, mucho más particularmente en los casos concretos de impuestos que tienen especial afectación, como son éstos.
SEÑOR LEFRO. — Apoyado.
SEÑOR TROCCOLI. — Pero no quiero plantear el problema; me limito simplemente, a los efectos del antecedente parlamentario, a dejar constancia de que este artículo en la Cámara de Rperesentantes fue proclamado en forma errónea.
SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero dejar constancia de que lo que sostiene el señor senador es una simple tesis: yo no lo comparto.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tampoco la comparte.
SEÑOR TROCCOLI. — Si fuera creyente, diría que no me siento Dios.
SEÑOR BELTRAN. — No interesa la aclaración, porque hay 17 votos afirmativos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.
(Se lee).

"Artículo 3.o Las sumas que se inviertan en uso de la facultad conferida por el artículo anterior, serán reintegradas a la cuenta de origen, con cargo a los fondos creados por la Ley N.o 12.602 de 22 de abril de 1959".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 22**).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).

"Artículo 4.o Las reparaciones y gastos que se efectúen en virtud de lo dispuesto por esta ley, podrán realizarse con prescindencia del requisito de la licitación pública, debiendo el Poder Ejecutivo dar cuenta trimestralmente a la Asamblea General, de las inversiones que realice."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 22**).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).

"Artículo 5.o Declárase aplicable, a los fines de esta ley, lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 12.463, de 5 de diciembre de 1957".

—En discusión.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — ¿Me permite, señor Presidente?
Es simplemente, para leer un artículo de la Constitución que hace referencia a que en carácter de excepción a la regla general, lo que prevalece es la mayoría simple en las votaciones. Leo: "Artículo 87. Para sancionar impuestos se necesita el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara". Es, pues, sólo para sancionar impuestos: aquí no hemos sancionado ningún impuesto.
SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se aprueba el artículo 5.o.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 23**).
SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo formular una constancia.
Yo, en este punto planteado por el señor senador Tróccoli, y contestado por el señor senador Rodríguez Larreta,....
SEÑOR TROCCOLI. — No es debate: son tesis.
SEÑOR BELTRAN. — .... no intervengo porque creo que no es necesario el pronunciamiento en este momento. Sin embargo, debo señalar que acompaño la tesis sostenida por el señor senador Tróccoli.
SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
SEÑOR LUCAS CAFFREE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 23**).
—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

Se entra a considerar el segundo punto del orden del día: se crean diversos impuestos para atender obligaciones pendientes con Conaprole.
Léase el proyecto.
(Se comienza a leer).
SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 21**).
—(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 318|959).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de mayo de 1959

Señor Presidente de la Asamblea General,

Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, para someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley.
El mismo tiene por finalidad, financiar la insuficiencia que se ha producido en los ingresos del Fondo de Diferencias de Cambio, lo que ha imposibilitado de que dicho Fondo pudiera atender la diferencia entre el precio de costo de la leche —determinado por la Junta de Contadores de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.o 10.707, de 9 de enero de 1946— y el precio fijado para las entregas de la leche en planchada por Conaprole, por decreto del 7 de agosto de 1958.
Dicho precio, de acuerdo a la citada ley, debe ser fijado semestralmente, el 31 de enero y el 31 de julio de cada año. De esto resulta que el anterior Gobierno debió haber fijado los precios para el semestre que termina el 31 de julio próximo.
El nuevo Gobierno, si bien debió suplirlo en aquella obligación, es lógico que se tomara un plazo prudencial para poder realizar un análisis sobre la situación de la Hacien-

de Pública y poder adecuar sus planes de Gobierno, a las resultancias del mismo.

El Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su propósito de rectificar la política de subsidios y lo mantiene sin vacilaciones; pero, para que esto pueda traducirse en los hechos, es indispensable la adecuación temporal, para que lo medios a poner en movimiento, produzcan los resultados previstos, que permitan descartar dicha política.

El escaso término transcurrido desde la iniciación del mandato actual, no puede razonablemente reputarse suficiente, para que le sea exigible aplicar las nuevas directivas.

Se encuentra, pues, el Poder Ejecutivo, bajo el imperio ineludible de hechos que no puede superar, o sea, en trance de resolver de inmediato en el sentido de permitir eliminar los subsidios drásticamente, sin resentir los ingreso de la población, en forma indiscriminada.

Esta indiscriminación del subsidio, que beneficia por igual a todas las clases sociales, ha llevado al Poder Ejecutivo, a analizar fórmulas que permitan un contralor de la distribución del mismo, eliminándolo de aquellas capas sociales que no lo necesitan y adecuándolo aún mismo, ampliándolo en su monto, de acuerdo a las necesidades de los futuros beneficiarios.

Para esta tarea es necesario un tiempo prudencial, y en el interín, si bien se ha suprimido en forma parcial, es necesario atenuarlo de manera que no se resienta excesivamente al consumo.

Es por ello, que el Poder Ejecutivo, ha entendido que debe mantenerse el subsidio en forma parcial, por un plazo breve que se presume no irá más allá del 31 de julio.

Este subsidio de apenas dos centésimos por litro, insumirá en los meses de junio y julio, aproximadamente quinientos mil pesos; por el período comprendido entre el 1.o de enero al 31 de mayo, existen obligaciones pendientes del orden de los seis millones ciento cincuenta mil pesos. Ello totaliza seis millones seiscientos cincuenta mil pesos.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo contrae obligación con el Gobierno Municipal, por la leche suministrada por la Oficina de Expendio. Dicha leche, que se suministra a las clases menesterosas al precio de veinticinco centésimos el litro, tuvo un subsidio de trece centésimos por litro, que actualmente con los nuevos costos, para mantener aquel precio de venta, debería subsidiarse unitariamente con la cantidad de veintidós centésimos.

Este subsidio complementario para el período enero-julio, insumiría aproximadamente unos dos millones, cuatrocientos mil pesos.

De lo expuesto, surge que hasta el 31 de julio próximo, el Poder Ejecutivo deberá cumplir obligaciones con los productores de leche, por una suma que oscila en los nueve millones de pesos, para lo cual no cuenta ni con los recursos, ni con las autorizaciones legales correspondientes que permitan obtenerlos.

Para ello, ha proyectado una financiación consistente en la creación de un adicional del cuarenta por ciento por una sola vez, aplicable a la sobretasa inmobiliaria y a los prestamistas hipotecarios, sobre los importes que correspondan por el año 1959.

Dicha financiación no incidirá sobre el consumo y el adicional podrá ser bien soportado por la clase contribuyente, no sólo por las condiciones de esta última, sino además, por el desnivel que actualmente existe entre los valores de aforo y los valores venales de la propiedad inmueble.

Se prevé, a su vez, una diversificación en los plazos para el pago del tributo, tendiente a facilitar el mismo por parte de los contribuyentes de capacidad contributiva relativamente menor.

Tengo el honor de saludar al señor Presidente de la Asamblea General, con mi más alta consideración

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los impuestos de sobretasa inmobiliaria y a los prestamistas hipotecarios, creados por las leyes N.o 6.874 de 11 de febrero de 1919 y N.o 7.880 de 15 de julio de 1924, respectivamente y sus modificativas y concordantes, tendrán un adicional por una sola vez, equivalente al cuarenta por ciento (40 o|o) del importe que corresponde por el año 1959.

Art. 2.o Para el pago del adicional creado por el artículo anterior, regirán los siguientes plazos. Contribuyentes con acervos imponibles totales inmobiliarios e hipotecarios de hasta cien mil pesos, ciento veinte días.

De más de cien mil pesos y hasta quinientos mil, noventa días.

De más de quinientos mil pesos y hasta un millón, sesenta días.

De más de un millón de pesos, treinta días.

Art. 3.o El adicional que corresponda a pagos complementarios posteriores, se liquidará y pagará dentro de los plazos que la ley señala para abonar dichos complementos.

Art. 4.o Vencidos los plazos que para el pago del adicional se establecen en la presente ley, se aplicarán los recargos establecidos por el artículo 15 de la ley N.o 12.367 de 8 de enero de 1957.

Art. 5.o Destínase la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) con cargo al producido del adicional que se crea por esta ley, para gastos de publicidad.

Art. 6.o Destínase a Rentas Generales el producido del adicional que se crea, a los efectos de atender las obligaciones pendientes con Conaprole hasta el 31 de julio de 1959, y establecidas en el Decreto de 29 de mayo de 1959.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

JUAN E. AZZINI."

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los impuestos de sobretasa inmobiliaria y a los prestamistas hipotecarios, creados por las leyes números 6.874, de 11 de febrero de 1919 y N.o 7.742, de 15 de julio de 1924, respectivamente y sus modificativas y concordantes, tendrán un adicional por una sola vez, sobre el importe que corresponde por el año 1959, de acuerdo con lo que se establece en el artículo siguiente.

Art. 2.o Para el pago del adicional creado por el artículo anterior, regirán los siguientes porcentajes y plazos:

Contribuyentes con acervos imponibles totales inmobiliarios e hipotecarios de hasta cien mil pesos, veinte por ciento y ciento veinte días;

De más de cien mil pesos y hasta quinientos mil, cuarenta por ciento y noventa días;

De más de quinientos mil pesos, cincuenta por ciento y sesenta días

Art. 3.o El adicional que corresponda a pagos complementarios posteriores, se liquidará y pagará dentro de los plazos que la ley señala para abonar dichos complementos.

Art. 4.o Los contribuyentes cuyos activos inmobiliarios líquidos o declaración de créditos hipotecarios, se hayan modificado con posterioridad al pago del impuesto correspondiente al año 1959 y antes de la entrada en vigencia de la presente ley, no alcanzando al mínimo imponible, quedarán exceptuados del pago del adicional establecido en el artículo 1.o.

Art. 5.o Vencidos los plazos que para el pago del adicional se establecen en la presente ley, se aplicarán los recargos establecidos por el artículo 15, de la ley número 12.367, de 8 de enero de 1957.

Art. 6.o Destínase la suma de $ 10.000 (diez mil pesos) con cargo al producido del adicional que se crea por esta ley, para gastos de publicidad.

Art. 7.o Destínase el producido del adicional que se crea, al pago de las obligaciones pendientes con Conaprole hasta el 31 de julio de 1959 y establecidas en el Decreto de 29 de mayo de 1959.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores

Comisión de Hacienda

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley, que tiene origen en la iniciativa del Poder Ejecutivo y ha sido aprobado oportunamente por

la Cámara de Representantes, por el que se destina a Rentas Generales el producido del adicional que se crea, a los efectos de atender las obligaciones pendientes con Conaprole hasta el 31 de julio de 1959 y establecidas en el Decreto de 29 de mayo de 1959.

Estas obligaciones se estiman en una suma que oscila alrededor de los nueve millones de pesos; y dada la insuficiencia que se ha producido en los ingresos del Fondo de Diferencias de Cambio —lo que ha imposibilitado que dicho Fondo pudiera atender la diferencia entre el precio costo de la leche y el precio fijado para las entregas de la leche en planchada por Conaprole, como había sido establecido— el Poder Ejecutivo no dispone de recursos para cumplir con sus obligaciones con los productores de leche.

El Poder Ejecutivo destaca, además, que el breve plazo transcurrido desde la iniciación de su mandato no le ha permitido echar las bases definitivas para rectificar una política fundamentada en subsidios —aún cuando declara sin vacilaciones su propósito de rectificarla— y que su designio se ha limitado por ahora a analizar f8rmulas que permitan un control de la distribución del subsidio, eliminandolo para aquellos estractos sociales que no lo necesitan y adecuándolo mismo ampliándolo en su monto para los extractos más necesitados de la población. Sin perjuicio de esto, ha resuelto, por decreto de 29 de mayo de 1959, reducirlo en su mantenimiento de subsidio indiscriminado a dos centésimos por litro y ampliarlo para la leche suministrada por la Oficina de Expendio (Municipio de Montevideo) a veintidós centésimos por litro, en los dos casos por un plazo breve, que se presume no extenderá más allá del 31 de julio del presente año.

Estos antecedentes explican los recursos que se establecen en el Proyecto, para proveer de fondos al Poder Ejecutivo. Siendo una etapa de un cambio, la provisoriedad da tono y estilo a la circunstancia. Los recursos son por una sola vez, de inmediata percepción y determinables sin posible error en su rendimiento. Además la fuente elegida se preocupa de no incidir en el consumo y puede ser soportada por los contribuyentes del impuesto, no sólo por la segura holgura económica de los mismos, sino porque es un hecho notorio y evidente el desnivel que actualmente existe entre los valores del aforo y los valores venales de la propiedad inmueble.

Claro está que desde el punto de vista de la política impositiva, la creación de un adicional de un tanto (veinte, cuarenta, cincuenta por ciento) por una sola vez, aplicable a la sobretasa inmobiliaria y a los prestamistas hipotecarios (sobre los importes que correspondan por el año 1959) puede ser objetada por la crítica especializada. En criterio estricto parece contraindicado que los propietarios y los prestamistas hipotecarios de todo el país tengan que aportar su contribución para subvencionar el precio de la leche en beneficio de los consumidores de Montevideo. No obstante, una más atenta consideración advierte que en la complejidad del problema, la objeción no es completamente valedera. En primer término, débese advertir que tradicionalmente la política de subsidios se venía cumpliendo financiada con recursos extraídos de fuentes también nacionales: las exportaciones nacionales quedaron desde antiguo gravadas por un impuesto que proveía de recursos al Fondo de Diferencias de Cambio, cuyo destino parcial era precisamente efectuar los pagos originados por la política de subsidios. Por lo mismo la contribución nacional en materia de subsidios a Montevideo, tiene una larga tradición y una pacífica aceptación por parte de la crítica en materia impositiva. En segundo término, en la realidad aquí se trata de liquidar obligaciones que pertenecen al pasado: los recursos están destinados a pagar a los productores de leche, quienes no son precisamente habitantes de Montevideo, sino de varios Departamentos de la República; y el hecho de destacar esta circunstancia reviste de mayor licitud a la característica nacional de la imposición establecida en el Proyecto.

Vuestra Comisión, sin embargo, reconoce que el empirismo, aún cuando hubiese sido aceptado pacíficamente en el pasado, no valida una consciente continuación en un error de política impositiva.

Lo impuesto es descalificarlo desde que el mismo queda comprobado. Pero con todo corresponde admitir que la situación actual del Poder Ejecutivo tiene atenuantes y mismo una entera justificación si se mira el venial empirismo de la solución como índice de un propósito de no agregar nuevas dificultades a su voluntad de cambiar de arriba a abajo nuestro amorfo sistema impositivo. Patente y evidentemente ha preferido continuar con las antiguas prácticas, subjetivamente ya descalificadas, en esta ocasión en que únicamente se trata de proveerse de una sola vez y con urgencia de un monto determinado de recursos. Dispuesto a suprimir la multiplicidad y el casuismo impositivo, el picoteo en materia de impuestos, es explicable que haya reincidido en una solución ya usada, que indudablemente tiene a favor suya una irrefutable practicidad. Dispuesto a reformar nuestro sistema impositivo y a suprimir en lo posible la política de subsidios, resulta admisible que haya preferido para un pequeño problema una solución que no le pertenece y que mismo no es de índole de las soluciones impositivas que aspira a aconsejar para promover el desarrollo económico del país. La subitaneidad del pasaje de las soluciones empíricas a las técnicas, ofrece siempre esta mezcla de lo antiguo y de lo nuevo; y este concepto está ratificado elocuentemente en la promesa de que el recurso a estas prácticas no será intentado en el porvenir.

—Estas explicaciones que pueden ser consideradas como suficientes en cuanto a los aspectos generales de la iniciativa, permiten —en mérito a que no ofrecen ninguna complicación— una mayor brevedad de este informe respecto del articulado.

—El proyecto aprobado por la Cámara de Representantes establece un escalonamiento en la percepción del adicional que tiene que ser juzgado como originado en un criterio sensato y de elemental lógica impositiva (artículo 2.o); y en su artículo 4.o establece, asimismo, una previsión para corregir la eventualidad de gravar contribuyentes que hayan dejado de serlo después de haber pagado el impuesto por el año 1959.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley; y el suscripto Miembro Informante se declara a las órdenes de los señores senadores para cualquier ampliación de este informe.

Sala de la Comisión, a 9 de julio de 1959.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — Alfredo Lepro, (con salvedades). — Carlos L. Fischer, (con salvedades).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — Brevemente, señor Presidente, como anticipo de mi fundamento de voto negativo a este proyecto...

16

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Tengo la impresión de que este proyecto va a suscitar si no una extensa deliberación, un debate de cierta extensión. A manera de sondeo, consultaría al Senado, si no sería conveniente realizar un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR BRUNO. — En el día de mañana tenemos diversos actos de carácter partidario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podría hacerse un cuarto intermedio hasta el día jueves a la hora 17.30.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un cuarto intermedio hasta el jueves a la hora 17.30.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 22)

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Es la hora 21 y 47 minutos)

Don JUAN G. RAFFO FRAVEGA
Presidente.

Don Alfredo Friori y Don Luis N. Abdala
Secretarios.

Santiago Legrand.
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 216 — Montevideo, Martes 18 de Agosto de 1959 — Núm. 15731

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1936	....	" 8.00	" "
1938	(reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	....	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

		Con capital	Hasta				
			Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle **FLORIDA** número 1178. — Teléfonos: 8-88-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO DELGADO o FLORENCIO DELGADO MONROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11451 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BORIS BAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.º de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11452 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ACCUOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.º de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11453 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL RAUL ALPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alberto L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11455 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BLAZEJOWSKI o BLACIJOVCKIY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9190 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA AGUSTINA BUZON o BAUZON o BOUZON DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11552 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA FREDA DE RIGHETTI o AIDA o AIDA EMA IRENE FREDA SANTUCCI DE RIGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11660 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO ROSENDO DIAZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11661 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RINALDI BALBI MAYO o PEDRO R. BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11662 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 11787 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LEANDRI DE CAMAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11772 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA GONZALEZ DE TORRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11773 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA o MARIA MARGARITA BALPARDA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11454 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN URES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11774 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11776 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA PONCE DE LEON o MARIA AMALIA PONCE DE LEON LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Esc. Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11775 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SOUZA DE VILLASANTES o VILLASANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11177 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERWIN SPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11778 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTUR RODZINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11780 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA DELIA, JOAQUINA o DELIA BALAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11782 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA MARIA LEOPOLDINA MATTALDI o MATALDI DE ALIO o ALLO o ALLIOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11779 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICE TAVARES DA FONSECA GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11783 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA FRAU DE HOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11761 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO CASTRO o CASTRO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11762 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS EUGENIO ARTURO BARLOCCO o LUIS EUGENIO ARTURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11763 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA FERRARO DE SACCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 11764 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALDO ELISEO DA RONCH BORBOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11765 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REYNALDO MARIO FIGUEREDO o REYNALDO MARIO FIGUEREDO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11766 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CAPOTE DE BRADFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11867 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE MOLINARI PONTOLILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. lugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11828 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VILLAREAL DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11824 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA LEMA DE GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11825 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE TUPCIAUSKAS SULCAITE o VICENTE TUPCIANSKAS SULKAITIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11826 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORINDO PARQUEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11827 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO JOSE SASSANO o SASSANO DURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11828 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GARCIA DE GARCE o MANUELA GARCIA SUETA o ANDREA MANUELA GARCIA SUETA DE GARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11829 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAX o MAXIMO KOHN o KOHN WINKLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11830 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CLEMENTE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11831 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GARCIA SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11832 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LOLA o DOLORES o LOLA SALO DE CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11833 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL FERNANDO MERCADAL BERRUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11834 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MANUEL CARLOS PEDRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11835 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DALILA FERNANDEZ ARROYO DE GROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11868 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BRIGNONE o BRIGNONI PODESTA DE FERPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 12053 10|pub. Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARHD o BERNARDO MOGENDORFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12108 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS o MATIJA VORKAPIC, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12109 Ag.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12110 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ZORLIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12111 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ELENA ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12196 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MERCEDES REVELLO DE IRULEGUI, (L.o 55, F.o 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12122 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de ENRIQUE PERCIVALE o PERSIBAL (L.o 55, F.o 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11758 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO SIEYRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11704 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de MARIA JOSEFA SANJURJO DE SILVA, (Lo. 55, Fo. 230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11759 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNA PEREZ de MARRERO, PROSPERO AGUIAR, QUITERIO AGUIAR, ENRIQUETA DIAZ DE AGUIAR y RIBIANA AGUIAR DIAZ, (Lo. 55, Fo. 202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11760 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA QUESADA de LIGGERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11696 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11703 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO GREGORIO SANCHEZ COIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11056 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GUTIERREZ (L.o 55 Folio 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959- — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11195 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA BERGER DE MEINDL (L.o 55, F.o 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11031 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMOND CHALES o CHARLES OLE u OLE SAGIER o SAGNIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11057 Jl.30-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o JOSE PAULINO PERERA, (L.o 57, F.o 624), citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12191 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO RODRIGUEZ, (L.o 58, F.o 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12194 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SECO y ANDREA GARCIA MARCOS, (L.o 58 F.o 483), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12195 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICCIARDULLI, (L.o 58, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12202 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA MENDEZ de PEREIRA, (L.o 58, F.o 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10864 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONDARCHUK ZHULAK o MARIA BONDARCHUCK DE GURSKY (L.o 58 F.o 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11363 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONE ALBERTO SCHIAVONE RUGGIERO o LEON ERBERTO SILVERIO SCHIAVONE (L.o 58 F.o 562) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12046 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BODAÑO, (L.o 58 F.o 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12047 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MARQUILLO, (L.o 58 F.o 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Esc Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12048 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MAGURNO, (L.o 58 F.o 342), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12049 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GONZALEZ o LEOPOLDO GONZALEZ GARCIA (L.o 58 F.o 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12050 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO NICOLAS PEPE y ADELAIDA INOCENCIA CABALLO DE PEPE, (L.o 58 F.o 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12051 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN AGOSTO CAMPODONICO BIANCHETTI (L.o 56 F.o 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11896 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRONIS SIVICKIS DULINSKIS (L.o 58 F.o 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11858 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FLORES o ANTONIA FLORES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artículo 1.125 del Código de P. Civil. — Montevideo, Julio 27 de 1959.
) $1200 20|pub. 32596 Ag.12-v.ag.26. Set. 10-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CASSULO o CASSULLO CAIRELLO (L.o 58 F.o 550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11859 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES CATALINA FELICIA BISSO GRAVINO (L.o 58 Folio 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11860 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PIRETTI FRASCHINI (L.o 58 F.o 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11861 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL IARLORI (L.o 58 Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11862 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CASTRO (L.o 58 Folio 575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11864 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FLORENCIO CAVIGLIA (L.o 58 F.o 454), citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11865 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BAUTISTA COMPAGNONI o VALENTIN BAUTISTA COMPAGNONI PEDRINI (L.o 58 F.o 506), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11866 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO CALVAO (Lo. 58 Fo. 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11792 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA o MARIA BENJAMINA De LUCIA DE CIGLIUTI (L.o 58 Folio 159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11706 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MASPOLI de CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11652 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MAXIMO FERRUA (Libro 58 F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11653 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARGARITO RODRIGUEZ WILKINS, (L.o 58 F.o 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11654 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA FRANCELINA AZEVES de VALDEZ (L.o 58 F.o 582), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11655 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ROLETTI (L.o 58 Folio 574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11656 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRES RAMOS (Libro 58 F.o 443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11657 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO ABELLA TRUCIDO,

(L.o 58 F.o 423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11659 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ALEJANDRINA MEDEIROS de MARQUEZ (L.o 58 F.o 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11658 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA TERESA AURORA o SARAH TERESA AURORA ROMANO DIAZ de MORENO IRIONDO (L.o 58 F.o 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11549 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS BENTANCOR (Libro 50 F.o 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11550 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ LOPEZ (Libro 58 F.o 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11551 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARGIBAY o ALGIBAY o ALJIBAY ROMERO (L.o 58 F.o 586), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11185 Ag.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO GONZALEZ RIOBOO de FERNANDEZ (L.o 58 F.o 573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11192 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOMBARDO (L.o 58 Folio 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11395 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA MARGARITA LARAGNU de ALBERTTI (L.o 58 F.o 529) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11396 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO PINTADO o MARTINIANO PINTADO MORALES (L.o 56 Folio 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11322 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BENJAMIN SOLARI SENDIC o ERNESTO B. SOLARI (L.o 58 Folio 541), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11324 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CANEPPA MARTINEZ, L.o 58, F.o 357, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11447 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION FERRO de FERNANDEZ, L.o 58, F.o 471, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11446 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO VICENTE POZA (L.o 58 F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11323 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la aprtura de la sucesión de TOMAS ZILINSKAS, L.o 57, folio 369, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11419 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA CURRO VENTO o BENITA CURRO BENTO. L.o 58. F.o 440, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Júzagado. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11448 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AGUEDO MORALES, L.o 58, F.o 439, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 11449 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALONSO, L.o 58, F.o 430, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11450 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DECOROSO COSTANTINI MANCINI (L.o 58 F.o 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11186 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA SUSANA GARCIA GABITO, (L.o 58 F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 21 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10922 Jl.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO (ANTUN) GREGUREC (L.o 58, F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 16 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 9269 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ DE MARTINEZ BIANCO (L.o 58 F.o 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11963 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION ZOILA o PURA LAZBAL ARTETA (L.o 58 F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 11970 Ag.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARMEN CANTU o CANTU SIENRA (L.o 58 F.o 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11971 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CELESTINO BARTOLOTTI o BERTOLOTTI o BERTOLOTE o BARTOLOTE o BERTOLOTI o BARTOLOTI RICCIO o RICCI (L.o 58 F.o 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treeinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11972 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO JOSE BELEDO o BELEDO SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11781 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO ALEJANDRO MARICHAL PARE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11708 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA TAVERA o LUCRECIA TAVERA FELICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30pub. 10644 Jl.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FAZIO o FAZIO TORCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10647 Jl.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA IGLESIAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11553 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINO OVIDIO LUIS RIFAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11554 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTUNEZ o ANTUNES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11555 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11556 Ag.7-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO FAUSTO HERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11448 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA COURPOTIN de BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11443 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PAPALEO o PAPALEO LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11328 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11329 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASAS o CASAS PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11340 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRILLON o CASTRILLON LEIVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 30 de 1959. — Julio E. Real Actuario.
1) $3600 30|pub. 11259 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA BRASILINA ACOSTA MARTINEZ de RUGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO ELADIO ESQUIBEL o ESQUIVEL (L.o 51 F.o 687), citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 11577 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA TERESA ANA VISCONTI ZUNINO DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12054 Ag.14-v.ag 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROEL o ROBERT o ROBEL o RUEL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12055 Ag.14-ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LEON VIVAS URTUBEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12056 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTINA BONGCAM o BERTINA ESTER BONGCAM ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 12057 Ag.14.-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA o BALVINA o MARIA BALBINA o MARIA BALVINA MAGAN DE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pug. 12149 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO DANIEL o ROBERTO DANIEL GENARO OTTATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 12150 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LARRE o JUAN PEDRO LARRE DARRIGOL, o DARRIGOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12151 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL MURIN BOTNAR o BODNAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12152 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MENDEZ o MENDEZ CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12153 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE OTERO u OTERO LODEIROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12147 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL YAÑEZ GRAÑA o YAÑEZ o IAÑES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12148 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MOSEGUI o MOSEGUI ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 12146 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDELINO CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12184 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA DE LA CONCEPCION LACARRA DE GARCIA MONGE y de don JUSTINO GARCIA MONGE Y VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12052 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LILA o LILA OSORIO o PEREZ OSORIO o PEREZ CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12064 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10 pub. 12065 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PETERSEN DE SCHMID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12066 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VIRGINIA CESARO o SESARO DE STAGIONI o STACHONI y de INES BERTA STACHONI o STACIONI DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12067 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CRUZ TELLECHEA DE JAURENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12068 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO TADDEI o TADDEI GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12069 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDIA SILVEIRA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11982 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO URQUIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11984 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ZOILO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11705 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FOLGAR de BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11663 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEMHA BEN SIMOHUN o SIMHOUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11664 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO o CALISTO MARIA CARABALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11665 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ACOSTA PEREYRA de MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11666 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA FERNANDEZ de ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11667 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR GIURIA o GIURIA ANDOLFATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11668 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PACHECO YAÑEZ o PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11709 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS HUBER o HUBERT SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11527 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBERATO DUARTE o DUARTE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11330 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11331 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS RAMON AGUILAR MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11332 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO MANUEL o CIPRIANO o CIPRIANO MANUEL BENITO CARIDAD o CARIDAD y PENEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9499 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO JUAN BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9198 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO GOUARS o GONARS o GOARS MIRASSOU o MIRASOU o MIRANAN, (59, 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12211 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POLICARPO FERRAZ (51, 640), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12212 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LAESPRELLA, (53, 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12085 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BEATRIZ PEREYRA de OJEDA (53-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12003 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA LUISA SOLFARINO o SOLFARINI o SOLFERINO de CORONADO (52-583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12002 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA HIPOLITO o HIPOLITO GRECO (52-225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11899 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PETRACCA o PETRACA (53-176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11900 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EUSTAQUIO MOHORADE (53-111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11901 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PAGURA de CALZOLARI (53-177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11902 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MIGUEL o ALFONSO D'ANGELO SEGRETO (L.o 53-F.o 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11903 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUFINO GUECAIMBURU o GUECAIMBURU CUBA (52-331), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11897 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO CUÑARRO o CUÑARRO SAGARRA (53-177) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11898 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RINA o QUIRINA CHIERI o GHIERI o GHIERI DAMI de MORENI, 53|43, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11480 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO

DDORIZ o IGNACIO ODORIZ URRIZA (Libro 53 F.o 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comtino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Insparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11576 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO VARELA MARTINEZ, 53|176, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11457 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBELIA SAN LUIS o De SAN LUIS GUILLEN de BURGOS, 53|177, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11458 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o EDUVIJES MARIA del CARMEN o EDUVIGES MARIA del CARMEN COLOMBO de BLANCO, 53.74, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11459 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DOSSENA o DOSSENA LONG, 53|30, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11461 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN o COSME PETKOVICH o PETKOVIC, 50|362, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11462 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos: "JUAN CARDINI o FARDINI BORDI o BADI, Sucesión, L.o 49, F.o 71", se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Juan Jardini o Cardini Bordi o Bardi o Juan Cardini o Fardini Bordi o Badi, citándose a los que se consideren con derechos, a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término d e60 días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) (Dec. 21|7|34)20 pub. 32595 Ag.6-v.ag.19. Set.7-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LAVARELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12193 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12188 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINETTI BATISTA o BAUTISTA MINETTI o BATISTA MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12189 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12183 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o EMMA o EMA o TERESA EMMA CONTINOTI o CONTINOTTI o CONTTINOTI DE BRUZZONI o BRUZZONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12185 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIANA ARGUIÑARENA o ARGUINARENA DE CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12186 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO TORRES DE LA LLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12164 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA VOTTO DE CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12155 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SEVERINO u OSCAR SEVERO CERFOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12041 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA MINIÑO DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12042 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO C. MARTINEZ o ALFREDO CLEMENTE MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12043 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12044 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12045 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE LORENZO DE GARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12037 Ag.14.-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MESTRALLET DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12038 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUZ o LUZ CAROLINA TOURE PEREZ DE MASSAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12039 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL ALARIO CORRENGGIA o CARRENGGIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12040 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BERMUDEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12005 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11965 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CECILIO o CECILIO BONILLA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11966 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA MURDOCH de SARTHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11951 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO TOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11757 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BALOG HIDA, o SANDOR BALOG HIDA o SANDOR BALOG HIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11784 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BARRETO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11611 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA o JUANA BENJAMINA o JUANA BENJASMINA o JUANA AMORÓS o AMORÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11612 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARCAS PREGO o JOSE ARCA PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11669 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DONADIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11648 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTIÑEIRAS o CASTIÑEIRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11649 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA FALCO de BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11650 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GRANDE o GRANDE GRECCO de MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11651 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO Da CUNHA RODRIGUEZ o da CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11707 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VICTORIANO GONZALEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11565 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11445 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11408 Ag.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA FERREIRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11388 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ANTONIO MANGINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11325 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA PITTAMIGLIO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11326 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA o ROSA MARIA ERNESTA ARNERA RIVERA o ROSA ARNERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11327 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALLER GUTTKIND o GUTKIND PHILIPP o PHILIJP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Alberto Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11184 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ALBERTO MATEO LORAGHI RONCHETTI o ALEJANDRO LURAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los herederos de Luisa María Antonieta Lorragui Ronquieti o Luisa Luraghi de Bertoldi, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10015 Jl.8-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 30 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11925 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ILARIA RAMONA BALLESTERO de PAZ o RAMONA BALLESTERO de PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11411 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11412 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA HIPOLITA ARBIZA de MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 21 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11642 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALVARO MELLO y de MARIA MANUELA PEREIRA de MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 29 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11643 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Hago saber que por resolución N.o 157 de 21 de Julio de 1959 se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ISABEL MOREIRA de PARODI, citándose, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal. — Baltasar Brum, Julio 29 de 1959. — Ricardo López, Juez de Paz 8.a sección de Artigas.
1) $8.00 10|pub. 11725 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de CAROLINA SILVEIRA, citándoseles para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de treinta días. — Artigas, 4 de Agosto de 1959. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 11924 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLALBA STREFESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12158 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA ROMULA VALDEZ GONZALEZ o VALDEZ GONZALEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12157 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO PILAR o PILAR ILDEFONSO LEMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 6 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12156 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de P[illegible] Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CHURI o C[illegible]RY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12182 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CEFERINO ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12181 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12190 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ROSENDO SOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12187 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA VIGNOTTE o VIGNOTTI de FACHOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Julio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11481 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA o ALCIRA CELESTINA XIMENO de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Noviembre de 1958.— Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11482 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11483 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NUÑEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 27 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11315 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA LAPITZ DE BEYHAUT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11352 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO HERNANDEZ o DIONISIO HERNANDEZ CRISOSTOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11353 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MODESTO LAPLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11354 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RUBADO o ANGEL ERNESTO RUBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12208 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12207 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BURASTERO CESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12206 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12205 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MEDINA RIVERO o SEGUNDO GERONIMO MEDINA RIVERO o RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12209 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12204 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ de GUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11718 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA MARTA PEREZ de ROMEGO o MODESTA MARTA PEREZ PERDOMO de ROMEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11719 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CROSSA o JOSE TOMAS CROSA o CROSSA-NERI o NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11529 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVENO DONATO MONTENEGRO o DONATO SILVENO MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11530 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11351 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MESA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11403 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CASSIAU ANDRENIETE o JOSEFINA FRUCTUOSA CASSIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $23.00 10|pub. 11738 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN CABRERA RIVERO, PAULINA CABRERA GONZALEZ de CEDRES y MAURICIA GONZALEZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Julio 24 de 1959. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11404 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO AGUINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11410 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GALLANI o GALLANIS o GALLIANI RUSSI o ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Agosto de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11466 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EUSEBIO GHIRONI o GHIRONE o GIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11467 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CORTE de LARROZA o LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11333 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11335 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA OLIVER BACHINI de ROSSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11336 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ANTONIO o ANTONIO JORGE PETTINA METZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11465 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EUSEBIO CHIESA FRUGONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10950 Jl.28-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANGEL o ANGELO ROSSI BOVIO o BOBBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 5 de Agosto de 1959. — Mario E. Marquez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11876 Ag.12-v.ag.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GREGORIO REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11930 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ESTANISLADO o ESTANISLAO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Junio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11931 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES JUANA PENA AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Mayo de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11932 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EVARISTO o LUDOVICO o LUDOVICO JOSE BOTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Agosto de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11933 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA PEREIRA DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Julio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11934 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BASILISA o JULIANA BASILISA ROSANO DE FARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Julio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11935 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ESTEVEZ o FELIPE ESTEBAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 3 de 1959 — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12128 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO NICOLAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 24 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11528 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA o PAULA BARCELONA MONTERO o BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12129 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO ANTONIO BARRIOS o BARRIOS ARISTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12097 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO o CARMELO HORACIO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12098 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBERTO GERMAN SILVEIRA o SILVEIRA GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12099 Ag.14.-v ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ANASTASIA DE AGRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12100 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO JOSE AMERICO o ISIDRO o ISIDRO JOSE AMERICO ANDRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12101 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ODILIA u ODILIA GONZALEZ o GONZALEZ CARUGATI DE RICCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12102 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de NEPOMUCENO DODERA o DODERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Florida Junio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12088 Ag.14.-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GESUALDI o GESUALDI REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12089 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 23 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12090 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MARTINEZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12091 Ag.14.-v ag 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de las sucesiones de BENJAMINA BALBINA o BALBINA REY o REYES DE MARTINEZ y CAMILO MARTINEZ o MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Florida 3 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12092 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA VIERA MOREIRA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12093 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA ANTONIA BALADON DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás para que compalezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12094 Ag 14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO ANCHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12095 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE S. o FELIPE SANTIAGO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan *dentro de treinta* días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11512 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO JESUS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 24 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11513 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERNANDEZ o FERNANDEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11514 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIA PAOLINA o NUNCIA PAULINA TARANTO de ORMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11515 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL LARRAS o LARRASCQ de LAURANGA y la de VICTORIO LAURANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial, para las publicaciones. — Florida, Junio 26 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11511 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARCELA De LEON o de LEON de TROISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11516 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GRECCO o GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11517 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA BENITA BRITOS de DIAZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 24 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11508 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO DANIEL o ANTONIO DAVID ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 24 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11509 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERMIN MERLANO GILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 21 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11510 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PRIETO DE PEREIRA o CATALINA PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11590 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PABLO CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 8 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11591 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CORREA BERMOLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11592 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN MARIA FERNANDEZ y de ANTONIA HERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11593 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA o DONATA FRANCISCA ADELA RODRIGUEZ DE CIFUENTES, PEDRO ALEJANDRINO CIFUENTES y la de NEPOMUCENO CIFUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11594 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de TELEFORO o TELESFORO RISSO, LORENZA RISSO, JUANA RISSO DE RISSO y la de LUCIO ELOY RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11595 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MATILDE CURBELO DE BLANCO o MATILDE ROSALIA CURBELO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11596 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA CATTINI DE LUZARDI, JUAN LUZARDI, MARIA LUZARDI DE CHIRIBAO y EMILIO LUZARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11125 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN CEDRES o CEDREZ CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11426 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SEVERO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 11427 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA C. ALTEZ de PEREIRA o NATALIA CASIA ALTEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11428 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11429 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA o SEGUNDO VENTURA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11430 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN MARTIN MEDINA MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11431 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 11754 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SILVESTRE o BALDIRIO SILVESTRE ALVAREZ y RAMONA LOPEZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11432 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL CABRERA de CLAUSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $1200 10|pub. 11433 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA OCAMPO GONZALEZ de ALASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Junio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11884 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANACLETA o CLETA MARCELINA SILVA de FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11885 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DONATO de CIRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11886 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO JUAN DELGADO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11847 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA IRENE VILLAMAYOR de SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11846 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FARALL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Dora Inetti Farall para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 24 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10330 Jl.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CATALINA FIRPO DE SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fue habilitada la Feria Judicial de Julio, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, 6 de Julio de 1959. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11309 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA FERRARI DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11310 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADAN ERHARDT KELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11311 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fue habilitada la Feria Judicial de Julio, a los efectos de esta publicación y el emplazamiento. — Paysandú 4 de Julio de 1959. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11304 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LUISA LOMAZZI de LARRACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Julio de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11887 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHIARINI o CERINI o CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Junio de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11305 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN BELOQUI o VELOQUE y de RAMONA o MARIA RAMONA CIAURRUZ o SIAURRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 27 de Junio de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9964 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA JOSEFA OLIVERA DE DUBOX o DUBOSE o DUBOSX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Mayo de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 11306 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GAYVORONSKY o GAYVARONSKY DE KIJTENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Mayo de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11307. Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDO TABOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Julio de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11308 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DESENA o MANUEL CENA CAMISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Agosto 5 de 1959. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11848 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA MACHADO o JOSEFINA MACHADO de DE CARLOS, ALEJANDRO CARRE DE CARLOS o ALEJANDRO DE CARLOS, ELENA MARIANA DE CARLOS DE BASSEDAS o ELENA MARIANA DE CARLOS MACHADO, ALEJANDRO GERARDO DE CARLOS o DE CARLOS MACHADO, ELOISA ESTELA DE CARLOS BARTOLOME o ELOISA STELA o ESTELA DE CARLOS MACHADO, JUAN EUGENIO DE CARLOS o DE CARLOS MACHADO y ARTURO LUIS DE CARLOS o DE CARLOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Julio 25 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 12163 Ag.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CACAPRITE o CASAPIETRA o CACAPRIETA o CACAPIEDRA o CACAPIETRA o CASAPIEDRA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11990 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MAITIA FREITAS o MARTIN MAITÍA o MARTIN MAITIA FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 5 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11991 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RUIZ DIAZ de GUASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 11 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11992 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA LOPEZ da CUÑA o CUNHA de OLIVERA u OLIVEIRA y la de BALTAZAR ALVEZ de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11993 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAFAYETTE BRASIL de ALMEIDA o LAFAETTE o LAFAETE BRASIL de ALMEIDA o BRAZIL de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11382 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ARAMBURU CARACOCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.. — Fray Bentos, Julio 31 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12116 Ag.17-v.ag.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO o AVILIO o AVILLO u OBILIO ROMERO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12117 Ag.17-v.ag.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA CASTRO DE NACIMIENTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1959. — Emma Judith Prestes Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12118 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN VICTOR CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1959. — José R. Lunas Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11413 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO de los SANTOS y CONSTANCIA PEREYRA SUAREZ de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11414 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CRISTINA CORREA de CORREA, JUAN CAROLINO CORREA y JUAN MARCOLFIO o JUAN MARCOLFO CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, especialmente y por el término de noventa días, a la heredera doña VICTORIA CRISTINA MEDEIROS CORREA, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente en estas sucesiones, y acepte por ella las herencias deferidas por los causante María Cristina Correa de Correa y Juan Marcolfio o Juan Marcolfo Correa Correa, con beneficio de inventario y proceda luego en su representación a la partición de los mismos. — Rocha, Julio 24|1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $72.00 30|pub. 11179 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, con los justificativos del caso. — Lascano, Julio 30 de 1959. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11319 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FLEITAS DE MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Julio de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub, 12142 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSA BENEDITTO DE DO SANTOS o DOS SANTOS o dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Mayo de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12143 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA PEREZ ARZUAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 5 de Agosto de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12141 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAIMUNDO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Julio de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.00 10|pub. 12078 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA BALDERRIN DE VIDELA y de JOSE VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Junio de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11317 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR JOSE FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12137 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SANTIAGO CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12138 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BONIFACIO GARCIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 21 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12139 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PEROSSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12140 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ROMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12073 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CAMILO ROSETE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 21 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12074 Ag.14.-v ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ZENONA o SIMONOVA o SIMONAVA DE KRAUCHENCO o CRAUCHENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12075 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO LAXAGUE o LAZAGUE, citándose a los herederos acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 17 de 1959. — Delmar Gonzalvez Prum Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12076 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ o JUAN GUALBERTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 15 de 1959. Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12077 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA PIÑEIRO de LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 29 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11526 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SOLARO de ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1959. — Atilio D. Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11316 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CARMEN CABRERA DE PEREZ o FELICIA CARMEN CABRERA CAMACHO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12123 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO MARTINEZ CABRERA o GERVASIO MARTINEZ CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1959. — J. Gualberto Vera, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12124 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAZMIN BENTANCUR UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1959. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12125 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CABRERA DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12126 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARNABAL LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 3 de 1959. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11819 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA o MAXIMA CORNELIA MAYORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 3 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11875 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA TEMPONE MININI de TAGLIABUE, TAGLIABUES o TAGLIABUVE y de CARLOS TAGLIABUE, TAGLIABUES o TAGLIABUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 3 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11543 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCOS REMIGIO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10.pub. 11544 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALDABA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 6 de 1159. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $ 8.00 10|pub. 12012 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA MARTINEZ o MARIA MARGARITA MARTINEZ POLERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 1.o de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $ 8.00 10|pub. 12013 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN PEDRO IAGUIAN o PEDRO IAGUIAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Julio 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $ 8.00 10|pub. 12014 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CIRILA MOREIRA DE RONDAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 11679 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE MASTANDREA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11680 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA DENIS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $8.00 10 pub. 11681 Ag.10-v.ag 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de VICENTE CARMONA o VICENTE ANASTASIO CARMONA BENEDETTI o VICENTE ANASTASIO MARTINEZ BENEDETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11371 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA BASILIA LEGUISAMO de GARULA o TULA BASILIA LEGUIZAMO FERNANDEZ de GARULA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11372 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 28 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela Actuaria Adjunta.
1) $16.00 20|pub. 8659 Jn.1.o-v.jn.26. Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOTO VAIRO o RAMON SOTO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 16 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $24.00 30|pub. 9672 Jl.22-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RAMONA ESPINOSA DE MIRANDA o de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 6 de 1959. — Mario Echenique, Juez.
1) $ 12.00 10|pub. 12015 Ag.14.-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JOAQUIN BERNARDO SUGO, llamándose a cuantos se consideren con derechos en sus bienes, para que comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Villa Soriano, Julio 30 de 1959. — M. B. Gadea, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11682 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO FURTADO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de Mayo de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11850 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña HERMINIA SALSAMENDI MORAIS y de don PILAR EUSTAQUIO SALSAMENDI ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan an-

te este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11851 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ARAUJO CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 29 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 11852 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 11853 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PARDIAS POUEY o FRANCISCO PARDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11607 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA DOMINGA SANCHEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11606 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAPUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 11605 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELA NARCISA RODRIGUEZ de BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 21 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11424 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SEGOVIA DE GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 12174 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN LAGRECA ROCHA, CONCEPCION o ADORACION LAGRECA ROCHA de URRUTIA y de don JOSE o JOSE BLAS LAGRECA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, y en forma particular a las siguientes personas: en la primer sucesión a Domingo, Jacinto, Sotelia, Cirilo, Justo José, Aurora Ambrosio y Cándido Lagreca; en la segunda sucesión a sus hijos Sara, Elvira, Milca y Hugo Urrutia Lagreca, y en la última, a su esposa Isolina Techera y a sus hijos María Elena, Josefa Rita, Luis Domingo, José Wilson, Vicente Eugenia y Adoración Lagreca Techera bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, *haciéndose constar* que se ha habilitado el próximo feriado, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 12 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $64.00 30 pub. 9050 Jl.14-v ag.26.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se hace conocer a don VALERIANO VICENTE DOMINGUEZ MARTINEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 7.a sección de Canelones señalado con el N.o 8 manzana "B" en el plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa de 14 de Febrero de 1952.

En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.
2) $30.00 15 pub. 11288 Ag.4-v.ag.24.

VILLA "SANTA TERESITA"

Aviso: Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a los siguientes compradores a plazos de solares del fraccionamiento de la Villa "Santa Teresita", sita en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 650 y 23.306, con plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, que se nombran a continuación a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: 1) VIRGINA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, solar 23 de la manzana "G" con 740 ms. de superficie. Compromiso N.o 2.836; 2) NELSON AQUILES PEREZ MONZA y CARLOS HUGO PEREZ MONZA, solar 6 de la manzana "B", de 860 ms. de superficie. Compromiso N.o 2.803; 3) PEDRO CACERES y FRANCISCA DE LOS SANTOS, solar 10 de la manzana "D", de 825 ms. de superficie. Compromiso N.o 2.615; 4) MARIANO GARCIA solar 3 de la manzana "J", de 900 ms. de superficie. Compromiso N.o 2.688; 5) CONRADO ALEJANDRO GONZALEZ, solar 14 de la manzana "D", superficie "D", superficie 825 ms. Compromiso N.o 2.559.
2) $54.00 15 pub. 11293 Ag.3-v.ag.21.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
SECCION TERRENOS
Caducidad de promesas de compraventa

De conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa referentes a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis de la 5.a Sección Judial del Departamento de Maldonado: ROLANDO CRUZ MARTINEZ, solar 5 manzana 31, padrón número 930; MARTA LEONOR RIBAS DE CRUZ MARTINEZ, solar 6, manzana 31; padrón número 931; JOSE SARASOLA, solar 1, manzana 44, padrón 812. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — César de Ferrari y Suc. Carlos Mª Fontana.
2) $34.00 15 pub. 11301 Ag.5-v.ag.26.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(EN LIQUIDACION)
Villa San Francisco

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que a continuación se indican, a su nombre de sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

LEJANDRO ACEVEDO prometiente comprador del solar 4 de la manzana 25. JOSE ARAMBURO GUERRA, prometiente comprador del solar 22 de la manzana 37. JUANA ALFONSO DE BRITOS prometiente compradora del solar 39 de la manzana 32. FRANCISCO CASTRO CURBELO y B. I. AVELLANEDA prometientes compradores del solar 2 de la manzana 56. PEDRO CONFORTI prometiente comprador del solar 25 de la manzana 53. JUAN ANGEL y M. A. CORREA RAMIREZ prometientes compradores del solar 7 de la manzana A. JOSE RAMON DA SILVA prometiente compardor del solar 7 de la manzana 58. F. DE PAOLIS FRANCHETTI y A. DE PAOLIS prometientes compradores del solar 10 de la manazna I. ISMAEL DEWAILLY prometiente comprador del solar 12 de la manzana 54. ANTONIETA ESPOSITO IZZO, prometiente comprador del solar 17 de la manzana 51. FRANCISCO FAVIERI GRISI y JUAN J. CARBONE BOTTARO prometientes compradores del solar 5 de la manzana 57. ELVIRA MELLO CHAGAS DE FRAGA, prometiente compradora del solar 12 de la manzana K. ADEMAR GARCIA prometiente comprador del solar 3 de la manzana 24. NELSON GIMENEZ prometiente comprador del solar 1 de la manzana 62. ILDEMERINO GONZALEZ prometiente comprador del solar 13 de la manzana 44. JOSE ILLANES RIVAS prometiente comprador del solar 12 de la manzana 20. CHARCOT LARES VIALE prometiente comprador del solar 23 de la manzana 44. CARLOS MERONE DIANA prometiente comprador del solar 5 de la manzana 54. ANA MOLINA REBUFFO prometiente compradora del solar 1 de la manzana 37. JUAN CARLOS NADALES prometiente comprador del solar 19 de la manzana 24. MARIA MERCEDES DEMEDICI DE PAREDES prometiente compradora del solar 12 de la manzana 57. DIEGO UBALDO PEREYRA y AMERICO CARBAJAL prometiente compradores del solar 3 de la manzana 21. JACINTO P. PONZO y MITRE ORLANDO PIETRO prometientes compradores del solar 16 de la manzana 37. DARIO y MAGDALENA RAMOS DOS SANTOS prometientes compradores del solar 18 de la manzana 44. ELVIRA ROIG PUJOL prometiente compradora del solar 10 de la manzana 22. JULIA NUÑEZ RODRIGUEZ prometiente compradora del solar 1 de la manzana 44. JUANA ROSAS prometiente compradora del solar 2 de la manzana 23. CESAR BERNARDO SILVA SILVA prometiente comprador del solar 14 de la manzana 49. DARDO RUBEN SILVERA prometiente comprador del solar 10 de la manzana 45. PABLO ERMITAÑO SOSA prometiente comprador del solar 3 de la manzana 64. SAUL SOSA MACHADO prometiente comprador del solar 9 de la manzana 60. MIGUEL VIDAL URTIAGA prometiente comprador del solar 8 de la manzana 44. TOMAS PORTELA RIOS prometiente comprador del solar 13 de la manzana 20. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado por Cabañas Progreso S. A. en liquidación.
2) $12.00 5 pub. 11442 Ag.10-v.ag.31.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que a continuación se indican, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

ALEJANDRO ACEVEDO, prometiente comprador del solar 4, de la manzana 25; JOSE ARAMBURO GUERRA, prometiente comprador del solar 22 de la manzana 37; JUANA ALFONSO DE BRITOS, prometiente compradora del solar 30 de la manzana 32; FRANCISCO CASTRO CURBELO y B. I. AVELLANEDA, prometientes compradores del solar 2 de la manzana 56; PEDRO CONFORTI, prometiente comprador del solar 25 de la manzana 53; JUAN ANGEL y M. A. CORREA RAMIREZ, prometientes compradores del solar 7 de la manzana "A"; JOSE RAMON DA SILVA, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 58; F. DE PAOLIS FRANCHETTI y A. DE PAOLIS, prometientes compradores del solar 10 de la manzana "I"; ISMAEL DEWAILLY, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 54; ANTONIETA ESPOSITO IZZO, prometiente compradora del solar 17 de la manzana 51; FRANCISCO FAVIERI GRISI y JUAN J. CARBONE BOTTARO, prometientes compradores del solar 5 de la manzana 57; ELVIRA MELLO CHAGAS DE FRAGA, prometiente compradora del solar 12 de la manzana "K"; ADEMAR GARCIA, prometiente comprador del solar 3, de la manzana 24; NELSON GIMENEZ, prometiente comprador del solar 1 de la manzana 62; ILDEMERINO GONZALEZ, prometiente comprador del solar 15 de la manzana 44; JOSE ILLANES RIVAS, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 20; CHARCOT LARES VIALE, prometiente comprador del solar 23 de la manzana 44; CARLOS MEIRONE DIANA, prometiente comprador del solar 5 de la manzana 54, ANA MOLINA REBUFFO, prometiente compradora del solar 1 de la manzana 37; JUAN CARLOS NADALES, prometiente comprador del solar 19 de la manzana 24; MARIA MERCEDES DEMEDICI DE PAREDES, prometiente compradora del solar 12 de la manzana 57; DIEGO UBALDO PEREYRA y AMERICO CARBAJAL, prometientes compradores del solar 3 de la manzana 21; JACINTO P. PONZO y MITRE ORLANDO PIETRO, prometientes compradores del solar 16 de la manzana 57; DARIO y MAGDALENA RAMOS DOS SANTOS, prometientes compradores del solar 18 de la manzana 44; ELVIRA ROIG PUJOL, prometiente compradora del solar 10 de la manzana 22; JULIA NUÑEZ RODRIGUEZ, prometiente compradora del solar 1 de la manzana 44; JUANA ROSAS, prometiente compradora del solar 2 de la manzana 23; CESAR BERNARDO SILVA SILVA, prometiente comprador del solar 14 de la manzana 49; DARDO RUBEN SILVERA, prometiente comprador del solar 10 de la manzana 45. PABLO ERMITAÑO SOSA prometiente

comprador del solar 3 de la manzana 64; SAUL SOSA MACHADO, prometiente comprador del solar 9 de la manzana 60; MIGUEL VIDAL URTIAGA, promitente comprador del solar 8 de la manzana 44; TOMAS PORTELA RIOS, prometiente comprador del solar 13 de la manzana 20. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado (por Ca- — Por Cabañas Progreso S. A. (en liquidación):
2) $120.00 15|pub. 11442 Ag.10-v.set.3.

BANCO DEL ESTE

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y, habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas de los precios de compra-ventas de los solares ubicados en el Balneario "Costa Bonita" (7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha), señalados con los números 3 (tres), manzana siete; 5 (cinco), manzana cincuenta y tres; y 13 (trece) y 18 (dieciocho) de la manzana cincuenta y cinco, del plano del agrimensor Nelson Soria; cuyos promitentes compradores son respectivamente los señores Hugo Souto y Vicente Di Mauro; Alberto Canabal Gallinal; Ramón Toribio Casuriaga y Miguel Zugasti; se hace saber a los promitentes compradores y|o a sus herederos o causahabientes que, transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco del Este, 25 de Mayo N.o 521. — Montevideo. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959.
2) $36.00 15|pub. 11946 Ag.13-v.set.3.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(EN LIQUIDACION)
Villa San Francisco

Se hace saber a FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GOROSITO prometiente comprador del solar 16 de la manzana K. padrón 5182 en mayor área. 4.a sección judicial del Departamento de Canelones plano del agrimensor Héctor Carlomagno, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7667 el 9 de Abril de 1953. cuya promesa de compraventa fué inscripta en el Registro respectivo con el N.o 175 del L.o 67 y se hace saber también a RICARDO FLORES FLEITAS prometiente comprador del solar 15 de la manzana 51, padrón 5182 en mayor área 4.a sección del Departamento de Canelones, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1473, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el registro respectivo con el número 1194 del Libro 64, y se hace saber también a JUAN CARLOS ESTEVEZ BURMENS, prometiente-comprador del solar 13 de la manzana 52, padrón 5182 en mayor área. 4.a sección del Departamento de Canelones, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto inscripto en la Oficina Departamental de Catastro Canelones con el N.o 1473, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el registro respectivo con el número 1195 del Libro 64; y se hace saber asimismo a ISABELINO PONCE ACEVEDO ACEVEDO, prometiente comprador del solar 4 de la manzana 27, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección del Departamento de Canelones, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, Canelones con el N.o 1473, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el registro respectivo con el N.o 505 del L.o 66; y se hace saber también a MARIO TEOFILO MACHIN MONTAÑO, prometiente comprador del solar 11 de la manzana 52, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección del Departamento de Canelones, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto inscripto en la Oficina Departamental de Canelones con el N.o 1473, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el registro respectivo con el N.o 1435 del L.o 64, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años, establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares.

En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Andrés Pastorino, Presidente. — Manuel F. Barquín. Secretario.
2) $78.00 15|pub. 11821 Ag.14-v.set.4.

3–Convocatorias Comerciales

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
(C.Y.L.S.A.)
Asamblea general ordinaria
Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 37 y 39 de los estatutos el Directorio de Cerámicas y Ladrillos S. A. (C.Y.L.S.A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1959 a la hora 10, en el local social de la Compañía, sito en Avenida Agraciada 1501, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, establecida por el artículo 41; 2) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1958; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de esta Sociedad por lo menos con un día de anticipación a la fecha de la asamblea, de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 11504 Ag.7-v.ag.20.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A. para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1959 a las 9 y 30 horas en el local social calle Sierra 2442, entrepiso, para tratar el siguiente orden del día:

1) Modificación de los estatutos sociales; 2) Propuesta de modificación del dividendo que actualmente se paga a las acciones preferidas. 3) Designación de 2 accionistas como escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acicones en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.
3) $16.00 10|pub. 11491 Ag.6-v.ag.19.

HOTELES NOGARO S. A.
DECIMO CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Agosto a las 11 horas en el local social, calle Rincón 561 para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al décimo cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1959; 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de dos Directores suplentes 5) Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 11641 Ag.10-v.ag.19.

FABRICA URUGUAYA ALUMINIO Y ESTAÑADOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Fuaye S A., de acuerdo a los artículos 36, 39 y 41 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1959, a las 10 horas, en su planta industrial ubicada en Bulevar Baltasar Brum, en la ciudad de Rosario, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Designar dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; C) Designar nuevas autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos para poder participar de la asamblea deberán depositar hasta 3 días antes de la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificado de tenerlas depositadas en alguna Institución Bancaria u oficina pública. — Manuel B. Fernández, Presidente. — Martín T. Valverde, Secretario.
3) $28.00 10|pub. 11617 Ag.10-v.ag.21.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo N.o 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1959 a las 10 y 30 horas en el local social, calle Cerrito N.o 624, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimotercero ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1959; 2) Elección de tres Directores y seis suplentes de acuerdo al artículo 19 de los estatutos; 3) Elección de Síndico y su suplente de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos; 4) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según el artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo N.o 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la sociedad, calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En remplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en la institución bancaria.
3) $36.00 10|pub. 11610 Ag.10-v.ag.21.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ADOLFO SHAW S. A.

El Directorio de "Estancias y Cabañas Adolfo Shaw S. A." convoca a los señores accionistas para la 12.a asamblea general ordinaria, anual a celebrarse el 27 de Agosto próximo a las 10 y 30 horas en primera convocatoria (o a las 11 horas en segunda), en la casa sita en la calle 25 de Mayo 591, 2.o piso, con el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Designación de un asambleísta para firmar el acta de asamblea.

Se previene que para intervenir en la asamblea los interesados deben depositar en la dirección antes indicada sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de tres días de anticipación al acto. — Montevideo 4 de Agosto de 1959.
3) $18.00 5|pub. 11855 Ag.12-v.ag.18.

CONSTRUCMAT S. A.
"FABRICA DE MATERIALES CERAMICOS"
Asamblea ordinaria

Se convoca a los accionistas de Construcmat S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto corriente a las 15 horas en el local del Club Palmirense de Nueva Palmira, para tratar el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2) Consideración de la memoria del Directorio, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1958 e informe del Síndico; 3) Autorización al Directorio para arrendar la fábrica.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado expedido por el Banco u otra institución de crédito, si estuvieran depositadas, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 24 del estatuto), y que la asamblea se celebrará con los accionistas que concurran (artículo 27 del estatuto) — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 11836 Ag.12-v.ag.18.

AYAX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se realizará el 28 de Agosto de 1959, a las 10 horas, en el local social de Avenida General Rondeau 1905 a 37, entre Lima y Nicaragua de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 2) Distribución de utilidades; 3) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Para concurrir a esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos sociales, la inscripción de acciones debe ser hecha en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para al realización de la misma. — La Gerencia.
3) $15.00 5|pub. 11814 Ag.12-v.ag.18.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO LAS BRUJAS

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1959 a las horas 17 en el local de la calle Cerrito N.o 520, para tratar el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, destino de las utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 3) Remuneración del Síndico.

El artículo 12 de los estatutos sociales dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea en la sede de la Sociedad, calle Cerrito N.o 520. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 11813 Ag.12-v.ag.26.

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre de 1959, a las 17 y 45 horas en su local social, calle Martín García N.o 1232 para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta respectiva; 2) Lectura del acta anterior; 3) Aumento del capital (artículo 5 de los estatutos.

Importante: Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones que las exigidas en primera convocatoria. — El Secretario.
3) $16.00 8|pub. 11838 Ag.12-v.ag.21.

CINOSA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre de 1959, a las 17 horas, en su local social, calle Martín García N.o 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2) Lectura del acta ante-

rior; 3) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1958|59 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1959|60; 5) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1958|59; 6) Participación de Obreros y Empleados en las utilidades; 7) Autorización al Directorio para emitir obligaciones.

Importante: Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones que las exigidas en primera convocatoria. — El Secretario.

3) $22.40 8|pub. 11840 Ag.12-v.ag.21.

CINOCA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre de 1959 a las 17 y 15 horas, en su local social, calle Martín García N.o 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta respectiva; 2) Lectura del acta anterior; 3) Aumento de capital (artículo 5 de los estatutos).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el Certificado Bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones pueden hacerlo en el Banco de Crédito (Agencia Aguada), Avenida General Rondeau N.o 1904. En ambos casos, los gastos del Certificado Bancario serán abonados por "Cinoca S. A.".

Plazo máximo de inscripción: 1.o de Setiembre de 1959. — El Secretario.

3) $25.20 8|pub. 11837 Ag.13-v.ag.24.

CINOCA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre de 1959, a las 16 y 30 horas en su local social, calle Martín García N.o 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2) Lectura del acta anterior; 3) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1958|59 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1959|60; 5) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1958|59; 6) Participación de Obreros y Empleados en las utilidades; 7) Autorización al Directorio para emitir obligaciones.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el Certificado Bancario del Depósito de sus Acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito (Agencia Aguada), Avenida General Rondeau N.o 1904. En ambos casos, los gastos del Certificado Bancario serán abonados por Cinoca S. A.

Plazo máximo de inscripción: Setiembre 1.o de 1959. — El Secretario.

3) $36.00 8|pub. 11839 Ag.13-v.ag.24.

EL TREBOL S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "El Trébol S. A." a la asamblea ordinaria correspondiente al 11 ejercicio social que se realizará el día 7 de Setiembre de 1959 a las 13.30 horas en Agraciada 3086, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2) Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1959 y la cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Informe del Síndico; 4) Nombramiento del Síndico y suplente; 5) Remuneraciones a Directores y Síndico.

De acuerdo con los artículos 31 y 33 de los estatutos para estar en condiciones de asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, tres (3) días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 11955 Ag.13-v.ag.19.

PUR SANG S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 15 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se cumplirá el día 31 de Agosto de 1959 a la hora 10 y 30 en la Avenida General Rondeau número 1992, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959.

Notas: 1) La asamblea se llevará a cabo media hora después de la primera citación, con el número de accionistas que concurran (artículo 15); 2) Los accionistas deberán depositar las acciones en la Gerencia por lo menos con tres días de anticipación (artículo 16). — Montevideo, Agosto 12 de 1959.

3) $18.00 5|pub. 11945 Ag.13-v.ag.19.

TRICOLANA S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1959, a las 9 horas en el local social, Gerónimo Piccioli 2992, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas en el carácter de escrutadores (artículo 37 de los estatutos); 2.o) Memoria del Directorio, informe del Síndico, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959; 3.o) Elección de Directorio (artículo 13 de los estatutos); 4.o) Elección de Síndico (artículo 27 de los estatutos).

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en una institución bancaria, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos la asamblea podrá constituirse treinta minutos después de la hora establecida, con el número de accionistas presentes. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 12079 Ag.14-v.ag.18.

ESTANCIAS ELISEO RON S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de los estatutos sociales, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 29 de Agosto de 1959 a las 14 horas (2 de la tarde) en la ciudad de Melo, calle Sarandí N.o 666 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones que se realizan, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva; 2.o) Consideración del balance anual; cuenta de ganancias y pérdidas, memoria presentada por el Directorio y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959 e informe de la Sindicatura; 3.o) Remuneración al Síndico; 4.o) Elección de miembros del Directorio con especificación de cargos.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 y 20 de los estatutos sociales, deben de depositar sus acciones en la caja social, o los certificados de depósito de las mismas otorgados por un Banco, dos días antes de la asamblea y que esta quedará debidamente constituída con la concurrencia de accionistas que representen el 50 (cincuenta) por ciento del capital integrado. — Melo, Agosto de 1959. — El Directorio.

3) $27.00 5|pub. 12071 Ag.14-v.ag.20.

CRISTALERIA GANCHOU S. A.

De acuerdo con los artículos 12, inciso F) y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1959 a la hora 18 y 30, en el local social, José María Vidal N.o 376, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del Síndico; 3) Elección de Directores; 4) Elección de Síndico y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 18 de los estatutos sociales).

Nota: De acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con cinco días de antelación. El depósito de las acciones puede ser remplazado por la guarda del certificado del depósito de las acciones por un Banco de plaza. — Montevideo, Agosto de 1959. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 12086 Ag.14-v.ag.20.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Rondeau 1908, escritorio 21, el día 28 de Agosto a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades; memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1958|1959; 2) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y su suplente para el período 1959|1960; 3) Designación de dos accionistas *para firmar el acta de la asamblea.*

Nota: Para asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 30.00 10|pub. 11683 Ag. 14-v.ag.28.

LORENZO LLUCH S. A.

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los estatutos, se convoca a los accionistas de Lorenzo Lluch S. A., para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., que se realizará el 27 de Agosto próximo, a las 18 y 30 horas en su local, calle Democracia 2132, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Informe del síndico; 4.o Proyecto de distribución de utilidades; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha de reunión. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 12227 Ag.17-v.ag.19.

GENERAL QUIMICA S. A. I. C.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Setiembre de 1959 a las 14 horas en el local de la calle 25 de Mayo 477, 3.er piso, escritorio 73 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta de la reclamación formulada por el señor Alberto Salvo Méndez; 2.o Relevamiento total o parcial de los miembros del Directorio; 3.o Designación de nuevos Directores si hubiere lugar a ello; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 23, de los estatutos sociales. — Montevideo, 6 de Agosto de 1959. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 12167 Ag.17-v.ag.19.

CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1959, a las 10 horas, en nuestro local, calle Dante N.o 2258, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1958; 3.o Nombrar a dos accionistas para refrendar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio

3) $4.80 2|pub. 12165 Ag.17-v.ag.18.

EDITORIAL VINCULO S. A.

DE EDICIONES Y PUBLICACIONES

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Agosto de 1959 a las 16 horas en su local social, calle Sarandí N.o 524, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1959; 2.o) Elección de Directorio y síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o en su defecto presentar un certificado bancario del depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

3) $7.20 2|pub. 12134 Ag.17-v.ag.18.

LA CANDELARIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Juluy 2691, el día 27 de Agosto corriente a las 9 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Designación de dos accionistas para controlar el quórum, escrutinio de elecciones y firmar el acta de esta asamblea; 3) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio ppdo.; 4) Remuneración del síndico; 5) Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio y elección de síndico titular y suplente.

El artículo 29 de los estatutos sociales establece que para estar habilitados para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Tesorería de la sociedad hasta 72 horas antes de su realización. A tal efecto, se establece *el siguiente horario: de 8 a 11 y de 14 a 17* horas; sábado de 8 a 11.

El artículo 27 determina que la asamblea estará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, el 50 o|o del capital integrado, y pasados treinta minutos de la hora fijada, la asamblea funcio-

nará con los accionistas y acciones representadas.

Se previene a los señores accionistas, a los efectos del artículo 28 de los estatutos, que la inscripción de acciones se hará por el valor fijado a las mismas por la asamblea general extraordinaria del 20 de Febrero de 1957. — Montevideo, Agosto de 1959. — El Directorio.

3) $36.00 5|pub. 12103 Ag.17-v.ag.21.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Expediente Nº 129.130

Se ha presentado el señor QUILES GUBITOSI SCOLA, en carácter de usuario del Sepulcro Nº 964 (nueve, seis, cuatro) del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre, el título duplicado de dicho local por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 5426 Ab.27.-v.set.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pilar Borráz, Teresa Borraz y Miguel Angel Grondona, en su carácter de usuarios del nicho N.o 419 del Cementerio Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de JOSE FORCADEL y ELISA RODRIGUEZ DE PELAEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicitó. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 10145 Jl.9-v nov.16.

Habiéndose presentado ante la repartición los señores Juana, Rufina y Máxima Pereira Tesada y Walter Pereira, herederos de PEDRO TESADA solicitando a nombre de éste, título duplicado del nicho N.o 582 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 10077 Jl.9-v.nov.16.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONIO QUEIGEIRO y LUISA ROCATAGLIATA de QUEIGEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 Folio 23), se hace saber que por resolución del día 23 de Abril de 1959; se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Queigeiro y Luisa Rocatagliata de Queigeiro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 11080 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Mari o María Kehyaian de Seropian c FAHRAM SEROPIAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 122), se hace saber al público que por resolución del día 15 de Junio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges Fahram Seropian y Mari o María Kehyaian de Seropian, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 10815 Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO GAVELLO y EUFEMIA MARIA DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 54, F.o 36", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Junio de 1959 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Francisco Gavello y Eufemia María de León, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7, ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 11063 Jl.30-v.ag.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "PACHECO, BELL CELIA con FERRES, CARLOS (hijo). Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 490), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Bell Celia Pacheco y Carlos Ferrés (hijo) y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 12059 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MARTINEZ JUAN MARIA y SUAREZ JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 58, F.o 374), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan María Martínez y Juana Suárez Silva y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, 18 de Junio 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10664 Jl.22-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Rial Bello de Pérez Rosa con JUAN PEREZ EVIA, disolución de sociedad conyugal, V. 626", se hace saber que con fecha 21|7.59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Pérez y Rosa Rial. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 12177 Ag.17-v.set.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Molina José Luis con OLGA ZULMA GAGO, liq. y dis. de sociedad conyugal", se hace haber que por resolución de este Juzgado de fecha Mayo 20 952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Luis Molina y Olga Zulma Gago. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 12178 Ag.17-v.set.14.

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "RODRIGUEZ GARCIA WALTER JULIO y ELFA GLADYS TECHERA MAZZITELLI. Disolución de sociedad conyugal". (V-591), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 30|6|59 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Julio Rodríguez y Elfa Gladys Techera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Agosto 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 11559 Ag.7-v.set.4.

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Vaz María Antonia con GUALBERTO WASHINGTON CONZE OLIVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10|10|1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Gualberto Washington Conze Olivera y María Antonia Vaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

5) $40.00 20|pub. 11560 Ag.7-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Febrero de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN COSTA y HORTENSIA SOLDADO, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 12063 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que con fecha 2 de Febrero próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges TEODOMIRA VALENTINA MORALES y JOSE AMERICO FERRARI. (Lo. 55, Fo. 222). A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 12070 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Abril de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROBERTO AIME ROGER GRIGNY y VILLY ELSA DE CASTRO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 11960 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Abril de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR JUAN PINTOS CAROSELLA y MARIA MAURICIA SUAREZ VIERA DE PINTOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 11389 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Berberian de Hamaya, Makrouhi con SOGHOMON HAMAYAN, disolución y liquidación de sociedad conyugal, 53 156", se hace saber que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones, a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 12214 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos, "FREGEIRO LUIS HECTOR y RAMOS MARIA ELENA SOCORRO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (53|179), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Héctor Frégeiro y María Elena Socorro Ramos, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $92.00 20|pub. 11062 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Serra, Carlos N. contra RIUSECH, JOSEFA. Divorcio" (52-66), se cita y emplaza a la demandada, doña Josefa Riusech, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $36.00 30|pub. 10590 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TORELLO JUAN contra ROMANA GONZALEZ ORTIZ. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 46, Folio 494", se hace saber que con fecha 3 de

Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Torello y Romana González Ortiz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 dentro del término de sesenta días a los fines de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11950 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: BALKANYI FRANCISCO y RIVA MURNIK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 46 F.o 522", se hace saber que con fecha 4 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Balkanyi Rosemberg y Riva Murnik. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11573 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "Mococain John William contra TERESA CAROLINA KUPFER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 46. Folio 511)", se hace saber que con fecha 4 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por John William Mococain y Teresa Carolina Kupfer. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo, 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11220 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que por resolución del 18 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por HORTENCIA BLANCA ORCOYEN y JUAN CARLOS ARISMENDES, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo Julio 27 de 1959. — Irene B. de Cordoba, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 12072 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges UBALDO PAGALDAY y MICAELA PAGALDAY de PAGALDAY, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11081 Jl.31-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Edina C. Vila de Izquierdo contra SULPICIO A. IZQUIERDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 42 F.o 209) se hace saber al público que con fecha 3 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Sulpicio A. Izquierdo y Edina C. Vila de Izquierdo y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 9 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 11241 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Julio último, dictada en autos "IGLESIAS ADOLFO con MORELLA DE IGLESIAS, ROSA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Fo. 32, Lo. 256, N.o 524), se ha dispuesto la disolución y liquidación de los bienes existentes de los comparecientes, citándose *a todos los* que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12060 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Julio último, dictada en autos: "PEREZ FELICIANO MAMERTO-RODRIGUEZ DE PEREZ MARIA ESTHER, disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 32, folio 256, N.o 526", se ha dispuesto la disolución y liquidación de los bienes existentes de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieran algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 5 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12120 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Urquijo, Mauro contra GUERRA, AMALIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 11, F.o 159)", se hace saber que por resolución de fecha 29|VI|959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Mauro Urquijo y Amalia Guerra debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 11423 Ag.6-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: Matilde López contra CASIANO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 62), se hace saber que con fecha 26 de Julio de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Casiano Torres y Matilde López y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley de Setiembre 13 de 1946). — Rivera, Abril 6 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11386 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: IRMA RENE QUAGLIA DE GARCIA y LUIS ENRIQUE GARCIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 32, F.o 223, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos doña Irma René Quaglia de García y don Luis Enrique García, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Julio 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 11373 Ag.5-v.set.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: María Amelia Peressini contra ERNESTO PABLO PIAZZE. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 32, F.o 216, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Junio corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Amelia Peressini y Ernesto Pablo Piazze y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Junio 26 de 1959. — Horacio A. Cazalás Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11700 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Félix Puentes Chiesa contra MERY DE LOS REYES MELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Félix Puentes Chiesa y Mery de los Reyes Mello, citándose a la nombrada para que comparezca a estar a derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y a todos aquellos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan dentro del término de noventa días previniéndoseles que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Agosto 3 de 1959. Raúl Ferreira, Actuario.
5) $72.00 30 pub. 11604 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación conyugal existente entre AMADEO RODRIGUEZ MARABOTE y ROMILDA RUIZ LUCAS, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 23 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 11380 Ag.5-v.set.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en autos: "VARELA ORLANDO y MARIA ISABEL SILVA, disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 24, N.o 439, folio 185", se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Orlando Varela y María Isabel Silva, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 12175 Ag.17-v.set.14.

6—Disoluciones de Sociedades

"GARCIA Y ROVEGNO"

Hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial de hecho que bajo la razón social de "García y Rovegno", giraba en esta plaza, con sede en Arbolito N.o 3135, explotando el ramo de Fábrica de Pisos de Parquets, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor Rovegno Ader. — Los acreedores deben presentarse en escribanía Carlos A. Bovino, calle Misiones 1371, escritorio 48. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1959. — EMIR S. GARCIA. — HECTOR ROVEGNO.
6) $24.00 20 pub. 10675 Jl.23-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" resolvimos disolver la sociedad "Crespo, Olmos y Lorenzo"; Café, bar y billares de la calle 25 de Mayo N.o 381 de esta ciudad, vendiendo los señores José Crespo y Atahualpa Olmos su cuota parte a los señores José Lorenzo y Luis A. Viera. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Ley 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — JOSE CRESPO. — ATAHUALPA OLMOS. — GISELA YACOMINICH DE OLMOS.
6) $24.00 20|pub. 10719 Jl.24-v.ag.20.

"REINOSO, FARRO Y MARQUEZ" "PANADERIA URUGUAY"

Con fecha 16 de Julio de 1959, se disolvió totalmente la Sociedad "Reinoso, Farro y Márquez" que, bajo la denominación "Panadería Uruguay" explotaba los ramos de panadería y anexos en Trinidad. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 525 Trinidad.
6) $16.00 20|pub. 10887 Jl.28-v.ag.24.

ARACELIS RODRIGUEZ

Interviniendo "Oficinas Cercido"; hemos disuelto la sociedad "Aracelis Rodríguez y Juan U. Oviedo" con comercio del ramo de Almacén y bar emplazado en la calle Previsión 4271 de esta ciudad; prometiendo el señor Aracelis Rodríguez vender su parte al señor Juan U. Oviedo. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — ARACELIS RODRIGUEZ, MARIA E. MENDEZ.
6) $24.00 20|pub. 11206 Ag.3-v.ag.31.

DISOLUCION DE CORREA Y DE LO SANTOS

De acuerdo al artículo 492 del C. Com. se avisa que se disolvió la Sociedad Correa y de los Santos (Bartolomé Mitre 1393), continuando el giro el señor de los Santos, según contrato inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 368 al F.o 1468, del L.o 1. — Montevideo, Agosto 5|959.
6) $16.00 20|pub. 11586 Ag.7-v.set.4.

RAMON SIMO Y WALTER SIMO
DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO

Al público al comercio y a la banca se comunica que la sociedad de hecho que integraran Ramón Simó Velázquez y Walter Simó Velázquez que giraba en el ramo de acopio de cereales, frutas y verduras (en Montevideo, depósito N.o 26 del Mercado Modelo, y en Salto) quedó disuelta por convenio del 6 de Febrero de 1958, en virtud de cuyas estipulaciones el activo y el pasivo quedó a cargo de WALTER SIMO VELAZQUEZ.
6) $24.00 20|pub. 11637 Ag.10-v.set.7.

C. NIETO y BELO REISSIG

Se comunica a todos los interesados que la sociedad "C. Nieto y Belo Reissig" han resuel-

y que del activo y pasivo de la misma se hará cargo el señor Hugo Belo Reissig. De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto de 1959.
6) $16.00 20|pub. 11229 Ag.3-v.ag.31.

BRUSTIN Y SAPS

Comunicamos la disolución de la sociedad colectiva "BRUSTIN y SAPS" fábrica de muebles con domicilio en Marcelino Sosa 2661, tomando a su cargo activo y pasivo el socio Elus Saps. El contrato social respectivo (privado) fué otorgado el 30 de Julio de 1957. L.o 1 F.o 1872, N.o 531. Acreedores: Escribanía Doctor Oks, Juncal 1395, piso 2, escritorio 10. — Montevideo Agosto 1.o de 1959.
6) $16.00 20|pub. 11912 Ag.12-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con fecha 6 de Agosto del año en curso, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores HUGO HERNANDEZ GARCIA y JORGE WASHINGTON NACELLE COBELO, referente al comercio de zapatería ubicado en la calle Sierra 1738, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Hugo Hernández García. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Agosto de 1959. — HUGO HERNANDEZ GARCIA — JORGE WASHINGTON NACELLE COBELO.
6) $24.00 20|pub. 12130 Ag.17-v.set.14.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Corina Cuadrado contra ANTONIO MASTAI. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 103), se cita, llama y emplaza a don Antonio Mastai para que comparezca a estar a derecho entre obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo Agosto 6 de 1959. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32683 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Rosina Fragale Scarpino contra PASQUALE RUOSSIGNUOVO. Divorcio unilateral, Libro 54, Folio 275", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pasquale Ruossignuovo para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 9522 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Durán Víctor Olegario contra ROBAÑO MARIA NELIDA. Divorcio por causal", (L.o 58, F.o 466) se cita, llama y emplaza a María Nélida Robaño para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 11646 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "Sajavitz Desiderio contra KATZ CARLOTA SARA. Divorcio por causal" (L.o 58 F.o 294), se cita, llama y emplaza a Carlota Sara Katz a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 58 F.o 299), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras Actuario.
7) (R. 20|5|955) 30|pub. 32369 Jl.23-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Noble Ramón c. SANCHEZ DE NOBLE JUANA. Divorcio por causal" (L.o 57, F.o 422), se cita, llama y emplaza a Juana Sánchez de Noble, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9500 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: Castro Adela con GUTIERREZ GILBERTO. Divorcio por sola voluntad". (L.o 54 F.o 350) se cita, llama y emplaza a Gilberto Gutiérrez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 26 de Mayo 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31961 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Muñoz Dalmiro Brígido contra SUAREZ TERESA. Divorcio por causal", (L.o 58, F.o 163), se cita, llama y emplaza a Teresa Suárez a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9290 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN ALERT MARGARIT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (L.o 54, F.o 276 V. 603) iniciado por su esposa Gabina Hermosilla. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10753 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Aníbal Elías Barsanti contra OLGA VINOTTO. Divorcio. L.o 55, F.o 500, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Olga Vinotto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 11894 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Montesinos Galindo, Patricio contra ANDREU DIAZ, ROSA. Divorcio" (52|556), se cita y emplaza a doña Rosa Andreu Díaz para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 12213 Ag.17-v.set.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Silva, Gumersindo contra RODRIGUEZ, NICANORA RENEE. Divorcio" (51|440), se cita y emplaza por el término de noventa días a Nicanora Renée o René Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos paralelamente por el actor, así como para la conciliación previa al juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 19 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32486 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Passeggi, Alicia nelly contra SGADARI, LUIS IGNACIO. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Luis Ignacio Sgadari para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 8990 Jl.24-v.set.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Colmán, Petrona Feliciana con CAROCERA, FELIX. Divorcio". (53|106), se cita y emplaza a don Félix Carrocera para que dentro del término de noventa días comparezca a tentar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 11789 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Quiroga Aguedo con ROSA CASTELLANOS. Divorcio. (L.o 46. F.o 298)", se cita y emplaza a doña Rosa Castellanos, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Aguedo Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9732 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "María Soledad Silva contra FRANCISCO DOS SANTOS. Divorcio por su sola voluntad". (L.o 42, F.o 487), se cita, llama y emplaza a Francisco dos Santos a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 17 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 11387 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Rogaciano Eurípides de Castro García contra LEDA RODRIGUEZ, divorcio por causal" (L.o 42, F.o 479) se cita, llama y emplaza a Leda Rodríguez a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10654 Jl.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "Martín José Pedragoza Olivera contra ELY FERREIRA DE AVILA. Divorcio por causal", (L.o 42, F.o 379), se cita, llama y emplaza a Ely Ferreira de Avila a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Marzo 20 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9237 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Primer Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don Isidoro Horowicz o Honowiez para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, en autos: "CHAVES, BLANCA MARGARITA con HOROWICZ o HOROWIEZ, ISIDORO. Divorcio sola voluntad". (Lo. 20, Fo. 33), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto Marzo 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
7) $12.00 10|pub. 12008 Ag.14-v.ag.28.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Arreglo y|o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la Península de Punta del Este

De acuerdo con las resoluciones N.o 1527|56 y 1176|59 del 10 de Julio de 1956 y 8 de Junio último respectivamente del Concejo Departamental de Maldonado y con el decreto de la Junta Departamental N.o 1589 del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, se emplaza a los propietarios frentistas a las calles de la Península de Punta del Este para que en el término de treinta (30) días a contar de la fecha procedan a las obras de reparación y|o reconstrucción de las veredas de tres metros de ancho de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones que rigen esas obras y que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento el Concejo procederá dentro de las formalidades reglamentarias a realizar las obras intimadas por cuenta de los propietarios frentistas. — Maldonado, Agosto 10 de 1959. — Francisco Salgan, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32704 Ag.13-v.ag.27.

Construcción de Cercos de Cerramiento de las propiedades ubicadas en la Península de Punta del Este

De acuerdo con las resoluciones números 1527|56 y 1176|59 del 10 de Julio de 1956 y 8 de Junio último respectivamente del Concejo Departamental de Maldonado, se emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores frentistas a las calles de la Península de Punta del Este para que en el término de treinta (30) días construyan los muros de cerramiento, que pueden ser de piedra o ladrillo aparente de cincuenta (50) centímetros de altura sobre el nivel de la vereda medidos en los centros de los respectivos frentes de las propiedades de acuerdo con los términos de la Ordenanza de la Junta Departamental del 29 de Marzo de 1935 y resoluciones antes citadas.

Vencido el término de este emplazamiento el Concejo procederá, dentro de las formalidades reglamentarias a realizar las obras intimadas por cuenta de los propietarios y|o promitentes compradores frentistas. — Maldonado, Agosto 10 de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 10.pub. 32705 Ag.13-v.ag.27.

Construcción, arreglo y|o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la Ciudad de Maldonado con frente a las calles pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el Decreto N.o 1583 del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores frentistas a las calles de la Ciudad de Maldonado pavimentadas con adoquín concreto asfáltico u hormigón, para que en el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de este emplazamiento o de las del librado al tránsito público las calzadas de las calles pavimentadas con los materiales antes indicados procedan a la construcción o a las obras de reparación y|o reconstrucción de las veredas; con un ancho máximo de tres metros, usando baldosas de nueve panes color gris de acuerdo con los términos del pliego de condiciones generales que rige la construcción de estas obras y que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso "C" del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y|o promitentes compradores frentistas. — Maldonado, Julio 27 de 1959. — Francisco Salazar Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 10|pub. 32706 Ag.13-v.ag.27.

DIRECCION DE TRANSITO

Por resolución del Concejo Departamental de fecha 4 de Junio de 1959, se emplazan a todos los conductores de vehículos automotores cuyas libretas hayan cumplido 10 años de expedidas, deberán proceder a su renovación a cuyos efectos se otorga un plazo que vence indefectiblemente el 31 de Diciembre del corriente año.

Los que dentro del plazo otorgado no hayan procedido a la precitada renovación, serán considerados inhabilitados para esa función y pasibles de las sanciones previstas a tales efectos. — Maldonado, Agosto 4 de 1959. — Urbano Corbo, Director de Tránsito.

8) (C.C.) 30|pub. 32676 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "JACINTO, JACOB, SABAS, GERARDO, ANA, ENRIQUE, DANIEL, DAVID, NOE, JORGELINA, MAXIMA y OLGA CANOSA. Sucesión (L.o 38, F.o 242)" se cita, llama y emplaza a don Saul Bartolome Canosa a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 9628 Jl.23-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Secchi, José María, contra PEREYRA MAGARIÑOS, CATALINO. Cobro de pesos. L.o 53, F.o 333" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Esteban Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.

8) $36.00 30|pub. 10806 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos "Sucesión ADELA FRANCISCA VALLARO, (L.o 51, F.o 365)", se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña María Elena Cisneros de Arrospide solicitando la venta del panteón N.o 132, ubicado en el Cementerio del Buceo, inscripto su título con el F.o 46 del L.o 1 en el Registro de Sepulcros. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Juan Bartolo, Miguel Carlos y Beatriz María Vallaro a Gabriel Héctor Colina Vallaro o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 11393 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Sucesión ANGELA FORNASARI de BRITO" y desde fojas 37 "Sucesión ESTEBAN LUIS SEMINO" (L.o 53 F.o 156), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Esteban, Luis Esteban, Esteban Carlos o Esteban Luis Semino para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, o curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 10949 Jl.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SUNA, EDISON PROSPERO. Acción reivindicatoria", (L.o 52, F.o 550), se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación al actual poseedor de las acciones de "Procalsa S. A." individualizadas con los N.os 1301 a 1400 por un valor nominal de $ 100.00 c|u., y distribuídas en 10 títulos de 10 acciones c|u. con los N.os 581 a 590, acciones que pertenecen a la serie "A" de la sociedad emisora y fueron emitidas al portador. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 11284 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Montevideo, dictada en autos "Banco Mercantil del Río de la Plata con JUAN CARLOS BRAUDAKIS y NESTOR ANDRES GRAJALES MARTINEZ. Med. prep." (N.o 1267, L.o VIII F.o 345), se cita y emplaza al señor Néstor Andrés Grajales Martínez, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, Solís 1466, 2.o piso, a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Aída Lipovetsky, Actuaria.

8) $36.00 30|pub. 11918 Ag.12v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de "GALETTO, CARLOS, (L.o 37, F.o 43)", se presenten a deducirlos por ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y especialmente a Blanca Dorila Galetto o Galletto o sus herederos o sucesores a cualquier título, en análoga forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

8) $48.00 30|pub. 9266 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Irma Silva contra JOSE MARIA MEDINA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 42, F.o 127), se cita, llama y emplaza a José María Medina a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

8) (R. 20|4|55) 30|pub. 32331 Jl.24-v.set.4.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ramal de ruta N.o 3 Tramo: Puente Arroyo Yacuy en camino Isla Cabellos. — Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas. — Expediente N.o 5328. — Propiedad de: ELENA MARIA AMESTOY DE SOLARI. —. Padrón N.o 523 parte. — Area: 4 Hás. 4549 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — Juan J. López Fernández, Jefe Sección Expropiaciones.

9) $12.80 8.pub. 11600 Ag.10-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra los Sucesores de GERONIMA EUGENIA LARRAUD. Expropiación se cita llama y emplaza a los propietarios sucesores de doña Gerónima Eugenia Larraud y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien a expropiarse, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, seguidos por expropiación del inmueble empedronado con el número 821 ubicado en Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial de Tacuarembó, con un área de 10.000 metros cuadrados cuyos límites son al Norte, calle General Luna, al Este, calle Adelaida Puyol (ex-Progreso) al Sur calle Queguay y al Oeste, calle Bálsamo, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

9) (C.C.) 10|pub. 32632 Ag.10-v.ag.21.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA BELLO DE AÑON CONSUELO. Incapacidad. Libro 44, Folio 527", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Octubre de 1958 se declaró incapaz a doña Consuelo García Bello y se designó curadora de la misma a su madre legítima doña Francisca Bello Calvete. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 11561 Ag.7-v.ag.20

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "HUMBERTO FRANCISCO VENTURA MOSCATELLI, domiciliado en Juan C. Gómez 1479 al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a Alfredo Alonso y Héctor Baña sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio (Ley 22 de Octubre 1954, artículo 6.o). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Humberto Francisco Ventura". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 11767 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: WOLF STRAWCZYNSKI BRAJTMAN, domiciliado en la calle Misiones número 1351 escritorio 51, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano Público vengo a ofrecer la información de vida y costumbres requerida por la ley, ofreciendo se interrogue a los testigos doctor Nahum Bergstein y señor Pinkus Felder, domiciliados ambos al efecto en la calle Misiones número 1351, escritorio 44, de esta ciudad por lo cual al señor Juez pido: 1º) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º) Se cite a los testigos mencionados. 3º) Se expida testimonio a los efectos de publicación de edictos. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Wolf Strawczynski Brajtman". — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $23.00 10|pub. 11061 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito, "RUBEN URRUTIA, constituyendo domicilio en Alzáibar 1253, solicito: Deseando obtener el título de procurador se interrogue a Carlos Curbelo y Eduardo Instorza por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. R.

Urrutia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 11562 Ag.7-v.ag.20

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 3.910

Se llama a licitación pública, por tercera vez para la compra de trajes de agua.

La apertura de las ofertas, de este tercer llamado se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada), el día 27 de Agosto de 1959, a las 13 y 30 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32612 Ag.7-v.ag.18.

N.o 3.834. (Tercer llamado). — Herrería de obra destinada a vivienda para Jefes en la Fábrica de Portland. — Apertura: 3 de Setiembre de 1959, a las 15 horas.
N.o 3.937. (Segundo llamado). — Fichas y formularios. — Apertura: 28 de Agosto de 1959, a las 15 horas.
N.o 3.971. (Segundo llamado). — Cal viva. — Apertura: 24 de Agosto de 1959, a las 15 horas.
N.o 3.977. — Magnesia plástica. — Apertura: 28 de Agosto de 1959, a las 14 horas.
N.o 3.978. — Tableros con bastidor tipo "placa" y cubierta de material plástico. — Apertura: 27 de Agosto de 1959, a las 15 horas.
N.o 3.979. — Herbicidas. — Apertura: 31 de Agosto de 1959, a las 13 y 30 horas.
N.o 3.980. — Casilleros de madera. — Apertura: 31 de Agosto de 1959, a las 14 horas.
N.o 3.981. — Transportes de materiales varios, etc., dentro y entre las plantas industriales en Montevideo. — Apertura: 31 de Agosto de 1959, a las 15 horas.
N.o 3.982. — Recipiente de acero acumulador de nafta. — Apertura: 10 de Setiembre de 1959, a las 15 horas.
N.o 3.983. — Chapas y tirafondos. — Apertura: 24 de Agosto de 1959, a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (Cta. Cte.) 6|pub. 32734 Ag.14-v.ag.21.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Licitación pública N.o 367
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la prestación de Servicio Transporte en Aguas Corrientes de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), donde podrá adquirirse al precio de pesos 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 21 de Agosto de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32637 Ag 10-v.ag.18.

Licitación pública N.o 293
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de dos Mimeógrafo Eléctricos de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1.er piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 14 de Octubre de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 10|pub. 32638 Ag.10-v.ag.21.

Licitación Pública N.o 369
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la Construcción de la Tubería de Impulsión del Parque de Perforaciones de Atlántida al Depósito de Distribución, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que están a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1.er piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 18.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 24 de Agosto de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32639 Ag.10-v.ag.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 64|29
Segundo llamado

Suministro de medallas e insignias conmemorativas.

El Banco de la República O. del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 7 de Setiembre de 1959, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 32744 Ag.17-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 64|20
Cuarto llamado
Agencia Avenida Flores. Provisión de elementos de herrería.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por cuarta vez, para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el sector edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra 2.o piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 2 de Setiembre de 1959 a la hora 14 y 30.
12) (C.C.) 15|pub. 32745 Ag.17-v.ag.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 652
Construcción de un edificio en la ciudad de Melo

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta y sede de la Sucursal Melo, en un terreno propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la ciudad de Melo, calles Gral. Artigas y 18 de Julio, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memorias, etc., que los interesados podrán retirar en la sección Arquitectura (sexto piso) y en la respectiva Sucursal del Banco en la ciudad de Melo. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Setiembre de 1959 a las 15 horas, en el Despacho de la Gerencia General, Mercedes N.o 1051 (4.o piso). — Precio del ejemplar: $ 200.00. — Montevideo, 21 de Julio de 1959. — La Gerencia.
12) (C.C.) 20|pub. 32377 Jl.23-v.ag.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Materiales destinados a la reparación de sofaes y sillones del Casino Parque Rodó, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 20 de Agosto a las 14 horas.
Valor de los pliegos $ 2.40.
12) (C.C.) 3|pub. 32740 Ag.17-v.ag.19.

LICITACION N.o 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Hueso industrial. Tibia industrial pesada y seleccionada, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 19 de Agosto a las 14 horas.
Valor de los pliegos $ 2.40.
12) (C.C.) 3|pub. 32742 Ag.17-v.ag.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION
3ª Etapa de la Pavimentación de la Ciudad de Maldonado Camino Velázquez

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado de 018 de espesor sobre base de balasto de 0.20, en Camino Velázquez entre las calles Francisco Aguilar y Román Bergalli, obras que se detallan en el proyecto de la pavimentación de la Tercera etapa de la Ciudad de Maldonado.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 7 de Setiembre a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación de este Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 10.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de apertura de propuestas cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado; por tratarse de un primer llamado a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, 31 de Julio de 1959. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 20|pub. 32628 Ag.10-v.set.7.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE PROFESOR ARNOLDO BERTA
Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado) para la venta de montes en pie en las condiciones que se detallan a continuación del pliego particular y general:

700 eucaliptos; 270 álamos italianos; 92 cipreses; 30 álamos negros; Montes naturales; 120 sauces criollos; 300 macollas de talas; 90 molles.

Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 13 a 18 horas en este Instituto Calle Ramón Anador 3051 (frente al estadio).

Apertura de las propuestas: 26 de Agosto de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32695 Ag.12-v.ag.26.

Licitación pública N.o 24

Se llama a licitación pública para la adquisición de un Grabador de cinta magnética de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, General Flores 2125 de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

Las apertura de las propuestas se hará efectiva el día jueves 20 de Agosto a las 14 y 30 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 9|pub. 32636 Ag.10-v.ag.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 88

Convócase a licitación pública, por primera vez para la adquisición de un equipo mecánico de contabilización para la mecanización de las registraciones contables de la Sección Contaduría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Setiembre próximo, a las 15 horas en la Sección Jurídica de este instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Agraciada 1409 — La Secretaría.
12) (CC.) 10|pub. 32616 Ag.7-v.ag.20.

LICITACION N.o 83

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de aprovisionamiento y red de agua (interna) del Barrio N.o 16. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 9 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este instituto, con la anticipación mínima de veinticuatro horas a la apertura de las propuestas, Agraciada 1409. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — La Secretaría.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32737 Ag.14-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 38

Llámase a licitación pública por quinta vez con los nuevos recaudos, para las obras de construcción Puesto de Socorro, Santa Clara de Olimar, Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 52.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Setiembre a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 Agosto de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32750 Ag.17-v.ag.26.

Licitación N.o 17

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de chapas de hierro galvanizado N.o 24 para las obras de la Escuela N.o 52 de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Agosto a las 14 horas. La Superioridad se reserva el

derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 7|pub. 32736 Ag.14-v.ag.24.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 15

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Casa de un emplado y local para Recría a construír en el Vivero Nacional de Toledo Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considera más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Secretario General.
12) (CC.) 7|pub. 32665 Ag.10-v.ag.18.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7-1959

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 palas anchas Nº 3, de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.º 1120, piso 1.º. — Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32542 Ag.4-v.ag.17.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 16

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras, Construcción de edificio de las Escuelas N.os 101 y 136 de Segundo Grado del Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, Secretaría de esta Dirección, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Setiembre a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32710 Ag.13-v.ag.21.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA Nº 117
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de: 500 pares de zapatos borceguíes y 50 pares de zapatos bajos color negro con destino al Cuerpo de Bomberos.

Apertura: Miércoles 26 de Agosto de 1959 a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00 se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 32707 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE TRASMISIONES
MESA DE LICITACIONES

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la provisión de: Muebles metálicos licitación N.o 17|59

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472 1.er piso y las respectivas ofertas se abrirán el día 27 de Agosto 59, a la hora 15 en el Despacho del señor Director de la División Administrativa. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32703 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 104
Aviso
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública N.o 104, para la impresión de los N.os 7 y 8 de la Revista SODRE.

Licitación N.o 104. — Vence el día 27 de Agosto de 1959, a la 15 horas.

Los pliegos de condiciones repectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles desde las 1[illegible] a 17.30.

Los propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados calle Andes 1465 ante el titular de la misma. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32677 Ag.11-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 58
Tercer llamado

Artículos: Biblioteca metálica, archivos metálico.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 26 de Agosto de 1959, a las 14 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 32746 Ag.17-v.ag.21.

Licitación pública N.o 78
Asunto N.o 161|5772
Segundo llamado

Artículo: Entretela, Acolchado, Botones, Escudos dorados y Buzos azules.

Apertura: Agosto 21 de 1959, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1959.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 32733 Ag.14-v.ag.20.

Licitación Pública N.o 64
Asunto N.o 90|7444
Tercer llamado

Artículos: Flautines, Picollos, Clarinetes, Saxofones, Trompetas, Melofones, Trombones, Souxafones Bombardinos, Bombos, Redoblantes, Platillos Clarines, Tambores, Atriles, Cañas, Zapatillas, Baquetas, Parches, Bardonas Piola y Templaderas.

Apertura: Agosto 20 de 1959 a las 14 horas.

Los pliegos particulares de condiciones se ncuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599). — Montevideo, Agosto 11 de 1959.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 32731 Ag.14-v.ag.20.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 4780. — 4.200 soportes de madera para aisladores de vidrio. — Segundo llamado. — Apertura: 19 de Agosto de 1959 hora 16. — Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 4842. — Para el torneado de cinco tambores de hierro fundido. — Apertura: 9 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4.842. — Maderas de pino brasil para encofrado de 25 4 mm. x 152, 4mm. (1x6) y de 5.50 metros de largo. — Apertura: 9 de Setiembre de 1959 hora 16.30. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4836. — Un grupo electrógeno móvil de emergencia formado por un motor y un generador de corriente alterna directamente acoplado. — Apertura: 29 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 4837. — Aceites lubricantes para motores diesel y para compresores. — Apertura: 30 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 4838. — Una central telefónica a batería central e instalación de la misma. — Apertura: 7 de Octubre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.

galvanizado. — Apertura: 8 de Octubre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4839. — 29.300 metros de cable de acero

N.o 4841. — 200 completos para operadoras 1959, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4840. — Electrodos y materiales para soldadura al arco. — Apertura: 9 de Octubre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4841. — 200 completos paar operadoras telefónicas. — Apertura: 14 de Octubre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 4783. — 6 tejidos de bronce almirantazgo de 1.48x3.75 metros. — Apertura: 16 de Octubre de 1959 hora 16. — Precio del ejemplar $ 1.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección licitaciones, Paraguay 2431 8.o piso los días hábiles de 11.45 a 17.30 horas. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32594 Ag.6-v.ag.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 175
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de Cable con aislación plástica común de 80 mm. (700 metros), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674 todos los días hábiles de 12 a 17 y 45 horas

Apertura de las propuestas: Día 18 de Agosto de 1959 a las 15 horas, en la Sección antes mencionada y en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 5|pub. 32714 Ag.12-v.ag.19.

SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 177

Llámase a licitación pública para la adquisición de Material para Construcción (Chapas zinc, alfajías hierro etc.), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 12 a 17 y 45 horas.

Apertura de las propuestas: Día 18 de Agosto de 1959 a las 14 horas en la Sección antes mencionada y en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (CC.) 8|pub. 32611 Ag.7-v.ag.18

13-Llamados a Acreedores

SERVIT SOCIEDAD ANONIMA

Convoca a todos los acreedores de la Sociedad con créditos hasta el 30 de Abril de 1959, para que dentro del término de treinta días se presenten con los documentos que acrediten sus derechos, en el escritorio N.o 207 del edificio con frente a la calle Rincón N.o 487.
13) $16.00 20|pub. 11350 Ag.5-v.set.2.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 17 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

RICARDO GARCIA BURGO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington 182 y ROSA MARIA CABRERA MORESI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Washigton 182.

7.a Sección

ANGEL BELLO, 28 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Cebollatí 1619 y ANGELA MARIA CIOCCA, 20 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Cebollatí 1619.

PEDRO GONZALEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Miguelete 1453 y MARIA TERESA BIOSCA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Miguelete 1453.

RAUL LUCIO TRIMARCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caboto 1334 Apto. 3 y ANITA LAURA LUISA DELFINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1690 Apto. 4.

10.a Sección

JOSE ANTONIO ENDERIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1920 y AMABILIA SUSANA MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1988.

11.a Sección

ELIO DOMINGO UMPIERREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos A. Lópe 4096 y JORGELINA DORILA VERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tardáguila 3869.

13.a Sección

VENANCIO PATALEON MACIEL, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4292 y NELY RUTH MENDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4292.

15.a Sección

LUIS GARCIA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado República 1626 y DOLORES FACAL, 24 años, soltera, española, domiciliada República 1626.

LUIS ALBERTO MACHIÑENA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1965 y GLADYS CARRERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1324.

FEDERICO JUAN LEIVA, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Luis Lamas 1278 y MARIA ALICIA GERARDINA ITZAINA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2122.

DAVID GARCIA, 40 años, soltero, empleado,

argentino, domiciliado Jackson 1140 y NELLY JULIA FUSTER, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Jackson 1140.

RICARDO MARCOS MARMORIA, 76 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Jackson 1303 y AIDA DEMARTINI, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1303.

LUIS ALBERTO GAMARRA, 29 años, soltero, cartonero, oriental, domiciliado La Paz 2100 y MARIA ISABEL VEGA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada La Paz 2100.

OSCAR MOYANO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paysandú 1824 y MARIA SILVA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1824.

LINCOLN RAUL RAMA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1846 y MARIA ESTHER PAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1846.

JUAN JOSE ZORNOZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1718 y OLGA INES BRANDON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1718.

16.a Sección

JUAN ELMALLIAN, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4510 y MARIA DEL CARMEN ROMANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas 47.

ELBIO ELOIS MACHADO, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino 30 metros s|n. y MARIA ESTHER GHIGLIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 metros s|n.

VICTOR HUGO CABRAL, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 738 y ROSA GENUINA VARELA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4641.

GREGORIO JOSE RODRIGUEZ, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 486 e ISOLINA ESTELA ARAUJO, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4584.

RUBEN WALDEMAR VELAZCO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4606 y GLADYS REVUELTAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4606.

17.a Sección

LUIS CARLOS OLIVERA, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4241 y NELIA BEBANZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3496.

19.a Sección

JULIO CESAR LUISI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1774 Ap. 5 y MARIA ALICIA GARCIA, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Cufré Chico 2215.

ARMANDO MANOLITO DELBUONO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1845 Ap. 3 y BERTHA ELISA KRAWITZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1692 Ap. 2.

20.a Sección

JUAN FERNANDO BLEZIO, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 5090 bis y BLANCA CELIA ALDAMA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4836.

ANTONIO GARCIA, 21 años, soltero empleado, español, domiciliado India Muerta 4101 y MARIA MATILDE ANGERIZ, 20 años, soltera, española, domiciliada India Muerta 4101.

NEFTALI PASTOR RAMON LENCINA, 51 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado C. M. Ramírez 153 y MARIA ANGELICA MIGUELES, 40 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada C. M. Ramírez 153.

24.a Sección

MARIO ROMERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3471 y SUSANA RAQUEL PEREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2471 bis.

MIGUEL ANGEL ANIDAPE, 22 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1609 y ZULMA MABEL PERDIGON VIERA, 19 años, soltera, peletera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1609.

14) $2.00 3|pub. v.ag.19.

Montevideo, Agosto 14 de 1959

2.a Sección

OSVALDO ROQUE ALLENDE, 44 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Colón 1432 y OLGA FIALLEGA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1432.

4.a Sección

ISAAC BAWNIK PRENGLER, 29 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Andes 1237 y PERLA BERGSTEIN SHUTZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andes 1237.

10.a Sección

ERNESTO HOROVITZ, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Irlanda 1982 y AMALIA NORMA BOGOSLAVSKY, 23 años, soltera, domiciliada Irlanda 1982.

JOSE CABEZA, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Comercio 1569 y PURA PELAEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Comercio 1569.

14.a Sección

ELOY GARCIA GARCIA, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Gral. Pallejas 2565 y MIRASELA ALVARIZA ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2565.

MARIO NISENBAUM, 40 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Suárez número 3615 y MARTA JULIA CARRILLO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Suárez 3617.

17.a Sección

ARMANDO OMAR GANDIOLI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 4.o 3941 y YOLANDA ROSA SUEIRO, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Oficial 4.o 3941.

ATAULFO GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4785 bis y SOLANGE MANUELA CAMAÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant N.o 4160.

JOSE MARIA ALFARO, 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Oficial 5153 y LELIA CARDOZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones s|n.

MANUEL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cotopaxi 3794 e IRIS QUINTANA, 18 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Cotopaxi 3794.

WALDEMIR CIRIACO SOSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4399 y OLGA CABRERA, soltera oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4399.

JUAN JOSE VALLARINO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2890 y ELISABETH BERTOLOTTI, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Cipriano Miró N.o 2890.

20.a Sección

ELBIO DOLORES, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado R. Indarte 17 y MARIA ELISA ROCHA, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada R. Indarte 4041.

23.a Sección

JOSE VALIÑO OTERO, 20 años soltero, empleado, español, domiciliado Duvimioso Terra 1884 y AMABILIA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1884.

ROBERTO VALENTIN FLORES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gallicia 2180 Ap. 1 y PURA AMALIA BELMONTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2567 Ap. 1.

DUMAS AMILCAR REPAULO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2574 y MARA TASIAS, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2574.

FRANCISCO RICARDO GARCIA, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Gilbert 2828 y DORA NELLY FERNANDEZ, 20 años, soltera, relojera, oriental, domiciliada Gilbert N.o 2828.

JAIME ADAM KURTZELL, 31 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado 8 de Octubre 2674 e IRMA GLORYS CONSTANTINA PEDROARENA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre número 2674 Ap. 7.

ANDRES ROBERTO SALSAMENDI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1896 y SEMIRAMIS LILIA ZEBALLOS SARDO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1896.

NICOLAS KOWALCZUK, 55 años, soltero, agricultor, ruso, domiciliado Colonia 2183 y EUGENIA ARJIPIUK, 48 años soltera, rusa, domiciliada Colonia 2183.

24.a Sección

AMERICO ROLANDO DI FRANCO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado W. Beltrán 1871 y GILDA ANA MARIA DI LORENZO, 42 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada W. Beltrán 1871.

LUGLEYS NORLANDIL CAMACHO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3329 y JOSEFINA ROMERO MIGUENS, 24 años, soltera, española, domiciliada Talcahuano 3329.

MARIO DE ANGELIS, 44 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3280 y CASILDA RODRIGUEZ, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3280.

LUIS WALTER MOSCA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urtubey 1329 y MARITZA COPPOLA, 25 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Urtubey 1329 Ap. 7.

HEBERTS ARCARI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comodoro Coé 2621 y NELIDA LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estivao 1724.

14) $2.00 3|pub. v.ag.18.

15—Pagos de Dividendos

C.A.A.S.A.
COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS
SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señors accionistas que a partir dl día 17 del corriente, podrán hacer efectivo en el Banco Comercial, (Cerrito 400), el csobro del dividendo correspondiente al 18.o Ejercicio. — El Directorio.

15) $3.60 3|pub. 12229 Ag.14-v.ag.18.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CATTONI de BATTEGAZORE VIRGINIA y otro. Prescripción adquisitiva" (L.o 58, F.o 162), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto al inmueble que se individualiza a continuación: Fracción ubicada en la 8.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "C" en plano del agrimensor Carlos Pollio de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.745, que integra el padrón N.o 13.087 y tiene un área (deducida por diferencia) de 83 metros 719718 milímetros, que se deslinda así: por el Noreste linda con el padrón N.o 13.086; por el Sureste linea quebrada en dos tramos dando frente por el primero a la calle Minas y lindando por el segundo con la fracción "B" del mismo plano del agrimensor Pollio, al Suroeste linda con el padrón N.o 13.088, y al Noroeste con el resto del padrón N.o 13.087 del que forma parte, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Amilcar Mántaras, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 8944 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GOBBI de SCASSO MARIA FRANCISCA. Prescripción" (L.o 52 Folio 397), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a Domingo Caffera (padrón 102.921), Angel Mario Ferrés (padrón 102.920), Octavio Silveira (padrón 145.834), María Kachanera de Sivadjian (padrón 122.729), Enrique Flores y Elsa Ferrando de Flores (padrón 102.918), herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: (Suelo, edificio y mejoras que contiene), empadronado con el N.o 102.919, cuya superficie es de 330 metros 67 dms. cuadrados, deslindados así: 8 metros 60 cms. al Noreste, formando frente a la calle Lorenzo Justiniano Pérez, distando el punto medio de su frente 12 ms. 90 cms. de la esquina formada por esta última calle, con la denominada Achiras; por 38 ms. 45 cms. de fondo, lindando al Noroeste con el solar 32; al Suroeste con el solar 30 y al Sureste con el solar 34, todo según plano del ingeniero Bernardo Larrayoz, de 22 de Diciembre de 1920, donde este solar es el N.o 33, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, frente a la calle Lorenzo Justiniano Pérez, donde lleva el número 3086. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 11670 Ag.10-v.set.21.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "CAMPOMAR Y SOULAS S. A. Prescripción" (L.o 54 F.o 271 C. 289|59) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a todos los que puedan sentirse asistidos de derechos a cualquier título al sobrante que pueda existir, fuera de la propiedad titulada en el siguiente inmueble: Terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.847, que según plano del agrimensor Francisco L. Debellis, de 16 de Marzo de 1957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 33.800, se compone de una superficie de 2.371 ms. con 22 dms. y se deslinda, según dicho plano: 42 ms. 85 cms. al Sureste, con frente a la calle Angel Salvo; 55 ms. 72 cms. al Suroeste de frente a la calle Fraternidad; 42 ms. 62 cms. al Noroeste, con frente a la calle Vázquez Sagastume; y 55 ms. 30 cms. al

Noreste, con los me...s empadronados con los números 179.700, 38.849 y 38.853. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real Actuario.
16) $108.00 30 pub. 11222 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO VIÑAS BARATAU, en representación de doña FILOMENA DEGRUCHI DE GHIRINGHELLI y MARIA MERCEDES, ARNALDO AGUSTIN, HUMBERTO, HUGO, NELSON VICTOR y ELBA GHIRINGHELLI DEGRUCHI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado La Aldea, 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 26492, señalado con el N.o 10 de la fracción N.o 4 de la nueva sección del Barrio Italiano, en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, compuesto de una superficie de 252 ms. 37 dms. cuadrados, con 8 ms. 59 cms. de frente al sudeste a la calle Cavour entre las de Cairoli y D'Azeglio; 8 ms. 64 cms. al Noroeste, lindando con terrenos que forman la primera sección del Barrio Italiano; 29 ms. 80 cms. al Noreste, lindando con el solar N.o 9 y 28 ms. 96 cms. al Suroeste, lindando con el solar N.o 11. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $120.00 30 pub. 11895 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANTONIO PELLEJERO. Prescripción. (L.o 55. F.o 175) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Pellejero iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el N.o 36.508 sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Febrero de 1956, arroja una superficie de 737 metros cuadrados 08 que se deslindan así 21 ms. 49 de frente al Sud-Este a la Avenida Carlos María Ramírez, esquina calle Camambú; 34 ms. 36 al fondo al Suroeste sobre la calle últimamente nombradas por ser esquina, y en las mismas extensiones nombradas linda al Noroeste con padrón N.o 36510 y al Noreste con el padrón N.o 36507. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho de propiedad o posesión en el mencionado inmueble y especialmente a don Domingo Fontana y Martín Urrutia, sus sucesores, o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
16 $108.00 30 pub. 10955 Jl.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ENRIQUE R. FERNANDEZ AQUINO, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Flores, manzana N.o 196 del Cuartel 4.o de la ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 1355, con una superficie de 922 ms. cuadrados aproximadamente, cuyo deslinde es: Por el Norte, en 40 ms. 20, linda con el solar N.o 6 al Sur en igual medida con el solar N.o 2; por el Este con el solar N.o 3, en 21 ms. 474; y por el Oeste, en igual medida, frente a la calle Florida (antes Rincón de Porongos).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien y especialmente a los linderos Rogelio Díaz; Flora Olivarez y Ramón Recuero, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 9734 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SUAREZ, MIGUEL, Prescripción, 53|90, se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a tentar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, al señor Manuel Camporro o a sus sucesores a cualquier título, así como también genéricamente a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Unión, 17.a (antes 10.a) sección judicial del Departamento de Montevideo, individualizada en el padrón con el N.o 74128, que según plano levantado por el agrimensor O. Scotti Blanco en Octubre de 1944, cuyo duplicado se entregó para su archivo en la Dirección General de Catastro el 24 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 1380 metros 2100 centímetros cuadrados que se deslindan así: 86 ms. 42 cms. al Nor-Este con frente a la calle Cipriano Miró; 15 ms. 90 cms. al Nord-Oeste con Juan Correales, hoy Gerónimo Ruiz; 85 ms. 97 cms. al Sur-Oeste con Aniceto Boggia; Pablo Ferrando, Manuel Luis Pijuan y Pedro García Rey (hoy Aniceto Boggia, Miguel Digiacomo, Pablo Kekiaian, Manuel L. Pijuan y Pedro García Rey, por el Sur-Este, en 16 ms. 20 cms. con Antonio Susena, hoy Ofelia Susena. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $120.00 30/pub. 12215 Ag.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don José Pedro Igoa, en los autos, "CACERES DE LA CRUZ CIPRIANA. Prescripción treintenaria (L.o 43, F.o 180)", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble que más adelante se describirá para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación. Inmueble ubicado en la intersección de las calles Tabaré y Treinta y Tres, de la ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1767, con una superficie de 2564 metros y 70 decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde en todo de acuerdo al plano del agrimensor Ruben H. Borbonet Freyre inscripto con el número 2470, en la Oficina d Catastro de Canelones, que adjunto el Noroeste, 52.55 metros de frente a la calle Tabaré; al Noreste, 48.35 metros de frente a la calle Treinta y Tres; al Sureste, 53.65 metros lindando con propiedad de sucesión Francisco Bellon; el Suroeste, 48.26 metros lindando con propiedad de Mario Ferragút y Antonio Mariones. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 11357 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "MARTINIANA PEREZ. Prescripción treintenaria" (L.o 3, o Folio 165, N.o 62), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña Martiniana Pérez iniciando acción adquisitiva treintenaria con respecto de un sobrante de área existente en un solar de terreno ubicado en Pueblo Soca, 8.a Sección de Canelones, empadronado con el N.o 120, señalado con el N.o 2, de la manzana 63, compuesto de una superficie total de ms.2. 1.880,62, incluído el área sobrante de ms.2. 880,62, y que se deslinda de la siguiente manera: ms. 40,95, de frente al Sur, sobre ruta 8; ms. 43,40 al Suroeste, calle N.o 4; ms. 38 al Noroeste, calle 25 de Agosto; ms. 52,69 al Noreste, con padrón N.o 121, según plano del agrimensor Ever Irisity, de Marzo de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.351 el 16 de Abril de 1959. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes tuvieren derechos en el sobrante de área existente en el solar de terreno descripto, o en contra del mismo, a título singular o universal, o causahabientes a cualquier título, y especialmente a los propietarios del solar lindero, empadronado con el N.o 161, o sus sucesores, y demás linderos, bajo apercibimiento de designárseles a los emplazados, defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Soca, Mayo 12 de 1959. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 9142 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RISSO, ALEJANDRO J. y OTROS, prescripción, L.o 37, F.o 73" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble ubicado en Colonia Cosmopolita, 3.a Sección Judicial de este Departamento, y sus mejoras, empadronado con el N.o 5174, que en el plano de dicha Colonia está señalado con el N.o 1118, compuesto de una superficie de 15 hectáreas y que linda: al Noroeste con calles públicas por formar esquina: al Sur y Sureste con el arroyo Quicho y al Noreste con la chacra N.o 1118. Y habilítase la presente Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 6 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago Escribano Actuario.
16) $ 84.00 30|pub. 11083 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Seción del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "VELAZCO JOSE MARIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble: bien empadronado con el N.o 1.150, sito en la manzana número 120 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, con una superficie de 700 metros y 71 decímetros, que linda así: 16 metros de frente al Estesureste, sobre la calle Sarandí 43 metros, 65 centímetros al Sur-suroeste, con el padrón N.o 1950 de Alejo Do Nascimento; 16 metros, 15 centímetros al Oeste noroeste, con los padrones números 1145 y 1682; y 43 metros y 59 centímetros al Nornoreste, con el padrón N.o 1.151 de Juan Galván, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario, Julio 28 de 1959. — Doctora Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 11314. Ag.5-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "RODRIGUEZ VILLOLDO DE SOLARI, MERCEDES SALOMES. Prescripción treintenal". (L.o 19. F.o 251), se cita, y emplaza por noventa días a don José M. Carrara ó Carrera ó Carreras, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho al siguiente bien: un solar de terreno baldío, ubicado en la manzana 101 de Nueva Palmira, solar 3, padrón N.o 434 en el plano Oficial del agrimensor Carlos Jorge Berotra, con una superficie de 922 metros 351.250 milímetros, así deslindada: 21 metros 475 milímetros, de frente al Sur-Oeste a calle Jacinto M. Laguna: por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente, por ser esquina, al Sur-Este, a calle Juncal, limitando al Nor-Oeste y Nor-Este respectivamente con padrones números 435 y 433. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Nueva Palmira, 4 de Junio de 1959. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) (R. 29|4|55) 30pub. 31880 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "AGUIAR, ZOCIMO ESPERANZA. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 19. F.o 159), se cita y emplaza por noventa días al señor J. Dacosta, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en Nueva Palmira, octava Sección Judicial de Colonia, manzana N.o 26, empadronada con el N.o 82, con una superficie de un m[illegible] cuarenta y cinco metros, con 42 ms. 95 cms. al Noreste con frente a calle Ituzaingó, el mismo frente al Noroeste a calle Esta[illegible] los 42 ms. 95 cms. al Sureste lindando con padrón N.o 83 y el mismo deslinde al Suroeste con el padrón N.o 85. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 25 de Junio de 1959. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) $60.00 30|pub. [illegible] Jl.23-v.Set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "PILAR SANTOS. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 201), se cita, llama y emplazo por el término de noventa días, a todos los interesados o aquellos que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble: "empadronado con el N.o 662 de la manzana N.o 78 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros veintiún decímetros dentro de los siguientes límites: al Norte, con calle Artigas; al Este, con Pascual S. Scaffo; al Sur, con Rosa F. de Carratto, y al Oeste, Eusebio Laguna y Sucesiones Gustavo Colombiés y José García, según plano del agrimensor Rubén González Marini de 26 de Agosto de 1953, inscripto con el N.o 257 el 28 de Agosto siguiente, en la Oficina Departamental de Catastro", a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. — Durazno, Mayo 27 de 1959. — Elsa J. Lucci Filippini de Vignoli, Actuaria.
16) $84.00 30|pub. 9177 Jl.21-v.set.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: *"García de Perel a Filomena y otros c|RODRIGUEZ TOMAS o sus causahabientes. Prescripción treintañal"*, se cita y emplaza a Tomás Rodríguez, su sucesión y cau-

sahabientes a cualquier título, por el término de noventa días, para contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado en mayor área con el N.º 1.648, solar 7 de la manzana N.º 248 del plano de la ciudad de Trinidad, primera Sección Judicial de Flores, que según títulos tiene un área de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. cuadrados y que linda: Norte, calle Tacuarembó; Este, calle Francisco Fondar; Sur, solar 5; y Oeste solar 8. — Trinidad, Julio 27 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
16) $72.00 30|pub. 11247 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en los autos: "DILAMAR COLMAN Prescripción treintenaria". (L.o 42 F.o 447), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Felipe Contucci, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de campo, ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento empadronada con el N.o 3.697, la que según plano del agrimensor José B. López, del 17 de Febrero de 1959, inscripto con el N.o 419 el 18 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de 21 hectáreas 5.191 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Sucesión de Diocleciano Paz da Silva; al Sur, con Francisco Rebelo y Camino Departamental; al Oeste, con Duarte Pinto; y al Este, con Orosildo Olivera.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 16 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 9822 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CLAUDIO MODERNEL VAZQUEZ. Prescripción treintenaria" (L.o 42 F.o 435), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Contucci y Hortensia de León de Pérez, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de campo, ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 9.393 centiáreas, según plano del agrimensor José B. López, de fecha 27 de Setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 211, el 13 de Julio de 1950, empadronada con el número 4.066; y linda al Norte y Este con Sucesión de Ramón López; y al Sur y Oeste con campos de la Sucesión de Roberto Antonio Ribero o Ribeiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 23 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 9667 Jl.21-set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 8 F.o 170), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Waldemar Rodríguez Navarro, por sí y por sus poderdantes don Roberto Manuel Grau Porto y don Jorge Quintana, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno dividida en cuatro solares, ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento, "Minas de Corrales", compuesta de una superficie de 1 hectárea 255 ms. cuadrados 4 dms. cuadrados, empadronada con el N.o 652, la cual se deslinda, todo según plano del agrimensor don Julio L. Pereira, de fecha 15 de Noviembre de 1955 e inscripto el 10 de enero de 1956 con el N.o 794 en el Registro de Mensura de la siguiente forma: Al Norte, 36 ms. 80 cms., lindando con la sucesión de Echeverría; al Suroeste, 86 ms. 10 cms de frente a la calle 12 de Octubre; al Noroeste, 188 ms. 80 cms., lindando con América y Jorge Quintana y Emilio López; y de Sureste a Norte, se divide en tres rectas: la primera, de Sur a Norte, mide 81 metros, lindando con sucesión Pedro D'Olivier, Isidoro Campelo, Blanca Vargas y Esther Vargas; la segunda recta, de 1 metro 70 cms., de Oeste a Este linda con Esther Vargas; y la tercera recta, de Sur a Norte, que mide 130 ms. 60 cms., linda con Manuel Méndez, Flora Padilla, Manuela Camargo, Bartolo Olivera, Doralina Techeira, Eufronia López y Elida B. de Santamarte.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a don Manuel Francisco Artigas, sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, en el plazo legal y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se continuará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 21 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz de la 1.a Sección.
16) $165.00 30|pub. 9644 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rivera, dictada en autos: "SERAPIO VARGAS. Prescripción treintenaria" (L.o 8 F.o 185), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jacinto Gonzálvez Brum o sus sucesores; a doña Flordelis Correa de Núñez; a don Anaurelino o Aureliano Rocha o sus sucesores; y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a los inmuebles que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Las quintas números 110 y 111, de la planta suburbana de esta ciudad, empadronadas con el N.o 5.238, ubicadas en la novena sección judicial de este Departamento. Constan de una extensión superficial de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros, según plano de mensura del agrimensor Zoé Tarocco, registrado con el N.o 1683, en la Oficina Departamental de Catastro, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Las quintas de referencia, tienen los siguientes límites: Al Norte y Este: Carretera a los Corrales de Abasto; al Oeste, calle entre quintas por medio, con los padrones 5.214 y 5.241; al Sur, calle entre quintas por medio con el padrón 5.242.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Julio 25 de 1959. — Dr. Raúl Alonso de Marco, Juez de Paz.
16) $ 120.00 30|pub. 11989 Ag.13-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HONORIA MOTTA DE ZABALLA y CELIA, CENDI, VILDA, CELTA, GILDE MARIANA, CLARO NERY, HEBER o EBER, YENNY o JENI, HORESTE y LEANDRO ZABALLA MOTTA y otros. Prescripción treintañal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Claro da Silva Motta o Claro Motta (hijo) o sus sucesores a cualquier título; a los actuales linderos: Oscar Crespo Tabares o sus sucesores; y a Mary Ferreira, o sus sucesores, o causa-habiente a cualquier título, de treinta años a la fecha, a a cualquiera persona que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de 16 de Marzo de 1957, de una superficie de setecientas veintinueve hectáreas cinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros y treinta decímetros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, Loribal do Canto y Mary Ferreyra; por el Oeste, con Da Rosa Hnos. Ltda.; por el Este, con la fracción N.o 2 del citado plano, de propiedad de la sucesión de Tomás Zaballa, y por el Sur, con el Arroyo Yaguarí, empadronada la fracción N.o 1, con el N.o 1513, ubicada en la 7a. Sección Judicial de este Departamento. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 11434 Ag.6-v.set.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

ISMAEL CESAR GALAÑO domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Sucesos Uruguayos", que caracteriza una producción cinematográfica (notificero), y del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11400 Ag.5-v.ag.18.

IRMA MAURI y AVENIR ROSELL, solicitan la inscripción de la obra titulada "Teoría y Ejercicios de Escritura Taquigráfica, Sistema Estenital" de la que se declaran autores. — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11500 Ag.6-v.ag.19.

JAIME SCHREIBER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un "Modelo de colchón con mirilla", del que se declara autor. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 11645 Ag.10-v.ag.21.

CAMILO CABO PRADO, solicita la inscripción de la escenografía para un conjunto artístico que denomina "Parodistas de chocolate". — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 11733 Ag.11-v.ag.24.

JUAN BONOMI ALVAREZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un "Mufleco de goma vestido en paño", que denomina "Borez", y del que se declara autor. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11911 Ag.12-v.ag.26.

CASIMIRO GOMEZ FIGUEREDO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la publicación titulada "Paraguay-Uruguay-América y el Mundo", de la que se declara editor. — Montevideo, 10 de Agosto 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11986 Ag.13-v.ag.27.

INDUSTRIA FORTALEZA S. A., solicita la inscripción de un dibujo publicitario del que es adquirente siendo autor D. Sixto González. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11964 Ag.13-v.ag.27.

ATAHUALPA PROSPERO DA CUNHA Y SILVA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de folleto titulado "Fundamentos de la constitución del "Banco Constructor" plan de construcción en masa y su respectivo sistema de realización y financiación", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11975 Ag.13-v.ag.27.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARCOS NORMAN. Quiebra. Retroactividad" (52|536), se hace saber que ha sido dictada la siguiente resolución: "4227 Montevideo, Marzo 17 de 1959. Fíjase como efectiva fecha de la cesación de pagos el 21 de Febrero de 1956. Y háganse las publicaciones de ley. — Pereira. E. González, Actuario". — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. Judicial) 15|pub. 32626 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARCOS NORMAN. Quiebra, calificación" (52|537), se cita y emplaza al fallido don Marcos Norman para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. Judicial) 15|pub. 32627 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ROMAN HIRSZ. Quiebra. Calificación", (L.o 52 F.o 532), se cita y emplaza al fallido don Román Hirsz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales de quiebra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G.J.) 30|pub. 32479 Jl.20-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ROMAN HIRSZ. Quiebra. Retroactividad" (L.o 52 F.o 531), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "3.842. — Montevideo, Marzo 12 de 1959. — Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos, el catorce de Junio de 1955. Háganse las publicaciones. Y oportunamente archívese con el principal. — Pereira. — E. González Actuario." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 32478 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE BILLET y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico don Roberto A. Ferber; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 32477 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante FELIX TEODULO y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Roberto Vignale y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (Ges. Jud.) 15|pub. 32586 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante MARCOS NORMAN, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Rodolfo L. Vasen, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (Gest. Jud.) 15|pub. 32587 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarmbó, dictada en autos: "ERNESTO SANCHEZ. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el Estado de Verificación y Graduación de Créditos presentados por el Síndico, relativo a esta quiebra Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 27 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

18) $12.00 10|pub. 11425 Ag.16-v.ag.19.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA FRANCISCA BOTTERO, pues en la misma donde figuran los padres como "Juan Botino" y "María Udeta" debe decir "Juan Bottero y María Odetto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 12112 Ag.17v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARCELA VICENTA RINALDI y ROQUE NEVICATI, pues en la misma donde figura el nombre de la contrayente como Mercedes, debe decir "Marcela Vicenta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20|4|55) 15 pub. 32743 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EVA CHARBONNIER, pues en donde dice "Charbounier", debe decir "Charbonnier". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza.—Montevideo, Abril 9 de 1959.—Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32738 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARION HANNA DELIKTISCH MAI, pues en la misma donde dice: "Deliklusch" debe decir: "Deliktisch". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32682 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de TATIANA OSADCHY, pues en las misma donde dice "Tetjana" debe decir "Tatiana" y donde dice "Osadchi y Juliana Rudomin" debe decir: "Osadchy y Juliana Rudaminas". Y los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 26 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 11507 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CEFERINO DIAZ y FRANCISCA MONTEDEOCA, pues en la misma donde figura el apellido de la compareciente como 'Montes de Oca" debe decir: Montedeoca". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 11506 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO MALZONI, pues en la misma donde figura el apellido como "Malzone" debe decir: "Malzoni". Y a los efectos legales se hace estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55). 15|pub. 32599 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimienti de MARIO ALCIDES ALVAREZ, pues en la misma donde dice "María Alcira" debe decir "Mario Alcides" y donde dice "Femenino" debe decir "Masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32525 Jl.31.-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. doctor Diego Landa, se hace saber al público que antes este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CAROLINA SCHMIDT y FRANCISCO JOSE BIEHLER, pues en la misma donde figura la contrayente como "Lina" debe decir: "Catalina" y donde figura el apellido como "Smidt" debe decir: "Schmidt". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32666 Ag.11-v.set.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de don HELIOS LEMA, pues en la misma donde aparece el apellido del causante como "Sánchez" debe decir "Lema" y donde dice que "era hijo de Teresa Sánchez" debe decir que "era hijo natural de Celestino Lema Suárez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 11768 Ag.11-v.set.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SALVADOR MAYORAN y EVA ADAN, pues donde figura el apellido del contrayente como "Maiorano" debe decir: "Mayoran". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo Julio 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|45) 15|pub. 32665 bis Ag.11-v.set.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de OFELIA ESTHER OTEGUI en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno de la inscripta como "Isabelino Otheguy y Pedro Otheguy", debe decir "Isabelino Otegui y Pedro Otegui", respectivamente, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (Res. 20|4 55) 15 pub. 32751 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMELO ZENOBIO ORGAMBIDE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de sustituir donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino", donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" y donde dice "Carmen Senovia", debe decir "Carmelo Zenobio". por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 11503 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de CONRADO FERRARO y BLANCA DORA SCASINA, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como "Blanca Dora Scassino" debe decir "Blanca Dora Scasina"; y de nacimiento de CARMEN MARIA FERRARO SCASINA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como "Blanca Scassino", debe decir "Blanca Dora Scasina", por ser todo ello como corresponde Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32488 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57. F.o 584): Nacimiento de DANIEL ALBERTO BALBI RODRIGUEZ, donde dice "Alberto Francisco Balbi". debe decir: "Francisco Alberto Balbi". — Montevideo, Julio 31 1959. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|11) 15|pub. 32617 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58. F.o 206), nacimiento de RAMONA ALBORNOZ, donde dice "Ramón" y "sexo masculino". debe decir: "Ramona" y "sexo femenino". — Montevideo, 27 de Julio 1959. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32600 Ag.7-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace haber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57 F.o 658): Nacimiento de ANTONIO WALTER SOSA donde dice "García", debe decir "Garrido". — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — (Obtuvo auxiliatoria). — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32555 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 58 F.o 62): Matrimonio de NICASIO ACUÑA MARTINEZ y ELEUTERIA BERGERO, donde dice "Eleuteria Berggero", debe decir "Eleuteria Bergero". Nacimiento de ELEUTERIA BERGERO, donde dice "Juan Beryero" y "Miguel Beryero", debe decir "Juan Bergero" y "Miguel Bergero". — Montevideo Junio 30 de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15 pub. 11246 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 58 F.o 321): Matrimonio de JOSE KAKLOUK y FILOMENA ISIS y nacimiento de DOMINGO KAKLOUK ISIS. donde dice "José Caclone" "Domingo Caclone", "María Haquim", "Filomena Isé" y "Salomón Isé", debe decir "José Kaklouk", "Domingo Kaklouk", "María Hakim", "Filomena Isis" y "Salomón Isis". — Montevideo 1.o de Junio de 1959. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 11034 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 58 F.o 375): Nacimiento de GODOFREDO MIERES, donde dice "Godolfredo", "Mierez" y "Godobfredo" debe decir "Godofredo", "Mieres" y "Godofredo". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32470 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas (L.o 58, F.o 408). Nacimiento de ALICIA AGDJIAN donde dice

"Manuk Ahgaian" y "Baizar Mezbaurian" debe decir: "Manug Agdjian" y "Clara Medjburian; nacimiento de VAHE AGDJIAN donde dice "Adjian" debe decir: "Agdjian"; nacimiento de EVA AGDJIAN donde dice "Manug Agyarian" y "Clara Mediburian", debe decir: "Manug Agdjian" y "Clara Medjburian". — Montevideo. 21 de Julio 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10976 Jl.29-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (L.o 57. F.o 551), nacimiento de RAMON FRANCISCO PACIELLO, donde dice "Lucía Paccielio", debe decir: "María Lucía Paciello". — Montevideo, 10 de Abril 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32694 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS MARGOT ORONHA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Santos Oroño debe decir Santos Oronha. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Julio R. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15.pub. 32711 Ag.13-v.set.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS NOTRICA, estableciéndose que donde respectivamente dice: Samuel Notrika Raquel Notrika, Nelson y Benigna Notrika y Raquel Alzaradel, debe decir Samuel Notrica, Raquel Abzaradel, Nelson y Benigna Notrica y Raquel Abzaradel, y donde figura como nieto por línea materna de Isaac y Catalina Azadie, debe decir: Isaac y Catalina Abzaradel y donde los padres del inscripto aparecen como de nacionalidad italiana debe decir Turca. — Montevideo. Junio 18 de de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11973 Ag.13-v.set.3.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de FELIPE ALVAREZ y de MARIA ROSA CARMEN SCARPA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Carmen, debe decir: "María Rosa Carmen". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32743 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de JUAN GANDUGLIA MORENO y ANA MARIA TEOFILA GAIBISSO, estableciéndose que en donde en la misma la cónyuge figura como Teófila Gaibisso, debe decir: "Ana María Teófila Gaibisso". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32749 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROQUE FARACO FANTAUZZI, estableciéndose que en donde en la misma figura como "Roco Farraco" debe decir "Roque Faraco" y en donde los padres figuran como Blazo Farraco y Ana Celestina Fantaluchi, debe decir: "Blase María Faraco y Ana Celeste Fantauzzi", respectivamente. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32747 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de BLAS RISSO y MARIA OFELIA DIAZ y de la de nacimiento de LUIS ALBERTO RISSO DIAZ, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido de la cónyuge y de la madre respectivamente, figuran como Machín, debe decir: Díaz. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32696 Ag.12-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIA FERNANDEZ y MANUEL DAVILA, estableciéndose que en donde en la misma figura el apellido del contrayente y de su madre como Alvez, debe decir: Dávila. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Julio 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32667 Ag.11-set.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FAUSTO ANGEL PEVERONI, estableciéndose que donde el inscripto figura como Peverone, debe decir: Peveroni. — Montevideo, Abril 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 11788 Ag.11-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RUBEN BARRIOS MENDEZ y MAURA MANUELA CASTELLANI ESPEL, estableciéndose que en donde en la misma la contrayente figura como "Maura Manuela Espel" y como "hija de padre desconocido", debe decir: "Maura Manuela Castellani Espel, hija de Pedro Castellani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11710 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "AUDETTI MACHADO SILVA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde dice del sexo "masculino", debe decir: "del sexo femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 11540 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS DREYER estableciéndose que en donde en la misma el padre figura como Carlos Traez, debe decir "Carlos Dreyer"; donde dice que es nieto por línea paterna de José Traez, debe decir "José Dreyer"; y donde figura la madre como Eliza Ferle, debe decir "Elisa Feller" — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32532 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARGARITA SOCA, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta figura como Machado debe decir "Charón". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Junio 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32489 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de nacimiento de ANTONIA CANEVA RODRIGUEZ, estableciéndose que en donde en la firma figura del sexo masculino y con el nombre de Antonio, debe decir: sexo femenino y Antonia respectivamente. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 16 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32598 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MORIZONO, MIGUEL ANGEL, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, en lo que se refiere al apellido del padre y del abuelo paterno, que figura como "Morizano", en lugar de "Morizono". — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32750 bis Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GROSSI, BLANCA ROSA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de reconocimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice "Grossa", debe decir: Grossi. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32619 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VILLANUEVA, CARMEN. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Saturnino Nuño Avignone y las de nacimiento de sus hijos Mario, Roberto y Pablo Avignone, pues donde en dichas partidas dice: "Mario Avignoni", debe decir: Saturnino Nuño Avignone. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32618 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAPPUCCIO, ALFREDO EUSEBIO. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Amabelia Dionicia Cuadrado, pués donde dice respecto de la madre del contrayente: "María Camarano", debe decir, Juana Balvi, y donde en la misma partida y refiriéndose a la contrayente, dice: "Amabelia Cuadrado", debe decir: Amabelia Dionicia Cuadrado, y donde ésta aparece como nacida en el año "1918", debe decir: "1913" — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11144 Ag.6-v.ag.27

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "FRANCO, MARIANO y OTRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido Mariano y María Franco solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento pues donde en ellas y refiriéndose a la madre de los inscriptos dice: "Ramona Franca" debe decir Ramona Leoncia Franco. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32565 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "MELO, ARTURO ROQUE y Otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Arturo Roque Melo con Ignacia Silveira, en donde dice "Silvera", debe decir "Silveira"; B) La de nacimiento de Adhemar Melo, donde dice "Arturo B. Melo" y "Silva", debe decir "Arturo Roque Melo" y "Silveira" respectivamente; C) Las de nacimiento de Edison Silveira o Edison Melo Silveira, Rodolfo Cayetano, Ana María y Juana Jovita Melo, donde en estas partidas dice "Silvera" debe decir "Silveira". — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32487 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MICHELENA, RAMON JUSTO y PASTOR. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con María Primero Mantero, donde dice, respecto del contrayente: "Justo Peña Michilena"... "hijo de Teodoro Peña... y de María Michilena" debe decir "Ramón Justo y Pastor Michelena, hijo de María Michelena" solamente; y donde dice, en cuanto a la esposa, "María Mantero" debe decir María Primero Mantero; y B) La de nacimiento de su hijo TEODORO MICHELENA y la de matrimonio de éste con MARIA ROSA VIÑAS, donde en la primera de estas partidas, y, refiriéndose a los padres del inscripto dice: "María Mantero" y "Justo Peña Michilena", debe decir "María Primero Mantero y Ramón Justo y Pastor Michelena"; y en la segunda y última partida, donde dice, respecto del padre del contrayente, "Justo Michelena", debe decir "Ramón Justo y Pastor Michelena". — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
15) (R. 20|4|55) 15|pub. 32548 Ag.4-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GORSKI, TOMAS, Rectificación de partida, L.o 46, folio 503", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Gorski, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Gorska", en lugar de "Gorski". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12218 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARBOZA PAULINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida (L.o 41. F.o 309)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Barboza, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la forma siguiente: donde en ella, refiriéndose al inscripto, dice "del sexo una niña", debe decir: "del sexo masculino"; donde dice, que es "hijo le-

gítima", debe decir: "hijo legítimo"; y donde figura con el nombre de "Paublina", debe decir: "Paulino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15pub. 32608 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUERRA, JUAN JOSE y Otros. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida", L.o 45 F.o 632, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan José Guerra y Aída Parrabere de Guerra, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Juan Carlos Guerra Parrabere, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente y el padre de la misma y, en la de nacimiento, la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con el apellido "Parabé debe decir "Parrabere". Y a los efectos legales se hacce estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32554 Ag.5v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "FERNANDEZ de GONZALEZ GENOVEVA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", L.o 46 F.o 332, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Genoveva Fernández de González, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Marta", en lugar de "Genoveva". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32549 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "IGLESIAS DE CASTRO DOLORES. Rectificación de partida. (L.o 46. Fo 357)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Iglesias de Castro, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Constantino Castro Díaz, por figurar en ella con el nombre de "Lola", en lugar de "Dolores". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11769 Ag.11-v.set.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en autos caratulados: "DANIELE SIXTO LUIS, PEDRO ORLANDO y SIXTO ALBINO y DANIELE FRESIA MARIA HORTENCIA. Rectificación de partidas", (L.o 43, F.o 213), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Sixto Luis Daniele con María Isabel Ribero, y de Pedro Orlando Daniele con Paulina Eugenia Fresia, en el sentido de que donde el apellido paterno de los esposos figura Danieli, debe decir: "Daniele"; B) De nacimiento de Sixto Albino, Pedro Orlando y María Hortencia Daniele, donde el apellido paterno y del abuelo paterno de los inscriptos aparece Danieli, debe decir "Daniele"; C) La de nacimiento de Sixto Luis Daniele, donde el apellido paterno y del abuelo paterno del inscripto figura Daniel, debe decir "Daniele". Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, Agosto 8 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 12026 Ag.14-v.set.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: BERMUDEZ ARTURO y RUDECINDA OSPITALES de BERMUDEZ. Rectificación de su partida de matrimonio (Libro 43, Folio 138), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Arturo Bermudez y doña Rudecinda Ospitales de Bermudez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde la contrayente aparece como María del Carmen Ospitalés, debe decir Rudecinda Ospitalés. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11358 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "BONIFACIO GUTIERREZ, MARIA ELIDA MOREIRA. Rectificación de partidas", (L.o 5.o Folio 65), se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los mismos y de nacimiento de sus hijos Teresa Gladys, Bonifacio Leonel y Martha Mabel en el sentido de que, en donde el nombre de la esposa y madre dice ser "María Delia" debe ser "María Elida". Y a los fines legales, se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 5 de 1958. — Se hace constar que tramita con auxiliatorio de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32562 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "RAMON G. CUITIÑO y MARTINA EULOGIA BRIAN. Rectificación de partida" (L.o 4.0 F.o 414), se hace público que ante este Juzgado comparecieron las nombradas personas, solicitando rectificación en las actas de inscripción del nacimiento de su hijo José María Cuitiño Brian en el sentido de que en donde se establece como fecha de nacimiento el día once del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, debe decir "día veintiuno de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco" y donde se establece como localidad La Paz, debe decir "Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento. — Canelones, Noviembre 18 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 11040 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marischal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FELIPA ROSAURA CARRA DE OVIEDO iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hija ZULMA ELVIRA, en razón de que erroneamente figura su nombre como Rosaura Correa en lugar de Felipa Rosaura Carra. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 5385 de fecha 11 del corriente. — Colonia, 18 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19 (R. 20(4|55). 15|pub. 32580 Ag.6-v.ag.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "MARIA CLEMENTINA RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (L.o 42. F.o 227), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, doña María Clementina Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Clementina Barreto" refiriéndose a la gestionante, debe decir: 'María Clementina Rodríguez". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 22 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19 $24.00 20|pub. 11929 Ag.13-v.set.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JACOBO POLUBOIARINOV JUAN POLUBOIARINOV, PABLO POLUBOIARINOV, ELISA POLUBOIARINOV de FEDORCHUK, MARIA POLUBOIARINOV de KOVALCHUK y ANDRES POLUBOIARINOV. Rectificación de partida" (L.o 22 F.o 480 N.o 148), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Raúl Beceiro, como apoderado de los cinco primeramente nombrados; y don Andrés Poluboiarinov, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: En la de Jacobo Poluboiarinov donde dice "Poduvoa", debe decir "Poluboiarinov"; en la de Pablo Poluboiarinov, donde dice "Poloboyorenov" debe decir "Poluboiarinov"; en la de Juan Poluboiarinov, donde dice "Polubojasinof", debe decir "Poluboiarinov"; en la de Elisa Poluboiarinov, donde dice "Poluboirinov", debe decir "Poluboiarinov"; en la de María Poluboiarinov, donde dice "Poluboiarenov", debe decir "Poluboiarinov"; en la de Andrés Poluboiarinov, donde dice "Polovoyarenik" debe decir "Poluboiarinov", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Paysandú, Abril 22 de 1959. — Raúl Trigo Actuario.
19) $36.00 15|pub. 6323 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú doctor Carlos A Artecona dictada en los autos: MAURO SEVERINO FRONTAN y otros. Rectificación de partidas (L.o 12, F.o 120. N.o 110), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Mauro Severiano Frontan, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: En el acta de matrimonio celebrado entre el compareciente y su esposa Dora Evangelina Ordiozola N.o 129, celebrada en la ciudad de Paysandú el día 26 de Junio de 1943, como así también en la partida de nacimiento de su hijo legítimo Mario Nelson Frontan nacido en Paysandú el día 9 de Noviembre de 1945 y en la de nacimiento de Dora Evangelina Ordiozola, por padecer de los siguientes errores: En el acta de matrimonio N.o 129 donde dice Fontan, debe decir: Frontan. En el acta de nacimiento de Mario Nelson donde dice Fontan debe decir: Frontan que es el verdadero y en el acta de nacimiento de Dora Evangelina Ordiozola aparece el apellido Ordiozola con "S" siendo que el verdadero es Ordiozola con "Z". — Paysandú, 22 de Abril de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 11880 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCARIÑA COSTA en el sentido de que donde dice "Oscarina" debe decir "Oscariña", por ser lo que corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 15 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11385 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: 1959, TERTULINO COSTA, Rectificación partida de defunción, L.o 20, N.o 319, F.o 199", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Petrona Aída Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Tertulino Costa; en la forma siguiente: donde se consigna el nombre del causante como "Toruliano Costa", debe decir: "Tertulino Costa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Julio 21 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actaria Adjunta.
19) $24.00 15|pub. 12115 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN FRANCISCO FERNANDEZ y MARIA ANTONIA PALUMBO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija JUANA NOLBERTA, en el sentido de que donde en la misma dice: "Hernández" debe decir: "Fernández" y donde dice: "hija legítima de Juan F. Hernández y de María Palumbo", debe decir: "hija legítima de Juan Francisco Fernández y de María Antonia Palumbo". Se hace constar que el presente edicto se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Febrero 2 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32553 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ZUNINO MARTIN y Otros. Rectificación de partidas" (L.o 15 F.o 295, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Martín, Toribio Pedro Inés, Clara, Pablo, Nicasia Fermina Alejandrina, José, Damiana, María y Santiago Fructuoso Zunino, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento a fin de que en todas se establezcan los apellidos Zunino y Baccino, en lugar de los que en las mismas figuran. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 16 de 1959. — J. Gualberto Vega.
19) $24.00 15|pub. 11216 Ag.3-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ROBERTO ANGEL LEGARRALDE FERNANDEZ y Otra. Rectificación de partidas" (L.o 32 F.o 239), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Nelda Evarista Fernández de Legarralde, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Roberto Angel y Susy Beatriz Legarralde Fernández, pues en las mismas aparece el primero con el apellido paterno como "Lagorralde", en lugar de "Legarralde" y el apellido del abuelo como "Lagorralde" en lugar de "Legaralde", que son los que corresponden. — Mercedes, Agosto 3 de 1959. — Horacio A. Cazalás Actuario.
19) $30.00 15|pub. 11701 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don BUSTAMANTE DE MELLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo RUBEN DE MELLO, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Bustamante Mello" debe decir: "Bustamante de Mello" y donde se establece "Ruben Mello Assandri" debe decir: "Ruben de Mello Assandri", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Junio 17 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10918 Jl.29-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "BONIFACIO SORIA. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Vicente Soria, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Bonifacio Soria, en el sentido de que, donde en la misma dice "Rodriguez", dece decir: "Suárez", donde dice "se

ignora" debe decir "Sexta Sección de Tacuarembó", donde expresa "60 años" debe establecerse "59 años," donde dice "casado", debe decir "soltero", donde dice "changador" debe decir "Agricultor", donde dice "Francisca Rodríguez" debe decir "Fermina Suárez". por ser los verdaderos. — Tacuarembó Junio 6 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15.pub. 10919 Jl.29-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FELICIANO LOPEZ, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijas LAURA LUCIA y ANA MARIA, en el sentido de que donde dice "hija legítima de Feliciano López y de Nelly Denis, debe decir "hija natural de Feliciano López". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar, además que en este juicio se tramita auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres 9 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32442 Jl.29-v.ag.18.

20—Remates

ANTONIO CILS GONZALEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|LEZAMA (LORENZO J.). Cobro ejecutivo de pesos", L.o 18 F.o 133, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre del año en curso a las 14 y 30 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero Antonio Cils González, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de $ 591.53 (quinientos noventa y un pesos con cincuenta y tres centésimos), del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 77.677 y compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Abril de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo con el N.o 33.968, el 7 de Junio del mismo año, con una superficie de 316 metros 93 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 20 cms. de frente al Este, sobre la calle Santiago Figueredo; al Sur, 30 metros 92 cms. con los padrones números 77.676, 77.687, 77.686 y 77.685; al Oeste, 10 metros 30 cms., con el padrón N.o 127.720; y al Norte, igual medida que por el Sur, con los padrones números 77.680, 77.679 y 154.652.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serie aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías, si las hubiere; el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., como asimismo el pago de la cuenta N.o 129.118 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de 2.o Turno; libro 18, folio 208, contra propietario Inmueble Padrón número 77.677; 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Félix Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

En fe de ello, de mandato judicial, se extiende el presente, que signo y firmo en Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Félix M. Irureta, Actuario Adjunto.
20) (C.C.) 15|pub. 32701 Ag.13-v.set.3.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Humberto Autognazza con JULIO CESAR CONTI. Ejecución de prenda" (L.o 56. F.o 46), se hace saber que el día 28 de Agosto de 1959, a las 16 y 30 horas y en Joaquín Requena 1174, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien "un automóvil marca "Triumph", empadronado con el N.o 108.184 y matriculado con el N.o 140:650. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 11922 Ag.13-v.ag.27.

MIGUEL CENTRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Luisa Julia Simpson de Arrillaga y otros contra FLORENCIO FLORES. Ejecución de Hipoteca", (L.o 56. F.o 27), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1959 a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores Zabala 1328 se procederá por el martillero señor José Centrángolo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 116.129, señalado con el No. 56 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1925, aprobado por el Municipio de Montevideo en el expediente N.o 23.640, compuesto de 822 ms. 50 cms. que se deslindan así: 14 ms. de frente al Sur, a la calle Carnot por donde el edificio luce el N.o 5.824; por 58 ms. 75 cms. de fondo lindando al Oeste con solar 57 al Norte con el solar 31 y al Este con el 55.

Se previene: A) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le correspondan; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; C) Que el bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación; D) Que serán de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pavimento, colector y demás mejoras; E) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 11303 Ag.5-v.ag.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Compañía Importadora Exportadora Ltda. (C. I. E. L.) c|SANTIAGO BIANCHI y SALVADOR GARUFO. Ejecución de prenda industrial" (L.o 54 F.o 633), se hace saber que el día 18 de Agosto de 1959, a las 15 horas y en la calle Piedras N.o 318, se procederá por el martillero Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un motor marino marca Meadows tipo 4DM330, modelo Porpoise. con reductor 3:1, de procedencia inglesa, N.o 801.301.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 11392 Ag.5-v.ag.18.

WALTER SAUL MIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Brígida M. Yarza de Cotelo Freire contra MARIA ELIDA COTELO ARNAUD Y OTROS. Cesación de condominio" (L.o 55. F.o 89), se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1959, se procederá al remate público de los siguientes bienes: A) A las 16 hs. y en lugar de su ubicación y con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria o sea de $ 14.000.00 (catorce mil pesos moneda nacional) y, por el martillero señor Walter Saúl Míguez, asistido del Alguacil y Actuario al remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.692, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Bernardino M. Silva, de 8 de Noviembre de 1916, inscripto en la Dirección General de Topografía el 14 de los mismos, según el cual consta de un área de 139 ms. 63 dms. que se deslindan así: 6 ms. 54 al Oeste de frente a la calle Joaquín Requena por donde la puerta de entrada tiene el N.o 1416 distando el punto medio de 24 ms. 70 de la esquina que esta calle forma con Rivera según certificado de empadronamiento; 21 ms. 52 al Norte lindando con la fracción "A"; 6 ms. 44 al Este con parte de la propiedad de Miguel Malacrida; y 21 ms. 54 al Sur, lindando con parte de propiedad de Nicolás y Francisco Tortorella y parte del inmueble de Tomás M. Guigens; B) A las 16 horas, y en su lugar de ubicación y con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria o sea $ 700.00 (setecientos pesos) moneda nacional, se procederá por el martillero señor Alberto Becerra, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja al remate del siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, empadronada con el N.o 604, ubicada en el pueblo "José Batlle y Ordóñez", (12.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, manzana "H-21", señalada con el N.o 17 en el plano del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica de Julio de 1922 con una superficie de 625 ms. que se deslinda así: 12 ms. 05 al Noreste de frente al Bulevar Artigas por 50 ms. de fondo también de frente, por formar esquina a la calle Monte Caseros, lindando al Noroeste con el solar 16 y al Suroeste con el solar 18.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos del remate y de escrituración así como la Tasa Municipal corren por cuenta del comprador y 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los intresados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $200.00 25|pub. 12062 Ag.14-v.set.18.

GERMAN SUEIRO VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN STAGNO, L.o 55. F.o 369", se hace saber que el día 10 de Setiembre de 1959, a las 16 hs. y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Germán Sueiro Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de su avalúo o sea $ 7.700.00 (siete mil setecientos pesos m.n) del siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el N.o 85 217 sito en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, que forma parte de los solares N.o 22 y N.o 23 de la manzana letra E. compuesto de una superficie de 157 ms. 72 dmts. que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al Norte a la calle Colorado; 18 ms. 348 mm. al Oeste lindando con el solar N.o 24; 18 ms. 305 mm. al Este con resto de los solares 22 y 23; y 8 ms. 59 cms. con el solar N.o 21. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar como seña el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los vendedores abonarán el impuesto de Plus Valía y el Universitario que la ley pone de su cargo, debiendo pagar el comprador los demás gastos, impuestos y tasas y honorarios de la escrituración; 3.o) El comprador deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta la comisión del rematador (2 o|o) y la Tasa Municipal (1|2 o|o; 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 12200 Ag.17-v.set.7.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "ADA VIANA DE BOGGIO. Cesación de condominio", (L.o 52. F.o 614), se hace saber que el próximo día 21 de Agosto a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la Décimasegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y tres mil novecientos cuarenta y uno, antes parte del padrón número ochenta y dos mil ciento veintidós señalado con el número siete en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de mil novecientos veintisiete, con una superficie de doscientos sesenta y seis metros sesenta y cuatro decímetros deslindados así: doce metros dos centímetros de frente al S. O. a la calle Andrés Lamas número tres mil setecientos noventa y dos entre las de José L. Terra y Guaviyú; doce metros al N. E. con el solar nueve; veintidós metros al N. O., con el solar ocho y veintidós metros cuarenta y cinco centímetros al S. E. lindando con el solar seis.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, salvo que sea uno de los propios condóminos; B) El comprador podrá tomar a su cargo el préstamo hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por el saldo deudor al día de la escritura de venta, debiéndose tomar los títulos hipotecarios, por su cotización a ese día; C) El comprador abonará la comisión legal del rematador y el impuesto municipal en el acto de serle aceptada su oferta; D) Los títulos y planos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana 366 serie 29, donde podrán ser examinados por los interesados, no pudiéndose formular por el comprador reclamaciones a tales respectos, una vez formulada su oferta; E) La finca se vende en su estado actual de conservación y ocupación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $90.00 15|pub. 10526 Jl.30-v.ag.19.

LUIS M. RODRIGUEZ SILVA
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Compensación N.o 17 con S.A.D.I.L Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21. F.o [illegible]) se hace saber al público que el día 31 de Agosto del año en curso a las 16 horas en las puertas del Juzgado se procederá [illegible] del martillero Luis M. Rodríguez Silva al remate sobre la base

de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fojas 10 y 30 a 30v. de los mencionados autos.

Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Ciudadela N.o 1381; 3.o Que los gastos de desmontaje serán de cargo del comprador. — Montevideo, Julio 24 de 1959. —— Alberto M. Olivari, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 11356 Ag.12-v.ag.26.

JOSE BLANCO INSUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas contra LEON COHENAR. Ejecución de prenda. (L.o 53. F.o 565)", que el día veintiocho de Agosto próximo a las 15 horas en el local de la calle Hocquart mil seiscientos treinta y dos el martillero señor José Blanco Insúa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor de un automóvil marca Nash Rambler, padrón 129.410, matrícula 100.075, motor F. 51.858.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 11961 Ag.13-v.ag.27.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espinola, en los autos caratulados: "Sicardi Jubin, Marta Violeta c|BUSCHIAZZO ZUNINO, ALFREDO MODESTO y Otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 58 F.o 388), se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Ildefonso Corbo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 13.423, que según título consta de una superficie de 234 ms. cuadrados, 24 dms.; y que, de acuerdo al plano del agrimensor Alvaro Acosto y Lara, de 28 de Mayo de 1947, inscripto el día siguiente con el N.o 17.456 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, tiene un área de 242 metros 46 decímetros, que se deslindan: 9 ms. 23 cms. de frente al Noreste a la calle Sierra, estando señaladas las puertas del edificio con los números 2017 y 2021, entre las de Nueva York y Miguelete, distando el punto medio 27 ms. 615 mms. de la esquina con la calle Miguelete; 22 ms. 80 cms. al Noreste, lindando con parte del padrón N.o 13.122; 10 metros 98 cms. al Suroeste, confinando con parte del padrón N.o 13.426; y 26 ms. 10 cms. al Sureste, por donde linda con los padrones números 39.071 y 13.424.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar, en efectivo el 10 o|o deella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $36.00 15|pub. 11535 Ag.7-v.ag.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Demicheli Vázquez Angel y otros c|MONTERO VAZQUEZ RAMON. Cesación de condominio", L.o 56 F.o 97, se hace saber al público que el 28 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los derechos del promitente comprador y mejoras del solar de terreno ubicado en Punta Carretas; 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el Nº 88 en el plano del agrimensor Manuel E Avilés, de Diciembre de 1921, con aprobación municipal del 19 de Enero de 1922, en el expediente Nº 20.424, compuesto de una superficie de 494 ms. 97 dms. cuadrados, que se deslindan así: 11 ms. de frente al Este a la Rambla Presidente Wilson; 43 ms. 70 al Sur con el solar Nº 89.; 11 ms. 8 cms. al Oeste, con parte del solar 85; y 47 ms. 12 cms. al Norte con el solar 87.

Se previene: 1) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o.o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Serán de cargo del comprador el pago del Impuesto Municipal a los Remates, certificados, gastos y honorarios de la escritura respectiva; III) Que la promesa de compra y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15 pub. 11587 Ag.7-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Vallarino de Vacchelli Esnilda y Otros con MARIA L. BONSIGNORE MICHETTI y Otro. Ejecución de hipoteca", L.o 53 F.o 573, se hace saber que el día 7 del mes de Setiembre, a las 15 horas, en 25 de Mayo 523, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Francisco J. Correa, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: 3 fracciones de terreno, con sus alambrados, plantaciones y construcciones y demás mejoras que contiene, sitas en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señaladas con los N.os 1, 2 y 3 en el plano levantado en 28 de Agosto de 1946 por el agrimensor A. Acosta y Lara, inscripto en Catastro el 31 del citado mes y año con el N.o 15.678 y que, por estar unidas, tienen una superficie total de 17 hectáreas 17 metros, deslindados así: Noroeste, rectas de 100 ms. 11 cms., 226 ms. 70 cms., 319 ms. 90 cms. y 4 ms. 50 cms., dando frente a camino Osvaldo Rodríguez; por el Este, límite sinuoso correspondiente al curso de la Cañada de la Puente, lindando con propiedad de L. Gamboa y Manuela Bolzo Lanza de Rey Viña. Por el Sureste, rectas de 2 ms. 259 m. 50 cms. y 94 ms. 70 cms, frente a Cno. Abrevadero; y por el Suroeste, rectas de 122 ms. 50 y de 150 ms. 10 cms., lindando con padrón 92.219. La fracción 1 tiene el padrón 92.221 y tiene un área de 14 hectáreas 3.886 ms. La fracción 2 está empadronada con el N.o 92.220 y tiene un área de 1 hectárea 5.063 ms. La fracción 3, padrón 154.767 y un área de 1 hectárea 1.068 ms. Padrones rurales.

Se previene: El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, impuestos y demás gastos. 3) Los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en el Juzgado Letrado Civil 4.o Turno (25 de Mayo 523, piso 4.o), a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Escribana Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $102.00 15|pub. 11878 Ag.13-v.set.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "SUC. JOAQUIN RODRIGUEZ" Intestado (L.o 46. F.o 452), se hace saber que el próximo viernes 21 de Agosto a las 14 horas en el local de la calle Piedras 318, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público de los bienes inventariados en autos. — Más informes Piedras 318.

20) $12:00 10|pub. 11293 Ag.5-v.ag.18.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Bazzano de Otero Juanita Magdalena contra NELSON POLICARPO CAWEN Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (L.o 54, F.o 221), se hace saber que el día 8 del mes de Setiembre a las 16 horas en la calle Zabala N.o 1328, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y por el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 144.158, señalado con el N.o 2 de la manzana letra "D" en el plano del agrimensor Juan C. Barruti de Abril de 1930 inscripto en la Dirección de Topografía el 30 del mismo mes y año. Según dicho plano tiene un área de 366 ms. deslindados así: 12 ms. 50 de frente al Noroeste, a calle Molte entre las de Aragua y Oliveras, distando el punto medio del frente 22 ms. 55 de la esquina formada con esta última calle. Puertas de entrada números 1236-38-40-42, 26 ms. 96 cms. al Noreste, con solar 1; 13 ms. 41 en el fondo al Este, con propiedad del señor Zapata y 31 ms. 60 al Suroeste con solar N.o 3.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, y la comisión legal del rematador; 3.o) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1683 Serie "B" 1935). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 3.73.29.

20) $72.00 15|pub. 12034 Ag.14-v.set.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en el expediente caratulado Cabezas José contra MEZZDRA de SANCHEZ MARIA ELENA, ejecución de prenda (L.o 54, F.o 599), se hace saber que el próximo martes 18 de Agosto a las 14 horas en el local de la calle Piedras 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells al remate público y al mejor postor de los bienes prendados que son, 1 balanza Berkel, 1 vitrina heladera Friolectric con compresor, 1 cortadora de fiambres Berkel y dos sifones Banchero. — Mas informes Piedras 318.

20) $16.00 10|pum. 11321 Ag.5-v.ag.18.

CARLOS STAJANO WILSON
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Fivap Uruguaya S. A. contra RODOLFO SIENRA FERBER y Cía. Ejecución de prenda" (L.o 55. F.o 233), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1959 a las 16 horas, en el garage de la calle José Benito Lamas 2848 por intermedio del martillero Carlos Stajano Wilson se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de una camioneta marca "Chevrolet" años 1954 modelo pick-up padrón 147.357 matrícula 222.633.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada y la comisión del rematador (7 o|o); y B) que la camioneta se remata en el estado actual de conservación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Curi Zagia Actuario.

20) $24.00 10|pub. 11574 Ag.7-v.ag.20.

CARLOS STAJANO WILSON
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos: "Fivap Uruguaya S. A. contra RODOLFO SIENRA FERBER. Ejecución de prenda" (L.o 55. F.o 239), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1959 a las 16 y 15 horas, en el garage de la calle José Benito Lamas 2848 por intermedio del martillero Carlos Stajano Wilson se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de una camioneta, marca "Simca" año 1956, con carrocería tipo rural, matrícula 174.594.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada y la comisión del rematador (7 o|o); y B) que la camioneta se remata en el estado actual de conservación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Curi Zagia Actuario.

20) $24.00 10|pub. 11573 Ag.7-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en el expediente caratulado: Banco de la República O. del Uruguay contra DOMINGO BOTARO GRANDI, ejecución de prenda (L.o 53, F.o 356), se hace saber que el próximo martes 18 de Agosto a las 14 horas y en el local de la calle Piedras 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castell al remate público y al mejor postor un Tractor Holder con motor a nafta prendado en autos. — Mas informes Piedra 318.

20) $16.00 10|pub. 11320 Ag.5-v.ag.18.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Octorino Coppetti Burla y otro con NORBERTO ZAPATA BANDERA y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 55 F.o 331)", se hace saber al público que el día 3 de Setiembre del corriente año, a las 16 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, del siguiente bien: un solar de terreno, con sus edificios, construcciones y demás mejoras, empadronado con el N.o 66.871, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, y que según plano del agrimensor Félix Lolaldo de Mayo de 1924, inscripto en Topografía el 28 de los mismos mes y año, consta de 344 ms. 2.53 dms. 2, con 16 ms. 30 centímetros al Noroeste frente a la calle Humberto Primero N.o 3652, entre Propios y Comercio, distando su punto

medio 217 ms. 56 cms. de esta última, según Certificado de Empadronamiento, por 33 ms. 45 cms. de fondo y linda: al Noreste con el padrón N.o 68.870, al Sureste con J. Figares, padrón No 115.558 y al suroeste con Sansone, padrón No 68.872

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, 2.o Serán de cargo del comprador la comisión del rematador el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los impuestos que graven la almoneda. 3.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana C|1950|2048. — Montevideo, Agosto 3 1959 — José Curi Zagia, Actuario

20) $72.00 15|pub. 11417 Ag.6-v.ag.27.

ANDRES D BARREIRO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Venancio P. Calgaro contra L.I.P.S.A., Indemnizción por despido" Libro 44 Folio 275, se hace saber que el próximo día 19 de Agosto a las 15 horas se procederá por el martillero don Andrés D. Barreiro, en el local de la calle Vázquez 1078, al remate sobre las 2|3 partes de su tasación, de una máquina rectificadora "Dumore" Serie 8071 N.o 1275 y de 8 matrices para platos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1959.

20) $16.00 10|pub. 11485 Ag.6-v.ag.19.

ARIEL D. PINTADO
Auto "Sumbeam Talbot"
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Alejandro de la Sovera con LUISA CESPEDES LOUREIRO DE TADEO y JULIO ISLAS y RODOLFO CARSILLO". Juicio ejecutivo (L.o 47. F.o 555), se hace saber que el próximo 24 de Agosto a las 15 horas, en el local de la calle Río Branco 1575, se procederá la venta en remate público, con la base de $ 10.000.00, y por el martillero Ariel D. Pintado, de un automóvil marca "Sumbeam Talbot". Matrícula N.o 161.051.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada. II) Que el vehículo se remata en el estado de conservación y funcionamiento actual. — Montevideo, 6 de Agosto de 1959.

20) $20.00 10|pub. 11717 Ag.10-v.ag.21.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Da Vila, José, hoy: De la Sovera Pasqualini, Alejandro con BRITOS, WALTER HUGO. Ejecución prendaria" (52-339), se hace público que el día 7 del mes de Setiembre, a la hora 15 y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle Dalmiro Costa N.o 4354 de esta ciudad, el martillero don Rafael S. Docampo, asistido de la Oficial-Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles que pertenecen al negocio que, en el ramo de almacén y bar, tiene instalado el ejecutado en el referido local y de los derechos y opciones a la Patente de Giro con adicional alcohólicas, padrón N.o 42.539.

El mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el 10 o|o del importe de la misma y el precio total de su compra, al recibirse de los bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 12001 Ag.17-v.ag.31.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Debenedetti Delia con CENTENA ERNESTO. (L.o 46. F.o 225), se rematará al mejor postor y sin base, el 26 del corriente mes a las 15 horas en la calle Azambuya 2584, por intermedio del martillero Julio César Trobo. Una heladera General Electric, Una lavadora Merusa, Una mayólica de pie, Juego comedor, juego de living, Ropero 4 puertas, cómoda y una mesa de luz.

20) $12.00 10|pub. 11702 Ag.10-v.ag.21.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ORIA ALVARO MARIO. Cesación de condominio. (L.o 43. F.o 352)", se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 5.683.32, se procederá por el martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la manzana 101 de la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana-suburbana, empadronado con el N.o 25.414 y que según títulos tienen la superficie y límites siguientes: Superficie: 345 metros 86 decímetros 2 centímetros y 44 milímetros. Límites: 10 metros 737 milímetros al Sur, de frente a la calle Norte América, distando el punto medio, según el respectivo certificado de empadronamiento, 37 metros 580 milímetros de la esquina formada con la calle Chile, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con José Toribio; por el Oeste, con Rafaela Morales; y por el Este, con Ramón Fernández.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colecter y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que la comisión legal del señor rematador y demás gastos del remate, serán de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 12173 Ag.17-v.set.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Pelaez Cardozo contra ABEL PEREZ (L.o 46 F.o 62) se hace saber que el próximo martes 18 de Agosto a las 15 horas, en el local calle Piedras 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera comercial marca "Siam" y demás inventario en autos. — Más informes Piedra 318.

20) $12.00 10|pu. 11292 Ag.5-v.ag.18.

A. CARDELLINO PLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SAQUIERES ROQUE. Sucesión. Pieza sobre cesación de condominio. (L.o 45,/ F.o 432), se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Américo Cardellino Plá, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 15: Sobre la base de $ 4.333.32. Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contenga, situado en la 10.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 112.073, señalado con el N.o 187, en el plano del agrimensor Raúl Regules, de Diciembre de 1922, compuesto de una superficie de 420 metros, teniendo: 12 metros al Sud-Este, de frente a la calle Brazo Largo, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 3715; 35 metros al Sud-Oeste, limitando con el lote 186; 12 metros al Nord-Oeste, con el lote 184; y 35 metros al Nord-Este con el lote 188. — Hora 15 y 30. Sobre la base de $ 3.066.66. Otro solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contenga, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 112.074, señalado con el N.o 188, en el plano antes citado, compuesto de una superficie de 521 metros 52 decímetros, con 12 metros de frente al Sud-Este, a la indicada calle Brazo Largo; 44 metros 61 centímetros al Sud-Oeste, lindando con el solar antes descripto y el lote 154; al Nord-Oeste, con J. Severi; y por el Nord-Este, 42 metros 31 centímetros limitando con el lote 189.

Se. previene: 1.o). Que los mejores postores deberán consignar el 20 o|o de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas; 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 11796 Ag.11-v.set.1.o.

MANUEL VICTOR OJEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VILA M. de MANZANARES RAMONA y Otros. Venta y cesación de condominio" L.o 46 F.o 167, se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 23.000.00, se procederá por el martillero don Manuel Víctor Ojeda, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con en mayor área con el N.o 129.068, señalado con el N.o 2, en el plano de mensura y fraccionamiento practicado en Abril de 1956, por el agrimensor Julio C. Granato Grondona, aprobado por la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, el 17 de Julio de 1958, en el expediente N.o 27.892; e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 36.215 el 1.o de Agosto del año últimamente citado, compuesto de una superficie de 182 metros 72 decímetros, que se deslinda así: al Norte, en 15 metros 29 centímetros, con parte del inmueble empadronado con el N.o 129:067; al Oeste, en 15 metros 16 centímetros, con la fracción N.o 1 de plano citado; al Este, línea curva que de Norte a Sur, tiene un desarrollo de 22 metros 85 centímetros, dando frente a la conjunción de las calles A. Vidal y Fuentes y Manuel R. Alonso; y por el Sur, recta de 71 centímetros, que da frente a la calle citada anteriormente, en primer término.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 11857 Ag.12-v.set.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en autos: "Administración Nacional de Puertos contra ARMADORES y|o PROPIETARIOS BUQUE CABLERO CAMBRIA", se hace saber que el próximo jueves 27 de Agosto a las 13 y 30 horas, en la Aduana zona Aguada (donde está depositado), se procederá por intermedio del martillero Horacio Castells de la firma Gomensoro y Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de la chatarra de hierro y demás efectos provenientes del buque cablero "Cambria". Derechos y gastos a cargo del comprador. Garantía en el acto a satisfacción. Más informes Piedras 318 Tel. 9 22 33.

20) $16.00 10|pub. 11728 Ag.11-v.ag.24.

ANGEL GIORDANO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, en los autos caratulados: "Norberto Rivero, contra JOSE LA GRECA". (Ejecución de prenda). Exp. 597 (L.o 18. F.o 587). rematará el día jueves 3 de Setiembre a las 15 y 30 horas, un coche marca "Alfa Romeo", del año 1955, Empadronado con el N.o 150.659, matrícula N.o 183-231, de 4 cilindros, con radio y faro-piloto, en excelente estado de conservación, en su local de la calle Lavalleja N.o 2171. Transferencia Judicial. El coche se remata en movimiento. Seña 30 o|o en el auto. Comisión legal, al bajar el martillo. Inf. Calle Solís N.o 1466. 1er. Piso o Juan Paullier N.o 1474 Esc. 21 T 40 54 33.

20) $16.00 10|pub. 11730 Ag.11-v.ag.24.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|MARIA DE LAS NIEVES VIDARTMEGGET DE PEREDA. Ejecución de hipoteca" (L.o 42 F.o 594), se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, en la puerta de este Juzgado y a la hora 10 y 30, por intermedio del señor rematador don Juvenal A. Fonseca Rodríguez presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido de la Actuaria Adjunta, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, situada en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, integrada por sus mejoras y una extensión de 4 Hás. 1.912 ms. 8.024 centímetros (cuatro hectáreas, mil novecientos doce metros, ocho mil veinticuatro centímetros) empadronada con el número ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y seis antes en mayor área, con el mismo número, señalado con el número uno en el plano del agrimensor J. Leifert Waksman, de Setiembre de 1957, registrado con el N.o 18.648 en la Dirección General. de Catastro, el 16 de Diciembre de ese año.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle José G. Artigas y José Batlle y Ordóñez a disposición; 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios del rematador, de acuerdo a las disposiciones legales. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 11294 Ag.4-v.ag.24.

ABRAHAM GABRIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos "Celestino David Cúneo Cademartori y Otra c|JUAN EUGENIO VAZQUEZ CAMEJO. Ejecución de hipoteca" (L.o 5.o, F.o 499), se hace público que el día 11 de Setiembre de 1959, a la hora 14, en las puertas del Juzgado y por intermedio del rematador Abraham Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles situados en el paraje "Rincón de Conde", de la 11.a Sección Judicial de Canelones: A) Fracción empadronada con el número 2.538 señalada con la letra "A" en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el agrimensor Raúl B. Conde, en Diciembre de 1920, inscripto el 28 de Marzo de 1921 en la Dirección de Topografía, compuesta de una superficie de ciento seis hectáreas que se deslindan así: Al Noroeste, el río Santa Lucía en medio, con campos de Juan Irureta Goyena; al Noreste, línea recta de mil doscientos dos metros diez centímetros, con propiedad de María Cazot de Irureta Goyena; mil ciento diez y seis metros setenta centímetros al Sureste, con la fracción "B" del mismo plano, de Virginia Marta Vázquez de Barindelli; y ochocientos veintiséis metros diez centímetros al Suroeste con campos de la sucesión de Santiago García; B) Fracción empadronada con el N.º 2.446, antes en mayor área, con el N.º 2.547, señalada con la letra "D" en el plano de división suscrito en Noviembre de 1954 por el nombrado agrimensor Conde, inscripto con el N.º 8.922 y con fecha 2 de Agosto de 1955 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de noventa y una hectáreas nueve mil trescientos treinta y ocho metros, veintisiete decímetros, que linda: Por el Sureste el Arroyo del Tala; al Norte, recta de quinientos treinta y tres metros setenta centímetros, con el inmueble padrón N.º 2.545; al Este dos rectas de ochocientos y de trescientos veinticuatro metros, confinando con la fracción "C" del mismo plano; y al Oeste recta de mil cuatrocientos veintiséis metros cuarenta centímetros, calle por medio, con los inmuebles padrones N.º 2.529 y número 11.000; y C) Fracción empadronada con el N.º 2.609, antes en mayor área con el mismo número señalada con la letra "A", en plano de división suscrito en Abril de 1954 por el agrimensor Raúl B. Conde, inscripto con el número 8.812 y con fecha 4 de Mayo de 1955 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas, cuatro mil veintisiete metros, setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: cuatrocientos setenta y nueve metros cuarenta centímetros en su frente al Sureste a Carretera Nacional que la separa de las fracciones "B" y "C" del mismo plano; trescientos sesenta y ocho metros treinta centímetros al Este, lindando en una pequeña parte con la misma Carretera Nacional; y en el resto por campos de la sucesión de Juan Camejo, padrón N.º 2.629; cuatrocientos sesenta metros al Norte, con campos de las sucesiones de Epifanio y Juan Camejo, padrones N.o 18.361 N.o 2.613 y N.o 2.628; y quinientos noventa y un metros treinta centímetros al Oeste, con campos de Antonio Regueira, padrón Nº 2.610 (antes de Celmira Estevan de Duarte).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás gastos que demande la escritura de enajenación; C) Que el padrón N.o 2.538 de 106 Hás., está ocupado por el dueño y los demás están arrendados; y D Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Canelones, Julio 28 de 1959. — Hugo Alvez. Actuario.

20) $168.00 15|pub. 11290 Ag.4-v.ag.24.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor José Pedro Igoa, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|TOMAS CLAVIJO IBARRA. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 22 de Agosto de 1959, a la hora 10, en el paraje conocido por Las Brujas o Santa Rosa, en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, se procederá a la venta en remate público, a cargo del martillero don Juvenal A. Fonseca en acto presidido por el suscrito, de los bienes embargados en dichos autos, consistentes en ganado lechero (raza Holando), sesenta y tres unidades, entre las cuales se encuentra un toro de pedigree, inscripto en el H.B.U., un equino, un tractor Ferguson 1953, arado, rastras carro lechero, siete tarros para leche de 30 litros y una enfriadora para 500 litros. El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y el precio total de su compra, al recibirse de los bienes. — Villa de Los Cerrillos, 3 de Agosto de 1959. — Daniel Giuffardi Ríos, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 11070 Ag.5-v.ag.18.

ALVARO T. BEYHAUT
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Canelones, en los autos caratulados: "Compañía Holandesa para América del Sur (Uruguay) Limitada contra COMPAÑIA DE INDUSTRIAS QUIMICAS PANDO. Medidas preparatorias", L.o 40 F.o 488, se hace saber al público que el día 24 de Agosto corriente, a la hora 14, por el martillero Alvaro T. Beyhaut, asistido del Alguacil ad-hoc de este Juzgado, señor Roberto Gómez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1 máquina mezcladora, 1 molino de bola, 2 molinos de martillo, 3 tomos de Enciclopedia Ullman, 1 balanza de precisión, 3 escritorios, bidones vacíos, bidones con aguarrás, 1 reloj eléctrico, bolsas de ocre amarillo y marrón, bolsas de cenizas de soda.

Se hace constar que el remate de los bienes antedichos, se efectuará en el local del martillero don Alvaro T. Beyhaut, ubicado en la calle 25 de Mayo N.o 834 (Pando), el día y hora antes indicados. A la hora 16 se procederá al remate de los bienes que a continuación se individualizan, en el local de la Empresa demandada, ubicado en el Camino Maldonado Kilómetro 33: diversa maquinaria; 1 centrífuga, 1 molino de bola, 2 molinos a martillo, 1 aparato secador, bombas, ventiladores, motores eléctricos, pulidores, repuestos, chatarra etc.; cajones vacíos herramientas, bidones; diversas cantidades de materia prima: mica, sulfato de cobre, sulfato de hierro, mineral de manganeso, carbón de retorta, piedra esmeril, ladrillos refractarios, aceite de pino, cal hidratada, abono químico, ocre, sulfato de amonio, nitrato de potasio, óxido de cal, ocre amarillo, aguarrás mineral, coelita, tierra refractaria, carbonato de cal, fosforita, etc., 1 banco carpintero, 1 sillón, sillas, biblioratos, etc.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, con excepción del acreedor; 2.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la Séptima Sección Judicial de Canelones, calle 25 de Mayo 848, Pando; 3.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Agosto 1.o de 1959. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.

20) $56.00 10|pub. 11563 Ag.7-v.ag.20.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Banco de San José con CARLOS GIRARDO. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 29 de Agosto próximo, a la hora 10 y 30, por intermedio del martillero señor Félix Osinaga, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicadas en la manzana N.o 69 de la ciudad de Rosario 3.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, que forma parte del padrón N.o 635, compuesta de una superficie, según plano de 606 metros 9.045 cms. y se deslinda así: 14 metros 3 cms. de frente al Oeste, sobre calle 33; por 43 ms. 15 cms. de fondo, lindando: Al Norte con don Rodolfo Carlos Peters; al Este, con sucesión Antonio Curuchet; y al Sur, con don Juan Francisco Martino y doña Emilia Risso de Aguirrezabala.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y abonar la comisión legal del rematador; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador e impuesto municipal; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado. — Rosario Julio 29 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 11313 Ag.5-v.ag.26.

HUMBERTO FIERRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Banco de Florida con OLIBORIO FERNANDEZ. cobro ejecutivo de pesos. (32|131)", se hace saber al público que este Juzgado comisionado, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establece a continuación, por intermedio del señor rematador don Humberto Fierro, en el propio lugar en que se encuentran los bienes, "Estación Cardal", el día 3 de Setiembre próximo a las 14 horas, de los siguientes bienes: Una heladera marca "Siam" 4 puertas pesos 3.333.34. Una sierra eléctrica marca "Siam" $ 1.333.34. Una balanza marca "Dayton" pesos 466.67. Un ventilador de 4 paletas $ 40.00. Una sierra de mano $ 5.33. Un escritorio $ 18.67. 10 ganchos carnicería $ 26.67. Un carro de dos ruedas $ 333.34. Un aparejo para 10.000 kgs. $ 400.00. Una máquina picadora de carne "Habart" $ 933.34. Un mostrador plancha de mármol $ 100.00.

Se previene: Que la venta será al contado, siendo de cargo del comprador la comisión del señor rematador e impuestos Municipales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — 25 de Agosto, 6 de Agosto de 1959. — Atanasio C. Vega. Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 12119 Ag.17-v.ag.21.

ALBERTO RIVA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Florida, en autos: "Banco de Florida con GERONIMO HECTOR MENDIETA. Cobro ejecutivo de alquileres". (Lo. 24, Fo. 54), se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Alberto Riva, en presencia del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 14.000.00 del siguiente inmueble:

Un solar con las construcciones y mejoras empadronado con el N.o 3.255 antes en mayor área con el N.o 2:173, ubicado en la manzana incompleta N.o 149 de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o "dos" en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, el 4 de Abril de 1949, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida, el 6 del mismo mes, con el N.o 73 y aprobado por la Inspección Municipal de Florida, también el día 6, con el N.o 454 y compuesto de una superficie de 938 metros 78 decímetros, los que se deslindan así: 16 metros de frente al Sureste, a la calle Misiones distando su punto más cercano 45 metros 27 centímetros, de la esquina que forma esta calle con la de 25 de Mayo; 65 metros 20 centímetros al Noreste, confinando con propiedades de Carlos Barceló y Angela C. de Orlando; 16 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Ejido y 58 metros 24 centímetros al Suroeste, confinando con el solar N.o 1 del plano de Vicente Rossini.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de la oferta al serle aceptada y que será de su cargo los honorarios del rematador e impuestos municipales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida Agosto 10 de 1959. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.

20) $73.00 15|pub. 12061 Ag.14-v.set.4.

HUMBERTO FIERRO
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — En autos: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra MARTINEZ JUAN E. Cobro ejecutivo de pesos", por disposición del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno y por medio del Juzgado de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Florida (Villa 25 de Mayo), se hace saber al público que, el día 20 de Agosto próximo, a las 10 horas y en el lugar de su depósito, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías que a continuación se detallan: 1 Sifón Banchero para aceite, de 24 litros, tasado en la suma de $ 120.00; 60 kilos de Piola Sisal, tasados en la suma de $ 75.00; 10 Latones, tasados en la suma de $ 15.00; y 10 Baldes, tasados en la suma de $ 20.00.

Se previene que el comprador deberá consignar el importe de su compra en el momento de serle aceptada la oferta y que serán de su cargo los gastos de comisión del rematador e impuesto Municipal, que deberá abonar en el acto. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Villa 25 de Mayo, Agosto 4 de 1959. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.

20) $36.00 10|pub. 11545 Ag.7-v.ag.20.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ELIA HAYDEE SANCHEZ DE MARTINEZ, en su carácter de Tutora del menor CARLOS DURAN CARBAJAL. Venta", se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor Martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles: A) 1|56 avas partes del bien inmueble, padrón N.o 261, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, de 1940, con una superficie de 485 metros cuadrados, manzana 41 de la ciudad de Trinidad; y que linda: Norte, calle Artigas; Este: calle 25 de Mayo; Sur: Eduardo Pereira; y Oeste, solar 1. Esta cuota parte saldrá a la venta sobre la base de $ 533.34 (quinientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos); y B) 1|56 avas partes del bien inmueble rural y sus mejoras, padrón No 1.237, ubicado en la 1.a Sección de Flores, de una superficie de 39 hectáreas 4.567 metros 16 dms. y que linda: Norte, en recta de 790 metros con Saturnino Olarte; Este, 596 metros 60 cms. camino vecinal por medio

con Anselmo Silva y Juan M. Lazarte; Sur, 3 rectas: 365 metros 80 cms., 179 ms. 30 cms., y 880 metros 90 cms. con Anselmo Silva; y Oeste. La Cañada Blanca, por medio con Dionisio A. Bula y Pío Jauregui. Esta cuota parte saldrá a la venta sobre la base de $ 428.58 (cuatrocientos veintiocho pesos con cincuenta y ocho centésimos).

Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Junio 23 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 10279 Jl.21-v.ag.10.

"GRANDI Y ABUD"

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "María L. Correa de Castaño con NELSON R. CASTAÑO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 29. F.o 479), se hace saber que el 29 del corriente mes, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público por precio al mejor postor y al contado, por intermedio de la firma "Grandi y Abud" en el local de la calle Wáshington Beltrán N.o 740 de esta ciudad de los bienes muebles inventariados en los mencionados autos, inclusive un automóvil marca "Ford" modelo 1929. — Minas, Agosto 5 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 11957 Ag.13-v.ag.27.

OROSMAN MIRANDA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CASIMIRA SISTO DE NOBLIA o JOSEFA CASIMIRA SISTO DE NOBLIA o JOSEFA SISTO DE NOBLIA. Sucesión". (Lo. 27 Fo. 181), el Juez de Paz de la doce sección de Lavalleja, hace saber: que el 27 de Setiembre de 1959 a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, sito en calle Francisco de León N.o 22, se procederá a la venta independientemente y al mejor postor por el martillero don Orosmán Miranda, en diligencia que presidirá el suscrito Juez de Paz y testigos, de los siguientes inmuebles:

A) Un solar de terreno con pequeñas mejoras, situado en José Batlle y Ordóñez doce sección judicial de Lavalleja empadronado con el N.o 395 y el que según plano oficial del Pueblo se compone de una superficie de 1.000 metros; B) Tres fracciones de campo, situadas en paraje Nico Pérez, cuarta sección judicial de Florida, designada con los números: 1, 2 y 3 respectivamente en el plano de división del agrimensor Jaime J. Juanicó del 3 de Diciembre de 1915, empadronadas en común con el N.o 9.013 y compuestas cada una de ellas de una superficie de 1 hectárea 7405 metros; C) Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje, sección y Departamento que las mencionadas anteriormente, señalada con la letra "F" en el plano anteriormente citado, empadronada con el N.o 9.014 y compuesta de una superficie de 1880 metros.

Se previene: 1.o) Que el solar descripto en la letra "A" saldrá a la venta con la base de $ 1.50 el metro cuadrado; que las tres fracciones de campo descriptas en la letra "B" saldrán a la venta con la base de $ 600.00 la hectárea y la fracción de terreno que figura en la letra "C", saldrá a la venta con la base de $ 1.00 el metro cuadrado; 2.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento del precio, en garantía de su oferta y que los gastos de escrituración e impuestos y comisiones que de acuerdo con la ley correspondan al adquirente, serán de su cuenta y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — José Batlle y Ordóñez 21 de Julio de 1959. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.

20) $102.00 15|pub. 12027 Ag.14-v.set.4.

ALBERTO J. BOCHIG

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado, Subrogante del de la Primera por licencia de la titular, don Domingo Piegas Cliú, en los autos caratulados: "Reig Francisco con RAMIRO CHAVEZ. Cesación de condominio" (L.o 4. F.o 20. N.o 110), remitidos por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno de Montevideo, se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero señor Alberto J. Bochig, asistido del Actuario Ad-hoc. escribano don César Fajardo Terán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las construcciones en él existentes y demás mejoras, ubicado en la primera sección de este Departameno, Pinares de Punta del Este, empadronado con el N.o 2911 de la manzana N.o 235, solar N.o 7 de la manzana N.o 8, del plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, de enero de 1951, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el día 23 de Enero de 1951, compuesto de una superficie de 1038 metros 15 decímetros, que se deslindan de la siguiente forma: Por el Sur, curvas de 16 metros 50 centímetros y 8 metros 60 centímetros de desarrollo de frente a la calle N.o 12, distando el punto medio 40 metros 88 centímetros de la calle N.o 12 hacia el Este; por el Oeste. 41 metros 37 centímetros con el solar N.o 5; y por el Este, 41 metros 50 centímetros con el solar N.o 8.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, honorarios, certificados que se soliciten y la comisión del rematador serán de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central). — Maldonado, Agosto 4 de 1959. — Domingo Piegas Cliú, Juez de Paz (Subrogante).

20) $84.00 15 pub. 11755 Ag.11-v.set.1.o

VICTORIANO M. PLADA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "SCHMIEGELKZI, RODOLFO. Sucesión (L.o 8, F.o 421)", se hace saber que el día 26 de Agosto del año en curso, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor por el martillero don Victoriano M. Plada, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue en total del bien por novecientos pesos, la mitad indivisa del inmueble padrón N.o 1.998; ubicado en esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, indicado con el N.o 17 de la manzana N.o 78 en el plano levantado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Agosto de 1938, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 23 del mismo mes y año con el N.o 85, según el cual tiene un área de 448 metros 8.750 centímetros y se deslinda así: al Noroeste 15 metros con frente a la calle pública de 17 metros 19 centímetros de ancho; al Noreste 28 metros 80 centímetros lindando con el solar N.o 18; al Sureste 15 metros 17 centímetros con el solar N.o 21. y al suroeste 31 metros 5 centímetros con el solar N.o 16.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión del rematador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los referidos autos a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, 25 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 11072 Jl.31-v.ag.20.

UBALDO GENTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos: "Sabatoni, José contra BIANCHI, SANTIAGO y otro. Juicio ejecutivo. (Lo. 10. F.o 928)", se hace saber al público que el día 22 de Agosto del año en curso a las 15 horas, se procederá, en la Prefectura del Puerto de Punta del Este, al remate en almoneda por parte del martillero Uruguay Genta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue en total de treinta y cinco mil pesos, del siguiente bien: Una lancha sin motor que se encuentra en el Puerto de Punta del Este, con sus mejoras y demás accesorios denominada "San José", registrada en la matrícula de tráfico del Puerto de Maldonado, con el N.o 82 expedida en fecha 19 de Enero de 1956, antes matrícula N.o 4 en el Puerto de Montevideo, que según certificado de arqueo No 2857 mide 12 ms. 74 cms de eslora máxima, 3 ms. 72 cms. de manga: un metro 46 cms. de puntal con un tonelaje de arqueo total de 13 toneladas con 66 centésimas de otra y un tonelaje neto de 10 toneladas con 73 centésimas de otra.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como el importe por concepto de comisión e impuesto municipal. 2.o Que la comisión legal del señor rematador y gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por depósito, mantenimiento de flotabilidad y|o cargas análogas y los gastos que su cobro originasen; y 3.o Que los títulos de propiedad de la embarcación a venderse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado. — Maldonado, 29 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

20) $60.00 10|pub. 11422 Ag.6-v.ag.19.

HUGO BOSSI PRATTO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado: "NIEVES, CEFERINA JOAQUINA contra ISIDRO ANTONIO VIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 16, N.o 800, Fo. 525) se hace saber: Que el día veintiséis de Agosto corriente de las catorce y treinta horas en adelante en el domicilio de Isidro Antonio Viera, sito en la manzana N.o 15 del "Chuy, quinta sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público por el martillero Hugo Bossi Pratto, asistido del suscrito Juez de Paz, de los siguientes bienes muebles, maquinarias, útiles y herramientas cuyas bases se detallan, previniendo que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de sus tasaciones: Cinco bancos de carpintero: $ 250.00, tres carretillas: $ 15.00, una escopliadora: $ 150.00, una afiladora: $ 350.00, una garlopa: $ 800.00, una cepilladora: $ 1.200.00, un trompo, $1.000.00, una picadora de celosías: $ 1.800.00, un motor Otto Deust: $ 300.00, una sierra sin fin: pesos 500.00, una autógena con tubo: $ 200.00 y un gran conjunto de herramientas y útiles de carpintero integrado por discos grandes, chicos y medianos serruchos garlopines, cepillos de acero, rebajadores, machimbres, molduras, taladros, prensas de mano, tenazas escofinas, formones, destornilladores, mechas de taladro, formones de escultura, pinzas, martillos, escuadras, barriletes, llaves de distinto tipo, armazones de sierras, soldadores cortadora de caño, morzas sargento, un trozador, una máquina de agujerear, un torno herrero, cojinetes, una fragua, un lote de hierros, un banco herrero, un yunque tres puertas de madera, un hacha, tres palas, marrones punzones, caños galvanizados, un lote de baldes, una polea, muebles y enseres domésticos y de cocina, repisa, armario, botinera mesa de luz, percha, portátil, un escritorio, un aparato de radio, una biblioteca con la obra "El Tesoro de la Juventud, $ 180.00, un ropero, una cama turca, taburetes botiquín, ollas, cacerolas, calderas, máquina de café una sopera, fuente, sartén, siete platos de loza, posillos y platillos, un armario de cocina, una cocina económica y otra eléctrica, mesas de cocina, gancheras etc.

Se previene: Además que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el total de la misma, más la comisión del rematador que será de su cargo. — Chuy, Agosto 8 de 1959. — Cancio Méndez, Juez de Paz.

20) $51.20 8|pub. 12031 Ag.14-v.ag.26.

ALCIDES MERELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Juan Bautista Etchechoury contra ROMAN BALBIS ROLDAN y EVANGELINA F. JAEN de BALBIS. Ejecución de Hipoteca". (L.o 22 F.o 486 N.o 166), se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo venidero, a las 14 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Alcides Merello, asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate al mejor postor de los siguientes bienes: 2 solares contiguos de terreno con edificio, ubicados en la manzana N.o 182 de esta ciudad. (12.a Sección Judicial de Paysandú), que según plano del agrimensor R. Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Empadronamiento de Paysandú, el 26 de Setiembre de 1936 con el N.o 10, y tienen las áreas, límites y padrones siguientes: A) El solar de terreno con edificio señalado con el N.o 7, padrón N.o 4.420 compuesto de una superficie de 644 metros, deslindada así: 42 metros 66 al Norte, de frente a la calle Tacuarembó; 15 metros 01 de frente al Este, sobre calle Zorrilla de San Martín, con la que forma esquina; 43 metros 14 al Sur, con el solar N.o 8 de dicho plano; y 15 metros 01 al Oeste, lindando con el solar N.o 6 que se describirá a continuación; y B) El solar de terreno con edificio señalado con el N.o 6, padrón N.o 4.419 compuesto de una superficie de 644 metros, deslindada así: 14 metros 84 de frente sobre calle Tacuarembó; igual medida al Sur, lindando con el solar 5; y 43 metros 40 a cada uno de sus lados Oeste y Este, lindando por el Oeste, con Francisco Coiro, el solar 1 y parte del 2; y por el Este, con los solares 7, 8 y 9.

Se previene: 1.o) Que en cuanto a las mejoras y construcciones existentes en los inmuebles descriptos están pendientes de liquidación con sus actuales poseedores vencidos de acuerdo a la sentencia N.o 22 del 30 de Marzo de 1957 dictada en autos: "Evangelina Filomena Jaen de Balbis y Román Balbis contra Rodolfo Bastías Doroteo Fernández, Victorino Telli y Domingo Remigio González. Juicio Reivindicatorio", (L.o 21, F.o 540, N.o 162) (Artículo 699 del Código Civil y demás concordantes); 2.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o) Que son de cargo de él o los compradores, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración, de acuerdo a la legislación vigente e igualmente son de su cargo el impuesto municipal y comisión del rematador; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 29 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $150.00 15|pub. 11396 Ag.5-v.ag.26.

LUCIO RAUL FRANCOLINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en autos "Rafael Marziotte con ROBERTO BARBOZA. Juicio ejecutivo" se hace saber que el día primero de Setiembre p. v. a las 16 horas y en el local "Morales Hnos.", calle República Argentina y N.o 1, se procederá por el martillero Lucio Raúl Francolino, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o) Una balanza marca "Trebol" y 2.o) Un automóvil marca "Vauxall" empadronado con el N.o 20-076 de este Departamento y actualmente matriculado en Montevideo con el N.o 101.728 sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones que lo son para la balanza $ 266.66 y para el automóvil $ 3.333.33.

Se previene: Que los compradores deberán consignar en el acto del remate el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, así como los impuestos y comisiones que correspondan. — Paysandú, Agosto 4 de 1959. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 11879 Ag.12-v.ag.26.

ELMAR MUÑOZ TRINDADE
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento, dictada en autos: "Líbano Kraide con LUIS HUMBERTO ROMERO. Juicio ejecutivo". (L.o 7. F.o 341), se hace saber que el día 31 de Agosto de 1959 a las 15 horas, en calle Atilio Paiva Olivera 749 por intermedio del martillero Elmar Muñoz Trindade, asistido del Alguacil ad-hoc don Víctor José Lima, se procederá; a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una vitrina con ocho cajones; dos butacas estilo americano; un escritorio en forma de triángulo; dos repisas de pie de madera; una vitrina con ocho cajones con un vidrio roto una silla de rafia, dos espejos con marcos; un reloj de pared marca Peter; un juego de living de madera y rafia, compuesto de cinco piezas; una estantería de madera, compuesto de cinco estantes; y un escritorio con siete cajones.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de ser aceptada esta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Julio 21 de 1959. — Dr. Raúl Alonso de Marco, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 11988 Ag.13-v.ag.27.

HUGO BOSSI PRATTO
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado: "Nieves Ceferina Joaquina contra ISIDRO ANTONIO VIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber: Que el día veintiséis de Agosto corriente, de las 14 a las 14 y 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Bossi Pratto, asistido del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 15 de Chuy, 5.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 181 señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Nelson Soria inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 1.759 el 5 de Mayo de 1959, compuesta de una superficie de quinientos siete metros cincuenta decímetros, que linda: Por el Norte, en 29 metros con la fracción "B" del aludido plano; por el Sur en igual extensión con calle pública; por el Este, en 17 metros 50 centímetros, con el padrón N.o 180 y por el Oeste, en igual extensión, con calle pública; y 2.o) Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 15 de Chuy, 5.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 181, señalada con la letra "B" en el plano aludido anteriormente, compuesta de una superficie de quinientos siete metros 50 centímetros, que linda: Por el Norte, en 29 metros con los padrones números 169 y 170; por el Sur, en igual extensión con la fracción descripta anteriormente; por el Este, en 17 metros 50 centímetros, con el padrón N.o 180; y por el Oeste, en igual extensión con calle pública. Avaluadas dichas fracciones en las sumas de trece mil y cinco mil pesos, respectivamente.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de las tasaciones referidas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; C) Que la comisión del rematador, como asimismo los distintos certificados a expedirse en los diferentes Registros Públicos, serán de cargo del comprador; D) Que los demás gastos de escrituración deberán ser convenidos y abonados al Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, antes de otorgarse la escritura respectiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate. — Chuy, Agosto 1.o de 1959. — Cancio Méndez, Juez de Paz de la 5.a Sección.

20) $100.80 15|pub. 11409 Ag.6-v.ag.26.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "EUFEMIA BATISTA. Incapacidad" Libro 15 F.o 68 N.o 357, se hace saber al público que el día 20 de Agosto venidero, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas del Juzgado asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 10.000.00 (diez mil pesos) del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el N.o 6.795, que es parte de la manzana catastral N.o 52 de esta ciudad, 1.a Sección Judicial de San José, compuesta según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio inscripto con el N.o 1.545 el 26 de Junio de 1958 en la Oficina local de Catastro, de una superficie de 318 metros 5.963 centímetros y linda: Al Oeste-Suroeste, en 9 ms. 50 cms. de frente a la calle Prudencio Montagne: igual extensión al Este-Noreste, con Oscar N. Barraco; al Norte-Noroeste en 33 ms. 60 cms. con Isabel González; y la misma longitud al Su-Sureste, con Juan Claro E. Navarro.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de su base de $ 10.000.00; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José Julio 28 de 1959. — Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $78.00 15|pub. 11217 Ag.3-v.ag.20.

PASCUAL M. CALLEROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JACINTO ROQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ y otros. Subasta Judicial". Libro 14, F.o 489 N.o 530, se hace saber al público que el día 27 de Agosto entrante, a las 15 hs. en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Pascual M. Calleros, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 406 5696, por cada hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Gregorio, 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 310 señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Abril de 1909, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 618 metros 57 decímetros y linda: Al Norte, con Marcos Pérez; al Sur, con José Rodríguez y fracción N.o 4; al Este, el citado Rodríguez y José M. Pérez; y al Oeste, con Marcos Pérez y fracción N.o 2 todas del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Julio 25 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

20) $81.60 17|pub. 11218 Ag.3-v.ag.26.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurquien Narbondo, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos "FRUCTUOSO PAULA. Segundas copias, (L.o 55, F.o 163). que por escrito presentado el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve se ha presentado Fructuoso Paula solicitando la expedición de una segunda copia de la promesa de compra a plazos efectuada el 22 de Noviembre de 1953 entre el compareciente y el Banco de San José e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 633 al F.o 252 del L.o 58. Dicha promesa se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 75 (padrón actual de solar N.o 573) y señalado con el N.o 88 en el plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano de Octubre de 1953, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 8 de Noviembre siguiente e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8007 el 16 de dichos mes y año, según el cual tiene una superficie de 623 metros 85 decímetros que se deslindan así: 15 metros de frente al Nordeste sobre calle N.o 1; 41 metros, 81 centímetros al Sudeste, lindando con el solar N.o 89; 15 metros al Sudoeste, con el solar N.o 98; y 41 metros, 37 centímetros al Noroeste, con el solar N.o 87.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $52.00 10|pub. 11697 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don AUGUSTO SEVERINO ALBERTO, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura de donaciones otorgadas por su padre don Carlos Alberto a su favor y a favor de sus hermanos, ante el escribano doctor Luis Ignacio Cibils el día 24 de Enero de 1941. En la referida escritura su padre le donó la nuda propiedad del siguiente inmueble: Un solar que tiene forma de polígono irregular situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 101.142, actualmente empadronado con el N.o 171.054, y que según plano del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier de Diciembre de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 21 del mismo mes y año con el N.o 1.6?1, tiene un área de 136 metros 04, que se deslinda así: Por el Nordeste línea de 10 metros con la calle Barroso; por el Sudeste y Sur con otras parcelas del mismo padrón, en líneas de 10 metros 30 centímetros, y 9 metros 50 centímetros; por el Sudoeste, línea de 5 metros, 20 centímetros; con el padrón N.o 101.143; y por el Noroeste, línea de 11 metros 42 centímetros con el padrón N.o 101.141.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 11390 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FRANK ADELA y ARTURO. Segunda Copia", (L.o 47, F.o 51), se hace saber que ha sido solicitada por Adela y Arturo Frank, la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano doctor Santiago De Brun, el día 26 de Enero de 1937 y por la cual don Graciano C. Mendibere adjudicó en pago a don Roberto Frank Wallich, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en la manzana oficial N.o 1184 de la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 104.627, señalada con el número 39 de la fracción letra "D", en el plano del agrimensor Rodrigo Davison, compuesta de un área de 109 ms. 75 dms. que se deslindan así: 10 ms. en la línea del frente al Norte a la calle Lavalleja, entre las de Juan Paullier y Patria, hoy Acevedo Díaz; 11 ms. al E. lindando con el solar 38; 10 ms. al S. confinando con parte del solar 40; y 10.95 ms. al O. con el solar 41.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tenga interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 12179 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: EMILIA A. DE BAGLIVO, por sí y en representación de su hijo incapaz: JULIO R. BAGLIVO. Segunda Copia de Escritura" (L.o 22. F.o 525 N.o 296), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano Víctor Beceiro el día 26 de Marzo de 1936, por la que don Ramón Baglivo siendo casado con la compareciente compró a don Silvio Castiglioni el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, sito en la 1.a Sección Judicial de Paysandú, Manzana No 117, empadronado con el No 4233, compuesto de una superficie de 228 metros 80 centímetros, cuyos límites son los siguientes: 8 metros de frente al Sur, sobre calle Colón; igual medida al Norte, con el solar No 16 del plano levantado por el agrimensor José S Meier, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento con el N.o 45 el 29 de Agosto de 1933; al Este, y Oeste, en 28 metros 60 centímetros lindando con los Solares 12, 15 y 10 respectivamente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervenciónu. Se hace constar a sus efectos qeu la presente gestión goza de auxilatoria de pobreza. — Paysandú, Julio 27 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

21) (R. 20|4|55) 10|pub. 32597 Ag.6-v.ag.19.

22–Sociedades de Responsabilidad

"VALORES LIMITADA"

Por escritura de 6 Julio 1959, ante el escribano Roberto M. Arredondo inscripto Registro P. de Comercio N.o 228 (F.o 559. L.o 2) entre los señores EUGENIO M. MIGUES, RAUL L. COLOMBO, RUBEN A. DUFAU y RAMON A. GOMEZ, se constituyó dicha sociedad. Plazo: 3 años prorrogables por períodos de 1 año Objeto. Realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles, como comisionistas, y por cuenta de terceros, etc. Capital $ 15.000 aportado así: el señor Migues y el señor Colombo $ 5.000 c|u., los señores Dufau y Gómez pesos 2.500 c|u., del cual se integró el 50 o|o. Dirección y administración a cargo de quien o quienes la asamblea designe. Uso de la firma, todos los socios debiendo siempre actuar 2 conjuntamente y ser uno de ellos el socio señor Migues. Utilidades y pérdidas. Deducido el porcentaje 5 o|o de reesrva el resto en proporción de las cuotas de cada socio, las pérdidas en igual proporción. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eugenio M. Migues. Raúl L. Colombo, Ruben A. Dufau y Ramón A. Gómez.

22) $28.00 10|pub. 11359 Ag.5-v.ag.18.

CARRACEDO Y CIA. LIMITADA

A los efectos del decreto ley N.o 8992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que, por instrumento privado inscripto con el N.o 384 al Folio 1519 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Liimtada con fecha 1.o de Agosto de 1959, sobre las siguientes bases: Socios: DELMIRO CARRACEDO TERMENON y RAMON PISABARRO PEREZ. Objeto: Taller Metalúrgico; repujado de Aluminio y Afines. Compra-venta de todo artículo de Comercio, Importación y Exportación. Domicilio Montevideo. Denominación: "Carracedo y Cía. Limitada. Dirección y Administración: A cargo de ambos socios, actúen conjunta o separadamente. Capital $ 20.000.00 (veinte mil pesos). Integración: 10.000 (diez mil pesos) cada uno. Pérdidas y Ganancias por partes iguales. Fondo de Reserva 5 o|o (cinco por ciento). Balances: al 31 de Julio de cada año. Plazo: Dos años a partir del 1.o de Agosto de 1959, prorrogables automáticamente por período de dos años. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959.

22) $24.00 10|pub. 11376 Ag.5-v.ag.18.

TELEPROGRAM LIMITADA

Por documento privado suscrito el 1.o de Julio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 360 al F.o 1212 del L.o N.o 2 de Contratos, los señores JUAN CARLOS VICTORICA y JOSE MUSSE ALVAREZ constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada qeu gira con la razón social "Teprogram Limitada", con un capital de pesos 24.000.00 que los socios integraron por partes iguales para explotar un negocio de propaganda por radio, televión, por un plazo de 5 años prrogables por períodos de 2 años ilimitadamente.

22) $16.00 10|pub. 11397 Ag.5-v.ag.18.

"VUCO Y MIGUES S.R.L."

Por documento privado del 5 de Mayo de 1959 se constituyó por los señores MIGUEL VUCO y CONRADO ENRIQUE MIGUES la Sociedad "Vuco y Migues S.R.L.". Objeto: Explotación del comercio en el ramo de frutos del país y afines. Domicilio: Montevideo. Puede establecer sucursales dentro y fuera del país. Capital: $ 20.000 00 aportados en partes iguales. Administración: Indistintamente por cualquiera de los socios. Plazo. Un año a partir del 5 de Mayo de 1959, prórrogas automáticas de un año. Inscripción en el Registro Público y General de Comercio N.o 270 F.o 1089 L.o 1 el 15 de Mayo de 1959.

22) $16.00 10|pub. 11497 Ag.6-v.ag.19.

LOS DOS HERMANOS LIMITADA

Por documento privado, el 10 de Julio próximo pasado e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 24 del mismo mes y año con el N.o 342 al folio N.o 1.151 del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó entre los señores ARON y MEYER LITMANOWICZ MARGOLIS, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "Los dos Hermanos Limitada", con domicilio en esta ciudad, casa N.o 1273 de la calle Yaguarón. Objeto: Compraventa de artículos de ferretería, bazar y anexos en general. Plazo: Será de dos años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años más cada uno. Capital: Asciende a la suma de $ 122.000.00, aportados en partes iguales por ambos socios, totalmente integrado. Administración: Cualquiera de los socios, separada o conjuntamente. El ejercicio social comienza el 1.o de Julio de cada año y dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre, se practicará un balance general.

22) $20.00 10|pub. 11716 Ag.10-v.ag.21.

HIGHLANDER LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Alberto Delfino el 5 de Mayo de 1959, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Julio corriente con el N.o 362 al folio 1.444 del Libro N.o 1 de Contratos, el socio LUIS ALBERTO RODRIGUEZ UMPIERREZ, cedió su cuota social a Alicia Rodríguez de Basagoiti y a Héctor Florentino Brugo Bonomi, quedando el contrato social modificado en la siguiente forma: Capital: El mismo $ 155.000.00, correspondiendo el 50 o|o al socio Secundino Jiménez de Aréchaga Balparda; 25 o|o a la señora de Basagoiti y 25 o|o al señor Brugo Bonomi. Fondo de reserva: Incambiado; Dirección al Directorio formado por los tres socios; Administración: Con amplios poderes y uso de la firma social a los señores Jiménez de Aréchaga y Luis Alberto Rodríguez. Plazo de duración: Disolución y Balances: Los ya establecidos; Ganancias y pérdidas: Proporcionales. — Montevideo, Julio 27 de 1959.

22) $28.00 10|pub. 11694 Ag.10-v.ag.21.

GARBA LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Humberto E. Chelrasco el 4 de Julio de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 363, al folio 1449 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Garba Limitada", de acuerdo con las siguientes cláusulas: Socios: Nelson Ruben García Pravia y Luisa Sofía Boriolo de Barzaghi. Objeto: Compra-venta y distribución de toda clase de mercaderías y cualquier otra actividad afín. Razón social: "GARBA LIMITADA". Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Domicilio: En Montevideo, pudiendo tener sucursales en el país y el extranjero. Capital: $ 5.000.00, integrado por partes iguales por ambos socios. Administración y uso de la firma social: a cargo del socio Nelson Ruben García Pravia. Ejercicio económico: Cierra el 30 de Junio de cada año.

22) $24.00 10|pub. 11678 Ag.10-v.ag.21.

ALBESA LIMITADA EMPRESA CONSTRUCTORA

Por instrumento privado del 1.o Julio 1959 inscripto Registro Público Comercio el 24 Julio 1959 con el N.o 386 Libro 1, se constituyó sociedad responsabilidad limitada razón social Albesa Limitada Empresa Constructora. Socios: JUAN JOSE y JOSE ALBESA ALOMA. Objeto: realización de construcciones de cualquier naturaleza. Domicilio: Montevideo. Plazo: cinco años prorrogables. Capital $ 20.000.00, que corresponde a los socios por mitades habiendo aportado en efectivo el 50 o|o. Administración y uso firma social: ambos socios indistintamente salvo para enajenar o hipotecar bienes inmuebles. — Juan José Albesa. José Albesa.

22) $16.00 10|pub. 11734 Ag.11-v.ag.24.

"TAPICERIA ARAMBURU LTDA."

Se comunica que el socio JOSE ALTER ha cedido la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en lo sociedad al señor Jaime Schreiber. Contrato social de fecha 25 de Junio de 1957, inscripto con el N.o 415 al Folio 1453 del L.o 1. Sede: Domingo Aramburú 1519 bis. A sus efectos ocurrir Escribanía Dr. Oks, Juncal 1395, P.o 2, esc. 10. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959.

22) $12.00 10|pub. 11913 Ag.12-v.ag.26.

CALIFORNIAN BUILDING SYSTEM COMPANY LTDA.

Por documento privado otorgado el 29 de Julio de 1959, inscrito el día siguiente en el Registro de Comercio de Montevideo con el N.o 376 al F.o 1266 del L.o 2, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada denominada "Californian Building System Company Limitada". Socios: JOSE RAUL TONAR, OTTO HAUSMANN y ALBERTO BOLATTO. Objeto: Construcción, edificación y explotación de obras, fabricación, importación y toda otra operación civil, industrial y comercial relacionada indirectamente con el objeto fundamental. Domicilio: Montevideo; Capital: $ 100.000 aportado así: O. Hausmann $ 50.000; J. R. Tonar $ 25.000; A. Bolatto $ 25.000. Administración: Ejercida por O. Hausmann y J. R. Tonar conjuntamente, pudiendo ser sustituídos por Hans Gottschalk y Alberto Bolatto, respectivamente. Plazo: dos años prorrogable automáticamente. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959.

22) $20.00 10|pub. 11906 Ag.12-v.ag.26.

LABORATORIO CLINICO CENLA LTDA.
CESION DE CUOTA

Por escritura del 30 de Junio 1959 ante el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 17 de Julio siguiente con el N.o 365 del L.o 1 en el Registro Público y General de Comercio, JUAN LUIS BOZZOLA cedió a MARIANO VARELA LOPEZ la totalidad de la cuota o participación social que le corespondía en la sociedad "Laboratorio Clínico Cenla Ltda." con retroctividad al 1.o Junio último. — Montevideo Agosto 13 de 1959. — JUAN LUIS BOZZOLA. — MARIANO VARELA LOPEZ.

22) $12.00 10|pub. 12161 Ag.17-v.ag.31.

"LABORATORIO CLINICO CENLA LTDA."
CESION DE CUOTA.

Por escritura del 30 de Junio 1959 ante el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el el 17 de Julio siguiente con el N.o 364 del L.o 1, en el Registro Público y General de Comercio, JAIME VIVAS GURRI cedió la totalidad de su cuota o participación social en la sociedad "Laboratorio Clínico Cenla Ltda." con anterioridad al 1.o de Junio último a los señores Livia Dávila, Antonio Pena, Washington Escarón y Julio Augusto Varela, quienes la adquirieron por partes iguales. — Montevideo Agosto 13 de 1959. — JAIME GURRI. — LIVIA DAVILA. — ANTONIO PENA. — W. ESCARON. — JULIO A. VARELA.

22) $16.00 10|pub. 12162 Ag.17-v.ag.31.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.678. — Montevideo Julio 31 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Società Farmaceutici Italia, de Milán, Italia, solicitan la marca "EPARGRISEOVIT" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11475 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.731. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ALPINE", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11987 Ag.13-v.ag.27.

ACTA No 86.677. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dixie Mercerizzing Company (E.U.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 11474 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.683. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Hiperfosfato S. A. (Hipsa), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 11495 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.684. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha, Enrique Bustamante e Isac Méndez Rau, por una parte, y Luis Roberto Fenocchi, por la otra, en copropiedad, de Montevideo, solicita la marca "SISSI" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11476 Ag.6-v.ag.19.

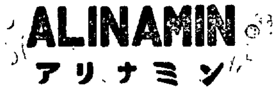
ACTA N.o 86.674. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Matieson Chemical Corporation (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 11 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 11471 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.675 — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Takeda Pharmaceutical Industries Limited, (Japón), solicita la marca.

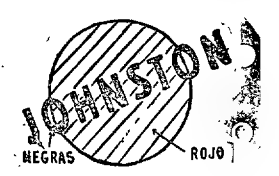


para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 11472 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.694. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A., (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXITO", para distinguir artículos de las clases 3, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11686 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.696. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía., Ltda., (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 11688 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.697. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial de Aceites Comestibles (Cidac) - Aldao, Mántaras y Castells S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SARANDI", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11689 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.698. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRISTALOMICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese, por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11690 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.704. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Ceferino Antonio Gey, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "YMBAYU", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11627 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.705. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Hellige Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "HELLIGE", para distinguir los artículos de las clases 9, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11629 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.706. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A.) solicita la marca "VETALOG", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11628 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.707. — Montevideo Agosto 5 de 1958. — Con esta fecha Abraham Singer, de Montevideo, solicita la marca "FOSTER'S", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11644 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.670. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S.R.L. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITABAGO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11375 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 86.685. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha Spiller Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SISTEMA SINVAL

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11721 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 86.667. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LYRIL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11786 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 86.716. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "BARDMATIC", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12145 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 86.730. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha Virginia Ihuel de Rouvray, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12133 Ag.17-v.ag.31

ACTA No 86.727. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LOMBRICIDA", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12132 Ag.17-v.ag.31.

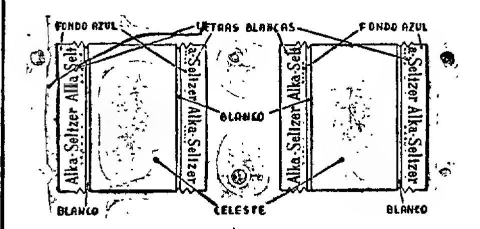
ACTA N.o 86.643. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft Alemania, solicita registrar de la marca "SUPRAPAN" para artículos de las clases 4, 5, 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.80 10|pub. 11043 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 86.693. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "FARMETAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11685 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.662. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha Amoroso y Pozzi S. A. de Montevideo, Uruguay solicita la marca "DULCINEA", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11634 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.666. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "PIGALLE" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11636 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.676. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Miles Laboratories, Inc. (E.U.A.) solicita la marca



para distinguir los artículo de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11473 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.644. — Montevideo Julio 28 de 1958. — Con esta fecha Enrique Tato, por Ricardo A. Dodera (Montevideo), solicita registrar la marca "CLARKE" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11536 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 86.668. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Dra. Nélida Barboza (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 11537 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 86.728. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Buckman Laboratories Inc., de Tennessee, Estados Unidos de Norte América, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 12024 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 86.729. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British Nylon Spinners Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "BRY" para distinguir los artículos de las clases 3, 4, 6, 19 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12023 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 86.738. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Wildroot Company, Inc. (E. U. A.), solicitan la marca "VAM" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12022 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 86.736. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Julio Mailhos Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicitan la marca "Burley" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12021 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 86.735. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Julio Mailhos Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicitan la marca "Viking" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12020. Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 86.680. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Juan Carlos Blanc, de Argentina, solicita registrar la marca "BLAFIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11415 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.682. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cinoca S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CINOCA" para distinguir artículos de las clases 6, 11, 17 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11494 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.689. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "DISOMER", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11630 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.691. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "LADRICOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11683 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.692. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "DIFARSINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11684 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.669. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Indagro S. A. (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11492 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.632. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A.), solicita la marca "JOBMASTER", para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11117 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 86.647. — Montevideo Julio 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gutiérrez y Richardson Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TELAPLAST", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11212 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 86.718. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores por Instituto Veterinario Uruguay S. A. solicitan registrar la marca "VERMEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11915 Ag.12-v.ag.26.

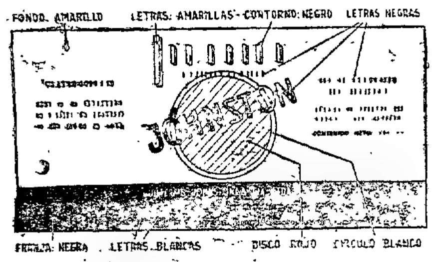
ACTA N.o 86.719. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Matafuegos S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VENDAVAL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11891 Ag.12-v.ag.26.

ACTA No 86.720. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Matafuegos S. C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TORMENTA", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11890 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 86.652. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Con esta fecha Juan J. P. Gularte, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BRIGITTE", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11635 Ag.10-v.ag.21.

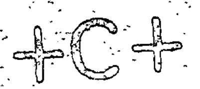
ACTA N.o 86.657. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LEXINGTON" para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11633 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.695. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Johnston y Cía., Ltda., (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 11687 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 86.681. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Cinoca S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 17 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.60 10|pub. 11493 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 86.686. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paysandú Industrias del Cuero S. A., (Paycueros), de Montevideo ha solicitan el registro de la marca "DE.VE.LU", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11548 Ag.7-v.ag.20.

ACTA No 86.745. — Montevideo Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santa Fe S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA FE", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 12, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12219 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No 86.757. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha Margarita López Mañé de Vázquez y Elena López Mañé (Montevideo), solicita renovar la marca "ALPINAS", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12144 Ag.17-v.ag.31.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.707. — Montevideo, Julio 17 de 1959. — Con esta fecha Bartolomé Terrades, de Argentina solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Una canilla mejorada", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Enrique Basabé, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 11166 Jl.31-v.ag.31.

ACTA N.o 12.721. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha Dircen Fritsch Silva, de Montevideo solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Un sistema de cambios de velocidad accionada a pedal, especialmente para motores de bicicleta" y de acuerdo al decreto reglamentario de ley número 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 11318 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 12.729. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a máquinas eléctricas de bajo poder particularmente motores eléctricos para ser usados en aparatos de afeitar en seco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11421 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 12.731. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Schenectady, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la preparación de alumina policristalina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11470 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 12.733. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Cecilio Ugarte, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina espolvoreadora, especialmente para plantaciones y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11539 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 12.734. — Montevideo Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha Vicente Monteleone Graniel, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo material de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11632 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 12.737. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Armando Rossi y Pablo Schkolnik, de Mercedes, Soriano, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dosificador de productos químicos en venas líquidas de gastos intermitentes", y de que acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11631 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 12.736. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, y Karl Ziegler, de Milán, Italia y Mülheim-Ruhr, Alemania, respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para mejorar las características mecánicas de películas termoplásticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 11625 Ag.10-ag.21.

ACTA N.o 12.735. — Montevideo Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Milán Italia y Mülheim-Ruh, Alemania respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el procedimeinto para la producción de películas a base de polímeros sintéticos de elevado peso molecular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 11626 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 12.725. — Montevideo, Julio 27 de 1959. - Con esta fecha, el Sr. Kive Rabinovich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de silla o sillón oscilable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11720 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 12.742. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Livestock Sprayer, Manufacturing Company de San José, California, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Picana eléctrica para ganado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12018 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 12.738. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ernesto Armando Lemos, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para formar pliegues en las telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12019 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 12.740. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas de cartón o relativos a las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12028 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 12.744. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha, el señor Carlos H. Moreno Galvez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de relojería registrador del día y hora en que se ejecuta una acción mecánica de presión sobre un mando del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12083 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 12.741. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Syntex Sociedad Anónima, de México D. F. República Mexicana, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la preparación de 2-Alquil-derivados del androstano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, es ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12131 Ag.17-v.ag.31.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo "Oficina Cercido"; prometimos vender al señor Feliciano Vázquez y a la señora María D. Vázquez de Liston, el Café, Bar y Fiambrería de la calle Colonia 1199 de esta ciudad. Acreedorse: Plazo de ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo N.o 707, p.6, ap. 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1959 — DANTE J. VERZELLO. — LINORTA FLEURQUIN. — AURO VERZELLO. — MARIA D. ANITA LAMBOGLIA.
25) $24.00 20|pub. 11843 Ag.12-v.set.9.

Comunicamos que con fecha 25 de Febrero de 1959, hemos vendido a don Mario Gallastegui, la parte que nos corresponde en el negocio que en el ramo de "Almacén de Comestible, Café y Licencias Alcohólicas" tenemos instalado en esta ciudad en calle 19 de Abril esquina Roosevelt. Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, Junio 24 de 1959. — CELINA MARIA CAPURRO DE GALLASTEGUI. — ADOLFO DOMINGO GALLASTEGUI.
25) $24.00 20|pub. 12016. Ag.14-v.set.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, prometí vender a Moisés Kerszbaum la mitad pro-indiviso que nos corresponde en el taller de pieles y peletería que gira en esta ciudad calle Colonia 1312. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Colón 1432 esc. 5 y 6 de 17 y 30 a 20 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — RUBEN SILBERMAN LURI KEILE NATALEVICH.
25) $24.00 20|pub. 11936 Ag.13-v.set.10.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a los señores Avelino Bello y Cía., el comercio ubicado en Gonzalo Ramírez N.o 2105, que gira en el ramo de Café y Bar, denominado "Bar Claridge". — Acreedores en 25 de Mayo 463 (2.o piso). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1959. — HIGINIO MOSQUERA LIMERES. — Carmen A. de Seja Briano de Mosquera. — José Mosquera Peleteiro. — Adela Aguirrezábal de Mosquera. — DELMIRO ROMERO BOUZAS.— Sarinda Iglesias de Romero.
25) $24.00 20|pub. 11954 Ag.13-v.set.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se comunica que Diego Blanco y Rauza Abdo de Blanco, hemos prometido vender a los señores Américo Donaldo Ferreira, Eduardo Menoni y Gentil Pereira, las máquinas, muebles, útiles y mercaderías y demás existencias del comercio que gira en esta plaza en el ramo de Estación de Servicio para Automóviles y Gomería, en la esquina de General Flores y Dr. Domingo Catalina, cuyos compradores ya tomaron posesión del mismo, siendo de nuestro cargo el activo y el pasivo. — Acreedores deberán presentarse en calle General Flores N.o 316. — Tacuarembó, Julio 31 de 1959. — DIEGO BLANCO. — RAUZA ABDO de BLANCO.
25) $32.00 20|pub. 11928 Ag.13-v.set.10.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la sociedad "CALLABA y MALISIA" la cuota parte que me corresponde en dicha sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad: calle 18 de Julio esquina Paysandú de esta ciudad. — Paso de los Toros, Agosto 8 de 1959. — JUAN CARLOS BESSONART.
25) $24.00 20|pub. 11948 Ag.13-v.set.10.

Vilarrubi y Cía. prometió vender a Cohen y Scheinowitz (taller de bordados El Hogar) la tienda de Avenida General Flores 2595. Tomaron posesión del negocio el 1.o de Agosto de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la calle Rincón 723, escritorio 1. — Montevideo, Agosto de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12006 Ag.13-v.set.10.

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre del año mil novecientos cuatro, que con fecha quince de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco hemos prometido en venta al señor Orosman Scordomaglia, la Panadería establecida en la calle Isla de Flores 1331. — Montevideo, Julio 1|59. — FERNANDEZ HERMANOS.
25) $16.00 20|pub. 12004 Ag.13-v.set.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Doralino Suárez la Provisión sita en la calle Artigas N.o 452 de Rivera. Acreedores presentarse en el mismo. — Rivera, 16 de Julio de 1959. — SOLIS IRAMENDI.
25) $16.00 20|pub. 11980 Ag.13-v.set.10

Ley Setiembre 1904. He prometido en venta el comercio de mi propiedad almacén ubicado en Paysandú esquina Caraguatá a don Odrualdo Dos Santos. A cualquier efecto presentarse en el mismo. — Rivera, Agosto 10|959. — APARICIO BIDART.
25) $16.00 20|pub. 11979 Ag.13-v.set.10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a don Wildner Correa Noguerol la casa de comercio que en los ramos de almacén y depósito de Cereales gira en esta plaza en la esquina de las calles Colón y Brígido Silveira N.o 402. Acreedores presentarse en el mismo. — Minas, Julio 27 de 1959. — PROSPERO BERNARDO CORREA. — Wildner Correa Noguerol.
25) $24.00 20|pub. 11956 Ag.13-v.set.10

Comunicamos haber prometido vender a don Elbio Genaro Trindade las mercaderías y demás existencias del comercio sito en calle Julio Delgado y Belén de esta ciudad, siendo de nuestro cargo las cuentas a cobrar y el pasivo comercial. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en calle Artigas 921 (Escribanía Goncalvez). — Salto, Julio de 1959. — JUAN C. RIJO. — RAMONA RICCETTO DE RIJO. — Elbio G. Trindade.
25) $16.00 20|pub. 10631 Jl.22-v.ag.18.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a los señores Leonel Rodríguez Lescano y Alvaro Rodríguez Lescano, el Café y Billar sito en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Intendente Lois de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Minas, Julio 7 de 1959. — JACINTO PEREIRA. — Leonel Rodríguez Lescano. — Alvaro Rodríguez Lescano.
25) $16.00 20|pub. 11124 Jl.31-v.ag.28.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes N.o 1338), prometimos vender al señor Enrique Hernández, la provisión de comestibles, sita en la calle Navarra N.o 1950 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — CARLOS FERREIRA RODRIGUEZ. — FLORINDA JAUNARENA.
25) $16.00 20|pub. 11675 Ag.10-v.set.7.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), he prometido en venta al señor Juan Pouey, el restaurant sito en Mercedes 1501 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 23 de 1959. — CONCEPCION ALE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11676 Ag.10-v.set.7.

Por intermedio de "Hanlotis", Ejido 1465, prometí vender a los señores Vicente González, Manuel Mariño y Eloy Domínguez, el Café y Bar "Amado" sito en 18 de Julio N.o 2142 a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — JUAN VITERBO NOVO.
25) $16.00 20|pub. 11695 Ag.10-v.set.7.

Comunicamos prometimos vender al señor José María Cuarrais Matos la Carnicería y Elaboración de Productos Porcinos de Joanicó 3951 de esta Capital. A los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904). nuestros acreedores presentarán sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — DOMINGO PALLAS MARTINEZ. — VICTOR WASHINGTON PALLAS BELARDI.
25) $16.00 20|pub. 11677 Ag.10-v.set.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores Antonio Sánchez Puga y José Francisco Barizo la Panadería "Primero de Octubre", sita en Florencio Varela N.o 3790. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — JOSE PUGA VARELA. — ELSA PUGA de ARAMBURU. — Antonio Sánchez. — José Fco. Barizo.
25) $16.00 20|pub. 11712 Ag.10-v.set.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor PEDRO SEGUNDO MERIDA TABOGLIARE, ha prometido en venta al señor Severiano Héctor Dos Santos García, el comercio del ramo de Almacén de comestibles, Verduras, Lechería y Bebidas fermentadas, establecido en la calle Ramón Anador N.o 3960 64 (bis). Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 5 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 11693 Ag.10-v.set.7.

(Ley de 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender al señor Gonzalo Paez el garage "Biarritz" ubicado en Roque Graseras N.o 639. Acreedores presentarse en 18 de Julio N.o 841, oficina del rematador Rafael Ametrano. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — SANTIAGO CURUCHGA DAGUERRE. — CONSTANTINO LOMBARDO GILIO.
25) $16.00 20|pub. 11692 Ag.10-v.set.7.

Interviene Oficinas de Balances "Garsán", 18 de Julio 1953 piso tercero, escritorio doce. Con esta fecha he dado por clausurado el Almacén de comestibles, Frutas, sito en la calle Francisco Echegoyen N.o 4874 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a oficinas "Garsán", de 15 a 19 horas. — Montevideo, Agosto de 1959. — PAULA RIVERA CABRERA. — FELIX ARIEL LARRUINA.
25) $24.00 20|pub. 11639 Ag.10-v.set.7.

Interviene Oficinas de Balances "Garsán", 18 de Julio 1953 piso tercero, escritorio doce. Prometí vender a los señores Roberto W. Freire y Miguel A. Bonilla, el Kiosko de Revistas, etc., sito en la calle Dr. Pablo de María N.o 1449 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a oficinas "Garsán", de 15 a 19 horas. — Montevideo, Agosto de 1959. — OSCAR J. RODRIGUEZ LONGO.
25) $24.00 20|pub. 11640 Ag.10-v.set.7.

Comunico que he prometido vender al señor Carlos Wolff Eugenio Hartman Svendsen el comercio en el ramo de Café y Bar, despacho de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, Camino Cibils N.o 6249 (padrón patente de giro N.o 55.797). Tenencia en poder del comprador desde el 30 de Julio de 1956. Acreedores presentarse en calle Piedras N.o 630, 1er. piso, apto. 3. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE OURENS.
25) $24.00 20|pub. 11121 Jl.31-v.ag.28.

A los efectos de la ley de 26|Setiembre 1904 se hace saber que a partir del día 16 de Julio 1959 doña Clemencia Ortiz prometió vender a Blanca de Ortiz el comercio ubicado en Río Branco 1288 que gira en el ramo de Joyería y Relojería, habiéndose hecho cargo ésta última del giro del negocio. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Julio 22|959.
25) $24.00 20|pub. 10751 Jl.24-v.ag.20.

Se comunica que de acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 el señor ALFREDO JULIO ROSSI. Prometió ceder o vender a Instructores Unidos del Uruguay Ltda. El garage que jira en esta plaza en la calle La Gaceta 1286. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Gaceta 1286. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 11273 Ag.4-v.set.1.o.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, interviniendo Oficinas "Doria", Cerrito 597, piso 1, prometí vender al señor Carlos Alberto Moroy, el negocio que gira en ramo de Panadería en la localidad de Progreso, Ruta 5, Kilómetro 30, (Canelones). Acreedores en oficinas "Doria". — CARLOS FLORENCIO ALCOBA.
25) $16.00 20|pub. 11347 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Marcelino Sosa N.o 2957 al señor Ramón Rendo Alonso, con fecha Julio 30 de 1959. — (Ley 26 de Setiembre de 1904. — OSCAR ABEL DE ARAMBURU. — TARSILA FERNANDEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 11532 Ag.7-v.set.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Fatini N.o 2952 de esta ciudad, al señor Modesto Orosa, con fecha 4 de Agosto de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — TRIFON J. LARRAURI.
25) $16.00 20|pub. 11583 Ag.7-v.set.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender la mitad cuota indivisa que corresponde del comercio, que en los ramos de Café y bar, ubicado en la calle Luis de la Peña N.o 348, al señor Manuel Germil, con fecha Agosto 3 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Luis de la Peña N.o 348. — MANUEL MARTINEZ. — DIGNA FERNANDEZ VILAS.
25) $24.00 20|pub. 11584 Ag.7-v.set.4.

A los efectos de la Ley del 26|9|1904 JUANA MORAGUES de GARCIA, hago saber que he prometido vender a Leonor Marina Cuteda de Toletti la peluquería para damas sita en Minas N.o 1261. Acreedores e interesados presentarse en la escribanía Troccoli. Plaza Independencia 1378, 1er. piso. Juan Antonio Troccoli, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 11564 Ag.7-v.set.4.

Hago saber que he vendido a don Walter Pisano Grijalvo la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de cine tengo instalada en comunidad con don Homero Amarelli en la finca de la Avenida Italia N.o 3673 y que se denomina Majestic. Los créditos deben presentarse en la calle Ituzaingó N.o 1435 escs. 5 y 6 (Escribanía Larralde). — ENRIQUE FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11538 Ag.7-v.set.4.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre 1904, comunico que interviene Balanceador Vila, Democracia 2858, venta prometida a Antonio Achear, "Pensión Familiar" calle Manuel Pagola 3336. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — ALCIBIADES BARCELLOS.
25) $8.00 20|pub. 11534 Ag.7-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Angel Antonio Toto Conterrin y Héctor Márquez Alonso el bar sito en Sierra N.o 1533 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Julio de 1959. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO. CONSUELO MARQUEZ DE RODRIGUEZ y JAIME MARQUEZ MOREIRA.
25) $24.00 20|pub. 10756 Jl.24-v.ag.20.

Comunico que he vendido a Nicolás Anselmo Gómez el comercio que en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas" tenía instalado en esta ciudad, Avda. Lavalleja casi Treinta y Tres. Los acreedores deberán presentarse en el mismo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, 1.o de Julio de 1959. — REMIGIO COMUNALE.
25) $16.00 20|pub. 10763 Jl.27-v.ag.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 2552 al señor Jaime Vidal Besas, con fecha 16 de Julio de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la calle Acevedo Díaz N.o 2959. — BALDEMAR VASCONSELLOS. — CARMEN MARTINEZ de VASCONSELLOS.
25) $16.00 20|pub. 10954 Jl.28-v.ag.26.

Prometí vender a los señores Alfonso Valente y Francisco A. Giddice, el taller de compostura de calzado sito en la calle Maldonado número 1056 de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en Sarandí 490. — Montevideo Julio 21 de 1959. — SATURNINO VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11041 Jl.30-v.ag.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Juan Carlos Yern Tur, ha prometido en venta al señor Nery José Alonso Santos, el comercio del ramo de bar almacén, horno pizza, helados y fiambrería, establecido en la calle Instrucciones N.o 1456 esquina Edison de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo 3 de Agosto de 1957.
25) $24.00 20|pub. 11337 Ag.5-v.set.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Oscar Huartamendia, ha prometido en venta a la señora Berta Arenas de Bilines, el comercio del ramo de Fábrica de Pastas, Fiambrería y Bebidas fermentadas establecido en la calle Rivera N.o 3258 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959.
25) $24.00 20 pub. 11339 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2543 a los señores Leandro Quesada y Miguel A. Manzi con fecha Junio 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ISABELINO R. PEREIRA. — ELENA ACLAND MALDONADO.
25) $16.00 20|pub 9751 Jl.2-v.jl.29

Comunicamos que con fecha 30 de Abril de 1959, hemos prometido en venta a la firma comercial "Carlos Frantchez y Cía.", el comercio que teníamos establecido en esta ciudad en calle Eusebio E. Giménez N.o 727, en los ramos de "Restaurant, Café, Billar y Licencias Alcohólicas' desde cuya fecha nos hemos desvinculado del mismo. Activo a cobrar y pasivo a pagar quedó a nuestro cargo hasta la indicada fecha. Acreedores presentarse en el indicado comercio. — Mercedes, Julio 6 de 1959. — RAMOS Y FRANTCHEZ.
25) $24 00 20|pub. 11369 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055. Prometí vender al señor Damián Niceo Palavecino, el negocio que gira en el ramo de Almacén de comestibles y lechería ubicado en la calle Comercio 2164 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — ANGEL A. ECHEVARRIA.
25) $16.00 20|pub. 11349 Ag.5-v.set.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Núñez y Cabezas S. C. comunica haber prometido en venta al señor Gerardo Torrado Pallos el comercio en el ramo de fiambrería y bar sito en la calle Ellauri número 650, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha. Acreedores al escribano Juan C. Fernández, San José 1280 esc. 21. — Montevideo Julio 16 de 1959.
25) $16.00 20 pub. 10754 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficinas Erli, 25 de Mayo 922, Pando (Canelones), prometí vender al señor José Antonio Delgado Tejera, mi comercio de Bar y Licencia Alcohólica, sito en Balneario La Floresta octava sección de Canelones. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Pando, Mayo 27 de 1959. — PEDRO S. ALVEZ GUIPPONE.
25) $16.00 20 pub. 10679 Jl.23-v.ag.19.

O.A.S.I.C. (Fco. Panzera, Soriano 1226). Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Minas Ohannesian Azatian, sita en la calle Porongos 2690 en el ramo de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, a la señora Mercedes Beiro de Piñeiro. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 9 904). — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — MINAS OHANNESIAN AZATIAN. — Mercedes Beiro de Piñeiro.
25) $16.00 20|pub. 11501 Ag.6-v.set.3.

O.A.S.I.C. (Fco. Panzera, Soriano 1226). Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Yesai Hagopian, sita en la calle Amado Nervo N.o 3699 en el ramo de Almacén de comestibles, Frutas y verduras, al señor León Magarian. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26.9 909). — YESAI HAGOPIAN. — LEON MAGARIAN.
25) $16.00 20|pub. 11502 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Celestino Méndez Martínez, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida 25 de Mayo N.o 647 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO LAMAS RODRIGUEZ. — SOLEDAD SEÑARIZ.
25) $16.00 20pub. 11489 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a la señora Enriqueta Márquez Robert de Gil el comercio de Hotel denominado "Gran Hotel Salinas" ubicado en el Balneario Salinas 7º Sección Judicial de Canelones (Acreedores Ley del 26 de Setiembre de 1904). Presentarse en la Sección Compraventa de negocio Zabala 1463. — OMAR REGUEIRA. — HILDA IRIGOYEN DE REGUEIRA.
25) $ 16.00 20|pub. 10979 Jl.29.-v.ag.26.

Se comunica de acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que según compromiso suscripto ante el escribano Daniel Terra hemos prometido en venta al señor Basilio Pazos Gallego el comercio de Carnicería ubicado en la calle Eduardo Pondal 1089. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en dicho comercio. — MANUEL OUTEIRO GARCIA. — ANA JUSTO DE OUTEIRO. — LUIS ANTONIO CORAZA BARUFALDI. — MARIA MICHOF.
25) $24.00 20|pub. 11496 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Manuel Lorenzo Riveira, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida General Garibaldi N.o 1901 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en oficina. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — FRANCISCO MIRA ANDRADE. — MARIA ZAG AÑON. — ELISEO MIRA ANDRADE. — MERCEDES ARAFE.
25) $24.00 20pub. 11488. Ag.6-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Bienkonski, la parte indivisa que me corresponde del negocio ubicado en la calle Santa Lucía N.o 5497 de esta ciudad, del ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar y que gira bajo la razón social de "Barbero y Torterolo", desde el día 4 de Setiembre de 1957. La nueva sociedad queda constituída con la razón social de "Barbero y Bienkonski" quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en el negocio. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — TOMAS ENRIQUE TORTEROLO. — Demetria Sánchez.
25) $32.00 20|pub. 11490 Ag.6-v.set.3.

HECTOR ADRIAN BOTTA, promitente comprador junto con Francisco Ramón Pose cuyos derechos éste posteriormente le cediera, del establecimiento de panadería "Primer Centenario" ubicado en la calle Coquimbo 2185, ha prometido vender dicho comercio a Arturo Edelmiro Ordiz. Acredores a 25 de Mayo 477, escritorio 40|41. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — HECTOR ADRIAN BOTTA y Señora.
25) $16.00 20|pub. 11219 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a "Ilma y Lili Da Silveira", el negocio de Peluquería y artículos de belleza, que tenía en la calle Buenos Aires 639. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 11791 Ag.11-v.set.8.

Comunico haber prometido vender a Juan Carlos Liberatore, las mercaderías y patente del comercio que tengo instalado en pueblo Ramos, Sexta Sección Judicial de Salto Acreedores presentar sus comprobantes dentro de treinta días en calle 33 N.o 20 de esta ciudad. — Salto, Agosto de 1959. — ANTONIO RAMOS. — JUAN CARLOS LIBERATORE.
25) $16.00 20 pub. 11738 Ag.11-v.set.8.

Ley 26|9|909. Prometimos vender a los señores Emilio Roberto y Emilio Carmelo Garbuyo, la panadería sita en "Cerrillos" 3.a Sección de Canelones. Acreedores, Escribanía Melfa. Lavalleja 167. Santa Lucía. — Sucesores PEDRO HARDOY.
25) $8.00 20|pub. 11737 Ag.11-v.set.8.

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904 y actuando la oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685, esc. 10, prometimos vender al señor Alfredo Rodríguez Calvi el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, de Luis José de la Peña 395. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — ORTELIO PABLO ALSINA VIGNOLI. — LADOGA RODRIGUEZ DE ALSINA.
25) $16.00 20|pub. 11800 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Gervasio Iglesias, el comercio en los ramos de Almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Jaime Cibils N.o 2600 bis de esta ciudad, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — VALERO GURIDI OYANGUREN. — MARIA CLARA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 11811 Ag.11-v set.8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Doldán Hnos. el comercio en los ramos de Almacén comestibles y bebidas al cohólicas, establecido en la calle Juan D. Jackson N.o 1100, de esta ciudad, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — RICARDO ENRIQUE BRITOS CARRERA. — MARIA ESPERANZA DE ARMAS.
25) $24.00 20|pub. 11810 Ag.11-v.set.8.

De acuerdo a la Ley 26.9 1904 comunicamos que hemos prometido en venta a la señora Teresa Chouciño Garrido, según compromiso firmado el 14 del corriente, el comercio que gira en el ramo de pensión con el nombre de "Figueroa" ubicado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 2341 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 16 de Julio de 1959. — JOSE RAMON ARZUA GUIMIL. — DOMITILA VILLAVERDE FARIÑA.
25) $30.00 20|pub. 10799 ag.3-v.ag.31.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Carlos Alberto Maldonado Borges, ha prometido en venta a los señores Carlos Arnoldo García e Isidoro Gutiérrez el comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la Avenida San Martín N.o 3552-54 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959.
25) $24.00 20|pub. 11338 Ag.5-v.set.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José 1280 esc. 20 prometimos vender al señor Avelino Pérez Somoza, el almacén de comestibles y bar sito en Piedra Alta 1849 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 4 de Agosto de 1959. — JOSE CASAL VILLAR y CONSTANTINO REINO ABELENDA.
25) $24.00 20|pub. 11597 Ag.7-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José 1280 esc. 20 prometimos vender al señor José Trigo Vecino el bar sito en Sierra 2250, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — MIGUEL ANGEL BONANSEA MARTINA y MARIA OTILIA ROVETTA DE BONANSEA.
25) $24.00 20|pub. 11598 Ag.7-v.set.4.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Manuel Gantes Souto y César Ricoy Iglesias, el Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Isla de Flores 1251. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — EUGENIO MACHADO GUERRA, CONCEPCION BLANCO DE MACHADO.
25) $24.00 20|pub. 11557 Ag.7-v.set.4.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco de Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Horacio Piaggio la provisión de comestibles sita en Carlos M.a Ramírez 651 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — ELI DINORAH HEYTENS. — JOSE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 11672 Ag.10-set.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Manuel Martiarena, la Fiambrería y productos de granja de la calle Avda. Brasil 3052 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707 P. 6 ap. 12. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — ISIDORO MARINSKY. — INES LOPEZ. — CARLOS M.a SANGUINETTI. — FEDERICO CRISTIAN BROSH. — DOROTHY WELLACE.
21) $21.00 20|pub. 11711 Ag.10-v.set.7.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), he prometido vender a los señores Salvador Reboiras y Francisco García, el Bar sito en la Avenida Millán 4317 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — ENRIQUE MARTINEZ CUNIETTI.
25) $16.00 20|pub. 11674 Ag.10-v.set.7.

Ley Setiembre 1904. — Comunico que he prometido vender a Guilma y Clotilde A. Brochado el comercio de mi propiedad y sucursal en ramos generales, ubicado en Coronilla, 8.a Sección de Rivera. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Agosto 1.o|1959. — FLORENTINO BROCHADO DENES.
25) $16.00 20|pub. 11383 Ag.5-v.set.2.

RODOLFO MEZGER hace saber que ha prometido vender su negocio de importación, instalado en Simón Bolívar 1468 a "El Lucero S. A.". acreedores presentarse en Sarandí 693 piso 4 de 10 a 12 horas dentro del plazo legal. — (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $16.00 20|pub. 11469 Ag.6-v.set.3.

Prometimos vender a don Anselmo Antonio Priore Speranza, el comercio de carnicería sito en Carignano 1444 de esta ciudad. Acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones N.o 1305. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — AURELIO RAMA BERMUDEZ. — JOSEFA VIEYTES de RAMA.
25) $16.00 20|pub. 11441 Ag.6-v.set.3.

Con intervención de Sergio Papa Blanco y Cía., Soriano 887 P. 1.o prometimos vender a Washington Raúl Cárdenas Edorna, nuestro comercio que gira en el ramo de "Estación de Servicio y venta de nafta" sito en la Avda. San Martín 3140. Acreedores presentarse Escribanía Méndez, Rincón 487 esc. 9. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — JOSE BOGHOSSIAN HAGOPIAN, AVEDIS BOGHOSSIAN HAGOPIAN, ANA K. DE BOGHOSSIAN y NELLY K. DE BOGHOSSIAN.
25) $24.00 20|pub. 11798 Ag.11-v.set.8.

He prometilo vender al señor Abram Wilczynski la Carnicería instalada en Domingo Aramburú 1771 de esta ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Dulcinea N.o 3010 de mañana. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — JOSE MARIA YAÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 11146 Jl.31-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Mones Roses 5032, a mi hija Angela Siri de Callejón, con fecha 23 de Junio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — PEDRO SIRI.
25) $16.00 20|pub. 9753 Jl.2-v.jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20 prometimos vender a los señores Vicente y Edelmiro Gómez el bar sito en la calle Colonia N.o 1151, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — MANUEL y FRANCISCO VAZQUEZ CAO y ELIA BOUZA DE VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10755 Jl.24-v.ag.20.

He prometido en venta a los señores Dante Righi y Eduardo Dick Beathyate, el comercio que en el ramo de Bazar y Electricidad, gira en la calle Constituyente 1829. Acreedores en el comercio prometido en venta. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 31 de 1959. — FRANCISCO V. PAGANO.
25) $16.00 20|pub. 10959 Jl.29-v.ag.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Alfredo Navarro N.o 3156, al señor José Benito Belmonte, con fecha 8 de Julio de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ABELARDO CALVO. — SEGUNDA PAZOS.
25) $16.00 20|pub. 10952 Jl29-v.ag.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Avenida 18 de Julio 1709). Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Julián Laguna N.o 5169, a la señora Mabel de León Calatroiani de Montesano con fecha 21 de Julio 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — ANTONIO DONADIO. — ROSA BULMESTER REBOLA de DONADIO.
25) $16.00 20|pub. 10953 Jl.29-v.ag.26.

(Ley 26|9|904). Prometí vender mi comercio de Almacén, Comestibles, Frutas y Verduras, sito en Paysandú 1807 (bis), a Carmen Viera Bentancor. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 20 de 1959. — TAIBA A. de RUDOMIN.
25) $8.00 20|pub. 10911 Jl.28-v.ag.24.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometí vender a los señores Rogelio López Cendal y Américo Enrique Seguesa, el Café, bar y bebidas alcohólicas, que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores N.o 2203. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizo esta publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — ALDO TONARELLI PELLEGRINI.
25) $24.00 20|pub. 11558 Ag.7-v.set.4.

Interviniendo Banco Internacional, hemos prometido en venta a la señora Crezencia Sangorini de Parsariza el comercio que gira en el ramo de Bar con alcohólicas, ubicado en la calle Batlle y Ordóñez s|n. de la ciudad de San Ramón, de Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra-venta de Negocios del Banco Internacional, calle Zabala 1463. — ALCALA OLIRA LOPEZ de DATTOLI. (Sucesora de Isabelino O. Saberio Dattoli).
25) $24.00 20|pub. 10977 Jl.29-v.ag.26.

Interviene Oficinas "Orense" Río Branco 1395, prometí vender al señor Basilio De León el comercio sito en la Avenida Italia N.o 2813 de esta ciudad que gira en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores en oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — LEILA GONZALEZ. — OROSMAN DIEGO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10649 Jl.22-v.ag.18.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 interviniendo Oficinas "Doria", Cerrito 597, piso 1 prometí vender al señor Alejandro Mesa Alvez el negocio de comestibles, bazar, *verdura* y fermentadas establecido en *calle Patricios* 3252. Acreedores: Presentarse en el mismo negocio. — LUIS ARIA AEBLI.
25) $16.00 20|pub. 11348 Ag.5-v.set.2.

Hemos prometido vender al señor Sergio Garavaglia el comercio que gira en el ramo de tienda ubicado en Bartolomé Mitre 1424, capital. Acreedores: Presentarse en el mismo local dentro del plazo legal, ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio de 1959. — ALFREDO STOCK. — ERNA L. DE STOCK.
25) $16.00 20|pub. 10736 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que NELLY LORENZO y GLADYS ZINGONE prometieron vender a doña María Esther González Saracho, el comercio que en el ramo de peluquería para damas tienen instalado en Nueva Palmira 1706, de Montevideo. — Acreedores: Avda. 18 de Julio 2145, primer piso.
25) $16.00 20|pub. 11068 Jl.30-v.ag.27.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Giovanni Maieli Cayetano Castelucci y Salvador Pacuvio, la casa de comercio en el ramo de: Instituto de Belleza, sita en esta ciudad, calle Río Negro 1291, habiendo tomado los compradores posesión del comercio el 8 de Junio de 1959. Los acreedores presentarán sus créditos en la dirección antes citada. — Montevideo, Julio de 1959. — GIOVANNI LA BARBERA.
25) $24.00 20|pub. 10868 Jl.30-v.ag.27.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, Luis Ramos ha vendido a don Juan Villa, el comercio que giraba en el ramo de Almacén, denominado "Provisión Esperanza" calle General Rivera número ciento setenta y siete de esta ciudad, quedando el Activo y Pasivo a cargo del comprador. — Tacuarembó, Julio 23 de 1959. — LUIS RAMOS.
25) $16.00 20 pub. 11074 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., he prometido en venta a Oscar García Mazzón el Café con Licencias Alcohólicas ubicado en Ganaderos N.o 4252. — Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 13 de 1959. — SALVADOR MARTINEZ ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10682 Jl.23-v.ag.19.

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber que la firma Macario Castillo en el ramo de ventas de automotores, repuestos y artículos para el hogar (patente de Giro N.o 44) sito en la calle Sarandí N.o 802 (Rivera) procede a la clausura y cese de actividades de aquel giro al 30 de Abril 1959, prometiendo la venta de Muebles e Instalaciones al señor Hugo Suárez. Acreedores en la misma. — Rivera, Junio 30 de 1959. — MACARIO CASTILLO. — HUGO CASTILLO SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10650 Jl.22-v.ag.18.

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, hemos prometido en venta a Antonio Walter Balla Pereyra y Adolfo Hctor Volpe Talento, el Restaurant, bebidas alcohólicas y bodega "La Dominga", establecido en el Cno. Cuchilla Grande 6193; habiéndose tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Constituyente 1476. Sec. Ventas de Negocios). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. Sucesión de Enrique Pérez Salaber, y integrada por MARIA LUISA POZZI DE PEREZ. — NANCY DOMINGA PEREZ POZZI DE DE LA BANDERA. — LILIAN MARIA PEREZ POZZI.
25) $32.00 20|pub. 11181 Ag.3-v.ag.31.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Gumersindo Vila Loureiro el Comercio de Restourant y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Paraguay 2599 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en el Banco Internacional, Sección Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463. — DANTE AGAPITO. — AURORA RONCO.
25) $16.00 20|pub. 11363 Ag.5-v.set.2.

Al comercio y al público, se hace saber que he prometido vender el negocio en el ramo de bazar y juguetería, sito en la Avenida Gral. Flores 2380, donde concurrirán los acreedores. Y a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — OLGA ALONSO MARTINRZ.
25) $16.00 20|pub. 12096 Ag.14-v.set.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Juan Ramón Bentancor y Francisco Valerio Avero el comercio que gira en el ramo de "Bar y Confitería", sito en Villa de Sauce, Departamento Canelones (Avenida Artigas s|n). Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — ROBERTO INOCENCIO PIÑEYRO PIREZ. — ANDRES EUGENIO CIRE NARVAES.
25) $16.00 20|pub. 12082 Ag.14-v.ste.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Amancio Martínez Carballa el Almacén y Lechería sito en la calle Oficial *N.o 5 N.o 4359, quien tomó posesión del mismo* con fecha de hoy. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — SARA ZULEMA BRUN.
25) $16.00 20|pub. 12224 Ag.17-v.set.14.

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender la Farmacia "Calveira", sita en la calle Río Negro 150, esq. Paysandú, de esta ciudad; debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Ruano Rivas, Juncal 1414 esc. 3 y 4. Y a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — OSCAR CALVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 11919 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Regueiro López, el negocio de "Almacén de comestibles y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Machado N.o 3400, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL MARIA CAMPION. — MARTHA MACHADO.
25) $16.00 20|pub. 11917 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Josefa Fernández de Antelo el negocio de "Almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas", establecido en la calle Oficial 3, N.o 1648 (Manga), de esta ciudad. — Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HERACLIO MORALES. — JOSEFA VALLADARES.
25) $16.00 20|pub. 11916 Ag.12-v.set.9.

Comunico que he prometido en venta a don Rufino Cobo Sobral el establecimiento comercial que gira en el ramo de Almacén de comestibles, lechería y fermentadas en Gral. Pagola 2200. Acreedores: Escribanía Dr. Oks, Juncal 1395. P. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1959. — PERLA DURBLAT.
25) $16.00 20|pub. 11914 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficina Contable Osvaldo Pintado Grimaldi, Cerrito 597 p. 1.o y a efectos de la Ley 26|9|1904 hago saber que he prometido en venta el negocio situado en la Avda. Carlos M.a Ramírez N.o 99, que gira bajo el ramo de Ferretería y bazar a la señora Marta Batista de Martínez. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — NELLY FIGOLI DE ENRIQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11909 Ag.12-v.set.9

En cumplimiento con la Ley del 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta mi cuota parte de la Sociedad de hecho "Janeiro y Acuña" que gira en el ramo de "Taller de Carpintería" sito en Amado Nervo 3763 a mi socio Antonio Janeiro, quien se hace cargo del pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1959 — JOSE ACUÑA.
25) $16.00 20|pub. 11910 Ag.12-v.set.9

En cumplimiento con la Ley del 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta mi cuota parte de la Sociedad de hecho "Mayolas y Culber" que gira en el ramo de "Toldería y fábrica de toldos", sito en la Av. Agraciada 1827 a mi socio Mario Nepomucemo Mayolas, quien se hace cargo del pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — WALTER CULBER.
25) $16.00 20|pub 11908 Ag.12-v.set.9.

He prometido en venta al señor Argemiro Casa el negocio que gira en el ramo de Bar "Amazonas" establecido en la calle Orinoco 4898. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del Dr. Damiano, de las 9 a las 12 horas Rincón 541 es. 5. Ley 20 Setiembre 1904. — VICENTE URCHUOLI.
25) $16.00 20|pub 11905 Ag.12-v.set.9.

Comunico que con fecha 14 de Abril de 1959; he vendido a don Héctor Conrado Sainz; el negocio que en el ramo de Tienda y Zapatería tenía instalado en esta ciudad en calle Rodó esquina Sarandí. Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, Junio 26 de 1959. — PEDRO F. RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 12017 Ag.14-v.set.11.

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904 y actuando la oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685, esc. 10, prometimos vender a los señores Severiano Alfredo Nieves y Rufino Fernández el bar y alcohólicas, de Cno Simón Martínez 4683. — LUIS SEVERIANO ALFREDO y PEDRO CONRADO NIEVES. — MARIA INES ARRIAGA DE NIEVES. — ESTHER MORENO DE NIEVES.
25) $16.00 20|pub. 11801 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo "Oficina Cercido"; prometimos vender a los señores Gerardo Agis Sanmartín y Manuel Agis Sanmartín; el Café, bar y horno de pizza de la calle Eduardo Acevedo 1450 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707, p. 6, Ap. 12. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959 — MARIO y LUIS FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11841 Ag.12-v.set.9.

He prometido vender a Salvador Matteucci, el comercio denominado "Foto Kitzler" sito en *calle San José 1187, del ramo fotografías.* — Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres 1418. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — CARLOS KITZLER.
25) $16.00 20|pub. 11854 Ag.12-v.set.9.

Con intervención de Sergio Papa Blanco y Cía., Soriano 887 prometimos vender a la señora Margarita E. de Rodríguez nuestro comercio que gira en el ramo de "Hotel" sito en la calle Juan Carlos Gómez 1317. Acreedores presentarse en Oficina Ley 26.9.904. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — LUIS ALBERTO ALONSO. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS.
25) $16.00 20|pub. 11799 Ag.14-v.set.11.

Interviniendo "Oficina Cercido"; prometimos vender a los señores José Silverio Martínez y José Luis Dobarro; la Provisión de la calle Coruña 2999 de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo No 707, p 6, A. 12. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — ELBIA IRIS RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — EDUARDO RODRIGUEZ
25) $24.00 20,pub. 11842 Ag.12-v.set.9.

Comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad Provisión, Fábrica de Pastas ubicado en Sarandí 783 al señor Ibrahin Blanchet. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Agosto 1.o 1959. — IRMA D. DOS S. de BLANCHET.
25) $16.00 20|pub. 11384 Ag.5-v.set.2.

Centro de Almaceneros Minoristas. Interviene. Prometí vender mi comercio de Café y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida San Martín N.o 4000, al señor Julio César Espinel, con fecha 1.o de Agosto de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la Avenida San Martín 3990, de esta ciudad. — JOSE ABELEIRA DE LA IGLESIA. — ADA GARRIDO.
25) $16.00 20|pub. 12107 Ag.17-v.set.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Lorenzo Mario Muñoz Bragunde el almacén de comestibles y fiambrería sito en Bulevar Propio N.o 3051, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — NICOLAS CELEDONIO DIAZ PACHECO. — CLARISA VILA de DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 12225 Ag.17-v.set.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904): Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Enrique López Mendoza y Manuel Valiño Quintela el comercio en los ramos de Almacén y Bar sito General Prim N.o 3349, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — JOSE MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ. — ETELVINA FERNANDEZ de FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 12226 Ag.17-v.set.14.

BANCO LA CAJA OBRERA
(SUCURSAL CORDON)

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Nelson Martínez Rodríguez y Walter Ruben Perdomo Terra, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Domingo Aramburú 1621, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sucursal Cordón (Sección Ventas de Negocios, Constituyente 1473). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — SERGIO TALENTI GHINI. — ALBA MONTANI de TALENTI.
25) $24.00 20|pub. 12160 Ag.17-v.set.14.

27—Varios

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas escribano don Raúl Terra Suárez dictada en el sumario N.o 21—Año 1955,— se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE ROMANO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31921 Jl.13-v.ag.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravis dictada en el sumario N.o 369; Año 1955, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la persona llamada SALERO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31925 Jl.13-v.ag.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 207, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MAURICIO BARENGOLS, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31922 Jl.13-v.ag.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REGISTRO DE PROVEEDORES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Mayo de 1959, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.676, se hace saber a los interesados que en la División Intendencia, 1.er piso del Edificio Aduanero, se encuentra abierto el Registro para las firmas que estuvieran en condiciones de efectuar la provisión o realizar los trabajos de los ramos siguientes:

1.o) Impresiones y encuadernaciones; 2.o) Utiles y materiales de oficina; 3.o) Material médico y laboratorio; 4.o) Vestuarios y artículos afines; 5.o) Efectos de higiene y limpieza; 6.o) Combustible y lubricantes; 7.o) Materiales de construcción y sanitarios; 8.o) Repuestos y accesorios para automóviles; 9.o) Material eléctrico; 10) Artículos de ferretería; 11) Pinturas y afines; 12) Accesorios navales; 13) Mobiliarios y enseres. — Oscar A. Etchegaray, Intendente Gral. de Aduanas.
27) (C.C.) 10|pub. 32727 Ag.14-v.ag.28.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino de Aduana, en autos: "Fisco — Carlos Julio Massioti contra GABRIEL IVO CUADRO. Infracción Aduanera (ganado)" "Exp. Reg. N.o 2330|55, se cita y llama y emplaza por el término de noventa días, a Gabriel Ivo Cuadro para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 29 de 1958. — Fernando S. Castillos, Receptor Interino.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31924 Jl.13-v.ag.21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino de Aduana, en autos: "Fisco — Salome Arce contra EURICO PEREIRA DA COSTA Presunción de Infracción Aduanera". Registro N.o 813 año 1956, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Eurico Pereira da Costa para que comparezca ante esta Receptoría a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 4 de 1958. — Fernando S. Castillos, Receptor Interino.
27) (R 30|1|58) 30|pub. 31923 Jl.13-v.ag.21.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
AUDIENCIA PUBLICA
Línea Aérea Comercial Interamericana S. A.
(L. A. C. I. A. S. A.)

Convócase a una Audiencia Pública a realizarse el día 21 del mes de Agosto de 1959, en la sede del Ministerio de Defensa Nacional (Salón de Actos), calle 25 de Mayo N.o 279, hora 15, para considerar la gestión iniciada por Línea Aérea Comercial Interamericana S. A., en el sentido de que se le autorice el establecimiento y explotación de los siguientes servicios aéreos, de transporte de pasajeros, correo y carga: Montevideo-San Pablo Santaren-Puerto España y|o Caracas-La Habana-Nueva Orleans y|o Chicago, con una frecuencia de un vuelo redondo semanal Montevideo-Buenos Aires Antofagasta y|o Arica-Lima-Bogotá y|o Medellín-Panamá La Habana-Washington y|o Nueva York, con una frecuencia de un vuelo redondo semanal.

Los interesados para intervenir, deberán presentar ante la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Zabala 1333, 2.o piso, antes del día 17 de Agosto de 1959, los temas a tratar, todo de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 22.192, de fecha 21 de Agosto de 1958.
27 (C.C.) 10|pub. 32613 Ag.7-v.ag.20.

BANCO LA CAJA OBRERA
(SUCURSAL CORDON)

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre el señor SERGIO TALENTI GHINI y VICENTE CODELLA DI MATTIA, por el comercio establecido en Domingo Aramburú 1621 en el ramo Bar y Bebidas alcohólicas, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha el señor Sergio Talenti Ghini. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sección Ventas de Negocios (Sucursal Cordón, Constituyente 1476). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1959.
27) $24.00 20|pub. 12159 Ag.17-v.set.14.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Piffaretti, José Pedro y Pacce de Piffaretti, Filda contra MAUELLA SILVERIO y ROSAS BERTA. (Pérdida de Patria Potestad)", (L.o 16, N.o 513, F.o 625), se cita llama y emplaza al don Silverio Maulella y a doña Berta Rosas de Maulella, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $51.20 30|pub. 11160 Ag.4-v.set.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE PROVEEDORES

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959, llámase a inscripción en el Registro de Proveedores a los comerciantes e industriales que giren en los ramos siguientes: Máquinas de escribir y de contabilidad; aspiradoras comerciales; útiles de oficina; materiales de limpieza e higiene; muebles de oficinas; uniformes para porteros; túnicas; artefactos eléctricos.

Las inscripciones se recibirán en la Biblioteca Nacional, Sección Contaduría, calle 18 de Julio 1790, en horas y días hábiles de Oficina.

Los interesados para la inscripción deberán exhibir: Patente de Giro vigente. Certificados de estar al día o amparados a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva.
27) (C.C.) 32713 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ANDRES JELINEK PFEIFFER. Herencia yacente" (L.o 55, F.o 307), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constantino Atanasiu, solicitando la declaración de ausencia de don Andrés Jelinek Pfeiffer, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $32.00 20|pub. 11391 Ag.5-v.set.2.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "LAGALLE, Carlos. Concurso Voluntario, hoy necesario", L.o 49 Folio 74, se convoca a Junta de Acreedores a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico, la cual tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 3.o, el día 4 de Setiembre a la hora 14. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $24.00 20|pub. 11589 Ag.7-v.set.4.

ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "SPOGIS ALEJANDRO. Escrituración de oficio" (L.o 54, F.o 297 v. 568), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alejandro Spogis, a fin de obtener la cancelación de oficio de la hipoteca suscripta por Enrique Szabo o Zabo o Sabo Fruchs a favor de los sucesores de Francisco Domingo Costa, extendida el 8 de Noviembre y otorgada el 15 de Diciembre de 1954, ante el escribano Eduardo Simón cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 4223 al folio 1737 y en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis con el N.o 102 al folio 69 del L.o 166 y referente al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenía, ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 92.517, propiedad rural, y que según plano levantado por el agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell en Julio de 1952, aprobado el 14 del mismo mes y año por la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo en el expediente N.o 19.630 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.446 el 10 de Agosto del mismo año, se señala con el N.o 5 y se compone de una superficie de 5 hectáreas, 4.376 ms.2 que se deslindan: 123 ms 00 de frente al Nord-Oeste al Camino Vecinal continuación del Camino Roberto J. Aguerre entre Camino Mendoza y arroyo del mismo nombre; 472 ms. 25 al Nord-Este lindando con la fracción No 6; 125 ms. 95 al Sur, lindando con propiedad padrón N.o 92.509 y 434 ms 00 lindando con fracción N.o 4 al Sud-Oeste. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Anita Juana Secundina o Ana Costa Staricco de Bergalli, Leticia o Letizia Costa Staricco de Furlanelli, Gerolamo o Gerónimo Costa Staricco o Costa Costa, María Costa Staricco o Costa Costa de Cánepa, Giuseppe o José Costa Staricco o Costa Costa, Ana Costa Odetti de Costa, Victoria Mauricia Ermista Ferrari de Costa, Francisco Juan Santiago María Staricco Costa, Giorgio o Jorge Rino Francisco María Staricco Costa, Mario Alberto Santiago Staricco Costa, Enrique Francisco María Gras Costa, Angela María Francisca Enrica Leticia Gras Costa de Gennarini y Ana María Angela Gras Costa de Carutti, a sus herederos a cualquier título, causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (3)

de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
27) $228.00 30|pub. 9346 Jl.23-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "Arrieta Ramos José con Suc. ISABEL GARDELLA DE BERNASCONI. Escrituración de oficio", (L.o 52, F.o 665), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Arrieta Ramos solicitando la escrituración definitiva del siguiente bien: un solar de terreno, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.147, señalado como solar 42 en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Noviembre de 1916, con superficie de 350 ms deslindados así: 10 ms. frente al Sudeste a calle Garcilaso de la Vega, por 35 ms. de fondo, al Nordeste con el solar 43; al Suroeste con el solar 41 y al Noroeste con el solar 35. En consecuencia se cita llama y emplaza por le término de noventa días a Isabel Gardella de Bernasconi, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
27) $103.00 30|pub. 11223 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo autos caratulados Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "María Elida Gómez por sus hijos menores contra los sucesores de OSCAR TONO. Investigación de paternidad" y "MARIA ELIDA GOMEZ. Auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Oscar Tono para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
27) (R. 20.5|55) 30|pub. 32382 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Sucesión. EDVIN FRANZ y desde fs. 26, JUAN FRANZ. Ausencia. Libro 52, F.o 277", se hace saber que se ha presentado el doctor Alcides López Esponda, en representación de los señores Emilio, Karol, Alois y Ricardo Franz, cuyo poder se acredita en autos, solicitando la declaración de ausencia de don Juan Franz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $32.00 20|pub. 12058 Ag.4-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "LUIS SANTOS MACIEL y MANUEL LOPEZ LLARES. Escrituración de oficio" (L.o 55, F.o 431), se hace saber que se han presentado Luis Santos Maciel y Manuel López Linares, solicitando la Escrituración de Oficio del inmueble que se describirá. De acuerdo con el contrato de Promesas de compra venta suscrito el 5 de Marzo de 1944, el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de los propietarios señores Felipe Díaz, casado con Antonia Marinoni, Manuel de Llano, casado con Catalina Eyheralde, Arturo Garbarino, casado con María Mercedes Couto, María Esther Ferrer de Carrió, viuda del doctor Vicente M. Carrió y Rosa Delia Ferrer de Rodríguez, casada con José Rodríguez Varela, prometió vender a Antonio García Martínez el siguiente terreno, empadronado con el N.o 62.296, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 49 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Enero de 1936, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 11 de Febrero de 1926, inscrito en la Dirección General de Avalúos el 27 del mismo mes y año citados últimamente con área de 465 metros 67 decímetros, que se deslinda así: 15 metros de frente al Suroeste a la Avenida Costanera Concepción del Uruguay, 31 metros 04 al Noroeste, lindando con los solares 47 y 48; 31 metros 05 al Sureste linda con el solar 50, y 15 metros al Noreste con el solar 57 y parte del 58. Antonio García Martínez cedió los derechos que le correspondían a Luis Santos Maciel, uno de los dicentes, el 2 de Febrero de 1945, estando el contrato inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 390 al F.o 95 del L.o 31, y la cesión, al margen de dicha inscripción. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a: Felipe Díaz, Antonia Marinoni, Manuel de Llano, Catalina Eyheralde, Arturo Garbarino, María Mercedes Couto, María Esther Ferrer de Carrió, viuda de Vicente M. Carrió, Rosa Delia Ferrer de Rodríguez y José Rodríguez Varela o a sus sucesores, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación del bien descripto a los promitentes compradores actuales, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $216.00 30|pub. 10147 Jl.15-v.ag.26.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SAUL FIGER y JAIME LEIBOVICH. Rehabilitaciones", (Lo. 53, Fo. 158), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido los nombrados Saúl Figer y Jaime Leibovich, componentes de la ex razón social "Leibovich y Cía.", solicitando su rehabilitación en su calidad de comerciantes fallidos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 11453 Ag.6-v.ag.19.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LOPEZ MALLADA, FRANCISCO. Declaración de ausencia", (L.o 43 F.o 358), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián López, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo don Francisco López Mallada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Agosto 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $72 00 60 pub. 1612 Fb.20-v.mz.19.
Ab.29-v.my.29.
Jl.29-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
INTIMACION
Protesta judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra KHANIS KOLFER DAVID. Intimación" (L.o 46. F.o 525), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026, inc. 3.o del Código de Comercio, se intima a don David Khanis Kolfer, por el término de noventa días, el pago al Banco de la República Oriental del Uruguay, de la cantidad de $ 10.851.08, con intereses al 22 de Mayo de 1959, que dicho señor adeuda por concepto de saldo de cuenta corriente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $60.00 30 pub. 9272 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos c|ABUNDIO OREGGIONI. Intimación", (Lo. I, Fo. 71, N.o 281), se cita, llama y emplaza al deudor Abundio Oreggioni o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideran con derecho al padrón N.o 2.438, ubicado en esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor letrado de oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 5 de 1959. — Dr Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (Dec 21|7|934) 30|pub. 31659 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de San José

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de San José, dictada en autos: "Fisco con MARIA PEREZ DE SANCHEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (N.o 12. F.o 26. L.o 4), se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble empadronado a nombre de la demandada doña María Pérez de Sánchez con el número cuatro mil setecientos ochenta y cinco, ubicado en esta sección y que linda: al norte con el padrón N.o 3881 de la sucesión Simón Pérez, al sur, este y oeste con los padrones 8701, 1289 y 4297 de doña Alejandrina Acosta de Revetria, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mal Abrigo, 21 de Julio de 1959. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz.
27) (C. C.) 10|pub. 32664 Ag.10-v.ag.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LEONARDA ARETA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 57, N.o 336), se cita llama y emplaza a doña Leonarda Areta, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.486 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32641 Ag.10-v.set.21

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MONICA AYALA DE GIMENEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Mónica Ayala de Giménez, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.665, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32642 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIO PINTALUBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 15. F.o 56. N.o 324), se cita, llama y emplaza a don Mario Pintaluba, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.449, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32643 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra INES ESPINA de BATISTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 14, F.o 34, N.o 353), se cita, llama y emplaza a doña Inés Espina de Batista a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.110 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32644 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra VICENTE T. CAPUTI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo. 14, Fo. 219 N.o 220), se cita, llama y emplaza a don Vicente T. Caputi, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5.279, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (C. C.) 30 pub. 32645 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CUASIMODO LEGUIZAMON. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14. Fo. 169 N.o 939), se cita, llama y emplaza a don Cuasimodo Leguizamón, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.848, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32646 Ag.10-v.set.21

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LAZARO VARE-

LA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15. Fo. 13, N.o 163), se cita, llama y emplaza a don Lázaro Varela, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.908, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32647 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA V. LICIO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14. Fo. 37. N.o 352), se cita llama y emplaza a doña María V. Licio, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.403, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32648 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra FRUCTUOSO BUSTOS. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo. 14. Fo. 256. N.o 515) se cita, llama y emplaza a don Fructuoso Bustos a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.470 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32649 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra RAMON ALPUY. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14 Fo. 30, N.o 333), se cita, llama y emplaza a don Ramón Alpuy, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.745, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32650 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra FEDERICO DIX. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 180, N.o 1024), se cita, llama y emplaza a don Federico Dix a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.753, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32651 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra RAMON GARCIA CARDOZO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15. Fo. 59. N.o 351) se cita, llama y emplaza a don Ramón García Cardozo, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.136, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32652 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra FLORENCIA AYALA DE CARDOZO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo 11, Fo. 157, N.o 634), se cita, llama y emplaza a doña Florencia Ayala de Cardozo, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.468 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32653 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JACOBO BADO y E. GARCIA Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14. Fo. 30. N.o 323), se cita llama y emplaza a don Jacobo Bado y E. García, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.536, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32654 Ag.0-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc. JUAN PERDOMO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14. Fo. 180. N.o 1021), se cita, llama y emplaza a la sucesión JUAN PERDOMO a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.560 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32655 Ag.10-v.set.21

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMA FEO DE PEREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14 Fo. 256, N.o 516), se cita, llama y emplaza a doña Máxima Feo de Pérez a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.464, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32656 Ag.10-v.set.21

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc. MANUEL BATISTA". (Lo. 14, Fo. 180, N.o 1027), se cita, llama y emplaza a la sucesión Manuel Batista a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.929, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32657 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JORGE DE LAS CARRERAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 199, N.o 1015), se cita, llama y emplaza a don Jorge de las Carreras a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.480, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32658 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra HIPOLITA "ARELA DE GIL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14 Fo. 36, N.o 390), se cita, llama y emplaza a doña Hipólita Varela de Gil, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.387, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32659 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra BELERMINA ECHEDO DE VILART. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 228 N.o 320), se cita, llama y emplaza a doña Belermina Echedo de Vilart, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.911, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José. Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30 pub. 32660 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MERCEDES GONZALEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15. Fo. 13. N.o 159), se cita, llama y emplaza a doña Mercedes González, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.489, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José. Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32661 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIO BENTANCOR. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 62, N.o 372), se cita, llama y emplaza a don Mario Bentancor, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.282 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32662 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO BARBE. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 189, N.o 1014), se cita, llama y emplaza a don Pedro Barbé, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.328 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32663 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CARMEN MEDINA DE MININI. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 30, N.o 330), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Medina de Minini, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.682, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32640 Ag.10-v.set.21.

REGISTRO GENERAL DE INHIBICIONES
REGISTRO DE PROVEEDORES
En cumplimiento al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959, se hace saber a los interesados que se encuentra abierto el registro de proveedores en esta Oficina, calle Cerrito N.o 639, durante el período comprendido entre Agosto de 1959 a Julio de 1960. Los interesados deberán presentar los recaudos siguientes: Patente de Giro vigente, certificados de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva.
El registro comprenderá los siguientes útiles o trabajos: A) Utiles de oficina y papelería; B) Artículos de limpieza; C) Encuadernación de documentos; D) Abono mensual por arreglo y limpieza de máquinas de escribir; E) Abono por arreglo y limpieza semestral de máquina de sumar; F) Sellos de goma y numeradoras metálicas y su arreglo; G) Conservación y arreglo de Tubolux (abono mensual).
27) (O. C.) 8|pub. 32623 Ag.10-v.ag.19.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
Se pone en conocimiento de las firmas comerciales, e industriales de plaza así como los señores representantes de empresas extranjeras, que se encuentra abierto el registro de proveedores del Instituto, de acuerdo a lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959. La inscripción se hará mediante presentación de los siguientes recaudos: Patente de Giro vigente, Certificado de estar al día o amparados al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las

Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva; en el local de la Sección Contrataciones y Suministros de esta Policía, calle San José esq. Yí, 4.o piso.
27) (C.C.) 10|pub. 32620 Ag.10-v.ag.21.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

El señor Gilel Isemin prometió ceder al señor Julio Kotler su cuota parte en la sociedad colectiva "Isemin y Kotler" que gira en el ramo de mueblería, en Rondeau 1457|59, Montevideo, quedándose el cesionario con todo el activo y pasivo sociales. Comprobantes de créditos deben presentarse en el estudio del doctor Meier Wszebor, Soriano 887, esc. 1, de 17 a 19 horas.
27) $16.00 20|pub. 10683 Jl.23-v.ag.19.

GOSTA LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Comunicamos que por escritura privada del 11 2|1959, cuyas firmas certificó el escribano Israel Nemirovsky, inscripta el 24|6.959 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 263 al folio 875 del libro N.o 2 de Contratos, el señor JAIME GOLDSTEIN transfirió la totalidad de sus cuotas en "Gosta Limitada" a los señores Ruben Sztainbok: $ 700.00; Mszulem Feldfogel: $ 600.00; Marcos Astman: pesos 700.00; Jaime Baril; $ 600.00 y Salomón Swirski: $ 700.00. Nuevos Administradores: Jaime Baril, Mszulem Feldfogel y Ruben Sztainbok.
27) $16.00 10|pub. 11608 Ag.10-v.ag.21.

CONCORDATO DE LIQUIDACION

"BALPARDA Y CIA. LTDA." ("Balparda y Compañía Limitada"), con domicilio para todos los efectos legales pertinentes en Montevideo, Rambla Baltasar Brum número 3346, convino con sus acreedores, el día veintiocho de Diciembre último, celebrar un Concordato Privado de Liquidación, sobre la base de la realización de todo el activo de dicha sociedad y su distribución entre sus acreedores de conformidad con la Ley de 11 de Noviembre de 1926 y disposiciones legales concordantes. Las cláusulas del concordato son: 1.a) La liquidación del activo será realizada con las más amplias facultades por una Junta Interventora y Liquidadora Honoraria compuesta por representantes del Banco de la República Oriental del Uruguay y Bancos de Crédito y de Galicia estipulándose que "Balparda y Compañía Limitada", otorgará a la Junta poder general amplio de disposición la toma de posesión por la Junta de los bienes de la sociedad, la realización de balance general de activo y pasivo rápida liquidación de bienes y pago a los acreedores. (Cláusulas primera a tercera). 2.a) El Anexo A) comprende la lista de acreedores privilegiados, prendarios y quirografarios así como aquéllos que estén dotados de alguna garantía, estableciéndose los montos, plazos y naturaleza. 3.a) El activo a liquidar se integra con tres rubros fundamentales a saber: A) Crédito contra la Sociedad Anónima de Industrias Laneras que será cedido al "Privant Bank y Verwaltungs Gesellschat", de Zurich (Suiza), debiendo el precio de la cesión depositarse a la orden de la Junta en cuenta especial en el Banco de la República (un millón doscientos mil pesos); B) Mercaderías transportadas del local de la Rambla Baltasar Brum al Mercado de Frutos (un millón doscientos cincuenta y dos mil pesos novecientos once con ochenta y siete); C) Suma restituíble de créditos contra terceros (aproximadamente veinticinco mil pesos); D) Muebles y útiles (estimados aproximadamente en doce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y siete). Total del activo: dos millones cuatrocientos noventa mil trescientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos (cláusulas cuarta, quinta y sexta); 4.a) Las facultades de la Junta comprenden la distribución inmediata de las sumas que se depositen pagándose primero los créditos con derecho real gastos del concordato y crédito con algún privilegio cualquiera que él sea, distribuyéndose el saldo a prorrata entre los acreedores simple y|o quirografarios. Las operaciones se realizarán dentro de los diez días siguientes e inmediatos a la fecha de este concordato en el bien entendido de que en ese momento deberán estar libres de todo embargo o interdicción los bienes que se ceden y|o se venden. La fecha del concordato será la del día siguiente al de la última publicación del concordato protocolizado u homologado. Se estipuló se procedería de acuerdo con la Ley de 11 de Noviembre de 1926 si alguno o algunos de los acreedores no firmare el concordato y que los acreedores al firmar denunciarían sus créditos con intereses al primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y la remisión de intereses posteriores. El presente concordato fué protocolizado por el escribano Julio Sanguinetti (Misiones número 1442, escritorio 4) el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Se efectúan diez publicaciones de conformidad con las leyes aplicables y a los efectos por éstas previstos.
27) $84.00 10|pub. 11296 Ag.5-v.ag.18.

SERVICIO METEOROLOGICO
REGISTRO DE PROVEEDORES

Se pone en conocimiento de las firmas industriales, comerciales y representantes de plaza en Ramos Generales, que a los efectos de proveer a este Instituto y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto del 19 de Mayo de 1959, deberán inscribirse en el Registro de Proveedores. Juan L. Cuesta 1525, piso 3.o.

Los interesados deberán exhibir: Patente de Giro vigente, Certificados de estar al día o amparados al régimen legal de facilidades en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, y Caja de Asignaciones respectivas. — La Dirección del Servicio Meteorológico.
27) (C.C.) 10|pub. 32687 Ag.12-v.ag.26.

VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minorista, 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscrita entre las señoras Juana Martínez de Molinari y Celina Robertt de González de fecha Julio 24 de 1958 relativo al comercio sito en la calle Galvani 4804 de esta ciudad. Acreedores de la señora Robertt de González a la calle Líster 6445. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — JUANA MARTINEZ de MOLINARI. — CELINA ROBERTT de GONZALEZ.
27) $24.00 20 pub. 11892 Ag.12-v.set.9.

H. OSWALD COATES SOC. ANON.

Comunica al comercio y público en general que quedan sin valor comercial las facturas al contado de limpiezas de máquinas de oficina N.os 5245 al 5300 por haberse extraviado la libreta correspondiente
27) $6.40 8|pub. 11822 Ag.12-v.ag.21.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
REGISTRO DE PROVEEDORES

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 19 de Mayo del corriente año, llámase por el término de treinta días a Registro de Proveedores de los siguientes ramos:

Materiales de Cantera (Pedregullo, Gravilla y Polvo de piedra; Arena natural, Materiales de construcción; Ladrillos y productos cerámicos, Materiales sanitarios, Materiales eléctricos, Materiales de calefacción, Materiales de ferretería, Pinturas, Utiles de oficina, Reparaciones de máquinas, camiones y automóviles, Repuestos de máquinas, camiones y automóviles, Transporte de materiales y Copias de planos.

No obstante los ramos especificados en el presente aviso los interesados en ofrecer materiales que encuadren dentro de las especificaciones de la construcción y anexos, podrán a la vez solicitar su inscripción en este registro. Para inscribirse en este registro será necesario exhibir la siguiente documentación que se actualizará anualmente: Patente de Giro vigente, certificado de estar al día o amparado al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares.

Además pueden en su solicitud hacer todas las aclaraciones que estimen oportunas a los efectos de ser tenidos en cuenta.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 32686 Ag.12-v.ag.26

MARIO Y RUBEN ALONSO

EDICTO. — Comunicamos que con fecha 30 de Junio del corriente año clausuramos el comercio que en el ramo de Panadería giraba en esta ciudad en la calle Lavalleja 1321 Acreedores presentarse en Avenida Centenario 772. Rivera. — Rivera, Julio 22 de 1959. — Mario y Ruben Alonso.
27) $16.00 20|pub. 11226 Ag.3-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuré mi comercio, en el ramo de garage sito en calle Chaná N.o 1958. Acreedores presentarse a escribanía Salmén Abu Arab, 18 de Julio 1712, Apto. 28, todo según Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1959. —HUMBERTO LAUDATO URGHART.
27) $16.00 20|pub. 10790 Jl.27-v.ag.21.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se hace saber que el comercio de Tienda y Mercería, instalado en Cufré 2401 de NORMA DEROSSI RIVAS, se ha clausurado por liquidación total. Acreedores presentarse en Sarandí 355 de 11 a 12 horas con justificativos de créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.
27) $16.00 20|pub. 12210 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta, del comercio que gira en el ramo de Librería, ubicado en Uruguayana 3399. Acreedores en 25 de Mayo 463 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1959. — ALBERTA VELAZCO de PONCIOLO. — SAUL COGAN.
27) $24.00 20 pub. 12170 Ag.17-v.set.14.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio que gira en esta plaza, Doctor Herrera y Espinosa N.o 1356 suscrita con los señores Herminio Rodríguez Díaz y José Benjamín Prieto Menéndez. — Montevideo, Julio de 1959. — ERNESTO AVERBURG PEREZ. — CONILDA DEL RIO AVERBUG. — HERMINIO RODRIGUEZ DIAZ. — JOSE BENJAMIN PRIETO MENENDEZ.
27) $24.00 20|pub. 10913 Jl.28-v.ag.24.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

Comunicamos que con fecha 16 de Julio de 1959, se rescindió el compromiso de compraventa del comercio sito en la calle Doctor Herrera y Esposa N.o 1356. Vendedor: DOMINGO DI PAOLA PRICOLI. Comprador: Ernesto Averbug Pérez. — Montevideo, Julio 16 de 1959.
27) $16.00 20|pub. 10912 Jl.28-v.ag.24.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber al comercio y al público que los socios JORGE ARTURO DEVECCHI y PEDRO ALBERTO LARRALDE, han prometido ceder al también socio PEDRO BALDIZZONE ALICIÑA las cuotas que a aquellos les corresponden en las sociedades que giran bajo la razón social BALDIZZONE, LARRALDE y Cía., denominada "Cerámica del Este" y PEDRO BALDIZZONE y Cía., denominada "Cerámica Maldonado", radicadas en Maldonado, según compromiso de fecha Julio 21 de 1959, debiendo presentarse los acreedores en la calle Florida 666 de la ciudad de Maldonado. Se hace esta publicación de acuerdo con la Ley 26|9|1904.
27) $32.00 20|pub. 10829 Jl.28-ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — El señor Carlos García cedió al señor Alfonso Lozano, los derechos de promitente comprador que tenía en la Panadería "La Vienesa", sita en la Avenida Rivera N.o 2461, haciéndose cargo el señor Lozano de activo y pasivo. — Acreedores del señor García: Escribanía Antelo (Rincón 432 esc. 13). — Montevideo, Julio 20 de 1959. — CARLOS GARCIA. — Alfonso Lozano.
27) $16.00 20|pub. 10639 Jl.22-v.ag.18.

PRORROGA Y MODIFICACION DE MAXWELL S. R. L.

Por escritura del 18 de Marzo de 1959 ante escribano Jorge Piacenza, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 306 del L.o 2, la Sociedad:

A) Prorrogó su plazo por 10 años, venciendo el 28 de Junio de 1968; B) Los balances generales se efectuarán al 30 de Junio de cada año; C) La asamblea general ordinaria se celebrará anualmente dentro de los 30 días de vencido el ejercicio social; D) Los ejercicios sociales irán del 1.o de Julio al 30 de Junio siguiente.
27) $16.00 10|pub. 12025 Ag.14-v.ag.28.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nacional de Balanceadores), Mercedes 1338, cedí a favor del señor Herminio Martínez Martínez con retroactividad al 7 de Mayo de 1959, los derechos que me confiere el compromiso de compra que en común suscribimos con el señor Juan Carlos Penas por la provisión de comestibles, sita en la calle Estivao N.o 1908 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 17 de 1959. — AQUILINO CONDE CONDE. — HERMINIO MARTINEZ MARTINEZ. — JUAN CARLOS PENAS. — MARIA PELEGRIN FERNANDEZ.
27) $32.00 20|pub. 11673 Ag.10-v.set.7.

GOSTA LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Comunicamos que por escritura privada del 11|2|1959, cuyas firmas certificó el escribano Israel Nemirovsky, inscripta el 24 6|959 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 263 al folio 875 del libro N.o 2 de Contratos, el señor Jaime Goldstein transfirió la totalidad de sus cuotas en "Gosta Limitada" a los señores Ruben Sztainbok: $ 700.00; Mszulem Feldfogel: $ 600.00; Marcos Astman: pesos 700.00; Jaime Baril: $ 600.00 y Salomón Swirski: $ 700.00. Nuevos Administradores: Jaime ki: $ 700.00. Nuevos Administradores: Jaime Baril, Mszulem Feldfogel y Ruben Sztainbok.
27) $16.00 10pub. 11608 Ag.10-v.ag.21.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
REGISTRO DE PROVEEDORES

Se comunica al comercio en general de los distintos ramos, que de acuerdo a lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo ppdo., se halla abierto en esta Jefatura (División Administrativa), el "Registro de Proveedores", para compras menores de $1.000.00, en el cual podrán inscribirse las firmas comerciales que estuvieran interesadas y en condiciones de efectuar suministros o trabajos en los ramos que acreditaran en el acto de la inscripción.

Se advierte que para ser inscripto en el Registro de referencia, deberá exhibirse la Patente de Giro vigente, certificado de estar al día o amparado al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y P. de la I. y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva.

Se hace saber asimismo que a partir del 20 de Agosto próximo, solo se efectuarán pedidos para cotizaciones de precios o adquisiciones diversas por suministro o trabajos, a los inscriptos en el citado Registro y mediante sorteo. — Colonia, Julio 31 de 1959. — Raúl A. Bianchi Espíndola, Jefe de Policía.
27) (C.C.) 8|pub. 32671 Ag.11-v.ag.20.

PROMESA DE COMPRA VENTA SIN EFECTO

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre la señora Olga Goldberger Pollak de Nider y la señora Juanita Swieka Andryszzyk, por el comercio establecido en Yi 1458 en el ramo de Peluquería para Damas; habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha la señora OLGA GOLDBERGER DE NIDER. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1959.
27) $24.00 20|pub. 11182 Ag.3-v.ag.31.

CESION DE CUOTA

"Mario S. Ybárra e Hijos Sociedad en Comandita". — Por escritura inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 340 al Folio 1.142 del Libro N.o 2 de Contratos, EDUARDO YBARRA, cedió su cuota-parte en "Mario S. Ybárra e Hijos, Sociedad en Comandita", con domicilio en Montevideo, a los demás socios: Mario Solano, María Luisa, Alberto, María Elena Ybárra y Catalina Luisa Imaz de Ybárra. Los efectos se retrotraen al 31 de Diciembre de 1958.
27) $12.00 10|pub. 11542 Ag.7-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo resuelto cerrar el comercio denominado "Bar La Chimba", que giraba en esta ciudad, calle Morquio y 25 de Mayo aviso a mis acreedores para que se presenten sus créditos en el mismo dentro del plazo legal. — PABLO MORANTE.
27) $16.00 20|pub. 11937 Ag.13-v.set.10.

CLAUSURA DE COMERCIO

A efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hago saber al público que he clausurado con fecha 30 de Junio de 1959, mi casa de comercio en ramos Provisión y Venta de frutas y verduras "Orosmán Seijas", calle José Pedro Varela esquina Defensa de esta ciudad. — Carmelo, 1.o de Julio de 1959. — OROSMAN SEIJAS.
27) $16.00 20|pub. 11926 Ag.13-v.set.10.

RESCISION COMPRA - VENTA

Por intermedio del Banco Internacional (Sección Compra - venta de Negocios), comunicamos que con fecha de hoy se ha rescindido, el compromiso de compra-venta suscrito entre los señores Isaac Nahmed con Ariel Santos Gatto y Gonzalo Olivera de la Geovana, con fecha 5 de Junio de 1959 referente al comercio de Despensa Bebidas fermentadas ubicado en la calle 26 de Marzo 3500 de esta ciudad. Acreedores de Santos y Olivera (Ley 26 de Setiembre de 1904) en la Sección Balances del Banco Internacional, Zabala 1463. — ISAAC NAHMOD. — ARIEL SANTOS GATTO. — GONZALO OLIVERA DE LA GEOVANA.
27) $24.00 20|pub. 10978 Jl.29-v.ag.26.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ERASMO PATRONE MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub. 12242 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12243 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELO o MARCELINO GARCIA DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12244 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO ZANETTI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12245 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ZENON QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12246 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE CINTAS o JUANA FERNANDEZ CAPARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 12262 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MAMERTO FISCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12263 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12264 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO GARDIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12290 Ag.18-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO MARIANO o MARIANO AUGUSTO GOMENSORO o GOMENSORO XIMENO (L.o 55 F.o 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12257 Ag.18-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE SOIZA (L.o 58 F.o 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12306 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARBAJAL PEREZ (Libro 58 F.o 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12289 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SALAS (L.o 58 Folio 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12259 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GUMERSINDO PENENGO (L.o 56, F.o 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12260 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA LEONTINA CUESTAS de QUINTANA (L.o 58 F.o 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12261 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DIAZ de GRELA o ISABEL DIAZ GARGALLO de GRELA (L.o 58 Folio 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11969 Ag.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión, de MARIA ESTHER GONZALEZ DE MARTINEZ BLANCO, (L.o 58, F.o 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11968 Ag.18-v.set. 1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BALMAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12253 Ag.18-v.set.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA BRASILINA ACOSTA MARTINEZ de RUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11099 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12265 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO de SEJAS o de CEJAS o de CEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11967 Ag.18-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO MARTIN o MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12233 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO HERNANDEZ BALDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12232 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN VIERA o VIERA HERNANDEZ, ROSA o ROSALIA VIERA GUADALUPE DE MARTINEZ, TOMAS VIERA GUADALUPE, BASILIA DOLORES o DOLORES o BIBIANA DOLORES VIERA GUADALUPE DE GARCIA, JULIAN ANTONIO VIERA GUADALUPE, CARMELO ZENON o CARMELO VIERA GUADALUPE, ENRIQUE VIERA GUADALUPE y la de LUCIANA VIERA GUILLEN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 12302 Ag.18-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION de NUESTRA SEÑORA BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 11 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12303 Ag.18-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 31 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12252 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN CIRIACA PEREYRA o PEREIRA de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12254 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA o PAULA LIA o ELIA o ELIAS CERRUTTI de BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12255 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12256 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA URBELTZ DE TUNESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 24 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12253 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO OLIVERA o DOROTHEO OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12249 Ag.18-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FIRPO de OLAGÜE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12251 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MARIA PERDOMO DE ALVAREZ o MARIA JULIANA PERDOMO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12250 Ag.18-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MARIÑO o JULIAN CIRIACO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Marzo de 1959. — Hugo L. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12247 Ag.18-v.set.1º.

3—Convocatorias Comerciales

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 10 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1959 a las 17 y 30 horas, en nuestro local de la calle Bartolomé Mitre N.o 1275, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2) Proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1958|1959; 3) Aumento de capital realizado; 4) Autorización para gravar bienes inmuebles; 5) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1959|1960; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas registren y depositen sus acciones o la certificación bancaria correspondiente en la Administración de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.o 1275, donde permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
3) $21.00 5|pub. 12307 Ag.18-v.ag.24.

QUESERIAS NACIONALES S. A.

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de Queserías Nacionales S. A. de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1959 a las 17 horas en el local social de la Empresa, calle Burgues N.o 2986, para tratar los siguientes asuntos:

1) Acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Sindicatura; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 33 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 referente al registro de sus acciones o recibo de Institución Bancaria emitido especialmente para este acto, en la Tesorería de la Sociedad, calle Burgues N.o 2986, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización y dentro del horario siguiente: Lunes a Viernes de 7 a 10 y de 14 a 16 y 30 horas. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 12253 Ag.18-v.ag.24.

PEYCA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo en lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Peyca S. A. para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Agosto de 1959 a las 9 horas, en el local de la calle Burgues 2986, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección de dos Directores titulares y [illegible] dos suplentes [illegible]

suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario con anticipación de tres días por lo menos a la fecha de la reunión de acuerdo al artículo 2.o del decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 12296 Ag.18-v.ag.20.

LOS MONTES S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 34, 35 y 40 de los estatutos sociales, el Directorio de Los Montes S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Agosto a las 18 horas en el local de la calle Plaza Independencia N.o 838, piso 5.o, esc. 32, a fin de tratar a siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2) Consideración de la memoria, estado de situación, estado de pérdidas y ganancias y resultados del ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1958; 3) Informe de la Sindicatura por el ejercicio 1957|58; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con 48 horas de anticipación (artículo 43 de los estatutos sociales).
3) $10.80 3|pub. 12268 Ag.18-v.ag.20.

INGENIO SANTA MARIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo prescripto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 11 de Setiembre a la 11 horas en la calle Uruguay No 933, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta; 2) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el Directorio y proyecto sobre distribución de utilidades; 3) Consideración del informe del Contador; 4) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos; 5) Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la sociedad durante el 10.o ejercicio social y determinación de su remuneración.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgado por un Banco o Casa Financiera o Comercial a satisfacción del Directorio en la Caja Social, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1959. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 12248 Ag.18-v.ag.24.

CASA COATES S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 26 de Agosto de 1959 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí N.o 461 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de tres titulares y dos suplentes de Directorio; 4) Elección de Síndico; 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — El Directorio.
3) $6.00 1|pub. 12236 Ag.18-v.ag.18.

COMPAÑIA NACIONAL DE BALNEARIOS SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1959, a las 19 y 30 horas, en el local de Juncal 1486, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general y cuenta de resultados al 30 de Junio de 1959 memoria del Directorio e informe del Síndico (artículo 33 del estatuto); 2) Elección de cinco titulares y cinco suplentes del Directorio (artículo 16); 3) Elección del Síndico titular y del suplente (artículo 31); 4) Informe del Directorio sobre operaciones inmobiliarias; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (artículo 42)

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositarse en la Caja de la Sociedad por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la misma las acciones o certificados (artículo 36 de los estatutos). — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 12237 Ag.18-v.ag.20.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los estatutos se convoca a los señores socios del

Montevideo Cricket Club para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 31 de Agosto de 1959 a las 18.30 horas en el Club Inglés calle 25 de Mayo 409; para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria del 29 de Agosto de 1958; 2) Lectura de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 3) Lectura del informe de la Comisión Fiscal; 4) Elección de miembros titulares para integrar la Comisión Directiva y de los Capitanes de acuerdo con los artículos 28 y 29 de los estatutos; 5) Elección de miembros titulares y suplentes para la Comisión Fiscal; 6) Elección de socios honorarios; 7) Fijación de las cuotas de ingreso y de socios vitalicios y suscripción mensual para los socios de cada categoría y cada sexo; 8) Asuntos generales. — Secretario Honorario.

3) $9.00 3|pub. 12231 Ag.17-v.ag.19.

I. P. U. S. A.

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S. A.

Asamblea general extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día viernes 28 de Agosto de 1959, a las 18 horas en el local social de la Avenida General Rondeau Nº 2080 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Reforma del estatuto social; 2) Designación de dos accionistas paar firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas: Que pueden hacerse representar por otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente (artículo 30). Que en caso de no obtenerse el quórum necesario, se hará una segunda convocatoria a asamblea, con el mismo orden del día, para una fecha a fijarse, antes del 28 de Setiembre de 1959. En este caso la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 27).

Que para poder formar parte de la asamblea es necesario que por lo menos con 3 días de anticipación, depositen sus acciones o los certificados de depósito en instituciones bancarias en la Gerencia de la Sociedad (artículo 29 del estatuto y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943). — Montevideo, Agosto de 1959. — El Directorio.

3) $19.20 6|pub. 12228 Ag.18-v.ag.26.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — No 441 Montevideo, Julio 30 de 1939. — Vistos: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por María Luisa de Siqueira Barradas contra MOACIR TAVARES RODRIGUEZ DOS ANJOS. Resultando: Que, la accionante se presentó con el testimonio de una sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales del Estado de Pernambuco (República de los Estados Unidos del Brasil), fs. 1 y 2 solicitando la conversión al divorcio de dicha sentencia. Que el Ministerio Público prestó su conformidad a lo solicitado fs. 12 vta. Considerando que se han cumplido los trámites pertinentes y habiéndose presentado en forma los documentos que acreditan los extremos invocados, así como que se ha justificado el vencimiento del plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil, corresponde proveer de conformidad a lo impetrado. Por tales fundamentos, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos al demandado. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fs. 19 a fs. 19 v. de los autos caratulados: "María Luisa de Siqueira Barradas contra Moacir Tavares Rodríguez dos Anjos. Conversión al divorcio (L.o 56, F.o 51)" al que me remito. En fé de ello y de mandato judicial a los efectos de la notificación de Moacir Tavares Rodríguez dos Anjos expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $8.80 1|pub. 12292 Ag.18-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: "Rivero Rosa Blanca F. contra TARRIO FRANCISCO JOSE. Divorcio por sola voluntad" (L.o 53, F.o 521), se cita, llama y emplaza a Francisco José Tarrío a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 4 Agosto 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 12294 Ag.18-v.set.29.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 147.698" (Lº 21 Fº 198), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 147.698 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y ocho), ubicado en la calle Nueva California, entre Checoeslovaquia y Avenida a Peñarol a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los autos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 32764 Ag.18-v.set.29.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. HERNAN PUCURULL TELLECHEA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 463 piso 2 al señor Juez digo: Que a los efectos de producir información legal con los testigos señores Juan J. Rognoni Alvarez y Alvaro Pacheco quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Hernán Pucurull Tellechea". — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 12235 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. JUAN J. ROGNONI ALVAREZ, constituyendo domicilio en Martín C. Martínez 1671, ap. 14, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Procurador, vengo a producir la información legal correspondiente con los testigos Hernán Pucurull y Alvaro Pacheco quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Juan J. Rognoni Alvarez." — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — Héctor López Hernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub 12267 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. ALVARO PACHECO SERE, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 463, piso 2 al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Procurador vengo a producir la información legal con los testigos Hernán Pucurull y Juan J. Rognoni quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Alvaro Pacheco Seré. — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 12266 Ag.18v.set.1.o.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)

LLAMADO PUBLICO A PRECIOS

Venta de un equipo completo para la Producción de vacío

La Administración, llama públicamente a precios para la venta de un equipo completo para la producción de vacío, instalado en la Usina Arroyo Seco, Rambla Edison N.o 2649, donde podrá ser inspeccionado por los interesados.

Las bases que rigen para esta venta podrán ser retiradas en la Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, donde igualmente serán abiertas las ofertas que se presenten, el próximo 9 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo Agosto de 1959. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32754 Ag.18-v.ag.18

LICITACION PUBLICA N.o 953

Primer llamado

Suministro de Barniz "Body"

Fecha de apertura: 15 de Setiembre de 1959. — Hora 15.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1959. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32755 Ag.18-v.ag.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 64.32

Segundo llamado

Confección de uniformes de media estación

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 24 de Agosto de 1959, a la hora 14 y 30 en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 32761 Ag.18-v.ag.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la impresión en Fanfold de los avisos y recibos para la Sección Préstamos Hipotecarios; recibos Seguros contra Incendio y los relacionados con la Sección Viviendas correspondientes a 1960.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes deben ser solicitados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Viernes 28 de Agosto de 1959, a la hora 15 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er piso. — Montevideo, Agosto de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 32765 Ag.18-v.ag.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 654

Almanaque del Banco de Seguros del Estado Edición 1960

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la impresión y suministro del Almanaque del Banco, Edición 1960.

La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de Agosto de 1959, a las 14 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32756 Ag.18-v.ag.24.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

SECCION LICITACIONES

Licitación pública N.o 34|59

Primer llamado

Adquisición de hasta 10 000 toneladas de azúcar blanco refinado producido y elaborado íntegramente en el extranjero

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 10.000 (diez mil) toneladas de azúcar blanco refinado, producido y elaborado íntegramente en el extranjero, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, planta baja, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 8 de Setiembre de 1959, a las 14 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32769 Ag.18-v.ag.20.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

LICITACION PUBLICA Nº 11|59

Llámase a licitación pública para la ejecución de pinturas en el edificio del Sanatorio N.o 1. Retirar pliegos de condiciones en San José 1132, 3.er piso, de 12 a 17 horas.

La apertura de la licitación tendrá lugar en la sede precedentemente citada el día 27 de Agosto del corriente año a las 17 horas.

12) $3.60 3|pub. 12288 Ag.18-v.ag.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 15|959

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 15|959, por adquisición de artículos de Escritorio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Setiembre de 1959 a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. Calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32768 Ag.18-v.set.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 12|959

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 12|959 por adquisición de artículos de Menage, fijándose para la apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32753 Ag.18-v.set.1º

M. O. P.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 8|1959

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería (máquinas hor-

miguicidas, arsénico, azufre y palas de puntear), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Adquisiciones. Avenida Uruguay 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Setiembre próximo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de esta Dirección. 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32763 Ag.18-v.set.1º.

C.H.A.M.S.E.C.

La Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad para el Personal de la Construcción hace saber a las entidades médicas comprendidas en los incisos A, B, y C del decreto ley N.o 10.384 del 13 de Febrero de 1943, que a pedido de la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, se elimina el artículo 6.o del llamado a licitación publicado anteriormente para adjudicar los servicios médicos que establece el artículo 9.o de la ley Nº 12.571, ampliándose el plazo para la presentación de las propuestas hasta el 31 del corriente mes a la hora 19 oportunidad en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados, en la sede de Chamsec, calle Cerrito N.o 686 bis.

Las bases pueden retirarse en la dirección indicada, de lunes a viernes, entre las 13 a 17 horas. — Montevideo, Agosto de 1959.

12) $4.00 1|pub. 12287 Ag.18-v.ag.18.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 18 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

CARLOS EDUARDO PITTAMIGLIO, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado San José 941, piso 2.o y DELIA ECHEVERRI MEDINA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San José 941, 2.o piso.

8.a Sección

RUBI ACOSTA, 31 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Arequita 2188 y SEGISMUNDA MANIN CAO, 23 años, soltera, española, domiciliada Arequita 2188.

JUAN VARGA, 55 años, soltero, empresario de obras, austriaco, domiciliado Marcelino Sosa 2239 y JUANA HILDEGARD SCHURIG, 56 años, soltera, alemana, domiciliada Marcelino Sosa 2239.

CARLOS ENRIQUE CURCIO IRIGOYEN, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Agraciada 1748 y MARTHA ELENA GARCIA PARODI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1877 piso 1.o Ap. 3.

JUAN GOMEZ VAZQUEZ, 25 años, soltero, albañil, español, domiciliado Piedra Alta 1839 y AMALIA MARIA MENA BASCONES, 23 años, soltera, española, domiciliada Nueva York 1845.

10.a Sección

MARIO NAPOLITANO, 41 años, soltero, constructor italiano, domiciliado Minesotta 1970 y ROSA CESTARO, 35 años, soltera, italiana, domiciliada Minesotta 1970.

11.a Sección

ERASMO BERLINO, 34 años, soltero, maquinista, italiano, domiciliado calle "A" 4141 y CONCEPCION DI PAOLO, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Teniente Galeano 3505.

CARLOS JULIO NUÑEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3370 y EMA MARQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3370.

ALCIDES JAIME PEREIRA, 18 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Alsacia 3741 y VILMA GULARTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 3782.

13.a Sección

JUAN RAMON CASTILLO, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 2274 y MATILDE MARTINEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Perú 2274.

14.a Sección

REINALDO CAPOTE FUENTES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3559 y ESTHER NAIR BUENO RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3559.

MARIO NICOLAS CHERRUSSI NICOLELLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1124 y BEATRIZ ANGELICA SANCHEZ GUERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1117 Apto. 1.

17.a Sección

AGUSTIN ANTONIO MARTINEZ, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Corrales 4055 y FRANCISCA MIRIAMS ERAUSQUIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 4062.

JUAN ANTONIO DI MATTEO, 20 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Matilde P. de Batlle y Ordóñez 4337 y MARTHA CALERAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Matilde P. de Batlle y Ordóñez 4337.

18.a Sección

NATALIO AQUILES RAMPINI, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2468 y MARIA ISABEL MELGAREJO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2468.

JOSE PEDRO DEBAT GARMENDIA, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Canelones 2205 y MARIA DEL CARMEN RIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1474.

RUBEN AMADO SORIA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1438 y ALBA JOSEFINA RUGGIERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1488.

LUIS EDUARDO GARAT BUONOMO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pereira 2914 Ap. 4 y NINZA MARIBEL BERSANINO LUFRELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pereira 2616.

20.a Sección

SERGIO JORDAN, 19 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado Elba 4372 y HELKA LUCIA MOREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4372.

JULIO CECILIO DURAN, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Angel Salvo 96 y ANA ISMELDA OSORES, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Fco. Calabuig 181.

21.a Sección

JOSE COELHO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pastor 1160 bis y MARTHA DOMINGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4728.

OSMAN ANGEL BANQUERO, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4660 y NORA BELKIS GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4678.

JUAN JOSE RODRIGUEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lucas 490, y MARIA MERCEDES BRITOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 5837.

14) $2.00 3|pub. v.ag.20.

18.a Sección

ENRIQUE RAMON ARENAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2213 e IRMA ELENA PERIS, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Morales 2564.

20.a Sección

ELBIO DOLORES, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado R. Indarte 17 y MARIA ELISA ROCHA, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada R. Indarte 4041.

14) 1 pub. v.ag.18.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE SEXTA SECCION JUDICIAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos: "MARTIN MANSILLA. Prescripción adquisitiva" (L.o 4. F.o 83), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Mansilla, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta sección, barrio Mazziotta de esta villa, empadronado con el N.o 165 de la manzana 16, el que consta de una superficie de 1480 metros y que linda: al Norte, padrón Nos. 164 y 166; al Este, padrón N.o 166, ambos de don Pantaleón Sosa; al Sur, calle 19 de Abril y al Oeste, calle Progreso. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a José Bertone o a sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmuebles descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado de Paz, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fraile Muerto, 20 de Mayo de 1959. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 12239 Ag.18-v.set.29.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: matrimonio de DONATO ANTONIO MIGUEL FARUOLO y BLANCA SUAREZ de 11 Diciembre 1948 en 10.a Sec. Montevideo donde dice "Donato Miguel Faruelo" y "Rafael Faruelo", debe decir: "Donato Antonio Miguel Faruolo" y "Rafael Faruolo. — Montevideo, 29 de Noviembre 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 12293 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (L.o 58. F.o 554): Nacimiento de MARIA CRISTINA FARIELLO GARCIA, donde dice "Pariello", debe decir: "Fariello". — Montevideo, 3 Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $12.00 15|pub. 12241 Ag.18-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ DE PINELLO MARIA E. y otros. Rectificación de partidas, (Libro 46, Folio 640)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Elena Martínez de Pinello, Roberto Pinello Martínez, María Elena Pinello Martínez de Morel, Julio César Morel, Elbio Pinello Martínez e Iris Yolanda Delima de Pinello, los dos últimos por sí y en ejercicio de la patria potestad sobre su menor hijo Sergio Roberto, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de defunción de Santos Pablo Emilio Pinello, donde dicho Sr. figura como "Pablo Santos Pinello", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello". 2.o) En la de matrimonio de Santos Pablo Emilio Pinello con María Elena Martínez donde el contrayente figura como "Emilio Pinelli", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello"; y donde el padre del mismo aparece con el apellido "Pinelli", debe decir: "Pinello". 3.o) En las de nacimiento de María Elena, Roberto Alfredo y Elbio Pinello, donde el padre de los inscriptos figura como "Emilio Pinelli", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello"; y donde el abuelo paterno de los mismos aparece con el apellido "Pinelli", debe decir: "Pinello". 4.o) En la de matrimonio de Julio César Morel con María Elena Pinello, donde la contrayente figura con el apellido "Pinelli", debe decir: "Pinello"; y donde el padre de la misma figura como "Emilio Pinelli", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello". 5.o) En la de matrimonio de Elbio Pinello con Iris Yolanda Dellma, donde el contrayente figura con el apellido "Pinelli", debe decir "Pinello"; y donde el padre del mismo aparece como "Emilio Pinelli", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello". Y 6.o) En la de nacimiento de Sergio Roberto Pinello, donde el padre del inscripto figura con el apellido "Pinelli", debe decir: "Pinello"; y donde el abuelo paterno del mismo aparece como "Emilio Pinelli", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $84.00 15|pub. 11974 Ag.18-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "AQUILINO CARSIN y JOSEFA RODRIGUEZ DE CARSIN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", (L.o 28. F.o 593), se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Genni Carsin, donde dice: que es del "sexo femenino", "hija legítima" y "es nieta"; debe decir: "sexo masculino", "hijo legítimo", y "es nieto", por ser varón y es como corresponde. Esta gestión está auxiliada de pobreza. A los efectos legales, se hace ésta publicación. — Melo Junio 13 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32752 Ag.18-v.set.8.

20—Remates

MAXIMO KLEIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos caratulados: "Industrias Harineras S. A. con EMILIO AREVALO. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 53. F.o 587), se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en el local de la calle Río Branco 1575, se procederá a la venta por intermedio del martillero don Máximo Klein, y ... la

base de las 2|3 partes de su tasación de pesos 8.000.00 de un camión Citroen 1954. Empadronado en Minas con el N.o 4649. Matrícula 3759.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo del precio a la entrega del bien. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 14 de 1959.
20) $24.00 10|pub. 12299 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital; dictada en los autos: Compañía Recons S. A. con OLGA MONTENEGRO DE GOICOECHEA. (L.o 10. F.o 306), ejecución de prenda, se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121 se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser marca Eterna, J. N.o 309761.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Aída Lipovesky, Actuaria. — Informes: Teléfonos 40.19.35 y 4.30.02.
20) $20.00 10|pub. 12276 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital, rematará en los autos: Compañía Recons S. A. con LUIS ALBERTO MATTOS. Ejecución de prenda (L.o 9. F.o 397), el bien prendado en estos autos, al mejor postor el 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. Informes Teléfonos 4 30 02 - 40 19 35.
20) $8.00 10|pub. 12271 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital, rematará en los autos: Compañía Recons, S. A. con LAURA LIRIA CABALLERO DE ESTOMBA. (L.o 9. F.o 362), ejecución de prenda, el bien prendado en estos autos, al mejor postor el 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yayo 1121. Seña 20 o|o Informes Teléfonos 4 30 02 - 40 19 35.
20) $8.00 10|pub. 12274 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. con WALTER NICOLI. Ejecución de prenda (L.o 6. F.o 38), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser marca Kelly J. n. 323.900.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. —Nela Daguerre, Actuaria. — Informes: Teléfonos 401935 y 43002.
20) $20.00 10|pub. 12277 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos. "Compañía Recons S. A. con CARLOS ESPINEL POSE. Ejecución de prenda (L.o 5 F.o 316), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil Ad-hoc de este Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser, marca Eterna, J. C. n. 43.642.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Nela Daguerre, Actuaria. — Informes. Teléfonos 40.19.35 y 4.30.02.
20) $20.00 10|pub. 12278 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos "Compañía Recons S. A. con EULALIA GALAN DE SEMBLAT. Ejecución de prenda" (L.o 6. F.o 39), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser marca Eterna. J. C., n. 43533.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Nela Daguerre, Actuaria. — Informes Teléfones 40.19.35 y 4.30.02.
20) $20.00 10|pub. 12279 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO.
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección Judicial de la Capital, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. con MARIA EMA RAMIREZ DE OLDAN. Ejecución de prenda. (L.o 5. F.o 316), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor por intermedio del martillero Francisco J. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil adhoc de este Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser Kelly n.171.206.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de 1959. — Nela Daguerre, Actuaria. — (Informes Teléfonos: 40.19.35 y 4.30.02).
20) $20.00 10|pub. 12280 Ag.18v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de la Capital, rematará en los autos: Compañía Recons S. A. con ARMANDO CERES GHELFI. (L.o IX. F.o 375). Ejecución de Prenda, el bien prendado en estos autos, al mejor postor el 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. Informes Teléfonos 4 30 02 - 40 19 35.
20) $8.00 10|pub. 12269 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital, rematará en los autos Compañía Recons S. A. con MARIA MENDEZ BILLCH. (L.o IX. F.o 375). Ejecución de prenda, el bien prendado en estos autos. al mejor postor el 2 de setiembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. Informes Teléfonos 4 30 02 - 40 19 35.
20) $8.00 10|pub. 12270 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de la Capital, rematará en los autos: Compañía Recons S. A. con NELSON VARGAS IGLESIAS (L.o 8. F.o 670), ejecución de prenda. el bien prendado en estos autos, al mejor postor el 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. Informes Teléfonos 4 30 02 - 40 19 35.
20) $8.00 10|pub. 12272 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de la Capital, rematará en los autos Compañía Recons S. A. con ELISA MENDEZ DE ROMERO. (L.o 9. F.o 134), ejecución de prenda, el bien prendado en estos autos, al mejor postor el 2 de Setiembre a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. Informes Teléfonos 4 30 02 - 40 19 35.
20) $8.00 10|pub. 12273 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de la Capital, rematará en los autos Compañía Recons S. A. con RICARDO YELPO VAZQUEZ (L.o 9. F.o 25), ejecución de prenda, el bien prendado en estos autos, al mejor postor el 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. Informes Teléfonos 4 30 02 - 40 19 35.
20) $8.00 10.pub. 12275 Ag.18-v.set.1.o

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 86.770. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha, Bahar Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TAMMY", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12240 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 86.758. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Caterpillar Tractor Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CATERPILLAR", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12297 Ag.18-v.set.1º.

25—Ventas de Comercio

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, de Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido en venta a los señores Tomás Lautaro y Andrés Telez, el Bar y alcohólicas sito en Miguel Barreiro N.o 3366, quienes tomaron posesión el 23 de Enero de 1959. — Acreedores al comercio: (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — JUAN FUENTES PEREIRA. — ROSA NELLY OTHEGUY. — JOSE FUENTES PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 12301 Ag.18-v.set.15.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1383, prometí vender al señor José Claudio Pico Pita el Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Marcelino Sosa 2425. — Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — ANTONIO QUIROS CAMPO.
25) $24.00 20|pub. 12298 Ag.18-v.set.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Felipe Vidal Montes y Eloy García, el comercio en el ramo de Bar, sito en la calle Juncal Nº 1309 de esta ciudad. Dicho compromiso está condicionado a las resultancias de este emplazamiento y, de confirmarse, los compradores tomarán posesión del comercio al vencimiento de su plazo legal. En caso contrario se resolverá de pleno derecho, lo cual se comunicará. Los créditos se presentarán en San José Nº 1280, escritorio 20. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — INDALECIO LOIRA GARCIA. — FRANCISCO IMBERNON PARDO. — ANTONIA TORRES DE IMBERNON.
25) $32.00 20|pub. 12282 Ag.18-v.set.15.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS
Llamamiento a Concurso

Llámase a concurso de méritos para proveer, en efectividad, los cargos de Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria de Flores y Rivera.
Regirán para este concurso, las bases aprobadas con fecha 11 de Diciembre de 1952, para la provisión de cargos de Inspectores Regionales, con la única modificación que consiste en exigir como antigüedad mínima, el lapso de tres años en el cargo de Inspector Departamental de Enseñanza Primaria, en lugar de cinco.
Las solicitudes de inscripción, extendidas en los sellados de ley, con los timbres correspondientes, se recibirán en la Oficina de Concursos, hasta el día 31 (treinta y uno) del mes en curso (Andes 1273). — Montevideo, Agosto 16 de 1959.
27) (C.C.) 1|pub. 32766 Ag.18-v.ag.18.

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA
REGISTRO DE PROVEEDORES

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959 ("Diario Oficial" N.o 15.676), se pone en conocimiento del comercio en general que, en la sección Proveeduría de esta Oficina (Paysandú N.o 941, tercer piso), se encuentra abierto el registro para las firmas interesadas y que estuvieron en condiciones d efectuar, anualmente, la provisión de útiles y materiales para oficina, dentro del siguiente horario: de 12 a 17.30 horas, hasta el día 19 del corriente inclusive.
Se advierte a los interesados que, para estar en condiciones de efectuar tal anotación, deberán presentar los documentos siguientes: Patente de Giro vigente, Certificados de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectivas e indicar el ramo o ramos a que pertenecen. — La Proveeduría.
27) (C.C.) 3|pub. 32767 Ag.18-v.ag.20.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LLAMADO A REGISTRO DE PROVEEDORES

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 19 de Mayo de 1959, transcripto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.o 4.668, de 25 de Junio de 1959, se llama a los comerciantes en los ramos de:
A) Ferretería, Almacén de hierro, Barraca de materiales y maderas, Tiendas, Telas, Confeccionistas de prendas de vestuario, Almacén de cueros o curtiembres, Artículos de librería, Fábrica de botones, Fábricas de banderas, Fábricas de guantes, Sellos de goma y grabados, Efectos de Banda de Música, Casas de materiales de electricidad.
B) Repuestos de automóvil, Talleres mecánicos, Talleres de electricidad de automotores, Tapicería de autos, Chapistas, Cubiertas y baterías, Reconstrucción de cubiertas y baterías, Vidrierías, Tornería y rectificado de motores.
Para inscribirse en el Registro de Proveedores de esta Inspección General.
A tal efecto, los comerciantes a que se refiere el apartado A), deben exhibir en la sección Administración de esta Inspección General; calle Uruguay N.o 1238, de 12 a 17 horas; y los a que se refiere el apartado B), en la 4.a División en, la misma dirección y en las horas indicadas, la siguiente documentación que actualizarán anualmente

Patente de Giro vigente, Certificados de estar al día o amparado a régimen legal de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y de la Industria y el Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva.

Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — Coronel Conrado A. Sáez, Inspector General Interino de la Fuerza Aérea.

27) (C.C.) 10|pub. 32762 Ag.18-v.set.1º.

P. L. U. N. A. (PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA)

Registro de proveedores

PLUNA llama a registro de proveedores en los ramos de Imprenta, Papelería y Artículos de Escritorio. Siendo indispensable figurar en dicho registro para la concreción de futuros contratos con la Institución, se recomienda a las firmas en plaza que cumplan a la brevedad con este requisito. Las solicitudes de inscripción deberán realizarse en un todo de acuerdo a las condiciones generales de inscripción, que los interesados podrán retirar en División Compras, Colonia 1013, de 11 y 45 a 17 y 30 horas. — La Gerencia General.

27) (C.C.) 3|pub. 32770 Ag.18-v.ag.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA RECTORIA

Aviso

Se pone en conocimiento de los señores Docentes, Egresados y Estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, que la recepción de listas de candidatos para las elecciones de integrantes de la Asamblea General del Claustro, de la Asamblea del Claustro y del Consejo de la Facultad, que debía efectuarse el 18 de Agosto corriente, se prorroga hasta el 21 del corriente, a la misma hora, de acuerdo a la resolución del Consejo Directivo Central del día de hoy.

También por dicha resolución se ha modificado la fecha de las elecciones, que tendrán lugar en dicha Casa de Estudios el 21 del corriente, a las 12 horas, en lugar del 18 del corriente, tal como se había noticiado oportunamente, lo que se modifica por el presente aviso, en lo pertinente. — Montevideo, Agosto 14 de 1959 — La Secretaría.

27) (C.C.) 1|pub. 32759 Ag.18-v.ag.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE AGRONOMIA

Llamado a Aspiraciones

Llámase a aspiraciones para la provisión definitiva del cargo de Jefe de Departamento de Suelos del Instituto de Recursos Naturales, Escalafón "A-3", Grado 5, 24 horas semanales, $ 730.00 mensuales.

Las inscripciones en los sellados de ley, acompañados de una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia —en papel simple y por triplicado—, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Avda. Gral. E. Garzón 780, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases e informes.

En el momento de la inscripción, los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

El plazo de inscripción vence el día 17 de Setiembre de 1959, a la hora 11. — Montevideo, Agosto 15 de 1959.

27) (C.C.) 3|pub. 32758 Ag.18-v.ag.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE AGRONOMIA

ANULACION DE LLAMADO a CONCURSO

Por resolución del Consejo de la Facultad, tomada en sesión de fecha 12 de Agosto corriente, se pone en conocimiento de los interesados, que ha quedado sin efecto la convocatoria a concurso de méritos y pruebas para la provisión del cargo de Jefe de Departamento de Suelos del Instituto de Recursos Naturales, con plazo de presentación al 9 de Setiembre de 1959. — Montevideo, Agosto 15 de 1959.

27) (C.C.) 3|pub. 32757 Ag.18-v.ag.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos para la contratación de un funcionario adscripto al Consejo Interuniversitario Regional. — Duración del contrato: Hasta el 31 de Diciembre de 1959, prorrogable por un período de cuatro meses. — Los interesados acompañarán a la solicitud de inscripción formulada en el sellado de ley (completo administrativo), una relación de méritos en triplicado, en hojas de papel florete, de acuerdo a las bases que podrán retirarse en la sección Concursos de la Universidad de la República. Las inscripciones se reciben en esta Sección, Avda. 18 de Julio 1824, planta baja, en horario de oficina (7 a 11 horas), hasta el día 26 de Agosto de 1959. — Montevideo, 15 de Agosto de 1959. — Sección Concursos.

27) (C.C) 1|pub. 32760 Ag.18-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE CUARTO TURNO

Violación a la ley 10 940

EDICTO. — De acuerdo a la sentencia número 153, de fecha treinta de Agosto del corriente año, la cual quedó ejecutoriada, dictada en los autos: "OSCAR ALCIDES BURGAZZI. Violación ley 10.940" (L.o 6 F.o 81), se hace saber que Oscar Alcides Burgazzi vendió un kilo de asado de vacuno a $ 1.18, cuando correspondía que cobrara $ 1.08. La infracción cometida por el mencionado Burgazzi, fue constatada por funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, habiéndose labrado el acta correspondiente, la que fue firmada por los inspectores y el infractor.

En la sentencia aludida Burgazzi fue condenado como autor del delito de violación de precios de artículos de primera necesidad a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados y de abonar los gastos procesales y carcelarios respectivos.

En fe de ello, de mandato judicial y para ser entregado al interesado a fin de ser publicado en el "Diario Oficial", expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

26) $6.40 1|pub. 12305 Ag.18-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslindes terminados. — Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. — Decreto: 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 962

Padrón	Propietario
40.325	Artigas Mussio.
40.376	Antonio Cerveto.
40.407	Eusebio Ramírez.
40.549	H. Aharonian.
40.658	Aron Blader.
40.834	Ricardo Alfredo.
40.465	Gabriel Dekis.
93.700	Antonio Alvarez.
93.998	Juan Augustini.
94.304	Juan J. Landinelli.
94.613	Adelmo Venturi.
94.481	David Sraiker.
95.505	Clotilde B. de Conde.
95.564	Cristalina N. de Herlovky.
110.009	José Olmos.
110.095	Félix Muiños.
110.104	Luisa Larrosa.
110.542	Juan Denis.
110.872	Celso Barrios.
110.877	María D. de Urbán.
110.903	Celia Caleagno.
110.936	María E. Ronco.
110.997	Santiago Eisenberg.
112.083	Marcos Núñez.
112.093	Luis Supparo.
112.133	Emilio Cattivelli.
112.821	Luis A. Tapie.
112.965	Heraclives Santini.
112.983	Rosa P. de Cáceres.
112.999	Raúl Soria.
112.918	Marcelino del Pino.
113.989	Angela L. de Hernández.
115.240	Gabino Pereyra.
118.378	Luciano Martínez.
118.417	Norberto Faroppa.
118.794	Carmen Olivera.
167.234	José Jallabrino.
168.517	Félix Gutiérrez.
168.593	Osvaldo Lucas.
169.058	Jacinto Ferreyra.
169.065	Francisco Mazza.
171.354	Dominica E. de Favilla.
186.043	Oscar Junes.
188.165	Kiyotern Tashiro.
110.989	Felipe Schelotto.

(Departamento de Contribución Inmobiliaria).

27) (C.C.) 1 pub. 32724 Ag.18-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. — Decreto 5 de Agosto de 1933

RELACION N.o 963

Padrón	Propietario
40.001	Vicente rey.
40.996	Ernesto y Jaime Lissmann.
41.014	Francisco De León.
41.123	María Ferrari de Biassotti.
41.311	Elvira Cardarello de Mosse.
42.142	Laureano Martín.
42.285	Rodolfo Servetto Aguerre.
42.475	Roque Feliciano Casanova.
42.510	Cons. Nal. E. P. y N. Esc. 150 P. de la Arena.
95.061	Rogelio Brito y Sra.
95.080	Florentino Villaverde Rodríguez.
95.108	Hisisa S. A.
95.738	Antonia N. Díaz.
123.238	Manuel Cotelo García y otro.
123.394	Luis L. Giovanini.
123.422	Juan C. Núñez Simón.
123.922	Oscar Vesperoni.
124.030	Luis Regueira Ares.
124.171	José Marmo.
124.461	Antonio Hérmida.
126.344	Walter Canzani.
126.860	Manuel R. Caldevilla.
126.876	Joaquín Spinak.
127.137	Jorge Drafta.
129.406	María O. de Speranza.
168.514	Luis Alberto y Waldemar Charles
168.561	Mario Justino.
168.516	Mercedes Prosdocimo.
168.610	José Lanzaro.
168.648	Argentino Mouró.
169.069	Andrés García.
169.071	Juan Simajak.
169.079	Martín Gueberlian.
169.162	Carlos W. Alvarez Villamill.
170.494	Domingo M. Vázquez.
173.099	Rogelio S. De La Sierra.
187.204	Roberto Camodesco y otra.
187.236	Juan F. Beltrán y Sra.
187.256	Ricardo Canzobre.
187.282	Isidro Pérez Patrón.
188.189	Antonio Gimena.
188.194	Pompilio Mello.
188.216	Esteban Strauss.
188.242	Rogelio Gómez.
188.275	Danilo Benedetti.
188.331	Nicolás Mario Barrios.
188.332	Walter Staik.
188.338	Juan C. Arijón Carreras.
188.341	Fiori Raimondo.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.

27) (C.C.) 1|pub. 32725 Ag.18-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. — Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 964

Padrón	Propietario
20.078	Hermenegildo F. de Nicola y otro.
21.326	María A. Montobbio Ghio.
21.856	Juan Fernández Cámpora.
22.271	José G. Casanovas.
23.146	Yolanda P. de Ardrizzo.
22.172	José Rossi.
24.373	Domingo Refreschini y otra.
24.929	Carmen y Antonio Martínez.
28.279	Carmela S. de Lughi.
32.699	Moisés Hendler.
32.761	Germán D'Elía.
32.773	Manuel Borrazas
32.776	José Calvete.
32.793	Mercedes O. Collazo.
32.957	Francisco Retta.
36.177	Florencio Cabrera.
36.401	Fructuoso Guarch Viña.
52.354	Francisco Tamborini.
60.746	Ceferino Correa.
60.763	Orazia Michelina V. de Valente.
60.789	Roberto Tardeo.
60.798	Pablo Del Do Pirro.
60.870	Domingo Leis Ríos.
60.957	Elbio González.
60.994	Mario José Figueira.
61.024	Suc. Rafael Sellera.
61|225	Esmeralda V. de De La Vega.
62.000	Ceferino Rodríguez.
62.417	M. Mazzeo P. de Mazzeo.
73.774	José López Berdeal.
76.794	Sara Maisian S. de Damelian.
76.953	Miguel Moliterni y otro.
82.355	Sarkis Garabedian.
82.372	Adrían A. Ruben y Edison Castro.
87.872|200.317|24	Augusto Boggio Marzet.
127.889|206.717|718	Justo Adolfo Cámpora.
160.939	Francisco Luis Testoni.
185.056	"La Educadora Uruguaya".
188.446	Raúl Díaz Pozzi.
190.938	Florido González.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.

27) (C.C.) 1|pub. 32726 Ag.18-v.ag.18.

GABAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Gabar Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de sociedad anónima

En Montevideo, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en el local de la calle Paysandú 935 piso 3.o, se reunen los señores doctores Augusto César Bado, casado con María Elena Lang; Jorge Zerbino Cavajani, casado con Susana Stajano; y Jorge Rachetti Piriz, casado con Sylvia Meharu, y resuelven constituir una sociedad anónima con arreglo a los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y demás preceptos aplicables, la que se regirá por los estatutos aceptados por los comparecientes como fundadores e iniciadores y que son del siguiente tenor:

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Gabar Sociedad Anónima" se constituye una sociedad

anónima que se regirá por estos estatutos y normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo sin perjuicio de establecer otros especiales cuando sea necesario, así como sucursales o agencias dentro o fuera del país, con o sin asignación de capital determinado. Su duración será de cien años a contar desde la autorización por el Poder Ejecutivo.

Objeto

Artículo 2.o. El objeto será la compra, venta, *permuta*, hipoteca, prenda, caución y administración de toda clase de bienes y derechos, en el país o en el extranjero, pudiendo adquirir el activo y pasivo de empresas comerciales agrícolas, ganaderas y|o industriales; exportación, importación distribución por mayor y menor de artículos y mercaderías o explotación de negocios agrícolas y ganaderos, la realización de operaciones de crédito, cambio, corretaje y comisión, recibir y acordar préstamos con garantía real, personal o sin ella, recibir y otorgar mandatos y depósitos, y en general, realizar las demás operaciones de lícito comercio, que sean vinculadas directamente al objeto social. Podrá realizar estas operaciones por cuenta propia y|o de terceros, a nombre propio y|o de terceros en interés conjunto de terceros, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras y de la sociedad.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) representados por acciones al portador de mil pesos cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones y ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par y llevarán la firma de dos Directores.

Art. 5.o. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3.545 de 19 de Julio de 1909.

Dirección y administración

Artículo 6.o. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros que serán elegidos anualmente por la asamblea y podrán ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. El Directorio elegirá entre sus miembros, su Presidente.

Art. 7.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 8.o. En caso de ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea ordinaria. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores, salvo en los casos de gestiones administrativas no contenciosas ante los Poderes Ejecutivo, Judicial, Entes Autónomos y Municipios para lo cual bastará la firma de un Director. El Directorio podrá designar uno o más apoderados con las facultades que estime convenientes.

Art. 9.o. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, el mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y las convocará el Directorio o el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se convocarán mdiante una citación que se efectuará en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación, en el caso de que esté representada la totalidad de las acciones emitidas y se dé aviso a los organismos de contralor, conforme a las disposiciones en vigencia.

Art. 12. En la convocatoria deberá mencionarse: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley de 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones hasta el momento de iniciarse la asamblea, ya sea mediante certificado de las mismas, de un Banco, o depositándolas directamente en la sociedad. A cada acción corresponde un voto con el límite legal. Los accionistas pueden hacerse representar por simple carta, poder o telegrama.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento de éste, la asamblea designará quien deba presidirla. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado y un accionista designado al efecto.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que corresponda; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día; E) Fijar la retribución del Directorio y del Síndico, si lo hubiere.

Síndico

Artículo 16. Si la asamblea general de accionistas lo estimase conveniente o si la ley lo exigiera podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio social, utilidades

Artículo 17. El Directorio determinará la fecha de cierre del ejercicio social que deberá poner en conocimiento de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, serán destinadas por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio.

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por expiración de término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto; D) La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción en el Registro Público de Comercio, dejando la constancia en acta; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Los fundadores y los señores Miguel Angel Muniagurria y|o Luis Vizziano Podestá, gestionarán conjunta separada o alternativamente, ante los Poderes Públicos, la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios efectuando las publicaciones legales pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Los nombrados señores quedan facultados para aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus Asesores, hacer toda clase de enmiendas y proponer textos sustitutivos. — Augusto César Bado. — Jorge Rachetti Piriz. — Jorge Zerbino Cavajani.

Jorge Luis Bado Aboyo, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los doctores: Augusto César Bado, Jorge Zerbino Cavajani y Jorge Rachetti Piriz, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en Paysandú novecientos treinta y cinco piso tercero de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jorge L. Bado.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Visto: La gestión de "Gabar Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Gabar Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Junio de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luis Vizziano Podestá por "Gabar Sociedad Anónima" constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Paysandú 935, tercer piso, al señor Juez, digo: 1) Que con fecha 12 de Mayo del corriente año el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos, de la sociedad que represento, que se adjuntan; 2) Que de acuerdo al artículo 407 del Código de Comercio, solicito la inscripción de los estatutos de la sociedad, en el Registro Público y General de Comercio y su publicación; 3) Solicito además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: I) La sociedad se denomina "Gabar Sociedad Anónima"; II) El objeto de la sociedad, surge del artículo 2.o de los estatutos, que se dá aquí por reproducido; III) La sociedad no tiene Gerente ni factor; IV) El domicilio de la sociedad es en la calle Paysandú 935 tercer piso (Montevideo); V) El capital de la sociedad es de $ 500.000.00. Por lo expuesto del señor Juez solicito: 1.o) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos de "Gabar Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la inscripción de sus estatutos en el Registro de Matrículas de Comerciantes y la publicación de los estatutos; 3.o) Que los certificados, edictos y desgloses que correspondan se entreguen a los señores Miguel Angel Muniagurria y al compareciente.

Primer otrosí digo: Que mi representación surge del artículo 21 de los estatutos que acompaño.

Segundo otrosí digo: Que no se adjunta la Patente de Giro porque no se sacará hasta que se haya cumplido con lo solicitado en este escrito.

Tercer otrosí digo: Que se habilite la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Será justicia. — Luis Vizziano Podestá.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 2930. — Entrada: 16 Junio 1959. Salida: 16 Junio 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 16,959. — Federico Capurro Calamet Fiscal de lo Civil.

7497. — Montevideo, Junio 18|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales habilitándose la feria menor a sus efectos, háganse los desgloses y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 251 al Fo. 1729 del libro N.o 2 de Estatutos, conste. — Lamas.

Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Con el N.o 272 al Fo. 125 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Lamas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana Actuario.

$269.00 1|pub. 11569.

DON ALEJANDRO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Don Alejandro Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución de:

DON ALEJANDRO SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, el nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el suscrito Escribano, comparecen: Don Arturo Francisco Cobham Fitz Herbert, que firma A. F. Cobham, casado en únicas nupcias con doña Brigdet Wendy La Brooy, domi-

ciliado en el Bulevar Artigas número seiscientos sesenta y tres de esta ciudad y don José Alberto Bonino Bidart que firma José A. Bonino, casado en únicas nupcias, con doña Alcira Amalia Centurión Rubini, domiciliado en la calle Paysandú número mil doscientos veintidós (apto N.o 4) ambos, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. Y dicen que: Primero: Han constituído una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Don Alejandro Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La compraventa, construcción permuta, arrendamiento, e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. B) La compraventa de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; C) Dar y recibir préstamos en dinero para financiación de operaciones; D) Intervenir por cuenta propia o ajena en explotaciones agropecuarias; E) Intervenir en toda clase de industrias por cuenta propia o de terceros. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran a los objetos sociales.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros elegidos por la asamblea general que durarán tres años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7.o El Directorio una vez constituído designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir Hipotecas, sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley once mil setenta y tres de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se apoten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea, podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capitl integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elvadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones, tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso del empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente se determinará. . . .

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores indistintamente: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones actos, contratos, etcétera, de cualquier naturaleza que fueren, usando de las facultades que el artículo octavo concede al Directorio y dirigir y representar a la sociedad hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores para que, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones, que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad.

Segundo: Agregan los comparecientes que solicitan al suscrito escribano la protocolización de esta acta y que les expida los testimonios que se requieran para gestionar ante las autoridades competentes la aprobación, inscripción y publicación de los estatutos. Y yo el autorizante hago constar que esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y firman en cinco sellados de un peso cada uno números "B" 3420421, 3420422, 3420423, 3420424 y 3420425, con los testigos, señores don Italo Lorenti y don Romeo Sánchez Machado firman: Italo Lorenti y Romeo Sánchez M., ambos vecinos a quienes conozco y que también suscriben. — A. F. Cobham. — José A. Bonino. — Italo Lorenti. — Romeo Sánchez M. — Héctor A. Viana, Escribano.

Protocolización N.o 1. — Acta de constitución de "Don Alejandro Sociedad Anónima" a pedido de don Arturo Francisco Cobham y don José Alberto Bonino Bidart. — En la ciudad de Montevideo, el nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, en cumplimiento de lo solicitado en el acta precedente, procedo yo el escribano autorizante a incorporarla a éste mi registro de protocolizaciones, en cinco fojas. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el actual registro. — Hay un signo. — Héctor A. Viana, Escribano.

Concuerda lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas uno a cinco de mi registro de protocolizaciones del corriente año, al que me remito. En fe de ello, a sus efectos, expido el presente; que sello, signo y firmo en Montevideo el doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — (Fdo.): Héctor A. Viana, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Visto: La gestión de "Don Alejandro Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Don Alejandro Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — (Fdo.): F. Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Arturo Francisco Cobham, constituyendo domicilio en Cerrito 507, escritorio 16 al señor Juez digo: I) Que como resulta del testimonio que acompaño el Poder Ejecutivo, aprobó los estatutos de "Don Alejandro Sociedad Anónima" y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad; II) Que en mi carácter de socio fundador y en uso de las facultades que me concede el artículo 22 de los estatutos, vengo a gestionar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público y General de Comercio (Artículo 407 del Código de Comercio) y también la inscripción de la mencionada sociedad en la Matrícula de Comerciantes (artículos 32 y 34 del citado Código); III) A los efectos pertinentes declaro: A) Que la sociedad se denomina "Don Alejandro Sociedad Anónima"; B) Su objeto resulta del artículo 2.o de los estatutos acompañados; C) Que el domicilio de la sociedad es en esta Capital Cerrito N.o 507, escritorio 16; D) Que no se ha designado Gerente, factor o empleado para poner al frente de la misma, actuando en su representación el compareciente y don José Alberto Bonino, en su carácter de socios fundadores. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1) Se me tenga por presentado, constituído el domicilio y acreditada la representación que invoco; 2) Se decrete la inscripción de los estatutos de "Don Alejandro Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y se ordenen las publicaciones legales; 3) Se decrete también la inscripción en la Matrícula de Comerciantes.

Otrosí digo: Que las copias de los edictos, así como los recaudos que presento, que el Juzgado devolverá oportunamente pueden ser entregados al señor Héctor A. Viana Martorell. — (Fdo.): A. F. Cobham.

Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Recibido hoy con estatutos, doy fe. — González Neiro'

Tomé razón al Fo. 41 del Lo. 53 de Conocimiento con el N.o 1276. — González Neiro.

Montevideo 27 de Mayo de 1959. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

10321. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo *Civil sin más trámite*. — Pereira. — E. González Neiro, Act.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 1963. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — (Fdo.): Julio Viana.

11998. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos, a cuyo efecto se fija la suma de pesos 150.00. Remítanse al registro respectivo a sus efectos; háganse desgloses, expídanse certificados y archívese. — Pereira. — E. González Neiro

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 248 al Fo. 1703 del libro N.o 2 de Estatutos, a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Eduardo González Neiro. — Raúl Llorens Actuario Adjunto.

$330.00 1|pub. 11570.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Inmobiliaria Oriental S. A.

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|6|58

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|10|58

Activo —

Inmuebles	$	146.892.10
Caja y Bancos	"	9.764.12
Seguros a vencer	"	336.60
Gastos de constitución	"	2.000.00
	$	158.992.00

Pasivo —

Capital	$	10.000.00
Obligaciones	"	130.000.00
Cuentas corrientes	"	856.45
Bancos	"	259.37
Caja de Jubilaciones y de Asig.	"	2.535.00
Intereses a Pagar	"	4.940.00
Banco Hipotecario	"	9.358.90
Pérdidas y Ganancias.	"	1.043.10
	$	158.992.82

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	$	3.105.43
Sueldos y Leyes Sociales	"	7.070.00
Gastos Generales	"	4.102.83
Intereses	"	5.626.66
Amortizaciones	"	500.00
Ganancias —		
Del ejercicio	"	441.28
Anteriores	"	601.82
	$	21.448.02

Haber —

Saldo Anterior	$	601.82
Alquileres	"	20.846.20
	$	21.448.02

Distribución de Utilidades

(Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 30|10|58)

2 o|o a Fondo de Reserva	$	8.82
A Cuenta Nueva	"	1.034.28
	$	1.043.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 1.o de noviembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4957 a F.o 175 del libro 4.

$ 34.80. — 1|pub. — 10419.

Estancia El Rancho S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|6|58

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30|10|58

Activo —

Inmuebles	$	42.311.75
Caja y Bancos	"	563.31
Cuentas Corrientes	"	9.884.33
Pérdidas y Ganancias.	"	3.908.07
	$	56.667.46

Pasivo —

Capital	$	56.000.00
Fondo de Reserva	"	38.52
Cuentas Corrientes	"	83.35
Cuentas en suspenso	"	545.59
	$	56.667.46

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo Anterior	$	2.430.54
Impuestos	"	896.97
Gastos Generales	"	244.70
Amortizaciones	"	335.86
	$	3.908.07

Haber —

Pérdidas:

Anteriores	$	2.430.54
Del ejercicio	"	1.477.53
	$	3.908.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado el 31 de diciembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 26.40. — 1|pub. — 10420.

Cofitur S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|6|58

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30|10|58.

Activo —

Participaciones	$	1.500.00
Cuentas Corrientes	"	615.96
Gastos de Constitución	"	2.332.70
Pérdidas y Ganancias.	"	599.34
	$	5.048.00

Pasivo —

Capital	$	5.000.00
Cuentas Corrientes	"	48.00
	$	5.048.00

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo Anterior	$	370.86
Impuestos	"	300.00
Gastos Generales	"	72.63
	$	743.49

Haber —

Dividendos e Intereses.	$	144.15
Pérdidas:		
Anteriores	"	370.86
Del ejercicio	"	228.48
	$	743.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 12 del libro Copiador certificado el 30 de agosto de 1947 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 24.00. — 1|pub. — 10414.

Compañía Inmobiliaria Del Sur S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|6|57

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|57

Activo —

Inmuebles	$	74.803.57
Bancos	"	66.499.73
Cuentas Corrientes	"	10.618.96
Accionistas	"	60.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	6.503.39
	$	218.425.65

Pasivo —

Capital	$	80.000.00
Cuentas Corrientes	"	138.425.65
	$	218.425.65

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo Anterior	$	3.384.60
Impuestos	"	2.155.39
Gastos Generales	"	1.377.39
	$	6.917.38

Haber —

Diferencia de Cambio.	$	413.99
Pérdidas:		
Anteriores	"	3.384.60
Del ejercicio	"	3.118.79
	$	6.917.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 9 de octubre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 24.00. — 1|pub. — 10415.

ELEA — LABORATORIO ENDROCRINICO AMERICANO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO			PASIVO	
Disponible:			**No exigible:**	
Bancos		$ 1.131.41	Capital integrado	$ 6.000.00
Transitorio:			Capital a integrar	" 4.000.00
Acciones	$ 40.000.00		Capital a suscribir	" 40.000.00
Accionistas	" 4.000.00			
Gastos a cobrar: Multa a recuperar a Ganancias Elevadas	" 300.00	" 44.300.00		
Nominal:				
Gastos de formación	$ 2.516.00			
Amortiz. anterior $ 503.20. Amortización del ejercicio	" 503.20	" 2.013.80		
Ganancias y pérdidas:				
Pérdida anterior	$ 2.060.07			
Pérdida del ejercicio	" 495.72	" 2.555.79		
		$ 50.000.00		$ 50.000.00

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

PERDIDAS

Pérdidas anteriores	$ 2.060.07
Gastos generales	" 495.72
	$ 2.555.79

GANANCIAS

Pérdidas anteriores	$ 2.060.07
Pérdidas del ejercicio	" 495.72
	$ 2.555.79

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE PERDIDAS

Las habidas en el ejercicio pasan a cuenta nueva .... $ 495.72

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 16 del libro Copiador de Cartas certificado el 4 de abril de 1952 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1235 a folios 31 del libro respectivo.

$ 63.00. — 1|Pub. — 10652.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 21 DE ABRIL DE 1959

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 10.411.25		
Vellón	" 3.728.20	$ 14.139.45	
Encaje fiduciario		" 781.820.00	" 795.959.45
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cta. corriente		$ 599.060.95	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.		" 165.996.87	" 765.057.82
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 1.223.100.00
Suma del Encaje			$ 2.784.117.27

Realizable:		
Deuda Pública	$ 270.000.00	
Inmuebles	" 3.011.907.79	" 3.281.907.79
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 2.822.612.42	
Valores descontados	" 27.142.144.75	
Deudores en gestión	" 1.002.270.03	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 862.139.42	
Otras colocaciones	" 3.396.112.22	" 35.225.278.84
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 1.118.769.20
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 384.751.27	
Edificios para uso del Banco	" 884.245.48	" 1.268.996.75
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 6.131.978.24
Total del Débito — (Activo)		$ 49.811.048.09
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 20.908.257.59	
Valores depositados	" 13.481.888.83	" 34.390.146.42
		$ 84.201.194.51

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 4.025.200.00	
Fondo de reserva	" 1.036.732.38	$ 5.061.932.38
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 3.132.197.45
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 13.873.331.94	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 6.016.235.10	" 19.889.567.04
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 1.063.407.11
Exigible:		
Varios acreedores		" 14.557.778.69
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 6.106.165.42
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 49.811.048.09
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 20.908.257.59	
Depositantes de valores	" 13.481.888.83	" 34.390.146.42
		$ 84.201.194.51

Montevideo, agosto 11 de 1959.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — Walter Piffaretti, Inspector.

$ 104.40. — 1|pub. — 12217.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.